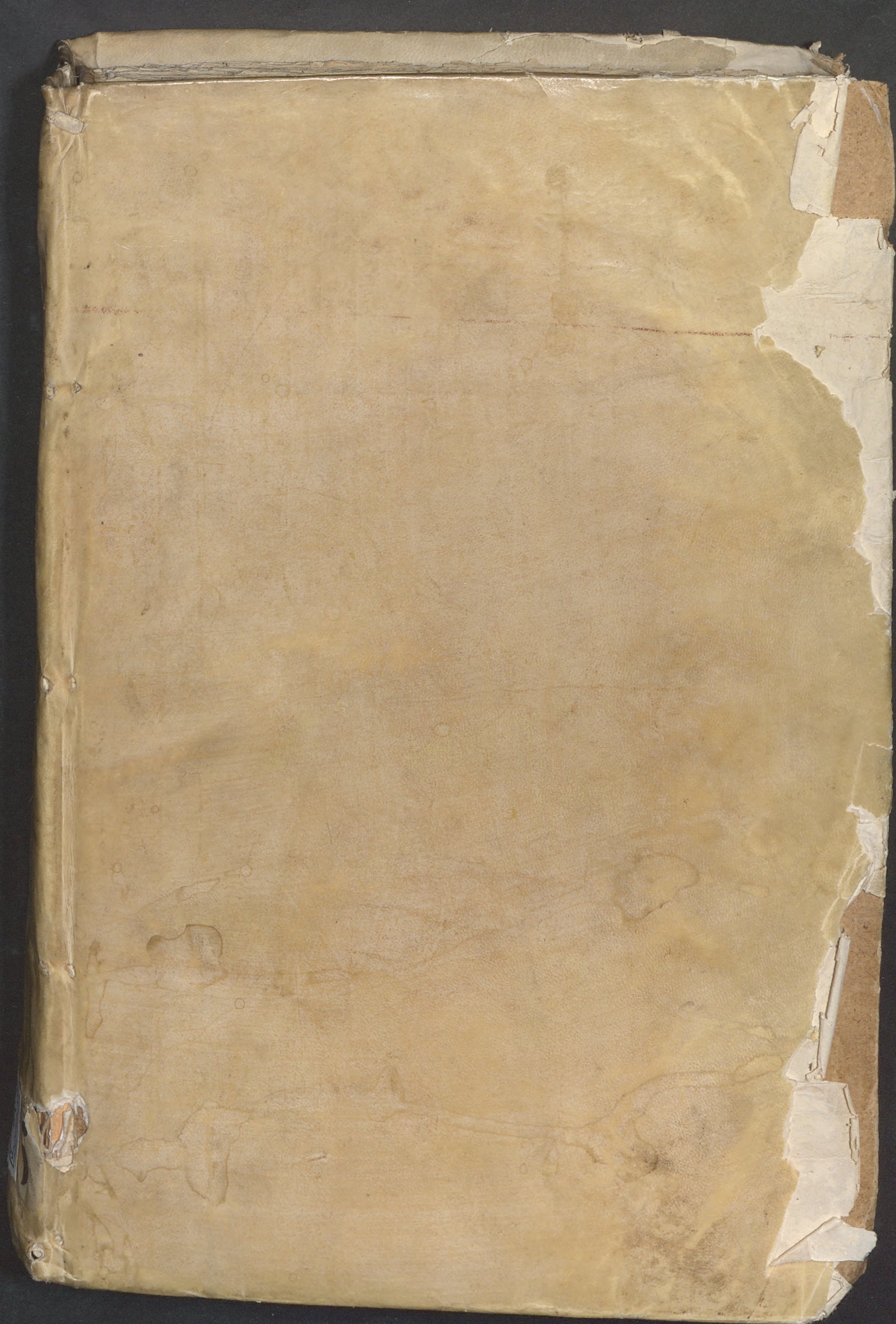

Libro primero.

Informes de Cursos, Cathedras, lec
ciones y otras cosas con sus pe
dimentos desde 1563 hasta
1699.

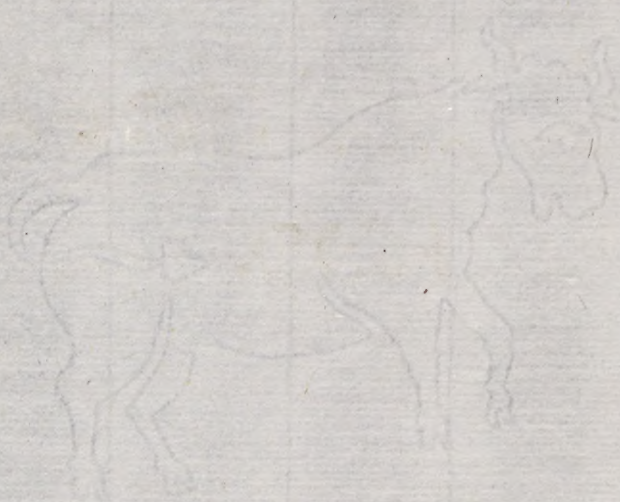

1

Libro primero.

Ynform.es de cursos, Catedras, lecciones, y otras cosas con sus pedimentos desde 1563. hasta 1699.

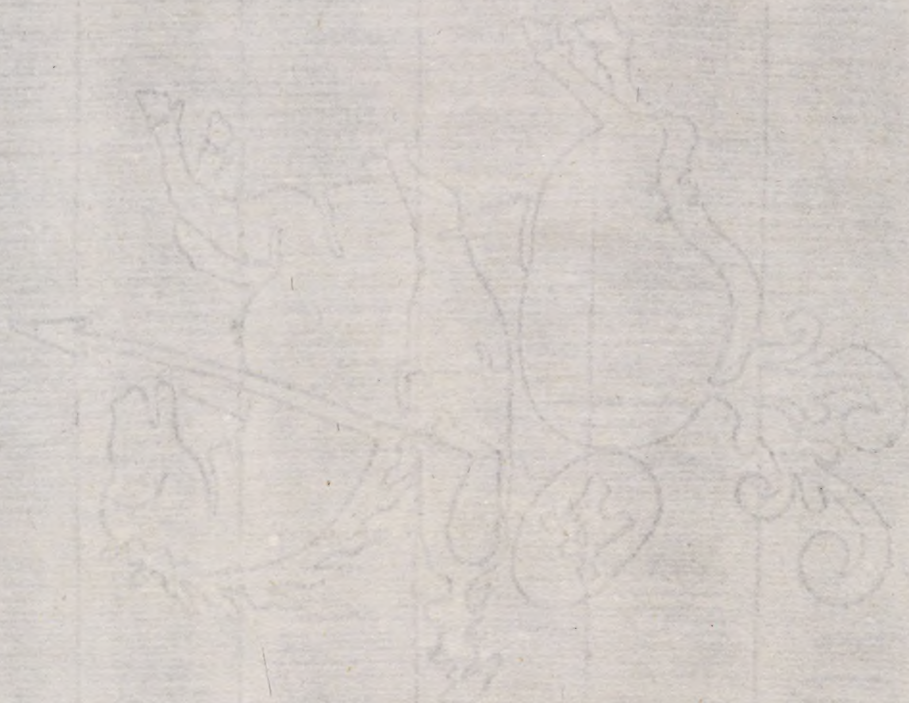

[illegible] de septiembre [illegible] de mill e [illegible]
[illegible] del colegio [illegible]
[illegible] y nombre
[illegible] de Santa [illegible]
[illegible]

1563

[illegible] Bartolomé [illegible] Pérez de Buzgarel [illegible] vecino de esta
ciudad digo que a mi derecho conviene probar como el dicho
[illegible] la catreda de decreto
[illegible]
[illegible] mucha apro-
[illegible]
[illegible] pido y suplico a V md.
[illegible]
[illegible] Universidad [illegible] la dicha [illegible]
[illegible]
[illegible] y para ello [illegible]
[illegible]

Gabriel de [illegible]

[illegible] dicho día para la dicha información el dicho Ant.º
[illegible] presentó [illegible] Bart.º [illegible] de Herrera
[illegible] en la [illegible] de Santa María la
[illegible] de esta ciudad en la [illegible]
[illegible] el cual después de haber jurado en forma de derecho
[illegible] dijo que conoce al dicho [illegible]
[illegible] como estudiante
Antonio Pérez [illegible] en la Universidad de esta ciudad
[illegible] que [illegible] el dicho licenciado Antonio Pérez desde San
[illegible] como el dicho [illegible] año hasta hoy [illegible]
Lucas de este presente [illegible]
[illegible] la catreda de decreto y constituciones [illegible] mismo

[illegible]

a leer dos lectiones extraordinarias de canones y
que la materia de consaguinitate y affinitate con
mucha diligencia y que en ello a hecho el deber y ... oyen
tes y que esta es la verdad para el juramento que hizo
y que es de hedad de ... años y firmolo.

1563

Gabriel de Saravia — Hernando Bravo de Herrera

En este dicho dia mes y año dichos para la dicha ynformacion el dicho ... ... a Juan
Laynes de Aillon, estudiante ... ... estante
en esta ciudad ... ... en la universidad ...
... ... juramento en forma de derecho
... ... dixo que conoce al dicho ...
Antonio Perez de ... y estudiante ...
y que es en el dicho ... universidad de esta villa
... ... desde san lucas de este año
... ... hasta oy ... ... la catedra de
... ... otra lecion
extraordinaria en la facultad de canones en la
materia de consaguinitate et affinitate con gran ...
... ... oyentes y que es ...
esta la verdad ... juramento que hizo y que es de hedad de diez y
ocho años y firmolo.

Joan Laines de Aillon

Gabriel de Saravia

... ...
... ...
... ...
... ...
... ...
... ...
... ...
... ...
... ...
... la catedra ... ...

En dicho dia lunes veinte e nueve de otubre de mill e quinientos
e sesenta e [illegible] años

Testigo. El br. Juan Benitez, vezino de Sevilla, rrector del colegio
de Santa Maria, testigo presentado por el br. Mateo de Aleman en el
dicho [illegible], abiendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por el tenor
[illegible] al dicho br. Mateo Aleman de quatro años a esta parte
sabe este testigo que el dicho Mateo Aleman ha oydo en las escuelas
mayores desta Universidad de Sevilla en la facultad de
1565 medicina desde [illegible] de setiembre del año pasado
de mill e quinientos e sesenta e quatro años hasta agora, oyendo
la mayor parte del dicho tiempo a los [illegible] las lecciones de la
facultad de medicina [illegible]
[illegible]
lo qual no [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de [illegible] años.

Andres de Tarifa,
[illegible] notario

El br. Juº Benitez

Juró e dixo en martes treynta de otubre de mill e quinientos e quarenta

t.º alonso marin natural de Sumbres mayores que esta

en esta çibdad t.º presente pero de cervantes escrivano se fazion juan bautista de Lorzano

natural de canaria a vienido jurado de ser llamado a lo

que fuere preguntado dixo que conosçe al dicho fazionero juan bautista

de Lorzano de un año a esta parte poco mas o menos e sabe e vido

este testigo tratarse e nombrarse el dicho

fazionero juan bautista de Lorzano al dicho Sr. de la

facultad de canones del colegio de Sant Marcos

segun en universidad de estudios de esta

çibdad de Sevilla por el año de mill e quinientos e ...

e quatro hasta agora e ...

... tiempo ... cathedraticos

propietarios ... las lectiones de

prima e de visperas ...

de vida e ... nacion ... este

tiempo ... a ... e ...

... a ganado ...

... como ... e ...

... e ... e ...

de ... de ... años

alonso marin

pero de cervantes

not.º

Juro de [illegible] A.

T[estig]o Nicolas Dantes natural de segovia t[estig]o pres[enta]do por parte

del s[eño]r Ysaac Ju[an] bautista de Olorzano natural

de canaria aviendo jurado en forma de d[e]r[ech]o

e siendo preg[unta]do dixo que conoce al d[ic]ho Ju[an] bautista

de Olorzano de vista abla e trato [illegible] comunicacion

e que sabe que el d[ic]ho Ysaac Ju[an] bautista de

Olorzano a cursado en la facultad de

canones en el colegio de santamaria de jesu e

universidad desta ciudad desde el dia de s[an] lucas

del año [illegible] e que [illegible] faltar

[illegible]

los catedraticos propietarios [illegible]

[illegible] las leciones de prima [illegible] visperas

faltando [illegible]

[illegible] e que [illegible]

vacaciones [illegible] e que [illegible]

[illegible]

como [illegible] e que esto es

la verdad e firmolo de su nombre e que es de edad

de diez y nueve años

Pedro de Cervantes
not[ari]o

Nicolas Dantes

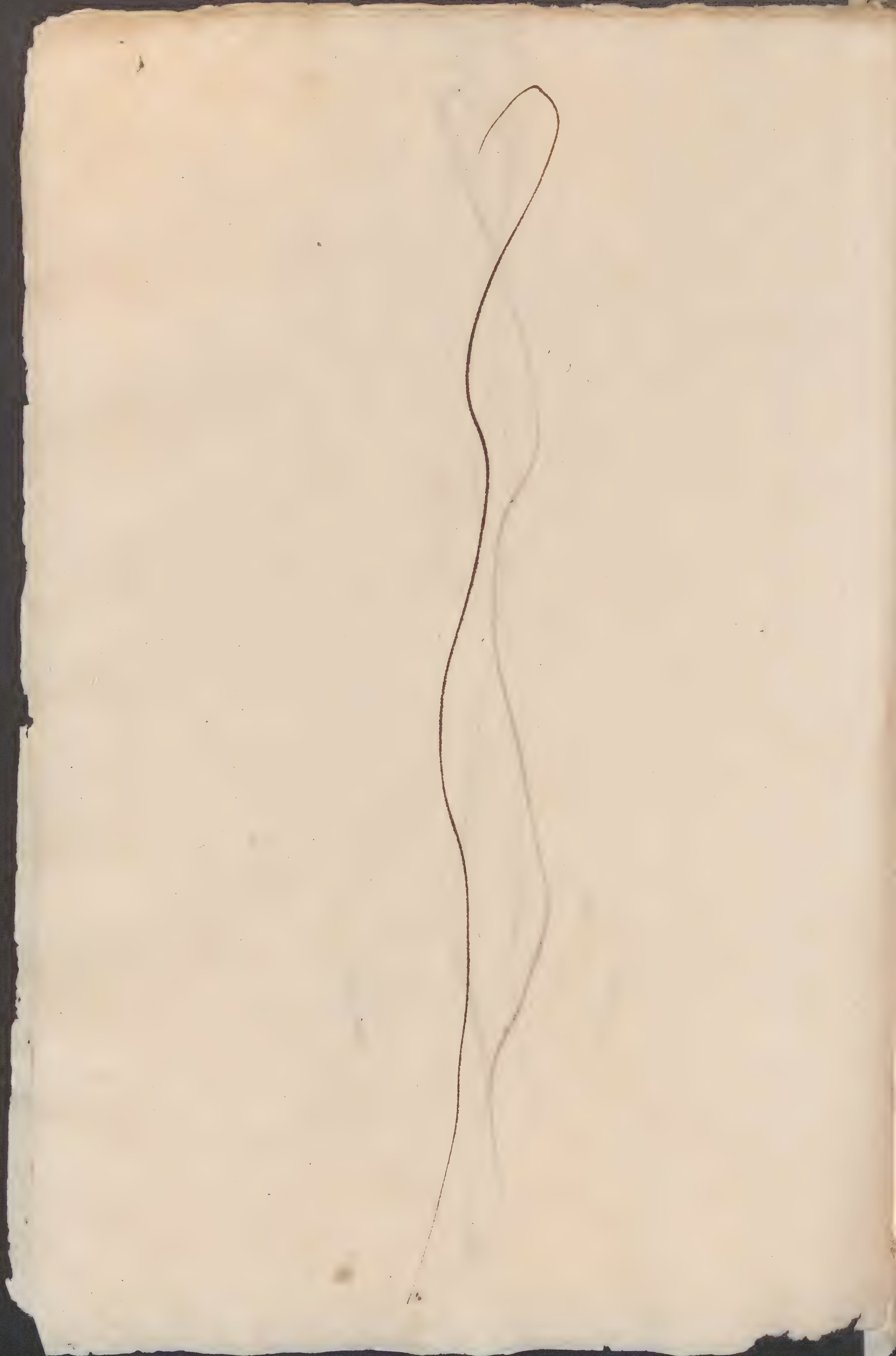

In Dei nomine amen. Yo Andres de Tarifa notario
publico apostolico por la autoridad apostolica y notario mayor
de la audiencia y corte arzobispal de la
santa yglesia de Sevilla e secretario del
ynsigne colegio mayor de Santa Maria de Jesus univer-
sidad desta ciudad de Sevilla doy fee e
fago saber a todos los que la presente vieren
que ante mi el dicho notario e secretario parescio
presente Xpoval de Mesa el viejo presbitero
natural de Sanlucar la mayor de la diocesis des-
te arzobispado e presento cierta ynformacion de testi-
gos e lo que mediante juramento que de ellos se
hizo firmada de dichos [illegible] su thenor
firmas es este

En Sevilla martes honze dias del mes de [illegible] de
mill e quinientos e setenta e seys años Xpoval de Mesa el
viejo presbitero natural de Sanlucar la mayor
e presento por testigo a Alonso Vaz Gomez viejo presbitero natural
de la villa de Burguillos vezino desta ciudad del [illegible]
[illegible] por orden sacros
[illegible] poniendo la mano en su pecho e
[illegible] siendo preguntado dixo que conosce al
dicho Xpoval de Mesa [illegible] de [illegible] años poco mas
o menos e sabe que a cursado en el colegio mayor de
Santa Maria de Jesus universidad desta ciudad desde
[illegible] de [illegible] de Sanlucar de
año pasado de sesenta y siete hasta oy dia
oyendo las lecciones de [illegible] mas [illegible] a los
[illegible] propietarios [illegible]
[illegible] oyendo [illegible] la mayor
parte de una [illegible] lo qual sabe este testigo
como [illegible] y es la ver-
dad para el juramento que hizo e firmolo
de su nombre [illegible]
Xpoval de Mesa [illegible]
[illegible] de edad de treynta años [illegible]
Vaz Gomez viejo. Andres de Tarifa apostolico notario

Tº

En este dicho dia mes e año dichos el l.do Xpoval
de Mesa regente n[uest]ro prop[osi]to a Diego Alonso ve
zino [illegible] natural de Carmona que es presente
[illegible] segun forma de derecho como sacerdote de
[illegible] y dixo siendo preguntado dixo
que conosce al dicho Xpoval de Mesa de vista [illegible] años
[illegible] poco mas o menos e sabe que a cursado
en el colegio mayor de Santa Maria de Jhesus
universidad desta ciudad de Sevilla en la facul
tad de canones des de San Lucas del año
pasado de sesenta y siete años hasta
agora oyendo la continua cathedra de
de prima e bisperas a los susodichos cathedrati
cos repetitores a sus sostitutos oyendo
de [illegible] y aun la mayor parte de un
ora lo qual sabe este testigo como [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
del dicho Xpoval de Mesa [illegible]
curso en la dicha facultad Diego Alonso Andres
de Tarifa [illegible]

E luego en este dicho dia [illegible] el dicho Xpoval de
Mesa [illegible] regente [illegible]
[illegible] formada de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] sesenta [illegible] años siendo regen
tes [illegible] Alonso [illegible]
de Sevilla

In Dei nomine amen. Yo Andres de Tarifa
notario publico apostolico por autoridad apostolica y notario
mayor del auditorio ... arçobispal
de la santa yglesia desta villa secretario
del ynsigne collegio mayor de Santa Maria
de Jesus e Universidad desta çibdad
desta villa doy fee e fago saber a los señores
que la presente vieren como yo conoçi e tengo
conosçido al Ldo. secretario Juarez e Christoval
de Mesa clerigo presbitero natural de Sanlucar
la Mayor ... desta villa e asimismo
presento çierta ynformaçion de testigos que
presento e dixieron mediante juramento
que dellos fue fecho en forma de derecho e los dichos
de los dichos testigos es lo siguiente

En este sabado veynte e quatro dias del mes de
abril de mill e quinientos y sesenta ... años Christoval
de Mesa clerigo presbitero natural de Sanlucar la
Mayor testigo presentado por el dicho Baltasar
... Mas clerigo presbitero natural de las ...
de Canaria el qual fue tomado y rreçibido en forma de derecho
... natural ... [illegible]
siendo preguntado dixo que conoçe al dicho Christoval
de Mesa de mas de ... de vista e
trato que dello tiene e que sabe que el dicho Christoval
de Mesa oyo en la facultad de canones
en el collegio mayor de Santa Maria de Jhesus universidad
desta çibdad ... en dias
lectivos las liçiones ... cabo de
... domingos ...
pasados faltando la mayor parte de un
curso ... y lo que sabe como persona
que se hallo presente a ello e que
es la verdad para el juramento
que hizo e firmolo Baltasar Armas
Andres de Tarifa apostolico notario

tº Alonso de Cristóval Valdemesa, t(estig)o, vezino

[illegible] de Madrigal, rrescibi-

[illegible] de [illegible]

jur(amen)to [illegible]

[illegible] dezir verdad, siendo pregun-

[illegible] Cristóval Valdemesa [illegible]

[illegible]

[illegible]

Cristóval Valdemesa [illegible]

[illegible] canónigo [illegible]

[illegible] a cabo de cier-

to tiempo [illegible]

[illegible]

[illegible] gastando la mayor parte

de una hora [illegible]

persona [illegible] presente [illegible]

[illegible]

[illegible] de Madrigal [illegible]

[illegible]

[illegible] de Cristóval Val-

demesa [illegible] presente [illegible] escritura

de testimonio firmada [illegible]

signada [illegible]

viernes [illegible]

[illegible] sesenta [illegible]

[illegible] presentes [illegible]

[illegible]

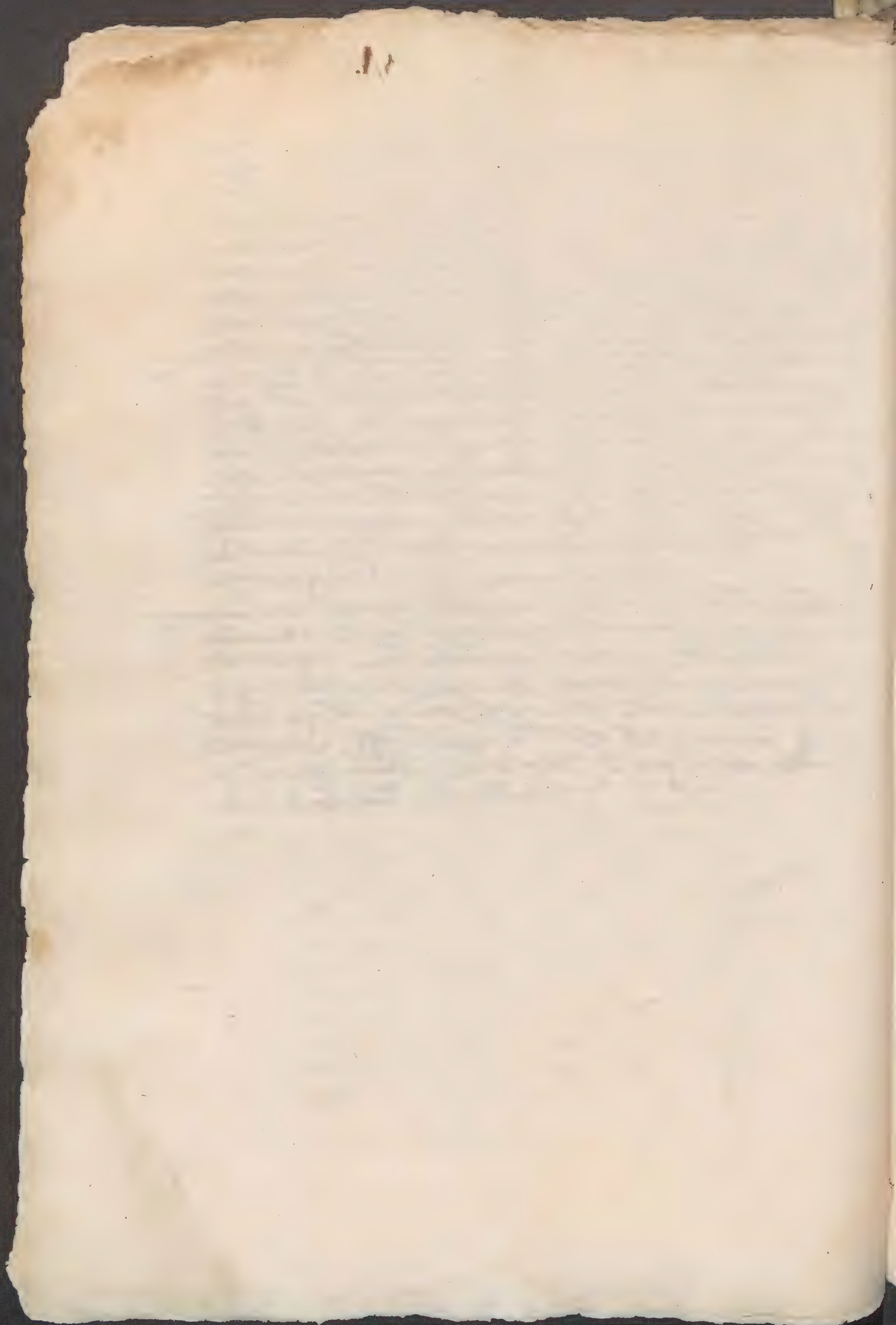

In dei nomine amen. Yo andres de tarifa notario publico apostolico por autoridad apostolica vezino de la muy noble e muy leal cibdad de sevilla e notario de la audiencia arçobispal de la santa yglesia desta villa e secretario del ynsigne colegio mayor de santa maria de jesus e universidad desta cibdad de sevilla doy fee e fago saber a los señores que la presente vieren como ante mi e antel notario e testigos de yuso escriptos parescio presente el bachiller de mesa natural de san lucar la mayor residente en esta cibdad e me pidio que le diese por testimonio lo que paso ante mi con ciertos testigos que presento e yo a su pedimiento le di el presente firmado de mi nombre en forma de derecho e el tenor de los dichos testigos es lo siguiente.

En sevilla sabado veynte e un dias del mes de abril de mill e quinientos e sesenta y un años parescio presente el dicho bachiller de mesa e presento por testigo a antonio gallego clerigo presbitero natural de san lucar la mayor residente en la presente cibdad al qual yo el dicho notario tome juramento en forma de derecho e siendo preguntado dixo que conosce al dicho bachiller de mesa contenido en la dicha cedula al qual sabe que a cursado en la facultad de derecho canonico en el colegio de maese rodrigo desta cibdad que es la universidad de santa maria de jesus el segundo curso en la dicha facultad oyendo a los catedraticos della desde san lucas del año pasado de mill e quinientos e sesenta hasta san lucas deste presente año oyendo la mayor parte de las lecciones hordinarias y necesarias para ganar el dicho segundo curso en la dicha facultad e sabe que este segundo curso como dicho tiene porque este testigo le vido e fue su conpañero en el dicho curso e en el primero y esta es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre. antonio gallego. andres de tarifa notario apostolico.

En este dicho dia mes e año dichos el dicho xpoval de
mesa regente por el 4º / a alonso bezerra no-
(clerigo) presbitero natural de sanlucar la mayor
residente en esta cibdad tº [illegible] rrescibido [illegible]
rrazon aviendo jurado en forma de derecho e siendo
preguntado por el tenor del [illegible] el dicho xpoval
de mesa estudiante [illegible] de [illegible] tº se
sabe acordar [illegible] e sabe que el dicho xpoval a cursado en el
colegio e universidad de santa maria de je-
sus desta cibdad de sevilla en la facultad
de derecho canonico el segundo curso [illegible] de los
catedraticos de la dicha facultad que [illegible]
el dotor calderon y el licenciado juº gomez desde
san lucas del año pasado de mill e quinientos e se-
senta fasta san lucas deste presente año e
siendo las lectiones ordinarias [illegible]
[illegible] el segundo curso
la mayor parte del dicho año [illegible] este [illegible]
mante de la dicha facultad y lo a visto e sabe
que el segundo curso [illegible] le vido cursar el
primero e testigos para ello a mº
[illegible] alº de bezerra andres de [illegible]
[illegible] apostolico notario

E luego [illegible] dicho de pedimiento del dicho xpoval de mesa le di
la presente [illegible] de testimonio fir-
mada de mi nombre e signada con mi signo [illegible]
es fecha en [illegible] veynte e uno dias del
mes de mayo de mill e quinientos e sesenta e ocho años
siendo presentes por testigos [illegible]
e juº [illegible] de sevilla /.

In dei nomine amen. [illegible]

En miercoles diez y nueve dias del mes de mayo de mdl y quin-
sesenta y ocho años el dotor Ponçal de mesa clerigo presbitero
natural de la villa de san lucar la mayor presento por testigo
a pedro torremon natural de la villa de teba y vezino desta çiu-
dad de sevilla del qual fue rresçibido juramento por dios y por santa maria en forma
de derecho so virtud del qual prometio de dezir verdad y sien-
do preguntado dixo que conoçe al dicho el dotor Ponçal de mesa puede
aver un año que sabe que el dicho dotor Ponçal de mesa
a cursado en el colegio mayor de santa maria de Jesu universidad
desta dicha çiudad de sevilla en la facultad de canones desde san lucas
del año de mdl y quinientos y sesenta y quatro hasta san juan de
mdl y quinientos y sesenta y çinco años oyendo a la continua las
liçiones de prima y bisperas a los señores catedraticos pro-
prietarios y a sus sustitutos oyendo en cada liçion una
y por parte de una hora lo qual sabe porque vido este testigo
cursando al susodicho y que esta es la verdad por el juramento
que hizo y firmolo de su nombre y que es de hedad de quarenta
y siete años pedro rramon andres de tarifa apostolico notario

r E luego en este dicho dia fue rresçibido juramento en forma de derecho del dicho
el dotor Ponçal de mesa clerigo so virtud del qual prometio
de dezir verdad y siendo preguntado dixo que es verdad que el
declarante curso en el colegio mayor de santa maria de Jesu universidad
desta dicha çiudad en la facultad de canones desde san

lucas del riu [illegible] dixo ser de hedad de [illegible] y seys [illegible] hasta
el juliano de veynte y seys años [illegible] vendia la
continua calçones de [illegible] [illegible] que venden en cada
calçon la mayor parte de una hora lo qual es la verdad
so cargo del juramento que hizo y firmolo de su nombre y que es de hedad
de treynta años [illegible] alonso de mesa andres de tarifa [illegible]

En la muy noble y muy leal çibdad de
Sevilla jueves ocho dias del mes de
setiembre año del nasçimiento de nuestro señor de mill e quinientos e [illegible]
[illegible] años [illegible] en presençia de mi [illegible] escrivano publico de
Sevilla y de los testigos yuso escriptos [illegible]
[illegible] Cristoval de Mesa clerigo presbitero [illegible]
[illegible] vezino de San Lucar la Mayor [illegible]
[illegible] Lazaro Mendez y
[illegible] Simon [illegible] vezinos de Sevilla
[illegible] de [illegible]
[illegible] Cristoval de Mesa
los quales [illegible] cada uno dellos [illegible]
[illegible] que [illegible] verdad [illegible]
[illegible] Rodrigo de [illegible]
[illegible] el doctor [illegible]
[illegible] Juan [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible] San Lucas [illegible]
[illegible] y [illegible] saben [illegible]
[illegible] Cristoval de Mesa [illegible]
[illegible]

Lazaro Mendez

[illegible] Ramon

Juan [illegible] escrivano publico de Sevilla [illegible]

2. Testimonio del quarto curso en canones

In dei nomine amen. Yo andres de tarifa not.o
app.co por la autoridad app.ca y escriu.o
mayor del consistorio e corte arçobispal
de la santa yglesia desta villa secretario del
ynsigne colegio mayor de santa maria de jhs
e universidad de estudio desta villa, doy fee
e fago saber a los señores que la presente
vieren que ante mi como tal secretario pa-
resçio presente xpoual de mesa clerigo
presbitero natural de san lucar la mayor
del arçobispado desta villa e auiendo presentado
cierta ynformaçion de testigos que dixeron
que le conoscieron mediante juramento que
de ellos fue rescibido en forma de derecho
y el señor rector lo ouo por [illegible]

En sevilla sabado veinte e dos dias del mes de
junio de mill e quinientos e sesenta y seis años
xpoual de mesa clerigo presbitero natural
de san lucar la mayor truxo e presento por t.o
a [illegible] v.o desta villa del qual fue rescibido
juramento en forma de derecho e siendo preguntado dixo
que conosçe al dicho xpoual de mesa de ocho o diez
años a esta parte de lo aver visto e tratado
e que sabe e vido al dicho xpoual de mesa
estar matriculado en la facultad de canones del
colegio de santa maria de jhs universidad desta
cibdad desde el año pasado
de sesenta e cinco hasta agora oyendo
todo el dicho tiempo la continua e [illegible]
el tiempo de las vacaciones e [illegible] catre-
draticos [illegible] e [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] la mayor parte de una [illegible]
[illegible] que es la verdad
[illegible] de las vacaciones de cada [illegible]
[illegible] xpoual
de mesa [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible]
[illegible] años [illegible] andres de
tarifa [illegible]

12

Rr[ecibi] de los susodichos de derechos [illegible] mrs. e de derechos Xpoual
de mesa le di la presente [illegible]
de [illegible] firmada de mi nombre e sig-
nada con mi signo que es fecha en Sevilla
veynte e vn dias del mes de mayo de mill
e quinientos e sesenta e ocho años siendo presen-
tes por testigos Juan de Colla [illegible] escriuanos
de Sevilla.

23.

Yo Xpoual de Castro de Elgio presbitero notario publico apostolico residente en Sevilla doy fee e verdadero testimonio a todos los que la presente vieren como siendo yo notario e secretario del insigne collegio de nra Señora Santa Maria de Jhu e universidad de la dicha ciudad en ocho de junio del año de mill e quinientos e sesenta años el señor Luis de Mesa de Sonit vecino mayor por bos con testigos fidedignos ... el primero de los ... como ... universidad desde el año de mill e quinientos e cinquenta e nuebe hasta el dia ocho de junio de sesenta ... testigos del dicho ... por ... collegio e universidad y por ... como lo suso dicho paso ante mi segun ... en Sevilla veinte e seis de sept. de mill e quinientos e sesenta e seis años.

Xpoual de Castro de Elgio not. pu.co ap.co

Primer clargo en canones q. ndde
8. de Junio de 1500. años

1568 In dei nomine amen. Por el tenor deste publico ynstru-
mento yo andres de tarifa notario publico por
autoridad apostolica y secretario del yn-
signe colegio mayor de santa maria de jesus y uni-
versidad de la ciudad de sevilla. doy fee y fago
saber a los señores que la presente vieren. como
ante mi como tal secretario el dicho juan vazquez
clerigo estudiante en la facultad de canones del dicho
colegio e universidad truxo y presento cierta
ynformacion de testigos que dixeron y depusieron
mediante el juramento que dellos y de cada uno dellos
fue rrescebido en forma de derecho y el thenor de lo que
los dichos testigos dixeron e depusieron es el siguiente

En jueves quatro dias del mes de março de mill y quinientos y ses-
enta y ocho años juan vasques clerigo natural de alcala
del rio presento por testigo a hernando de valdepeñas
natural desta ciudad de sevilla del qual fue rrescebido
juramento en forma de derecho so virtud del qual prometio
de dezir verdad e siendo preguntado dixo que conoce al dicho
juan basquez mas de año y medio e que sabe que el dicho juan
vasques a cursado en el colegio mayor de santa maria de jesu
e universidad desta ciudad de sevilla en la facultad de
canones des del primero de abril de los años pasados de sesenta y seis
y siete hasta agora. en el qual dicho tiempo el dicho juan vazquez clerigo
ha [illegible] eçetuando las vacaçiones que en todo el dicho tiempo
a oydo las leciones de prima e bisperas e los señores
catredaticos e a sus sostitutos las leciones de prima e
bisperas oyendo cada lecion en la mayor parte de una
hora. lo qual sabe e vido este testigo como su condiscipulo e que es
ta es la verdad para el juramento que hizo e firmolo

Desimo e quinto testigo de treze y seis años (?) de Valdepeñas. Andres de Tarifa app.co no.o

E luego este dicho dia el dicho Juan Vasques presento por testigo a Pedro Alvares de Acosta natural de Villanueva de Valca[r]rota. del qual fue rescebido juramento en forma de derecho so virtud del qual prometio de dezir verdad. E siendo preguntado dixo que conoce al dicho Juan Vazquez mas de ... años e que sabe que el dicho Juan Vasques a cursado en el colegio mayor de Santa Maria de Jesus e universidad desta ciudad de Sevilla en la facultad de canones desde primero de abril de mill e quinientos y sesenta y seis y siete años hasta agora en el qual dicho tiempo a ganado dos cursos sin entrar las vacaciones que a visto este testigo entre las leciones de prima visperas e decretales de los señores catredaticos (?) e de sus sostitutos e siendo (?) cada lecion la mayor parte de una (?) ... lo qual sabe e vido este testigo como su condiscipulo e que esta es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre e que es de edad de veinte y tres o veinte y quatro años. Pedro Alvares de Acosta. Andres de Tarifa app.co notario

De lo qual que dicho es de pedimiento del dicho Juan Vasques clerigo di la presente escritura de testimonio firmada de mi nonbre e signada de mi signo que es fecha en la dicha ciudad de Sevilla veinte e nueve dias del mes de março de mill e quinientos y sesenta y ocho años siendo presentes por testigos Pascual Perez y Luys de ... notarios.

Testimonium domini fidele

Por que yo Andres de Tarifa notario publico por autoridad apostolica y secretario del dicho colegio e universidad a lo que dicho es presente fui este publico instrumento de mi signo subscripto signe e subscrivi en fe de verdad rogado.

Andres de Tarifa apostolico notario

V — Yo Estevan de Rojas, vez.º de seuj.ª, not.º pu.co por autoridad app.ca y secret.º del insigne collegio mayor de sancta maria de Jesu, e vniuersidad de seujlla, doj fee que en quinze de diziembre de mill e quis. y sesenta y ocho a.º, Juan vazquez clerigo natural de alcala del Rio, se matriculo ante mj para oyr esto. Curso de canones, por çedula del s.r doctor Juan de martinez de Vallezillo Rector, y presto el solito juramento ——

Ansi yo el dho secret.º doj fee, que el dho Juan vazquez clerigo, a prouado ante mj. auer cursado en el dho collegio en la dha facultad de canones, desde sant lucas de mill e quis. y sesenta y ocho a.º, hasta sant lucas de mill e quis. y sesenta y nueue años: oyendo a los señores cathedraticos proprietarios de prima y bisperas de la dha facultad, y a sus sostitutos, en los dias le dio vos la mayor parte de vna hora en cada letion, lo qual prouo con los dhos y depusiciones de diego aluarez y melchior de mesa, estudiantes sus condiscipulos, que con jura mento ante mi assi lo depusieron, y en mis registros firmaron sus nombres a fojas ciento y onze pagina segunda, segun por ellos mas largam.te consta y paresce a que me refiero: i de pedimj del dho Juan vazquez, i por mand.º del ill.e y muy R.do s.r licen.do firm.co de auncibay, Rector chancellario del dho collegio y vniuersidad, di la pres.te fee firmada de mi nombre y signada con mi signo ques fha en seuilla a veinte i nueve de henero de mill e quis. y setenta y dos años, t.º, alo gutierrez y ant.º Ramos v.os de seuilla

yo el dho estevan de Rojas not.º i secret.º sobredicho esta escriptura fize escriuir e lo signe i me suscriuj, en testimonjo de verdad Rogado ——

Estevan de Rojas
Notario y secret.º

22

Testimº de mungo de sanones
de diego Vasques Regi-
dor de alcala del Rio
Dioçª de sevilla

S.º Ruiz

In dei nomine amen. Por el tenor deste presente publico ynstrumento yo el [illegible]
not[ari]o pu[bli]co apostolico por autoridad apostolica en lugar [illegible] por aus[encia]
de andres de [illegible] notario pu[bli]co apostolico y secretario del ynsig-
ne colegio mayor de santa maria de Jesus vulgarmente [illegible]
desta villa doy fe y fago saber a los señores que la presente
vieren como ante mi el dicho not[ari]o [illegible] lugar Ju[an] Vaz-
quez clerigo presbitero natural que dixo ser de la
villa de alcala del rio [illegible] presento cierta yn-
formacion de testigos que dixeron y depusieron
mediante juramento que de ellos y de cada uno dellos fue
rescibido en forma de derecho y el tenor de lo que los dichos
dixeron y depusieron es el siguiente
En martes diez y seis dias del mes de noviembre de mill e quinientos
y sesenta y cinco años Ju[an] Vazquez clerigo presbitero natural de la
villa de alcala del rio [illegible] presento por testigo a [illegible] Al-
varez de acosta natural de la villa de villanueva de [illegible]
[illegible] del qual fue rescibido juramento por dios y por
santa maria en forma de derecho so virtud del qual prometio de dezir
verdad y siendo preguntado dixo que [illegible] el dicho
Ju[an] Vazquez clerigo puede aver tres años poco mas o menos
y que este testigo sabe que el dicho Ju[an] Vazquez clerigo a cursado
en la facultad de canones en el colegio mayor de santa
maria de Jesus vulgarmente [illegible] desta villa desde
primero dia del mes de março deste presente año
de mill e quinientos y sesenta y cinco años hasta agora en el
qual dicho tiempo a cursado [illegible] meses
[illegible] continuos oyendo las liciones de prima y vis-
peras a los señores catedraticos propietarios y sus sostitutos
oyendo en cada licion cada una por parte de una ora lo qual
sabe y vido este testigo como su condiscipulo y que esta es la verdad
para el juramento que hizo y confirmolo [illegible] y que es de edad
de veinte y tres años poco mas o menos [illegible] alvarez de acosta
[illegible] not[ari]o

E luego en este dho dia el dho Juº Vaez Gomez clerigo truxo por presentado por testigo a filipe martin natural de la villa de brenes del qual fue rresçibido juramento por dios y por santa maria en forma de derecho so virtud del qual prometio de dezir verdad y siendo preguntado dixo que conosce al dho Juº Vaez Gomez clerigo puede aver quatro años poco mas o menos y que este testigo sabe que el dho Juº Vaez Gomez a cursado en la facultad de canones en el colegio mayor de santa maria de Jesus y universidad de la cibdad desta villa des de primero dia del mes de março deste presente año de mill y quinientos y sesenta y ocho años hasta agora oyendo las liçiones de prima y bisperas a los dhos catredaticos propietarios y a sus sostitutos oyendo en cada liçion por la mañana y por la tarde de una ora lo qual sabe y es çierto como tal su condiscipulo y que esta es la verdad para el juramento que hizo y lo firmo de su nombre y que es de hedad de veynte y dos años poco mas o menos. felipe martin. luys lopez notº.

de lo qual que de ello de pedimiento del dho Juº Vaez Gomez clerigo di la presente escritura de testimonio firmada de mi nombre y signada con mi signo que es fecha en la cibdad desta villa viernes diez y nueve dias del dho mes de noviembre del dho año siendo presentes por testigos gonçalo de vergara notº y frºco de cervantes vºs desta villa.

In dei nomine amen

E yo el dho luys lopez notº presente fui e lo fize escrevir e fize aqui mio signo en testimonio de verdad

luys lopez notº

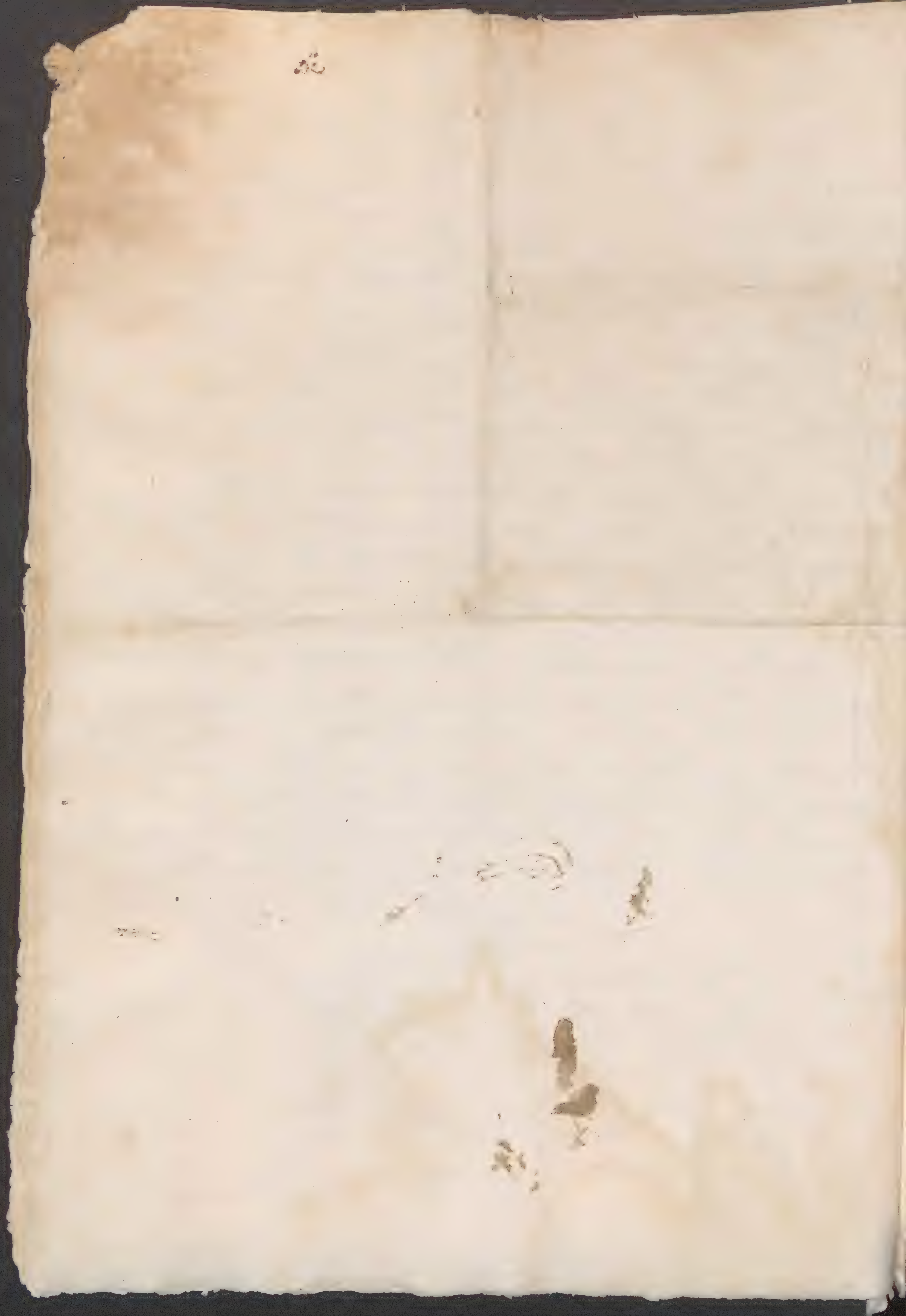

Yo Esteuan de Rojas vez.º de Sevilla notario app.co por autho-
ridad app.ca y secretario del insigne collegio de Santa Maria
de Jesus Universidad de Sevilla doy fee como en los libros de re-
gistros que paresce passaron ante Andres de Tarifa
difunto secretario que fue del dho collegio esta scripto lo siguiente

En veinte i ocho de septiembre de mill e quis. i ses.ta y
cinco as. xpoual de aguero natural de Marchena truxo
cedula del dho s.r doctor Sebastian de Perea vice Rector para lo
poner en la matricula para primero curso de canones
i conforme a la dha cedula fue puesto en esta matricula
i juro etc.

En dies y seis de noviembre del dho año de mill e quis.
sesenta i seis as. xpoual de aguero subdiacono natural
de Marchena truxo cedula del dho s.r Rector para lo poner en
la matricula para seg.do curso de canones e juro etc.

Otrosi yo el dho Esteuan de Rojas secretario susodho doy fee
como en los dhos Registros paresce el dho xpoual de
aguero prouo aver cursado en el dho collegio en la dha
facultad de canones desde treinta dias del mes de noviembre
de mill e quis. i sesenta i cinco as. hasta san lucas de mill
e quis. i sesenta i seis as. oyendo a los señores cathedraticos
propietarios de prima i de bisperas de la dha facultad
i a sus sostitutos en los dias lectivos la mayor parte de una
hora en cada lection, lo qual paresce prouo con los dhos depusiciones
de pasqual garcia ponce y de luis de benzumea, los con juramento paresce
assi lo depusieron i en los dichos Registros lo firmaron de sus nombres.

Otrosi yo el dho secretario doy fee como en los dhos Registros pa-
resce que el dho xpoual de aguero prouo aver cursado en la dha
facultad de canones desde san lucas de mill i quis. i sesenta i seis
años hasta veinte y seis de mayo de mill y quis. y sesenta y siete años
oyendo a los señores cathedraticos propietarios de prima y de bisperas
de la dha facultad y a sus sostitutos en los dias lectivos la mayor parte

de vna hora en cada lection lo qual paresçe que provo con los
dhos y deposiciones de Jº de medina y gaspar de la rrica estu-
diantes sus condiscipulos q paresçe con juram^to. assi lo
depusieron y en los dhos Registros lo firmaron de sus nobres
segun por ellos mas largam^te consta y paresçe a q me Refiero. y

Y otrosi yo el dho secret^o doi fee como en los dhos Registros
paresçe que el dho xpoval de aguero provo aver cursado
en el dho collegio y vniversidad desde san lucas de mill e
quis^os y ses^ta y siete as hasta veinte y ocho de abril de mill e q^os
y ses^ta y ocho as, oyendo a los señores cathedraticos y opposi-
tores de prima y de bisperas de la dha facultad de canones y
a sus sostitutos en los dias lectivos la mayor parte de vna hora
en cada lection lo qual paresçe q provo con los dhos y deposi-
ciones de Rº de baeça y de gaspar de la rrica estudiantes sus condiscipu-
los q paresçe con juram^to assi lo depusieron y en los dhos Regis^os
firmaron sus nombres, segun por ellos mas largam^te consta y
paresçe a q me Refiero. y de pedim^to del dho xpoval de
aguero y por m^do del muy mag^co y muy R^do señor doctor sebas-
tian de peñaa R^or chancellario del dho collegio y vniversi-
dad di la pres^te fee firmada de mi nombre y signada con mi sig-
no. es fecha en la dha ciudad de sevilla a diez y nueve dias del
mes de setiembre de mill y q^os y ses^ta y nueve as t^os Juº alonso
y xpoval del huerto vºs de sevi^a. v^a emd^o. o en / r^o vala.

fidem seruaui

yo el dho esteuan de Rois notario
y secret^o susodicho a lo que pres^te fui
instrum^to lo escrivi y lo signe y me
subscrivi en testim^o de verdad Rogado

Esteuan de [illegible]
apostolico notario

En la muy noble e muy leal
cibdad de sevilla sabado
veynte e quatro dias del mes
de mayo año del señor de mill e quinientos
e sesenta e nueve años en este dicho dia
ante mi pedro hernandez notario de se
villa e ante el doctor de yusugo auditor
de pedimiento de xpoval de aguero
clerigo presbitero vecino de la villa de mar
chena parescio gaspar vanegas vecino de la
dicha villa de marchena y dixo que conoce
al dicho xpoval de aguero que de aver
diez e seis años poco mas o menos
e el qual ha visto que desde primero
dia del mes de otubre del año pasado
de mill e quinientos e sesenta e ocho años
hasta oy dicho dia en questamos en el
colegio de santa maria de jesus que vul
garmente se dize de mase rrodrigo uni
versidad desta cibdad de sevilla ha oydo
la facultad de canones a los maestros
de prima y bisperas y a sus sostitutos
continuamente oyendo cada licion la
mayor parte de una ora y lo sabe por
que todo el dicho tiempo questa mayor
parte de un año este testigo ha cursado
e oydo en el dicho colegio la dicha facultad
lo qual juro por dios e por santa maria

E por las palabras de los santos
Evangelios E por la señal de la cruz
que fizo con los dedos de sus manos
que lo suso dicho es asi la verdad E
que en ello no ay fraude ni cautela
ni engaño ni colusion alguna E
lo firmo de su nonbre siendo testi
gos andres de toledo y luys gon
çalez christoval lorenço de sevilla gas
par vengas pedro fernandez es
crivano publico de sevilla etc.

v E despues de lo suso dicho en
lunes seys dias de el mes de
junio de este dicho año ante mi el
dicho lorenço publico E ante los testigos yuso
escriptos de pedimiento de el dicho
christoval de aguero parescio el
licenciado juan de medina clerigo
presbitero vezino desta cibdad de
sevilla en la collacion de santa
maria E dixo que el conosce a
el dicho christoval de aguero puede
aver veynte E quatro años poco
mas o menos al qual a visto
que en el collegio de santa maria
de jhus que le burgarmente se

dize de maestro diego univer(si)-
dad desta çibdad de sevilla des
de primero dia de el mes de otu-
bre de el año pasado de mill e
quinientos e sesenta e dos años
fasta oy dho dia en que estamos de
la fecha desta ha oydo la facul-
tad de canones a los maestros
de prima y bisperas e a sus sos-
titutos continuamente oyendo
en cada una liçion la mayor par-
te de una hora e lo sabe por ve-
tos el dho tienpo que es la mayor
parte de un año e el dho liçençiado
juan de medina ha oydo la dha fa-
cultad juntamente con el dho
xpoval de aguero en el dicho
collegio lo qual juro en forma de
derecho puesta la mano en su pecho
que lo suso dho es asi la verdad e
que no ay en ello fraude ni arte
ni engaño alguno e lo firmo de
su nonbre testigos xpoval lopez de
sevilla juan de medina pedro fer-
nandez lopez p(res)b(ite)ro de sevilla e(tc).
e fee de lo qual segun que ante mi
paso de pedimiento del dho xpoval

de aguero di la presente que es
fecha en la dicha cibdad de sevilla
los dichos dias meses y años susodichos
testigos que fueron presentes los dichos
andres de toledo y luys sanchez e the-
fero lopez de sevilla

Yo pedro hernandez lopez escrivano publico de sevilla la fize escrivir y fize aqui mio signo [signo] e soy testigo

Juº val de aguero natural de marchena dio su executoria original

el dicho original en de ... de 1568. ... de
mayo 1560. siendo ... el dicho Juº val de aguero
... en junio de 1583.

... ante ... de medina

+

D. la asinacion de los qua-
tro tienpos de Canones
y matricula ;

colleg.

simon de pedraça, simulas

1572

En baeça jueves siete de mayo de mill e quinientos y setenta y tres años ante mi el notario y secretario ynfrascripto parecio un mançebo que dixo por su nombre simon de pedraça natural que dixo ser de la villa de linares diocesis de jaen e para provar un curso de summulas que dixo aver cursado en la universidad de baeça presento por testigo en la dicha razon al bachiller juan vazquez natural de jaen del qual fue tomado y rescibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conosce al dicho simon de pedraça, y sabe que el susodicho a cursado en esta universidad de baeça siendo summulista desde diez y nueve de noviembre de mill e quinientos y setenta e un años hasta fin de mayo de mill e quinientos y setenta y dos años siendo a los catedraticos y propietario de la facultad y sus sostitutos de prima en las oras de lectura la mayor parte de una hora en cada lection y esto lo sabe e a visto e este testigo fue condiscipulo y es la verdad para el juramento que hizo y es de hedad de veinte y dos años y firmolo de su nombre. va entre renglones y sabe que el susodicho a cursado en esta universidad de baeça siendo summulista

bachiller juan vazquez

Estevan de Olaguibel notario y secretario

Item despues de lo susodicho en la dicha ciudad de baeça en este dicho dia mes e año el dicho simon de pedraça presento por testigo en la dicha razon al bachiller juan muñoz natural que dixo ser de la dicha ciudad de baeça del qual fue tomado juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conosce al dicho simon de pedraça y sabe que el susodicho a cursado en la dicha universidad de baeça desde principio de noviembre de mill e quinientos y setenta e un años hasta fin de mayo de mill e quinientos y setenta y dos años siendo summulista de los catedraticos propietarios y de sus sostitutos de prima en las oras de lectura la mayor parte de la hora en cada lection y esto lo sabe e a visto este testigo como su condiscipulo y es la verdad para el juramento que hizo y es de hedad de diez y siete años y firmolo

bachiller juan muñoz

Estevan de Olaguibel notario y secretario

1576.

In nomine domini Amen omnibus presentis publici instrumenti seriem inspecturis notum sit q in florenti universitate Ossunensi anno a natiuitate domini mill^mo quingent^mo septuag^mo sexto die uero decimo septimo mensis Septembris coram me infrascripto notario admodum R^dus et carmelitarum ordinis religiosus presbyter frater christophorus de chaues in Theologorum scholasticorum huius academie cathalogo numeratus iuxta eiusdem statuta probauit se duos cursus theologie scholastice et unum positiue cursasse audiendo a nono die septembris anni septuage^mi quarti ad diem usque natiuitatis diui Joannis baptiste anni presentis septuage^mi sexti. et fecit testes eius condiscipulos patrem fratrem Gabrielem Nieto eiusdem sacri ordinis religiosum et baccalaureum Petrum de Toro qui ambo hic in forma iuris, ille uero in uerbo sacerdotis iurantes affirmarunt prenominatum patrem fratrem christophorum de chaues dictos cursus ut iam dictum est cursasse et propriis nominibus originale huius instrumenti subscripsere sic fray Gabriel Nieto Pedro de toro. lege inter lineas frater christophorus de chaues

Preterea nono die mensis Iunij anno septuag^mo septimo iuxta dicta statuta probauit se alterum cursum theologie scholastice et in eo cursu quinque menses positiue theologie fecisse a nono die septembris immediate preteriti ad prefatum usque diem Iunij et testes fecit eiusdem ordinis uenerandos patres ac eius condiscipulos prenominatum patrem fratrem Gabrielem Nieto et fratrem saluatorem ortiz qui iurantes hoc ipsum affirmarunt et in prothocollo propria sic subscripsere nomina fray Gabriel Nieto, fray saluador ortiz

Deinde hoc eodem anno septuag^mo septimo, ultimo die mensis decembris probauit se quatuor menses in theologia scholastica et positiua cursasse a nono die septembris huius anni ad predictum usque diem Decembris octo diebus exceptis et in universitate Granatensi anno septuage^mo tertio duos alios menses eodem modo cursasse ita ut cursum unum nouem exceptis diebus absoluerit in theologia scholastica et in positiua et habuit testes ad prefixum tempus tum Granate, tum etiam Ossune factu patrem fratrem bernardinum Marauer et ad probandum tempus Ossune habitum, fratrem saluatorem Ortiz prenominatum. ac eidem patri fratri christophoro de chaues delatum fuit iuramentum ad probandum tempus Granate consumptum et omnes prefata affirmarunt iuramento prehabito et propria nomina in prothocollo subscripsere sic fray berardino Marauer fray saluador ortiz fray christoual de chaues

Tandem anno septuag^mo octauo, die ultimo mensis Maij pro felici studiorum suorum meta probauit se hoc anno et mense nouem dies in sancta theologia scholastica ~~ac etiam positiua~~ cursasse audiendo et testes fecit eius condiscipulos fratrem prenominatum saluatorem ortiz et fratrem Benedictum Enriquez prefati sacri ordinis presbyterum qui ambo dies nouem dies predictos affirmarunt ut dictum est prenominatum patrem de chaues cursasse et propria nomina in prothocollo huius instrumenti scripsere sic fray saluador ortiz fray Benito enriquez Dat. Ossune ultimo die mensis Maij anno septuage^mo octauo. est cassatum ubi habebat ac etiam positiua

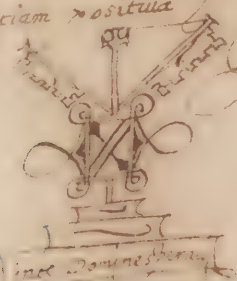

Et ego Martinus D. Morales ap^lic^s Notarius et Universitati Ossunensi a secretis, premissis adfui. ideo hoc instrumentum signaui Rogatus.

Martinus D. Morales
Notarius

22

+ En ... siete de febrero de mill e quinientos i setenta i nueve años
el padre frai Xpoval de Carvajal de ... por ... di lectione
en theologia ... por ... razonaz Hernando Carrillo
estudiante natural de ... i a frai ... de Cisneros fraile de la or-
den del carmen desta ciudad de los ... que ... fueron segun
de ... examinados de ... siendo presentes ... dixeron que
conosçian al dicho frai Xpoval de Carvajal i saben que ... saliendo
collegio ... de ... i ... di lectione en theologia
... lectivos aviendo ... estudiante ... la mayor parte de
una hora ... de la lection i ... a la ...
... del dicho Hernando Carrillo de ... i el dicho frai ... de
Cisneros de treinta ... lo firmaron

Hernando Carrillo — frai Pedro de Cisneros — Fernan de ... notario secretario

80.

No.

1576

... de Berlanga
nullius diocesis

s. lectiones

En Sigüença a treze de abril de mill e quinientos e setenta e seis años ante el doctor Antonio Lopez presbitero natural de Berlanga nullius diocesis para provar cinco lectiones en canones presento por testigo en la dicha razon a Alonso de Cardenas estudiante canonista natural de la calle de la sierra del qual fue rescibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conosce al dicho doctor Antonio Lopez i sabe que el susodicho ha leido en el collegio de [illegible] desta ciudad cinco lectiones en canones en dias lectivos aviendo copia de estudiantes i gastando la mayor parte de una hora en cada lection i este testigo se hallo presente a ellos i esta es la verdad para el juramento que hizo i es de edad de diez i nueve años poco mas o menos i firmolo.

Estevan de Rojas
notario i secretario

Alonso de
Cardenas

En Sigüença el dicho dia mes i año susodicho el dicho doctor Antonio Lopez presento por testigo en la dicha razon a Alvaro de Valera presbitero vezino de la calle de la sierra del qual in verbo sacerdotis fue rescibido juramento en forma devida de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conosce al dicho doctor Antonio Lopez i sabe que el susodicho ha leido en el dicho collegio cinco lectiones en dias lectivos en canones aviendo copia de estudiantes i gastando la mayor parte de una hora en cada lection i este testigo se hallo presente a ellos i esta es la verdad para el juramento que hizo i es de edad de veinte i siete años poco mas o menos i firmolo. valen testado

en canones del

Alvaro de
Valera

Estevan de Rojas
notario i secretario

antº lopez presbitº nal de berlanga nullius diocesis

12.

+ ante mi fs 34 . el dicho pro curso en canones desde S. lucas 1571 . hasta 2 de mayo 1572 . siendo test. tº al uarez sanchez i alº min-

2 el dicho ante mi fs 124 . pro curso en canones en decretales desde fin de abril 1572 hasta catorze de febrº 1573 . siendo test. tº Juº de horozco i dialº

2 el dicho ante mi fs 205 deste libro pro curso en decreto desde 23 de henero de 1572 hasta 6 de junio 1573 siendo test. tº dialº i Juº de horozco

2 el dicho ante mi pro curso en decretales desde 15 de febrº 1573 hasta fin de noviembre del mismo año siendo test. tº febrero garcia i Juº falcon

2 el dicho ante mi fs 85 . pag. segª pro curso en decretales desde primero de diziembre 1573 hasta 7 de junio 1574 . la mayor parte de un año . siendo test. tº franco de aillon i ... de cagnardi i al ... mirizano

2 el dicho ante mi pro curso en decretales desde S. luc. 1574 hasta primero de junio 1575 la mayor parte del año siendo test. tº franco fernandez i ... alvarez

2 el dicho ante mi pro curso en decretales desde S. luc. 1575 hasta 30 de abril 1576 la mayor parte del año siendo test. tº franco barragan i gerónimo de espinosa

2 en 26 de otubre 1571 se matriculo ante el bedel para primero de canones con ... de examen

2 el dicho ante mi en S. de novie 1572 se matriculo para segº de canones

2 el dicho ante mi en 16 de febre 1573 se matriculo para tercero curso de canones

2 el dicho ante mi en 27 de novie 1573 se matriculo para quarto de canones

2 el dicho ante mi en 27 de otre 1574 se matriculo para quinto de canones

2 el dicho ante mi en 24 de otre 1575 se matriculo para sexto de canones

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

13.

En la cam^a de retoral miercoles. 2. de mayo. 1576. R^or molina [illegible] Carrizo fueron
Dieron por bien p^uados. 5. ende vecinos i 2. ende dietos i 5. lengua [illegible] luego ante ellos [illegible]
el dho ant^o lopez.

Y en el general miercoles 4. de mayo 1576. a las 9. de la mañana
[illegible] el doctor d^n manuel terrezo [illegible] tubo de grado e [illegible]
[illegible] ant^o lop[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] i el bachiller [illegible] nuñez i otros.

Colleg.º

13.

In Dei nomine amen. Sepan quantos este presente publico instrumento vieren como yo Andres de Tanyzano? notario apostolico por autoridad apostolica e secretario del insigne colegio mayor de Santa Maria de Jesus desta ciudad doy fee e fago saber a vos los señores que la presente vieren como [illegible] Martin Muñoz natural de [illegible] de Manzanilla estante en [illegible] desta ciudad truxo e presento ante my una fee [illegible] della qual es el siguiente:

1576 En miercoles [illegible] dias del mes de junio de mill e quinientos e sesenta e seys años Martin Muñoz truxo e presento por testigo a Pedro Roman [illegible] vezino desta ciudad e colegial del colegio de Santa Maria Magdalena del qual fue tomado e recibido juramento en forma de derecho so cargo del qual dixo que conoce a Martin Muñoz de dos años a esta parte e que sabe que a cursado en la facultad de canones en el colegio de Santa Maria de la Universidad desta ciudad desde el dia de San Lucas del año proximo pasado de mill e quinientos e sesenta e cinco hasta oy que se quentan [illegible] dias deste mes de junio oyendo a los señores catedraticos de prima e bisperas [illegible] lo qual sabe e vido [illegible] e lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre e que es de hedad de mas de quarenta años. Pedro Roman. Paso ante my, Andres notario.

Dos dias del dicho mes e año sobredicho parescio [illegible] el dicho Martin Muñoz vezino desta ciudad e presento por testigo a don Silvestre de Guzman vezino desta ciudad e colegial del colegio de Santa Maria del qual fue tomado e recibido juramento en forma de derecho e siendo preguntado dixo que conoce al dicho Martin Muñoz [illegible] presenta [illegible] de San Lucas del año proximo pasado de mill e quinientos e sesenta e cinco hasta oy [illegible] dias del mes de junio deste presente año [illegible]

E que es bachiller el doctor martin muñoz
graduado en la facultad de canones en el colegio
de santa maria de jesus universidad desta ciudad
de los doce ... de sanlucar de [illegible]
pasado hasta agora que se cuentan [illegible]
años ... deste mes de ... del año de [illegible]
domingo a la antigua a los señores catedra-
ticos de prima ... [illegible]
de mayor ... lo qual ... [illegible]
... dicho doctor martin muñoz y esta es
la verdad ... como lo [illegible]
E que es de edad de treinta ... años [illegible]
... silvestre ... ante ... notario [illegible]

Y de lo qual que es ... pedimiento en [illegible]
del dicho martin muñoz ... [illegible]
... el señor doctor ... de
... de dicho colegio e universidad [illegible]
... de testimonio firmada de mi nombre
e signada con mi signo ... [illegible]
... del dicho mes de [illegible]
... año de mil e quinientos e sesenta e
... años ... desta ... ante
Pedro Roman notario

Porque yo Andres de tarifa notario publico por
autoridad apostolica y secretario del ynsigne co-
legio mayor de santa maria de jesus universidad
de la ciudad de sevilla la dicha ... [illegible]
presente fuy ... [illegible]
ynstrumento de mi signo e subscripcion signe
e subscrivi en fee de verdad rogado

Andres de tarifa
apostolico notario

[illegible] del primer
curso de canones en ma-
[illegible]

ante carrasco. fi. 9. pagª

segª.

en. 20. de febrero de 1566. ursula muñoz
vecina de manzanilla truxo carta de su marido lorenço
de ojeda por do pone en su lugar en la matri-
cula [illegible] primero mes de canones i con-
forme [illegible] pagado en
esta [illegible]

p(ar)a el grado de lic(enciad)o
... lic(enciad)o de fran(cis)co mar(tin)
andujar ... de ...

N7.

En la ciudad de cordoba primero dia del
mes de junio de mill y qui(nient)os y setenta y seis años
ante el ill(ustr)e señor lic(enciad)o fran(cis)co m(artine)z alcalde mayor
y de la justicia de la d(ic)ha ciudad y por ante
mi el ss(criba)no y t(estig)os de yuso escritos parescio
el lic(enciad)o fran(cis)co de m... v(ecin)o de andujar residente
en cordoba y dixo que a el le conbiene y es necesario
aberiguar como a cursado teulugia en el colegio
de la conpania del nombre de jesus desta ciu-
dad de cordoba desde veinte y dos dias del mes de oct(ubr)e
1576 del año proximo pasado de mill y qui(nient)os y seten-
ta y cinco hasta el dia de san ju(an) del d(ic)ho año que fue
tiempo de bacaçiones y des de ... de
setiembre del d(ic)ho año que fue principio de los es-
tudios hasta fin de mayo deste presente año
de setenta y seis para el d(ic)ho curso a asis-
tido en la d(ic)ha ciudad en el estudio della
sin hazer falta notable de mas de la ordi-
naria ... ... que en el d(ic)ho curso a le-
ydo ... ... pidio al señor alcalde mayor
de la justicia ... que a los testigos que pre-
sentare se le pregunte al tenor deste pedimento y que
se le de por testimonio para lo presentar
donde le convenga sobre que pidio justicia y fir-
molo el licen(cia)do fran(cis)co de m...

El señor alcalde mayor y de la justicia m(ando)
que de informacion ... para la ... el ju(ramen)to
de los testigos comision al presente ss(criba)no en forma y
firmolo el lic(enciad)o m(artine)z ... ante mi ...

t(estig)o En el d(ic)ho dia mes y año d(ic)ho el d(ic)ho licen(cia)do fran(cis)co
de m... presento por t(estig)o en la d(ic)ha informa(cion)
al licen(cia)do ... v(ecin)o de la villa de
cabra residente en cordoba del qual fue re(cibid)o ...

[illegible] a ... [illegible]

rrecibio juramento en forma de derecho so cargo
del qual y preguntado por el pedimento del
dixo que conosce al dicho licenciado Francisco de Mesías
y sabe y a visto que el susodicho a estado y residido
en el estudio de la colegio de la Compañía del Nom-
bre de Jesus de esta ciudad desde veynte y dos de
febrero del año pasado de mill e quinientos y setenta
y cinco años hasta las bacaciones de veynte y
quatro de junio del dicho año y del principio
del estudio que es a quinze de setiembre del dicho año
poco mas o menos del dicho año hasta [illegible] de mayo
proximo pasado deste presente año de
setenta y seis en el qual tiempo este testigo a visto
que el dicho licenciado Francisco Mesías a asistido en el
dicho colegio y estudio sin hacer falta notable
y a cursado y estudiado los cursos de teulugia
que en el dicho colegio se an leydo e asistido en las
conclusiones y exercicios por donde tiene entendimiento
a la dicha ciencia y tiene en ella muy buena abili-
dad sabe este testigo porque como dicho lo a bis-
to y asistido con el y que es la verdad y lo que sa-
be y pasa so cargo del juramento que hizo y que
las generales no le tocan y es de hedad de treyn-
ta años poco mas o menos y firmolo
co el licenciado Marzan de Mesa y yo de Palma escribano fui
presente

En el dicho dia el dicho licenciado Francisco Mesías presentó
por testigo en esta informacion al licenciado
Alonso de Oliver clerigo presbitero de la dicha
ciudad del qual fue rrescibido juramento en
forma de derecho so cargo del qual siendo pregunta-
do por el pedimento dixo que conosce al dicho
licenciado Francisco de Mesías y sabe y a visto que el
susodicho desde el mes de febrero pasado del año
de setenta y cinco hasta el dia de San Juan

[illegible]

Yo el lic.do ju.o nuñez not.o app.co y secret.o del collegio y universidad de la santissima trinidad de la cibdad de baeça doy fee y verdadero testimonio a los señores que la presente vieren como en el libro de probacion de cursos que se haze en la dicha universidad en seys dias del mes de mayo de quis y setenta y quatro a.os el bller fran.co matias v.o de andujar tiene probado ante el maestro luys de molina que por mi ausencia uso el dicho officio de secretario, un curso de theologia scolastica y positiua que gano en la dicha universidad desde primero dia del mes de setiembre del año pasado de setenta y tres hasta el ultimo dia del mes de abril deste año de setenta y quatro como consta y paresçe por la dicha probaçion a que me refiero y de pedimiento de la parte del dicho bller fran.co matias di la presente en baeça en diez dias del mes de diziembre de mill y quis y setenta y quatro a.os en fee de lo qual fize aqui este mi signo

En testim.o de verdad

el lic.do ju.o nuñez

[illegible]

En la cibdad de cordoua quatro dias del mes
de março de mill e quinientos e setenta e
cinco años ante el señor diego lopez de saavedra
corregidor de cordoua parescio el licenciado
marcos canal en nombre del licenciado [illegible]
[illegible] e presento [illegible]
[illegible] licenciado [illegible]
[illegible] de la cibdad [illegible]
[illegible] con [illegible]
nombre [illegible]
de [illegible] mayo [illegible]
pasado [illegible] cada dia
[illegible] presentare [illegible]
[illegible] el señor [illegible]
[illegible] para
[illegible] licenciado [illegible]
[illegible]
el licenciado canal
el señor alcalde mando que de la [illegible]
[illegible] a dar [illegible]
[illegible]
[illegible] diego lopez de saavedra
[illegible]
[illegible]
[illegible] marcos canal [illegible] nombre
[illegible] por testigo [illegible]
[illegible] alonso [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

So cargo del qual dixo que conosce al
dicho licen^do^ Juan Maçias e que sabe
que este testigo que le vio [illegible] ques [illegible]
que es tu[illegible] cursado en el colegio de la
conpañia de Jesus desta dicha ciudad sobre
[illegible] de teulogia [illegible] del [illegible]
[illegible] dias del mes de [illegible]
[illegible] hasta fin
del año de setenta [illegible] lo sabe
de mayo de setenta e [illegible] lo sabe
este testigo por que ha [illegible] por que ella
este testigo [illegible] juntamente
[illegible] nota
[illegible] que lo
[illegible] por el juramento que fecho
[illegible] fecho
[illegible] de [illegible]
[illegible] licen^do^ [illegible] tres [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de marzo de [illegible]
[illegible] licen^do^ Maçias [illegible]
[illegible] licen^do^ Maçias [illegible]
[illegible] licen^do^ [illegible] clerigo
[illegible] licen^do^ [illegible]
presbitero [illegible]
de Santa Maria [illegible]
So cargo del qual dixo que conosce al
licen^do^ Maçias [illegible]
[illegible] cursado [illegible]
[illegible] de la compañia de Jesus desta ciudad
[illegible] de teulogia [illegible] de setenta
[illegible] del año de setenta
[illegible] de mayo del año de setenta
[illegible]

[illegible]

[illegible]

del dho año y desde quinze de setienbre
del dho año hasta en fin de mayo proximo
pasado deste presente año a estado y resi
dido en el estudio del colegio de la con[pañi]a
del nonbre de Jesus desta cibdad y en el a pa
sado y oydo sus cursos de teulugia asistiendo
en el dho colegio hordinaria mente sin hazer
ausençia notable y a hecho los exerçiçios y asis
tido a las conclusiones que en el dho estudio a avido
sabelo este t.º porque lo a visto estar y resi
dir en el dho colegio y pasar los dhos cursos y que es
verdad lo qual so cargo del juramento que hizo y que las
generales no le tocan y que es de edad de setenta años
poco mas o menos firmolo el licen.do alonso de
Olibar y don rrafael [illegible] pro.to
del colegial el dho licen.do fran.co de [illegible] [illegible]
testimonio y el s.r alcalde m.or y de la qual se la m.
dar en pu.co el dho t.o cierto en el dho dia mes y año
dho siendo t.os [illegible] [illegible] de [illegible] v.s de sev.a

El licen.do [illegible] — Pedro de palma [illegible]

Ch.o del [illegible] [illegible]

[illegible]

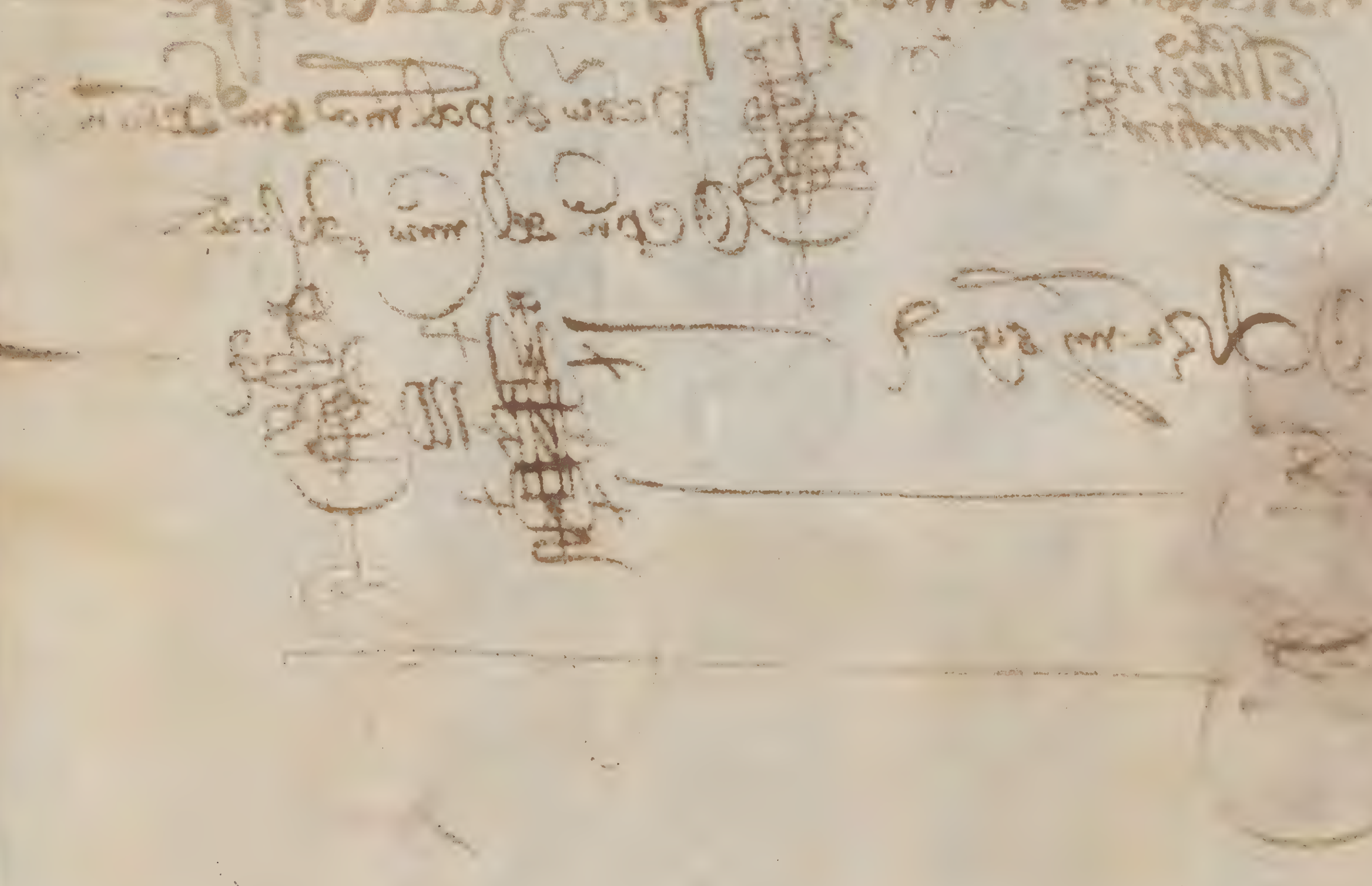

Jhs.

52.

para el grado de bachiller en artes de antonio serrano de belalcaçar de cordova en 26. de jullio 1576.

Dor. Mag.es Examinatores:

Mitto ad vos discipulum meum, Antonium Serranium, Patria Bellarcensi. dioecessis, Cordubensis. non de literis, modó, sed de virtute etiam bené meritum, qui omnes libros summullarum, et logicæ magnæ Aristotelicę, physicorumq., octo libros, necnon et quatuor libros, de Cælo et mundo, ad Bacchalaureatus gradum requisitos, duobus, fęliciter, integris cursibus peractis, in hoc nostro Collegio Cordubensi, in mea disciplina Studiose audiuit. in cuius rei testimonium, presentes literas meo nominé subscriptas atq. infra, scripti notarij corroboratas, dedi. Cordubę. quartó, nonás Junij. anno, domini, millessimo, quingentessimo, septuagessimo, sexto.

Jacobus Avalcide

En la ciudad de cor.a dos dias del mes de junio año de la natiuidad de nro salvador Jesu xpo en presencia de mi el notario app.co y ts infra escritos estando en el collegio de la compañia de Jesus desta dicha ciudad parecio el [illegible] mag.co y R.do s.or f.e di de balverde lector q̃ ha sido de [illegible] artes deste collegio y estando en el firmo de su nombre la patente y signeto de suso escrito de que yo el dicho notario doy fee q̃ le vi[de] firmar de lo qual di la presente en el dicho dia mes y año siendo ts gonçalo fernandez y p.o lopez [illegible] vesinos de cor.a

E yo Diego de [illegible] notario publico por autoridad app.ca y Real vezino de la ciudad de cordova doy fee conosco al dicho s.or diego de balverde lector que de suso firmo su nombre y [illegible] de verdad lo firme y sig[ne]

[illegible] no

[illegible]

collego — 1578 — Pa el grado del bachiller Juº Jurado de Caranda

51

V Yo Estevan de Rojas vez de Sevilla notario pu. por au-
toridad apostolica i secretº del muy insigne collegº de Sta. Maria de Jesus
estudio general y universidad de Sevilla doi fee que el bachiller
Juº Jurado de Caranda natural de Cabra diocesis de Cordova matri-
culado ante mi para tercero curso de cartas en philosophia. E a
provado ante mi aver cursado en el dho estudio en metaphysica
desde Sant Lucas de mill e quis. e setenta e siete años hasta oi dia
de la ffecha desta oiendo a los cathedraticos propietarios de la dha
facultad e sostitutos en los dias lectivos la mayor parte de una hora
en cada lection lo qual provo con los dhos dos de opposiciones el bachiller
ferdo. Anriquez i el bachiller Juan Gutierrez de los Bastidos
sus condiscipulos. los quales juraron ante mi assi lo dexusieron, i en mis
Regs. firmaron sus nombres segun por ellos mas largo paresce a q. me reffiero

V Otrosi yo el dho secretario doi fee que el dho bachiller Juan Ju-
rado de Caranda matriculado ante mi para primero curso de
medicina, e a provado ante mi aver cursado en el dho estudio en e
medicina ... en lection de prima ... visperas ...
... de medicina en lection ... desde Sant Lucas de mill e quis.
... hasta oi dia de la ffecha desta ... lo qual provo
... setenta e siete ... de opposiciones el bachiller Fernando Enriquez i el
... dos de opposiciones de el bachiller Fernando Enriquez i el
bachiller Juan Gutierrez de los Bastidos sus condiscipulos q.
juraron ante mi assi lo dexusieron i en mis Regs. firmaron
sus nombres segun por ellos mas largamente consta e paresce a q.
me reffiero i porque de ello conste di la presente fee que es ffecha en
... veinte el ... de abril de mill e quis. e setenta i ocho años

Yo el dho Estevan de Rojas no-
tario i secretº sobredho presente
fui ynstrumentº escrivi e lo signe
i me subscrivi en testimonio de
verdad rogado

Estevan de Rojas
notario i secretº

Yo Esteuan de Rojas vez.º de Sev.ª Notario publico por autoridad app.lica i secretario deel muy insigne collegio de Sant.a Maria de Jesus, studio general e universidad de Sevilla doy fee, el bachiller Juan Jurado de Aranda, natural de Cabra, dioc.s de Cordoua, matriculado ante mi por segundo cursso de medicina, sa pro=uado ante mi auer curssado en el d.ho studio en lection de prima e visperas de medicina, des de Sant Lucas de mill e q.os i setenta e ocho a.os, hasta oy dia de la fecha. Lo qual prouo con los d.hos i depusiciones del mag.tro Ger.mo Lopez de Garay i del bachiller Pedro Muñoz sus condissipulos, q. con juram.to ante mi assi lo depusieron i en mis reg.os firmaron sus nombres, segun por ellos mas largam.te consta e paresce a que me refiero. I por que de ello conste di la pres.te ffha en Sevilla a treinta e un dias deel mes de henero de mill e q.os i set.a e nueue a.os.

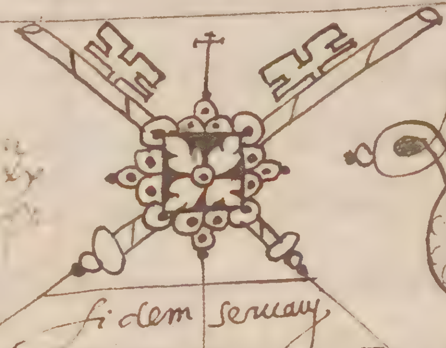

Yo el d.ho Esteuan de Rojas not.º i secret.e sussod.ho, se ex presente p.te instrum.to escriui e lo signe i me subscriui en testimonio de verdad rogado.

Esteuan de Rojas
app.lico notario

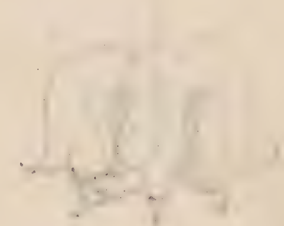

In nomine Domini Amen. Omnibus presens instrumentum inspecturis notum sit quod in florenti Universitate Ossunensi anno a natiuitate domini millesimo quingentesimo septuagesimo nono die uero ultimo mensis nouembris dominus baccallaureus Joannes Jurado de Aranda ex oppido de Cabra cordubensis diocesis probauit coram me se in a[pos]tolica facultate in hac Universitate duos menses cum dimidio duosque dies cursasse a undecimo mensis septembris eiusdem anni ad prefatum usque diem Nouembris et testes fecit eius condiscipulos baccallaureum Joannem Esteuan et baccallaureum Christophorum de Euera qui ambo iuramento affirmarunt prefatum baccallaureum Joannem Jurado de Aranda dictum tempus cursasse et propria nomina in huius instrumenti protocollo subscripsere sic el ballert Juan Esteuan el baller Christoual de Euera. Datum Ossune trigesimo mensis Maij anni [struck] octogesimi

El doctor ...

El doctor Rodrigo ...

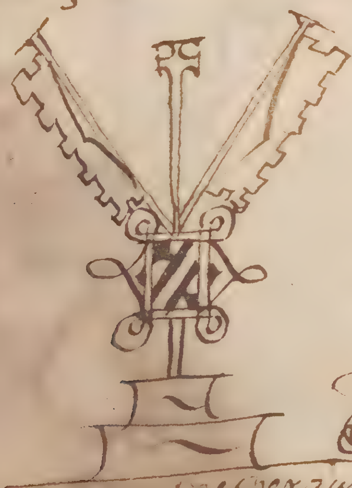

Et ego Martinus de Morales a[pos]tolicus notarius Universitatis Ossunensis secretarius premissis adfui ideo hoc instrumentum signaui et subscripsi Rogatus

Martinus de Morales
Notarius et secretarius

In nomine Domini Amen omnibus presens instrumentum inspecturis notum sit q in florenti Vniuersitate Ossunensi anno a natiuitate dni millmo quingentmo octogesme primo die vero undecimo mensis februarij coram me infrascripto notro dominus baccallaureus Ioannes Iurado de Aranda ex oppido de Cabra Cordubensis diocesis probauit iuxta huius uniuersitatis statuta se in Apollinea facultate quinq menses et duos dies cursasse a nono die Septembris immediate preteriti ad prefatum usq diem febuarij et testes fecit eius condiscipulos baccalaureum ludouicum Matias et baccalaureum Petrum Daca qui ambo manibus dextris superpositis cruci affirmarunt prenominatum dominum baccalaureum Joannem Iurado de Aranda dictum tempus in medica facultate cursasse et propria nomina in huius instrumenti protocollo subscripsere sic el Baller Luis Matias el baller Pedro Daca dat Ossune die, mense, et anno, quibus supra

El doctor Gudiel

Diego Martinez de Morales Aplicus Notarius Vniuersitatis Ossunensis secretarius premissis ad fui, ideo hoc instrumentum signaui et subscripsi Rogatus

Martinez de Morales
Notarius secretarius

87

Et ego Martinus de Morales aplicus Notarius facio fidem quod prenominatus dominus baccallaureus Joannes Jurado de Aranda probauit se die decimo nono mensis februarij se octo dies in medica facultate cursasse ad nonodecimo eiusdem mensis februarij ad prefatum usque diem decimum nonum februarij et testes fecit prefatum baccallaureum Ludouicum Matias et baccalaureum Petrum daca qui ambo affirmarunt prefatum dominum baccalaureum Joannem Jurado de Aranda dictum tempus cursasse et propria nomina in protocollo huius instrumenti subscripsere sic el bachiller Luis Matias el bachiller pedro daca datum Ossune die mense et anno quibus supra

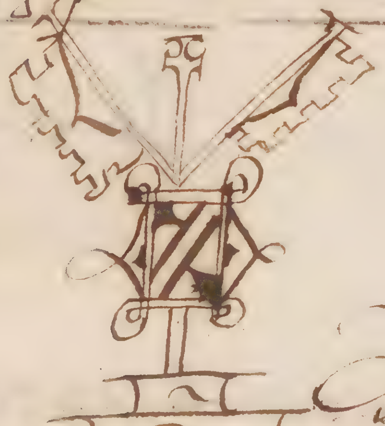

el maestro aguilar

Et Ego Martinus de Morales aplicus notarius et vniuersitatis Ossunensis secretarius premissis ad ... instrumentum signaui et subscripsi rogatus

Martinus de Morales
Notarius et secretarius

In nomine Domini Amen omnibus presens instrumentum inspecturis notum sit quod in florenti Universitate Ossunensi anno a nativitate domini millesimo quingentesimo octogesimo die vero trigesima mensis maij coram me infra scripto notario Dominus bacalaureus Juanes Jurado de Aranda ex oppido de cabra cordubensis diocesis probavit justa suius almae universitatis statuta per unum cursum preter duos dies in apolinea facultate cursasse a primo die mensis Decembris immediate preteriti ad presentis usque dies maij & testes adhibuit eius condiscipulos bacallaureus Augustinus Cruzado & licenciandus Andreas florindo . qui ambo manibus dextris crucis superpositis affirmarunt predictus bacallaureus Juanez Jurado de Aranda dictum tempus cursasse & propria nomina in suius instrumenti protocolo subscripsere sic. el lic.do Andres florindo el bachiller agustin cruzado datis Ossune die mense & anno quibus supra

Ldo Florindo. El bachiller Agustin Cruzado

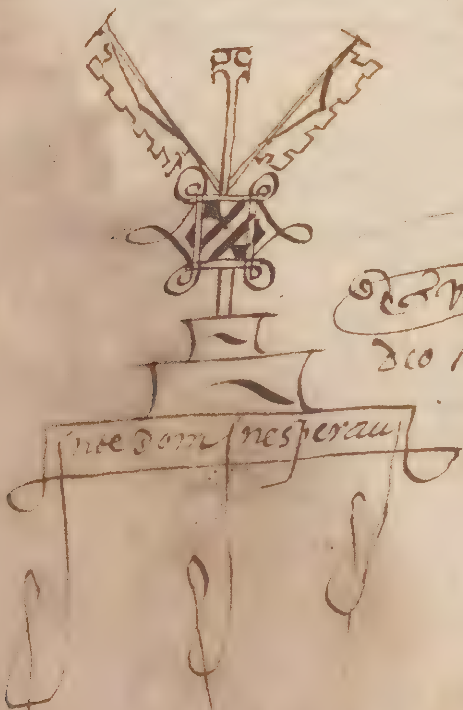

Ego Martinus de Morales aplicus Notarius et Universitatis Ossunensis secretarius premissis ad fui, et ideo hoc instrumentum signaui et subscripsi Rogatus

Martinus de Morales
Notarius et secretarius

59

En quinze dias del mes de [illegible] de mill e
quinientos e noventa e uno años el bachiller Juan Jurado de Aranda
natural de Cabra diocesis de Cordova para provar cierta [illegible]
que en medicina presento por testigo a [illegible] Razonable
[illegible] natural de la misma [illegible]
fue rescibido juramento en forma de derecho so virtud del qual
prometio de dezir verdad y siendo preguntado dixo que este
testigo sabe que el dicho bachiller Juan Jurado de Aranda a cur-
sado [illegible] medicina desde [illegible]
deste año de noventa e uno años hasta agora [illegible]
[illegible] de prima [illegible] facultad [illegible]
[illegible] la mayor parte de una [illegible] leccion
[illegible] presente [illegible] es la verdad so cargo
del juramento que hizo y que es de edad de [illegible] años e firmolo
[illegible] y lo sabe porque lo vido como su condiscipulo [illegible]

El bachiller
Pedro [illegible]

Estevan de Ávila
notario [illegible]

En el dicho dia mes e año dichos el dicho bachiller Juan
Jurado de Aranda presento por testigo a [illegible] Razon-
[illegible] natural de Cordova
[illegible] juramento en forma de derecho
[illegible] del qual prometio de dezir verdad y siendo
preguntado dixo que este testigo sabe que el dicho bachiller Juan Jurado
de Aranda a cursado [illegible] facultad de medicina [illegible] deste año
[illegible] e uno años hasta agora [illegible]
[illegible] facultad la mayor parte
[illegible] en cada leccion [illegible] sabe
[illegible] como su condiscipulo [illegible] es la verdad
[illegible] que hizo y que es de edad de mas de
[illegible]

Estevan de Ávila
[illegible]

23

Illes Ju y jurados de
Aranda

703,

1578 — 1580 fol. 66

En la cibdad de Cordova siete dias del
el mes de mayo de mill e quinientos y setenta
y ocho años antel señor [illegible] Garcia alcal-
de ordinario desta cibdad por el ilustre
señor el señor Garcia Suarez de Carvajal corre-
gidor e justicia mayor desta cibdad de Cordo-
va y su tierra por su magestad y en
presencia de mi el escrivano publico
de Cordova yuso escrito pareçio
el [illegible] Juan de Baena vezino de Cordova
en la collacion de Santo Domingo y dixo que
a su derecho conviene provar y averiguar
como a [illegible] de la Compañia
de Jesus desta cibdad de Cordova desde
[illegible] de octubre de
[illegible] el uno des de
el año de setenta y seis hasta San Juan de
[illegible] y el otro desde setiembre de
setenta y siete hasta siete de mayo de
[illegible] presente año de setenta y ocho [illegible]
[illegible] ocasiones [illegible] falta [illegible]
[illegible] dado
los quales [illegible] de la Compañia del nombre
de Jhesus [illegible] para los presentes [illegible]
[illegible] pidio al señor alcalde mande
resçibir la informaçion que sobre ello
presentare [illegible] testi-
gos [illegible] para [illegible] de su derecho para
lo qual [illegible] el oficio del señor alcalde
[illegible]

El señor alcalde mando que se le reciba

Para ynformacion de la mala fe [illegible] comision [illegible] presentaron por testigos Simon Fern[illegible] [illegible] los quales [illegible] [illegible]

[illegible] luego en el dicho dia mes y año suso dicho
el dicho [illegible] Juan de Vaena presento
por testigo en la dicha ynformacion a Pedro
Recio del Castillo [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
el qual juro [illegible]
[illegible] dixo que conoce al dicho [illegible]
Juan de Vaena y sabe [illegible]
[illegible] Juan de Vaena [illegible]
de los dichos [illegible]
[illegible] nombre de
[illegible]
[illegible] de setenta [illegible]
de setenta [illegible] de septiembre de seten
ta y [illegible] de mayo deste
presente año de setenta [illegible]
[illegible]
mente [illegible]
[illegible] mente [illegible] buen
[illegible]
porque [illegible]
[illegible] dicho Juan de Va
ena en los dichos [illegible]
la verdad por el juramento que hizo
firmolo de su nombre y es de hedad de veinte y dos años poco mas o menos

[illegible]

Y a las preguntas generales dixo que conosce al [illegible] pedro [illegible] pedro de [illegible] hera publico

tº Y luego en el dicho dia mes y año susodicho el dicho Juan de Vaena presento por testigo para en la dicha ynformacion al bachiller [illegible] [illegible] vezino de Cordova [illegible] del qual [illegible] tomo e rresçibio juramento en forma de derecho e preguntado por el tenor de la dicha [illegible] dixo que sabe e vido que el dicho Juan de Vaena e [illegible] de Vaena [illegible] e questa es la verdad por el juramento que hizo e que es de hedad de [illegible] años poco mas o menos

Y a las preguntas generales dixo [illegible] el bachiller [illegible]

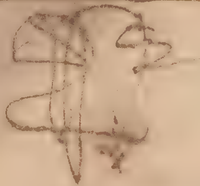

Juan de Garay [illegible] Pedro de Olalla
escrivano publico

y de lo qual el dicho Juan de [illegible] pidio
testimonio [illegible] para guarda de su derecho y
[illegible] [illegible] presentes [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] escrivano publico

[illegible] alcalde

Pedro [illegible] escrivano [illegible]

[illegible] escrivano [illegible]

lxxxj

En la muy noble y muy leal
cibdad de cor(dov)a veynte y dos dias
del mes de junio de mill y quis y
ochenta años ante el muy mag(nifi)co
señor [illegible] alcalde ordinario en
cor(dov)a por el muy ylle señor licenciado don
guillen de castilla corregidor de cor(dov)a y su
tierra por su mag(esta)d y en presencia de
mi el escriv(an)o y t(estig)os yuso escriptos parecio el lic(encia)do
Juan de baena clerigo vezino de cor(dov)a y pidio
que a su dr(ech)o conbiene provar y averiguar
como en el colegio de la conpania del nombre
de jesus desta cibdad de cor(dov)a a oydo bien y
cunplidamente dos cursos de theulugia desde
ocho dias del mes de otubre del año pasado
de mill y quis y setenta y ocho años hasta
veynte dias del mes de mayo del año pasado
de mill y quis y setenta y nueve años y desde
ocho dias del mes de otubre del dicho año de setenta
y nueve hasta veynte dias del mes de mayo
proximo pasado deste presente año de
ochenta años y en fin dellos a leydo lec
ciones de theulugia en la catedra del dicho cole
gio con curso de estudiantes pidio al dicho señor
alcalde los testigos que presentare se esaminen por
el tenor de su pedimiento y lo que dixeren y dipusieren
se le mande dar por testimonio en publica
forma y en manera que haga fee y ynploro su
oficio y pidio justicia testigos fernando
de [illegible] y [illegible] fernandez vezinos de
cordova [illegible] de cordova a[nte] escriv(an)o publico

.N.

E por el dho señor alcalde visto el dho pedi-
miento mando que el dho licdo Juan de Ba-
ena presente los testigos de que se entiende a-
provechar que esta presto de los re-
cebir y esaminar por el dho pedimiento
y para el juramento y esamen de los dhos
comision bastante a mi el presente escrivano
y dada la dha ynformacion la vera y pro-
veera justicia asi lo proveyo y mando
y firmolo testigos los dhos diego [illegible] alcalde
[illegible] de corte publico

E despues de lo suso dho en la dha ciudad de
cordova veynte y cinco dias del dho mes de
[illegible] del dho año de mill y quinientos y
ochenta años el dho licenciado Juan de Baena
para la verificacion de lo contenido en el dho
su pedimiento presento por testigo a [illegible]
[illegible] vezino de cordova en la colla-
cion de san juan [illegible] testigo del qual se
recibio juramento en forma de derecho y siendo
preguntado por lo contenido en el dho pedi-
miento dixo que conoce al dho licenciado
Juan de Baena e que sabe que desde
[illegible] dias del mes de otubre del año pasado
de mill y quinientos y setenta y [illegible] años hasta
el mes de mayo del año pasado de setenta
y nueve y desde el mes de otubre del dho
año de setenta y nueve que fue a [illegible]
y [illegible] dias del mes de otubre hasta
[illegible] dias de mayo proximo pasado deste
dho presente año de ochenta [illegible]

Del dicho tiempo y cursado el dicho licenciado
Juan de Baena dos cursos de teulugia l.
en el colegio de la conpañia del nonbre de Jesus
de la dicha ciudad de Cordova asistiendo el dicho
licenciado todo el dicho tiempo a sus liciones lo qual
sabe porque este testigo a sido su maestro
y porque asimismo es testigo a los y oydo los
dichos cursos y que esto que a dicho es publico y no-
torio entre las personas que dello tienen
noticia como este testigo en el qual dicho
tiempo que el dicho vido que el dicho licenciado
Juan de Baena asistia a las dichas liciones
y curso los dichos cursos bien y cunplidamente
como qualquier buen estudiante
y juntamente con lo suso dicho este testigo
vido que el dicho licenciado Juan de Baena
acabo de los dichos cursos a leydo dos liciones
de teulugia de mas de media ora en la
catedra de teulugia del dicho colegio
dias de liciones y con curso de estudiantes
todo lo qual que a dicho es la verdad por el
juramento que hizo y de las generales no le toca
y es de edad de veynte y quatro
años poco mas o menos y firmolo Bernabe [illegible]
Melchior de Cordova notario publico.

Despues de lo suso dicho en la dicha ciudad
de Cordova en este dicho dia veynte y seis dias del
dicho mes de junio del dicho año de mill y qui-
nientos sesenta años el dicho licenciado Juan
de Baena para en cunplimiento de lo suso dicho

IV

Presento por testigo al licenciado Ju-
[an] calbo clerigo presbitero vezino de cordova
en la collacion de [illegible] del qual
se recibio juramento en forma de derecho
y siendo preguntado por el contenido en el
pedimento dixo que conoce el dicho licen-
ciado Juan de Baena el qual es colegial
y que en el colegio de [illegible] del nombre
de Jesus de [illegible] los cursos
de teulugia bien y cumplidamente desde
los quince dias del mes de otubre del año pa-
sado de sesenta y ocho hasta el mes
de mayo del año pasado de setenta y nueve
y desde los dichos dias del mes de otubre del dicho
año de setenta y nueve hasta veynte
dias del mes de mayo proximo pasado
deste presente año de ochenta en el qual
dicho tiempo el dicho licenciado Juan de Baena a
oydo los quatro cursos de teulugia bien y cum-
plidamente como a este testigo [illegible] en el dicho
colegio a [illegible] lecciones de teulugia y le a bisto
leer diez lecciones de teulugia en la catedra del
dicho colegio con curso de estudiantes y en otras
[illegible] y de mas tiempo de media ora
cada leccion lo qual sabe porque este testigo
a oydo y asistido a su condiscipulo las quales
dichas lecciones el dicho licenciado Juan de Baena
[illegible] pasados los dichos cursos
y que todo esto es publico y notorio entre
las personas que dello tienen noticia
como este testigo lo qual es verdad por el
juramento que hizo [illegible] generales dixo que [illegible]

entre renglones [illegible]

de canyes de hedad de treynta y dos años
poco mas o menos y firmolo el li[cencia]do
Juan Lariz callo mes escriuano de corte e es-
criuano publico

Sacada la dicha ynformacion en la manera
que dicha es el dicho señor alcalde mando que se de
al dicho licenciado Juan de Baena un traslado
de ella firmado y signado en publica forma
de ella firmado y signado ... fee en lo que dicho es
en manera que hiziese fee ynterponia e ynterpuso su decreto y ab-
toridad judicial a que ello podia y de
derecho debia e firmolo e yo el dicho escriuano cumpliendo
el mandado por el dicho señor alcalde le di al dicho
licenciado Juan de Baena el dicho traslado
en corte en el dicho dia veynte y dos dias del dicho
mes de junio del dicho año de mill y quinientos y
sesenta años testigos Gaspar Alvarez y Bernardo ... de corte
Diego Garcia alcalde mes escriuano de corte e escriuano publico

Rodrigo Garcia
Alis

Melchior de Aranda ... de Sev...

... escriuano ... del numero de corte

... fize mi sig[no]

en el año . 576 . en . 6 . de
junio de [illegible] pº dal [illegible]
[illegible] nadu [illegible] dottor
[illegible]

47

10-abril. 1578

74.

1578

Prueba de curros y lecciones.

XXII

en 4 de abril 1574 ante el ...

Illustre Señor

75.

Joan de Vargas presbytero natural de ... digo que queriendo sacar mis cursos para me graduar de bachiller en canones no salle provado el primero curso de decreto que ... de ... advertencia mia ... que me provara ... cretales no ... el decreto y no obstante ... manifiesto ... a quien los ... estan ausentes y graduados con todo esto tengo ... que me vieron cursar. Pido y suplico a V. m. mande al secretario desta Universidad examine los testigos que presentare ... provado el primero curso de decreto ... para ello ...

Joan de Vargas

...

Receptor ... testigos ... Joan de Vargas ... secretario

...

...

i por el año siguiente de setenta i cinco vio en San Lucas de setenta
~~cathedratico de decretos~~ al dotor Velasco cathedratico
dratico [illegible] proceder decretos despues del dicho dotor Ximenez
i conforme a lo que este testigo le vido cursar como fue condiçipulo
i a las cartas [illegible] de election que el dicho Juan de Vargas tiene
[illegible] dexare este testigo i tiene por muy cierto que el dicho
Juan de Vargas ha cursado un curso y mas en el dicho
collegio en la dicha facultad de decretos conforme a los
estatutos de la dicha universidad i que esto lo sabe e ha visto
este testigo como fue condiçipulo i es la verdad por el juramento que
hizo i que es de edad de treinta i un años e firmolo
[illegible] cathedratico de decretos [illegible]

Fernando de Toledo
notario i secretario

El bachiller Baltasar
Barragan

Testigo — E despues de lo suso dicho en seis dias del dicho mes i año
suso dicho el dicho Juan de Vargas presento por testigo en la dicha razon
al bachiller Francisco Capatanal de [illegible]
el qual fue jurado en forma de derecho so cargo del
qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado por el
dicho pedimiento dixo que este testigo conosce al dicho Juan de
Vargas i sabe que el suso dicho curso en el dicho collegio
en decretos i que seria por el año de setenta e quatro
en decretos i que dexare este testigo que el dicho Juan
de Vargas oyo un curso en decretos i mas en el dicho collegio
o como mas o menos
aun que este testigo no se acuerda determinadamente
[illegible] tanto [illegible] que este testigo lo cree i tiene por
i por muy cierto como fue condiçipulo que el dicho Juan
Vargas [illegible] el dicho curso enteramente i mas
conforme a los estatutos de la dicha universidad
i que esta es la verdad por el juramento que hizo
i que es de edad de treinta e quatro años poco mas o
menos e firmolo

Fernando de Toledo
notario i secretario

El bachiller Francisco
Capatan

En sevilla a nueve de abril de mill e quinientos i setenta e ocho años
ante mi el dicho secretario parescio el dicho Juan de vargas clerigo de la
qual juro in verbo sacerdotis fecho juramento en forma de derecho so cargo del
qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este declarante
a cursado en el dicho collegio en decreto desde san lucas de mill e quinientos
i setenta e tres años hasta fin de mayo de mill e quinientos i setenta e
cinco años mas o menos un curso, oiendo a los cathedraticos de
decreto i sostitutos en los dias lectivos la mayor parte de una hora
en cada lection i esto es la verdad por el juramento que hizo i que es de
edad de mas de treinta años e firmolo

Joan de vargas

ferrando de Rojas
notario i secretario

[illegible] ixpo [illegible]

Juº de vargas presbitero natural [illegible]

s. en canones

En Sevilla a diez y ocho de Março de mill e quinientos e setenta e dos años Juan de Vargas presbitero natural de Ecija para aprovar cinco lectiones en canones presento en la dicha razon a el bachiller Pascual Bierra natural de Cañamero testigo del qual se recibio juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conoce al dicho Juº de Vargas e sabe que el suso dicho a cursado en el collegio de Santa Maria de Jesus desta ciudad e a leido cinco lectiones en canones en dias lectivos aviendo copia de estudiantes e guardando la mayor parte de una ora en cada lection e este testigo se hallo presente a ellas e la verdad por el juramento que hizo e es de hedad de veinte e nueve años e firmolo.

Esteban de Codina notario y secretario

El bachiller Viera

10 En el dicho dia mes e año susodicho el dicho Juan de Vargas para el dicho efecto presento en la dicha razon a Pedro de Castellon natural de Sevilla testigo del qual se recibio juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conoce al dicho Juan de Vargas e sabe que el susodicho a leido cinco lectiones en canones en el dicho collegio en dias lectivos aviendo copia de estudiantes e guardando la mayor parte de una ora en cada lection e este testigo se hallo presente a ellas e la verdad por el juramento que hizo e es de hedad de veinte e cinco años e firmolo.

Pº de Castellon

Esteban de Codina notario y secretario

...de Castellon x esti...
...nal de ...

5 lec[cione]s En Canones

En 21 de março 1573. se le dio el grado mediante cursos por la universidad

80.

En Sevilla a diez y seis de março de mill e quinientos y setenta y tres años Juan de Castellon [illegible] para provar cinco lectiones en canones [illegible] presento por testigo a Estevan de Dias Valdes [illegible] del qual [illegible] juramento segun derecho so cargo del qual [illegible] dixo que este testigo conosce al dicho Juan de Castellon i sabe que [illegible] cinco cursos ha leido en el collegio [illegible] cinco lectiones en canones en dias lectivos aviendo [illegible] estudiantes [illegible] estando [illegible] e que este testigo se hallo presente a todas ellas [illegible] firmolo [illegible]

Estevan de Chaves
notario [illegible]

Estevan de Dias

[illegible] juramento [illegible] el dicho Juan de Castellon [illegible] del qual [illegible] juramento en forma de derecho [illegible] este testigo conosce al dicho Juan de Castellon i sabe que el [illegible] a leido cinco lectiones en [illegible] collegio en dias lectivos aviendo [illegible] canones [illegible] estudiantes [illegible] la mayor parte [illegible] a ellos i es de hedad [illegible] lectioni [illegible] se hallo presente [illegible] juramento [illegible] de hedad de veinte [illegible] firmolo

Estevan de Chaves
notario [illegible]

[illegible] Rodriguez

Illmo señor 82.

En Sevilla a veinte e seis dias del mes de ... de mill e quinientos e ochenta años para ante el Illmo señor doctor Gonzalo Lobo Guerrero rector cancellario del muy insigne collegio de Santa Maria de Jesus studio general e universidad desta ciudad ... e en presençia de ... vezino de Sevilla notario publico por autoridad apostolica i secretario del dicho collegio y universidad paresçio presente Juan Baptista de Oliva clerigo natural que dixo ser de Malaga e presentó el escripto siguiente

1580

Juan baptista de oliva clerigo de evangelio natural de Malaga digo que como a V.md. le consta yo soy estudiante continuo cursante en esta universidad en la facultad de canones y porque a mi derecho conviene hazer informacion dello y de como soy persona quieta y pacifica y de buena vida fama y costumbres

y pido y suplico a V.md. mande al secretario de esta universidad examine los testigos que en esta razon yo presentare y los examine por el tenor deste pedimiento y dello se me de testimonio en publica forma para lo presentar ante el Illmo Obispo de Malaga y en ello ... y su ... pido ...

Juan baptista de oliva

E vista por el dicho señor rector mandó que el secretario examine los testigos que el dicho Juan baptista de oliva presentare i dello se le de testimonio en publica forma ...

Doctor Lobo Guerrero

Estevan de ... notario secretario

E luego la informacion que dio el dicho Juan baptista de oliva es la siguiente

+º [illegible] [illegible] del mes de henero de mill e q[uinient]os [illegible]

o [illegible] el d[ic]ho Ju[an] Bap[tis]ta de oliva clerigo presb[iter]o [illegible] en la

q[ue] razon a anton [illegible] jurado e clerigo [illegible] [illegible] real de [illegible]

[illegible] estudiante [illegible] del d[ic]ho estudio e universidad de gr[anad]a

[illegible] del qual [illegible] sacerdote [illegible]

[illegible] segun derecho [illegible] el qual prometio de dezir verdad

e siendo preguntado por el d[ic]ho [illegible] dixo [illegible] conosçe

al d[ic]ho [illegible] de oliva de tres meses a esta parte poco mas o menos

i sabe q[ue] [illegible] el d[ic]ho estudiante continuo e cursante en la

d[ic]ha universidad en la facultad de canones i [illegible] persona quieta

pacifica i de buena vida i fama i costumbres i [illegible]

q[ue] fue avido e tenido en el d[ic]ho estudio e en la parrochia de

sant marco desta ciudad donde [illegible]

e exercitar sus ordenes [illegible] de epistola i evan-

gelio i asistiendo en el coro i [illegible]

por el juram[ent]o q[ue] hizo i q[ue] es de hedad de treinta e [illegible]

años poco mas o menos [illegible]

[illegible] generales q[ue] le fueron fechas firmolo

Fernan de [illegible]
notario [illegible]

Ant[oni]o [illegible]
jurado

+º [illegible] [illegible] el d[ic]ho Ju[an] Bap[tis]ta de

oliva clerigo presb[iter]o [illegible] en la d[ic]ha razon [illegible]

cardenas clerigo [illegible] real de malaga estudiante [illegible]

[illegible] del d[ic]ho estudio del qual [illegible] sacerdote [illegible]

[illegible] juram[ent]o segun derecho del qual prometio

de dezir verdad e siendo preguntado por el d[ic]ho pedimiento dixo q[ue]

conosçe al d[ic]ho Ju[an] Bap[tis]ta de oliva de [illegible]

[illegible] poco mas o menos de trato e conversacion i sabe q[ue] [illegible]

[illegible] estudiante continuo e cursante en el d[ic]ho estudio en

la [illegible] facultad de canones i persona de buena vida

fama e costumbres quieta e pacifica e de buena

opinion [illegible] fue avido en el d[ic]ho estudio e en la parrochia de

sant marco desta ciudad [illegible] capellan

i exercitar sus ordenes de epistola i evangelio i asistir en el coro

[illegible] [illegible] [illegible] por el juram[ent]o

q[ue] hizo i q[ue] es de hedad de [illegible] [illegible]

de las preguntas generales q[ue] le fueron fechas firmolo

[illegible]

Fernan de [illegible]
notario [illegible]

+º E despues de lo susodicho en treinta i un dias del dicho
mes de enero del dicho año de mill e quinientos i ochenta [illegible] el dicho
Bautista de Oliva clerigo presentó por testigo en la dicha razon a Marco
Andrea presbitero natural de [illegible] estudiante cursante en
el dicho estudio en la facultad de canones del qual fue rrecibido
juramento segun derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad
e siendo preguntado por el dicho pedimiento dixo que este testigo conosce
al dicho Juan Baptista de la Oliva desde [illegible] a esta parte
i sabe que el susodicho es estudiante continuo i cursante
en la facultad de canones en el dicho estudio como su condiscipulo
i que es persona quieta e pacifica e de buena vida e fama e
costumbres e opinion e por tal es avido e tenido en el dicho
estudio i en la parrochia de Sant Marcos desta ciudad de
donde el susodicho es cappellan i exercita sus ordenes de epistola i
evangelio i asiste a los divinos officios en el coro de la dicha iglesia i
esto es publico e notorio i la verdad por el juramento que hizo i en ello
se afirmo e ratifico i que es de edad de veinte e seis años [illegible] menos le
se affirmo e ratifico [illegible] generales que le fueron fechos e
toca alguna de las preguntas
firmolo

Marco Andrea

[illegible] notario i secretario

1580

81

In nomine Domini amen. Yo Martin de Morales aplico notario y secretario del muy insigne collegio y universidad de Sevilla doy fe y verdadero testimonio que en los registros que me fueron entregados del secretario Martin de Morales mi padre que esté en el cielo halle que en el registro de la probanças de liciones y cursos del año de setenta y seis que Luis de la Barrera natural de Sevilla diocesis de Sevilla estudiante medico probo ante el dicho mi padre aver cursado un curso en medicina desde nueve de septiembre del año de setenta y cinco hasta quinze de junio del año de setenta y seis y presento por testigos al bachiller Alonso Sanchez de Lucena y al bachiller Alonso Sanchez sus condiscipulos que juraron en forma de derecho y lo firmaron de sus nombres como en el dicho registro parece.

Iten en el registro de las provanças de cursos y liciones del año de setenta y siete halle que el dicho Luis de Barrera probo ante el dicho mi padre otro curso en medicina desde nueve de septiembre del año de setenta y seis hasta [illegible] de junio del año de setenta y siete y segun parece por el dicho registro presento por testigos a el bachiller Alonso Sanchez y al licenciado [illegible] de Aguilar que lo juraron en forma de derecho y lo firmaron de sus nombres.

Asi mismo halle en el registro de las probanças de cursos y liciones del año de setenta y ocho que el dicho Luis de la Barrera probo ante Alonso de Barahona notario [illegible] aver cursado otro curso en medicina desde diez de septiembre del año de setenta y siete hasta diez dias del mes de junio del año de setenta y ocho y como parece por el dicho registro presento por testigos a el licenciado [illegible] de Aguilar y al bachiller Alonso Sanchez sus condiscipulos que juraron en forma de derecho [y] lo firmaron de sus nombres.

[illegible] en el registro de la provança de [los] cursos [y] liciones del año [illegible] el dicho Luis de Barrera [probo] ante mi padre [illegible] quarto curso en medicina desde nueve de septiembre [illegible]

ocho hasta veinte de março de setenta y nueve y fueron testigos el licenciado Juan Aguilar y el batller Alonso sanchez sus condisipulos q lo juraron en forma de derecho y lo firmaron de sus nombres dado en Ossuna en veinte y quatro del mes de Março de quinientos y ochenta años

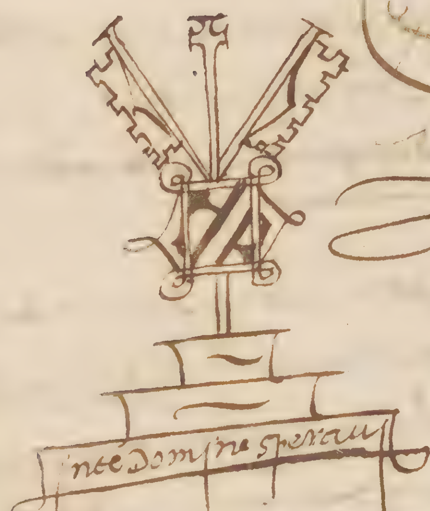

Yo Martin de Morales apostolico notario y secretario del muy insigne collegio y universidad de Ossuna de todo lo suso dicho doy fe y en testimonio de verdad di este signado de mi signo y firmado de mi firma Rogado

Martin de Morales
notario

un sacado a rroma [illegible]
[illegible] de [illegible]
por [illegible]
de [illegible] da [illegible]
de [illegible] en [illegible]
en [illegible]

Collegio

86

En la villa de [illegible] [illegible]

1585

Pedro de Rueda clerigo presbitero natural desta villa
de la Serena digo que a mi derecho conviene hazer ynformacion
y averiguar como [illegible] en esta villa e oydo y cursado las ar-
tes y conviene a saber sumulas logica y filosofi-
a natural en el estudio della [illegible] maestro Sala-
zar [illegible] y catredatico [illegible] que
[illegible] de la dicha villa y me dixo a la Univer-
sidad de Salamanca [illegible] de las dichas artes [illegible] a
[illegible] los dichos testigos [illegible] juntamente con otros
[illegible] con [illegible] con [illegible]
[illegible] a v. m. pide y suplico mande [illegible]
[illegible] ynformacion y [illegible] se me de
[illegible] y [illegible] para que se [illegible] en
[illegible] y [illegible] presentar en
[illegible] que me convenga
[illegible] universidad [illegible]
[illegible] justicia [illegible]

Pedro de Rueda
clerigo

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Rueda [illegible]
[illegible]

Francisco [illegible]

[illegible]
[illegible]

En Salamanca a onze dias del mes de A[illegible] de
mill e quinientos y [illegible] y un años ante mi [illegible]
mi scriu[ano] [illegible] [illegible] Pedro [illegible]
[illegible] de [illegible] el P[illegible]
[illegible] sobre ello el qual se [illegible]
[illegible] testigo [illegible]
[illegible] Lemos [illegible] juramento [illegible]
[illegible] el qual [illegible] de verdad
[illegible] dixo como catedratico
[illegible] Pedro [illegible] filosofia
a sido mucho tiempo de [illegible] leyo el curso [illegible]
universidad de Salamanca — leyo el curso [illegible]
artes [illegible] a saver sum[ulas]
[illegible] estudiantes [illegible] Lemos [illegible]
logica y filosofia natural [illegible]
[illegible] poco mas o menos — el qual [illegible]
[illegible] natural [illegible]
[illegible] conclusiones y argumentos [illegible]
[illegible] contra [illegible]
[illegible] tiene [illegible]
[illegible] quinze [illegible]
[illegible]

El licenciado
Lemos

[illegible]

E luego yncontinenti [illegible] presentaçion [illegible]
[illegible] Pedro [illegible]
[illegible] fama [illegible]
[illegible] scriu[ano] [illegible]
[illegible] Pedro [illegible] dixo que lo sabe [illegible] como su [illegible]
[illegible] universidad de [illegible]
[illegible] catedratico [illegible] filosofia natural
[illegible] las sumulas logica y filosofia [illegible] tiempo
[illegible] poco mas o menos y [illegible]
[illegible]
[illegible] conclusiones [illegible]
[illegible] estudiantes
logica y filosofia [illegible]
[illegible] todos los [illegible] conclusiones
[illegible] argumentos [illegible]
[illegible] de verdad [illegible]

[illegible] [illegible] y a [illegible] [illegible] [illegible] de diez y siete
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de diez y siete
[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [rubric]

el bachiller [illegible] [rubric]

En la villa de Llerena [illegible] [illegible] dia onze de otubre [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Diego Ramirez de [illegible] dixo que sabe [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] las sumulas logica y filosofia natural [illegible] Salamanca [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] argumentar y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] conclusiones [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] diez y [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [rubric]

Diego Ramirez de Uzarola [rubric]

En la villa de Llerena [illegible] [illegible] del mes de [illegible] de mill e quinientos e [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Diego [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] pareçio [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] presentar [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] amodesta [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en ter[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] fuere [illegible] [illegible] lo firmo de su nombre.

E yo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Llerena [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] fiz mi signo

[signo] [illegible] [illegible] [rubric]

[illegible] [illegible] [illegible]

2 cursos y ... grado de diego chauero

Colegio

Ille señor

88.

En llerena [illegible] de noviembre de m d lxxx i años [illegible]
[illegible]

1581.

diego chauero clerigo presbitero vezino desta villa de llerena digo que a mi derecho conviene hazer informacion y averiguar como yo e cursado y oydo en esta dicha villa las artes conviene a saber sumulas logica y filosophia natural juntamente con otros mis condiscipulos a quien el licenciado lemos catedratico que fue en la universidad de salamanca nos leyo tiempo y espacio de tres años y mas. y fecomo durante este tiempo yo le oy y asistente y argumente ansi en conclusiones generales como en particulares como los semejantes oyentes suelen y acostumbran hazer y todo lo demas necesario y a las dichas artes tocante ;. para presentarla dicha informacion en universidad aprovada y pedir grado qual me convenga de las dichas sciencias –

A v. m. pido y suplico mande azerla dicha informacion y examinarlos testigos que presentare. y hecha signada y autorizada me la mande dar en publica forma y manera que haga fee interponiendo en ella su autoridad y decreto judicial y para ello etc.

diego chauero
clerigo

[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

En la dicha villa a [illegible] dias del mes de noviembre de mill e quinientos e ochenta y un años el dicho diego chauero clerigo presento por testigo al licenciado luis de lemos medico vezino desta villa [illegible] el qual juro a dios y a la cruz en forma de derecho e prometio dezir verdad y siendo preguntado por el tenor del pedimento dixo [illegible]

El clerigo diego yanez [illegible] a oydo el curso de las
artes el qual este testigo leyo como cathedratico que fue mucho tiempo
de medicina y filosofia en la universidad de salamanca. y lo leyo en esta
universidad al dicho diego xauer y a otros estudiantes [illegible]
en espaçio de tres años poco mas o menos conviene a saber sumulas logica
y filosofia natural y el dicho diego xauer continuo [illegible] las
dichas liçiones y esto es verdad por el juramento que tiene hecho y que es de
de mas de quarenta y siete años y firmolo de su nombre

el liçenciado lemos.

Francisco lopez ron[illegible]

luego el dicho dia [illegible] de noviembre del dicho año el dicho diego yanez
presento por testigo a sebastian duarte de lemos [illegible] el qual recibio
el qual juramento y a la cruz en forma de derecho e prometio de dezir verdad
siendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento dixo que el liçenciado luis de lemos
padre deste testigo cathedratico que fue de medicina y filosofia en la universidad
de salamanca leyo en esta universidad tres años poco mas o menos
el curso de las artes conviene a saber sumulas logica y filosofia
[illegible] diego yanez [illegible] el dicho liçenciado lemos y a otros a la con-
tinua a las liçiones con otros estudiantes [illegible]
deste testigo [illegible] y ambos cursaron el dicho estudio y esto
es la verdad [illegible] y siete años poco mas o menos y firmolo

el bachiller duarte
de lemos

Francisco lopez ron[illegible]

luego el dicho dia [illegible] de noviembre del dicho año el dicho diego yanez
presento por testigo a antonio de [illegible] clerigo [illegible]
[illegible] juramento en forma de derecho [illegible] de dezir verdad

siendo preguntado por el tenor del dicho pedimento dixo que se le haze a saber que vido al licenciado luis de lemos medico catedratico en la universidad de salamanca leer en esta dicha universidad el curso de las artes que se entiende dialectica logica y filosofia en espacio de tres años poco mas o menos y vido como el dicho diego gavero asistio y se hallo ordinariamente a las liciones que el dicho leyo y que son otros condiscipulos deste testigo que ellos se hallaron el dicho tiempo y vido que muchas veces propuso argumentos [illegible] todo lo qual es la verdad y que es de edad de veynte y quatro años poco mas o menos y firmolo.

Antonio de Sosa — Francisco Lopez [illegible]

En cabeça de la serena a nueve dias del mes de noviembre de mill e quinientos e cinquenta e un años ante el señor licenciado [illegible] governador en esta provincia [illegible] parescio [illegible] diego gavero [illegible] e pidio a su merced [illegible] de arriba [illegible] mandase [illegible] e en ella interponga su autoridad e decreto judicial [illegible]

E luego el dicho señor governador mando [illegible] al dicho diego gavero [illegible] originalmente [illegible] e en ella interpuso su autoridad e decreto judicial [illegible] e firmolo. E yo [illegible] escrivano [illegible] testigos [illegible] en cabeça [illegible] en fe [illegible] mi signo [illegible] Alonso de [illegible]

[illegible] derechos [illegible]

3500

142

3642

[illegible] 1586 [illegible] 11 de dizie 1586

En Sevilla a onze de dizie de mille quis [illegible] el [illegible] Gaspar de [illegible] de galues [illegible] visitar las catedras deste collegio [illegible] prima de [illegible] theologia de que es catedratico el d[octo]r guarnizo

1586.

[illegible] Fran[cis]co solis del [illegible] estudiante theologo el qual [illegible] segun [illegible] sabe que el d[octo]r guarnizo lee a [illegible] de los estudiantes [illegible] la ora entera no haze falta [illegible] el juramento [illegible] de [illegible] catedra [illegible]

Franciscus solis del [illegible]

[illegible] Hernando de [illegible] notario [illegible]

[illegible] [illegible] juramento de Juan de navarro [illegible] theologo [illegible] de esta [illegible] sabe que el d[octo]r guarnizo lee [illegible] de los estudiantes [illegible] lee la ora entera no haze falta [illegible] el juramento [illegible] de [illegible] quatro [illegible]

Juan de navarro

Hernando de [illegible] notario [illegible]

Dcaet,

.ii. .x.

Item pablo delcon Andres ante Canonistas el qual juro segun
que sabe el gasto [illegible] ante le absolvi delos studi antes
le la cruz da [illegible]

Originos .ii. .x. ii

[illegible]

Yo el lic.do Estevan de Rojas vezino de Seuilla
notario de su magestad e universidad apostolica y secre
tario del insigne colegio de santa
maria de Jesus universidad general desta
e universidad de Seuilla doy fee que
el br. Juan de [illegible] natural de
[illegible] matriculado en esta universidad para
oyr el curso de filosofia [illegible] de medi
cina [illegible] cursado
1586. en este estudio en [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
medicina [illegible]
e que se presento [illegible]
[illegible]
[illegible] bachiller en medicina
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Otrosi doy fee que el dicho [illegible]
matriculado en esta universidad para o
yr el curso de medicina y provo
aver cursado en este es
tudio [illegible]
[illegible] de medicina
de [illegible] e que se presento
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

50

[illegible] [illegible] fe[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que
[illegible] [illegible] [illegible]

Sidem [illegible]

[illegible] gallego [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

Yo el licen[cia]do Estevan de Rojas v[ecin]o de [illegible] notario xp[ist]iano por autoridad ap[osto]lica y secretario del muy insigne collegio de santa maria de Jesu su estudio general y universidad de sevi[ll]a doy fee que Juan de [illegible] natural de granada matriculado ante mi para tercero curso de mediana aprovado ante mi aver cursado en el dicho estudio en las lectiones de prima y visperas de medicina desde sant lucas de mill e quinientos y sesenta y cuatro años hasta veinte [illegible] de abril de mill e quinientos y sesenta [illegible] continuos la mayor parte de una hora en cada lection lo qual provaron los [illegible] de [illegible] Juan navarro [illegible] bachiller [illegible] con [illegible] que con juramento ante mi asi lo depusieron [illegible] en los registros firmaron sus nombres segun [illegible] mas largam[en]te consta y parece [illegible] en sevilla a quatro de diziembre de mill e quinientos y sesenta [illegible]

Fidem seruaui

Yo el dicho licen[cia]do Estevan de Rojas notario y secretario sobredicho presente fui [illegible] instrum[en]to lo escrivi y lo signe y me subscribi en testimonio de verdad rogado

Estevan de Rojas
notario y secretario

VG

4 · el d[ic]ho ju[an] de aluarado ri a tiene d[ic]ho ... de medio una p[ar]te ...
en medio una ... 2 ... 1586 ... de abril 1587 ...
... p[edr]o de ... ju[an] p[edr]o de la mota

... ju[an] de galue ... p[edr]o de la mota

CC

[illegible]
mestissima Re ps.
[illegible] e [illegible]

En .20. de abril 1587. Vice [illegible] [illegible]
[illegible]

16. de abril 586. passado

96.

[illegible] muy M.co señor [illegible] dias del mes de abril de m[illegible]
[illegible] e quinientos e ochenta e seis años [illegible] ante el muy magnifico señor
[illegible] rector [illegible] de [illegible]
[illegible] de Jhs studio [illegible] Universidad
[illegible] paresçio [illegible]
[illegible] presento [illegible]
[illegible] peticion siguiente

1586 Garcia de Soto mayor digo que a mi me conbiene haber
1586 ynformacion de como el año pasado de 84 parte del
85 la cathedra de decreto en el collegio de Santa Maria de
Jesus y Universidad de esta ciudad de Sevilla. Por
tanto a V. md. pido y sup.co me la mande recibir e yn
terpuesto a ella su decreto y authoridad judicial me la mande
entregar cerrada y sellada para lo qual etc.

Garcia de Sotomayor

Reciba se el informacion

Don Melchior [illegible]
de [illegible]

Paes

y vista por el señor rector
mando que se reciba la [illegible]
[illegible] que presentare los [illegible]
[illegible] testigos [illegible]
[illegible]

[illegible] notario

En la ciudad de salamanca a [illegible] dias del mes de [illegible] de mill e
quinientos [illegible] años [illegible] garcia de
sotomayor rector [illegible] en el [illegible] p[ar]a
[illegible] de monforte [illegible]
[illegible] en esta ciudad de [illegible]
juramento en forma de [illegible] so virtud del
qual prometio de dezir verdad e siendo [illegible]
preguntado [illegible] dixo que conoce
al dicho garcia de sotomayor rector [illegible]
que fue [illegible] en el collegio [illegible]
de esta universidad de [illegible]
[illegible] de este año [illegible] en el [illegible]
cathedra de decreto [illegible] titulos [illegible]
[illegible] estudiante canonista
de esta universidad [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] firmolo [illegible]

Pedro de [illegible] Esteuan de Cordoua notario y secretario

Al dicho Enrique [illegible]
garcia de sotomayor rector [illegible]
[illegible] canonigo [illegible]
en esta ciudad [illegible]
so cargo del qual [illegible]
de dezir verdad e siendo preguntado [illegible]
[illegible] dixo que conoce
al dicho garcia de sotomayor rector [illegible]
[illegible] en el collegio [illegible]
estudio e universidad de salamanca [illegible]
[illegible] la cathedra de decreto [illegible]
[illegible] titulos [illegible]
[illegible] estudiante canonista [illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Pedro diaz de [illegible] Fernando de [illegible]
[illegible] secretario

En la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] secretario di
Antonio [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Fernando de [illegible]
[illegible]

Ju° de galues
natural de luque
diocesis de cordova

o/o esta informacion es de persona de fe, y asi no se dexa de dar [illegible] ante mereçe cargo

98.

En la ciudad de Sevilla a doze dias del mes de
março de mill e quinientos i ochenta e siete años el bachiller
Juan de galues natural de luque diocesis de cordova para provar
un curso de medicina presentó por testigo en la dicha razon a un
hombre que dixo por su nombre llamarse andres de xerez natural de [illegible]
vezino de Sevilla en la collaçion de sant laurençio en la calle de
santa clara, del qual fue reçebido juramento en forma devida de
derecho, so cargo del qual prometio de dezir verdad. siendo preguntado
dixo que este testigo conosçe al dicho bachiller Juan de galues abra cosa de siete
años de vista trato e conosçido en la ciudad de
salamanca tiempo de cinco o seis años, de los quales este testigo estudio
gramatica tiempo de dos años poco mas o menos, i sabe este testigo
que el dicho bachiller Juan de galues curso en la dicha universidad de sala-
manca en la facultad de medicina desde sant lucas
de mill e quinientos i ochenta e cinco años hasta fin de abril de
mill e quinientos i ochenta e seis años, oyendo al doctor [illegible] i al doctor Ar[illegible]
espinosa catedraticos de medicina todo este tiempo, i este testigo lo sabe
porque este testigo [illegible] lo vido ir a cursar
[illegible] i este testigo se hallo en sus conclusiones [illegible]
i [illegible] este testigo [illegible] posava este testigo en una
[illegible] Juan de galues [illegible]
misma [illegible] puerta adentro, i sabe que [illegible]
se matriculo, preguntado como lo sabe, dixo que porque se lo vio al
[illegible] matricular, preguntado si sabe este testigo que se hizo matricular
[illegible] fernando de galues. preguntado [illegible] dixo que entiende que si se hizo matricular
ante el secretario de las escuelas i [illegible] por el juramento
[illegible] quatro años [illegible] preguntado diga
[illegible] i [illegible] catedratico i la materia [illegible]
[illegible] de quien [illegible] dixo [illegible] de arte i [illegible]
en los dos [illegible]
[illegible] firmolo

Andres de Xerez

[illegible] notario i secretario

Juan [illegible] ante mi [illegible]
[illegible] presente

Por testigo un honbre que por su nombre se dixo llamar diego
Ruiz de barreda maestro natural de palencia estante al
presente en esta ciudad en los lagos a recoger [illegible] con diego
sobrino del qual fue recibido juramento en forma de derecho so cargo
del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este
testigo conosce al dicho [illegible] de galvez desde el año de mill e
quinientos i ochenta y cinco [illegible] de abril de mill e quinientos i ochenta
[illegible] meses que este testigo [illegible] en esta ciudad
[illegible] [illegible] i le a conoscido [illegible]
[illegible] que este testigo le a visto al dicho [illegible] en esta ciudad de
[illegible] antes de agora. i la causa del conoscimiento de salamanca
fue por que este testigo comenco a oir gramatica de [illegible]
de ochenta y cinco años cumplidos i oiendo gramatica
de minimos no se acuerda del nombre de su maestro i hazia los
nominativos i otras cosas del arte [illegible]
[illegible] i sabe que el dicho [illegible] de galvez fue a la universidad
de salamanca [illegible] medicina oiendo
del doctor bravo i al doctor espinosa i a otro doctor cuyo
nombre no se acuerda comenco a oir [illegible] san lucas
de ochenta y cinco hasta [illegible] de abril de mill e quinientos
i ochenta y seis [illegible] por que este testigo le via ir a la
lecion por que este testigo bivia cerca de la posada del dicho
de galvez en la rua nueva no se acuerda del nombre
del dueño de la casa donde bivia. preguntado diga
declare desde quando comenco este testigo a conoscer al dicho
[illegible] de galvez dixo que lo comenco a conoscer [illegible]
desde el año de ochenta y cinco [illegible] de abril de
[illegible] ochenta y cinco i lo [illegible]
[illegible] en esta ciudad. preguntado si siendo [illegible]
Dixo [illegible] galvez [illegible]
[illegible] ochenta y cinco [illegible] de abril de ochenta
i seis [illegible]
[illegible] medicina preguntado si [illegible]
[illegible] dixo que este testigo no sabe
[illegible] i que lo que [illegible] es la verdad por el juramento que hizo
i [illegible] firmolo [illegible]
[illegible] no vala

Diego Ruiz de barreda

[illegible] Fernando [illegible]
no [illegible]

vn

9

En la ciudad de Sevilla a doze dias
del mes de março de mil y quinientos y
siete años parescio el dicho Juan de Galvez del
qual fue rescibido juramento en forma de derecho so cargo del
qual prometio de dezir verdad y siendo preguntado dixo
este declarante curso en la universidad de
Salamanca en la facultad de medicina
desde San Lucas de mil e quinientos e cinquenta e cinco
hasta fin de abril de mil e quinientos e cinquenta e
seis siendo alli doctor Torbano i el doctor Espinosa
i el doctor Alfonso catedratico de prima [illegible]
[illegible] en los dias lectivos la mayor parte de una
ora en cada leccion, i estos testigos [illegible]
este curso [illegible] Guadalajara preguntado
diga de [illegible] quando vino este testigo de Salamanca
dixo este declarante salio de Salamanca para
venir a esta ciudad [illegible] de primero de junio de
quinientos e cinquenta e seis i en el mismo negocio a esta
ciudad i estando siempre en ella preguntado diga si fue
este curso en Salamanca (o si fue la causa porque
no lo provo dixo que por cierta negligencia que tuvieron los estudian-
tes no lo provo - preguntado si conoscia a los testigos que ha presen-
tado para provar este curso i de donde los conosce dixo
este testigo conoscia a los dichos [illegible] Andres de
Xerez [illegible] Valdeballido i el otro se llama
Diego de Baredo [illegible] de Palencia, i los conoscio de estar todos
en Salamanca en una posada ciertos años, i estos dichos
Andres de Xerez i Diego [illegible] estudiavan gramatica
en Salamanca porque [illegible]
quatro años antes estavan en Salamanca los dichos [illegible]
i este testigo no los conoscio por estudiantes mas de que este estudio
medicina i esta es la verdad por el juramento que hizo i este
testigo lo firmo

Juan de Galvez

Fernandez [illegible]
notario [illegible]

100

[illegible]

[illegible]

[illegible] 105.

1587 Colleg° 102.

En la ciudad de Loxa en
diez e seis dias del mes de
[illegible] de el año de mill e
quinientos e ochenta e siete
años ante [illegible] francisco de
[illegible]
[illegible]
[illegible] medico [illegible]
[illegible] la ciudad [illegible]
[illegible]

El licenciado Alcaude [illegible]
medico vezino desta ciudad digo
que yo he residido en esta ciudad
[illegible] años
[illegible] usando el oficio
de medico curando [illegible]
[illegible] particularmente a [illegible]
Juan de [illegible] medico antiguo
desta ciudad en mi ausencia
[illegible] con [illegible]
llamado buen medico [illegible]
[illegible] el susodicho a v. merced
pido e suplico mande se rreciba
informacion e testigos que sobre
ello presentare y examinarlos
por el tenor deste pedimiento e lo que dize
[illegible] enfermedades [illegible] forma
para guarda de mi derecho interpo-
niendo en ello v. md su autoridad
e decreto judicial e para ello [illegible]
el oficio [illegible]

El teniente mando que [illegible]
[illegible] presente
los testigos de que se entendiere aprovechar

presentacion de pedimiento
e para ello dio a mi ... escrivano
presente escrivano, siendo testigos
Francisco Muñoz regidor [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] escrivano publico [illegible]

En este dicho dia mes e año dichos
el dicho bachiller [illegible] de Castro
presento por testigo en esta
causa a [illegible] vezino
de esta dicha
ciudad del qual se recibio jura-
mento en forma de derecho e siendo
preguntado por el dicho pedimien-
to dixo que tiene conocimiento de
el dicho bachiller [illegible] de Castro
de seis o siete años a esta parte
e que [illegible]
residir [illegible] en esta ciudad
usando su oficio de medicina por
si solo e algunas veces con [illegible]
e otros medicos [illegible]
[illegible] medico anti-
guo de esta ciudad con licencia de
Salamanca que [illegible] presente
[illegible] medico
antiguo [illegible]
[illegible] casas de medicina [illegible]
tiempo [illegible] parte [illegible]
[illegible] en esta ciudad [illegible]
[illegible] de buen medico
[illegible] tiene [illegible] testigo
sea criado [illegible] en esta ciudad
en casa [illegible]

por el juramento que fecho
tiene e lo firmo de su nombre
e que es de edad de cinquenta años poco
mas o menos y que no le tocan
las generales de la ley de ... de
vista ... [illegible]

En el dicho dia mes e año
para los dichos e de ... el dicho
Alonso de Castro presento por testigo
a ... el ... [illegible]
... de la dicha ciudad del qual se recibio
juramento en forma de derecho
e siendo preguntado por el tenor del
pedimiento dixo que este testigo
conoce e a tratado al dicho bachiller
Alonso de Castro de ... años
a esta parte ... tiempo ... y
residido en la dicha ciudad
... e a visto usar el oficio de
medico en esta ciudad ... tiempo
... y a visto ...
... su oficio de medico
... medico antiguo de esta
ciudad ... licenciado ... Salamanca
que ... medico antiguo
... tenido el dicho bachiller
Alonso de Castro por buen
medico y aprovado muy bien
... opinion en esta
ciudad y es la verdad ... so
cargo del juramento
que hizo e firmolo de su nombre

Vasco ... [illegible]

e que es de cinquenta años y poco
mas / e que [illegible] [illegible]
[illegible] generales de Alonso Garcia [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

En [illegible] dia dies
e seis de [illegible] del dicho año de
mill e quinientos e sesenta e siete
años el dicho bachiller [illegible] de Castro
[illegible] presento por testigo en esta causa
a [illegible] Juan de [illegible] en Medina
[illegible] vecino de esta dicha ciudad de
[illegible] el qual [illegible] juramento en
forma de derecho e siendo pregun
tado por el dicho pedimiento
dixo que de [illegible] años a esta parte
conoce al bachiller [illegible] e medico
en esta ciudad al dicho bachiller
[illegible] de Castro medico e en este
tiempo [illegible] curado [illegible]
de [illegible] [illegible] muchas
[illegible] asi [illegible] como
[illegible] e todo el dicho tiempo [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] practicado [illegible] este testigo
[illegible] de medicina [illegible]
[illegible] a la teorica e platica e tiene
muy buena opinion asi de buen
christiano como de buen medico
e tiene salario de esta ciudad
de Medina e que se le puede dar
[illegible] su titulo porque a
cumplido [illegible] los dos
años que manda [illegible]

2

y que es la verdad de lo que sabe
para el caso so el juramento que
fizo [illegible] de [illegible] que es
de edad de mas de sesenta e seis
años [illegible] que no le tocan las generales
[illegible] Pedro [illegible]
[illegible]

En Loxa en el dicho dia diez e seis
dias del mes de otubre del dicho año
de mill e quinientos e sesenta e siete
años el dicho bachiller Alexandre de Castro
presento por testigo en esta causa
a Melchior Ximenes de Mora [illegible]
[illegible] vezino desta ciudad [illegible]
del qual se recibio juramento en forma
de derecho e siendo preguntado
por el dicho pedimiento dixo que este
testigo conosce al dicho Alexandre de Castro
medico de mas de cinco años a esta
parte que a que este testigo reside
en esta ciudad y en este tiempo
este testigo le a visto usar su oficio
de medico e curar a muchos
enfermos e le a visto [illegible] muchas
vezes [illegible] Juan de Maçon
medico antiguo desta ciudad
que de mas de dos años a esta parte
[illegible] su medicina y en la ausencia
[illegible] que le a fecho el dicho
Juan de Maçon le a dexado [illegible]
[illegible] que [illegible] enfermos
asi de esta ciudad como de los [illegible]
[illegible] della [illegible]
ordinario se a tenido e tiene

[illegible signatures]

101

En esta cibdad / por mi el [illegible] en
[illegible] el dicho [illegible] de e[illegible]
[illegible] de esta [illegible]
[illegible] que a
[illegible] dos testigos
[illegible]
por el juramento que fecho tiene
e lo firmo de su nombre e que es
de hedad de treinta e quatro
años e que no le tocan generales
[illegible] de [illegible] dicho [illegible]
[illegible]

En la cibdad de Ecija en
treinta dias del mes de otubre
de mill e quinientos e setenta
e nueve años ante el licenciado [illegible]
[illegible] alcalde mayor
de esta cibdad [illegible]
[illegible]
[illegible] en publica forma
e manera que haga fee [illegible]
[illegible] a todas
[illegible] e [illegible] que se
[illegible] ynterpuso su
autoridad judicial e lo firmo
[illegible] Yo Pedro de [illegible]
[illegible] escrivano del Rey nuestro señor
[illegible] lo fize escrevir [illegible]
[illegible]
[illegible]

Pedro [illegible]

Sin derechos

+

Nos los escrivanos publicos de el nume-
ro de la ciudad de los Angeles que aqui firma-
mos nuestros nombres damos fee
como el licenciado Geronimo de Torreblan-
ca de quien va firmada esta ynfor-
macion es alcalde mayor de esta ciudad
e como tal usa su oficio y que Pedro
[illegible] de quien va firmada e signada
esta dicha ynformacion es escrivano
publico de esta ciudad fiel e legal
e de confiança en su oficio e lo
usa e se da a sus escrituras
e autos que ante el pasan que da
signado e firmado como este va
entera fee e credito como de escri-
vano fiel e legal e de confiança
en su oficio e para que de ello
conste dimos la presente en ella
a dos dias de el mes de noviembre de
mill e quinientos cinquenta e siete años

Estevan Ramos
escrivano publico

[illegible]
escrivano publico

[illegible]
escrivano publico

v alexo de castrouerde de casa en Vicio di[ocesis] de toledo - en 23. de dizre. 1577. se le
deo en medicina ante mi / de mas de los 2. años de pratica q̃ a de provar que tra
2. y 3. cursos de medic[illegible] [illegible] universidad approbada si la uviere donde
se diere, o de doctor pli[c]ando [illegible] [illegible] y desta manera se le da a el titulo
mandaua el Rey [illegible] [illegible] [pre]ma[ti]ca y assi se proueyo q̃ se le dio el grado

fo en 22 de ag.to 437 [illegible]

106.

En la ciudad de Ubeda en treinta dias del mes de Junio de mill y quinientos y ochenta y siete años ante Martin [illegible] de [illegible] thesorero en la yglesia mayor colegial desta ciudad e juez [illegible] della [illegible] por don Fran.co sarmiento de mendoça obispo de Jaen del consejo del Rey nro señor se presento [illegible] lo siguiente

Fray Alonso de monrroy comendador del monasterio de nuestra Sª de la merced Redempcion de captivos desta ciudad de Ubeda, digo que a mi derecho conviene provar como tengo oydos tres cursos y [illegible] quatro años de theologia a V.m pido mande que los testigos que presentare para esta ynformacion se examinen por el tenor desta peticion y se me mande dar signada y authorizada la dicha ynformacion en ante notario pu.co en manera que haga fee poniendo en ella V.m su auttoridad y decreto judicial para lo qual etc. y pido justicia

Fr. Alonso de monrroy

E presentada el dicho señor [illegible] mando que el dicho [illegible] presente los testigos de que se entiende aprovechar y que se examinen al tenor de la dicha peticion y para ello dio poder y comision a mi el presente notario tan bastante como de dro. en tal caso se requiere y lo firmo de su nombre testigos diego [illegible] mesia y fran.co de san [illegible] de Ubeda

Antonio Muñoz [illegible] Palomeque   ante mi Andres de [illegible]

Ubeda miercoles primero dia del mes de julio del dicho año de mill e quinientos ochenta y siete [illegible] fray alonso de monrroy comendador [illegible] monasterio de nuestra Sª de la merced desta ciudad de Ubeda presento por testigo [illegible] para la dicha ynformacion al P.e fray alonso [illegible] del qual se rrescivio juramento en forma de [illegible] y el lo prometio como sacerdote [illegible]

191

de dezir verdad y siendo preg.do por el thenor de la dicha peticion dixo que conosçe al dicho p.e fray alonso de monrroy comendador y sabe que en la universidad de toledo estuvo oyo tres cursos de artes y quatro de theologia y que cada curso fue de mas de siete meses de continua leçion y lo sabe porque lo vido y estava en aquel tiempo en el convento y que esto es la verdad para el juram.to que hizo y es de la edad de treinta y cinco años poco mas o menos y lo firmo de su nombre.

fray alo. gonçalez

ante mi
Hernando de [illegible]

En Ubeda en el dicho dia mes e año dicho el dicho padre comendador presento por testigo para la dicha informaçion al presente portero al padre fray xpoval navarro del convento de nuestra señora de las mercedes desta ciudad [illegible] del qual se reçibio juramento [illegible] en forma sacerdotal [illegible] y lo hizo y prometio de dezir verdad y siendo preguntado por la dicha peticion dixo que conoce al padre fray alonso de monrroy comendador que lo presenta y sabe que lo [illegible] en este convento y estando en la ciudad de toledo vido como el dicho padre fray alonso de monrroy com.or oyo tres cursos de artes y quatro de theologia que seria cada curso de mas de siete meses continuando las leçiones y cursando como los tiene y que esto es la verdad so cargo del juramento que hizo y es de edad de treinta años poco mas o menos y lo firmo de su nombre.

fray xpoval navarro

Antonio [illegible]
de almeida

ante mi
Hernando de [illegible]

107

E despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de Ubeda en el dicho dia primero de jullio deste año ante el dicho vicario parescio fray Franco navarro relixioso de la casa e monastº de nuestra señora de la merced desta ciudad en nombre del dicho fray alonso de monroy comendador de la dicha cassa e pidio a su md mande darle de la dicha ynformacion segun que tiene pedido por su peticion ynterponiendo en ella su autoridad e decreto judicial para que valga do quiera que paresciere e pidio justicia

E luego su md del dicho vicº visto el dicho pedimiento le mando dar segun que la pide e para que valga dixo que ynterponia e ynterpuso en ella su authoridad e decreto e lo firmo de su nombre

Lº Andres de porras
paso ante mi Pedro de arcte

Antonio de Salamedinas notario en el arçobispado de la curia romana y de la audiencia episcopal desta ciudad de Ubeda con el vicario presente fui e lo escrevi e fize aqui este mi signo

presentibus hic signa fidem

Lº Andres de porras

Laris dr.

En Salamanca a veinte y [illegible] de [illegible] de mill e quinientos y ochenta y ocho años el dicho Gabriel de Torres en [illegible] presentó por testigo al bachiller [illegible] colegial del dicho colegio de Santa María de Jesús [illegible] del qual fue rescibido juramento en forma de derecho y so cargo del qual prometió de dezir verdad y siendo preguntado dixo

1588 que conoce al dicho Gabriel de Torres y que sabe que el [illegible] en esta universidad [illegible] de sustituir la cathedra de [illegible] de cánones y asimismo este presente año [illegible] la dicha sustitución [illegible] y estudio [illegible] algunos días [illegible] por aver [illegible] ocupaciones [illegible] es la verdad por el juramento que hizo y que es de hedad de [illegible] años y que no le tocan ninguna de las generales y lo firmo de su nombre [illegible].

Gabriel de la Cueva — Ante mí Hernando de Cabrera, notario [illegible]

En Salamanca el dicho día mes y año dichos el dicho Gabriel de Torres presentó por testigo para la dicha razón al licenciado [illegible] abogado en esta audiencia [illegible] del qual fue rescibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometió de dezir verdad y siendo preguntado dixo que conoce al dicho Gabriel de Torres y que sabe que [illegible] en esta universidad [illegible] de sustituir la cathedra de [illegible] de cánones y asimismo este presente año [illegible] la dicha sustitución [illegible] en la cathedra [illegible] estudio [illegible] días [illegible] por aver [illegible] ocupaciones [illegible] es la verdad por el juramento que hizo y que es de hedad de [illegible] años y que no le tocan ninguna de las generales y lo firmó.

Licenciado Vicente [illegible] — Ante mí Hernando de Cabrera, notario [illegible]

En la ciudad de Sevilla a veinte y cinco de abril de mill e quinientos y noventa años ante el señor doctor
galvez Rector cancellario del colegio de Santa Maria de Jesus estudio general y universidad de Sevilla se presentó
el licenciado grabiel de torres por miguel Alonso de torres dixo que el dicho
miguel ha leydo en esta universidad por el año de ochenta y siete y
parte del ochenta y ocho la cathedra de bisperas de canones por instituta
y la de codigo.
pido y suplico a vuestra merced sea servido de mandar rescibir informacion
de lo sobredicho y se me de por testimonio y pido justicia.

que se reciba y se le de testimonio.

El Doctor galvez Rector

El licenciado graviel de torres

[illegible]

Fernando de Coria
notario

[illegible]

1590

+ 1803

Yo el licenciado Estevan de Rojas, vezino de Sevilla, notario publico por autoridad apostolica y secretario del muy insigne colegio de Santa Maria de Jesus, studio general e universidad de Sevilla, doy fee que entre los recaudos que presento el padre frai Thomas de Aquino, presbitero de la orden del Carmen para el grado de licenciado en theologia que obtubo en esta universidad fueron los siguientes

1590 presento un testimonio de Juan de Mora, secretario de la universidad de Ossuna, por el qual constava que el suso dicho provo en la dicha universidad de Ossuna ante el dicho secretario aver cursado en esta de Sevilla dos meses en theologia escolastica y positiva desde nueve de setiembre de mill quinientos i ochenta hasta ultimo de diziembre del mismo año i fueron testigos frai [illegible] Gordillo i el mismo padre frai Thomas de Aquino

Y asi mismo provo que curso en la dicha universidad de Ossuna quatro meses i un dia en theologia scolastica i positiva, desde primero de henero de mill quinientos i ochenta i uno hasta quinze de mayo del mismo año, i fueron testigos el padre frai Andres de Quiros i el padre frai Diego [illegible]

Y asi mismo provo otro curso en theologia scolastica i positiva en la dicha universidad de Ossuna desde nueve de setiembre de de mill quinientos i ochenta i uno hasta dizi[illegible] de março de mill e quinientos i ochenta e dos i fueron testigos [illegible] Sebastian Ortiz i el doctor Juan Gutierrez de Paramo, todo lo qual [illegible] paresce por el dicho testimonio con juramento [illegible] como por el mas largamente consta e paresce a que me refiero

Y asi mismo presento otro testimonio que paresia signado e firmado por Juan Damas, notario publico de Ecija, i firmado del doctor [illegible] de Molina, vicario de Ecija, por el qual constava el dicho padre frai Thomas de Aquino provo aver leido en el convento [illegible] del Carmen de la dicha ciudad de Ecija un curso de theologia escolastica desde mediado noviembre de mill quinientos i ochenta i seis hasta fin de mayo de mill quinientos i ochenta i siete años i fueron testigos frai Nicolas de Santillan i frai Bartolome de Narvaez, sus discipulos, como mas largamente consta del dicho testimonio a que me refiero.

Y asi mismo presento un testimonio que paresia signado e subscripto por Andres de Navarrete, notario de la audiencia episcopal de Cordova, i firmado del licenciado Velarde de [illegible] provisor de Cordova por el qual consta que el dicho padre frai Thomas de Aquino provo leio en el monasterio del Carmen de Cordova dos cursos de theologia escolastica, desde quinze de setiembre de mill quinientos i ochenta e siete hasta fin de mayo de mill quinientos i ochenta i ocho años i desde quinze de setiembre de ochenta i ocho hasta fin de mayo de ochenta i nueve i testigos frai Juan Verdugo su discipulo, i otro testigo frai

fran.co saladina depone q̃ leyo vn curso de theologia es-
colastica desde quinze de septe de ochenta i ocho hasta fin
de mayo de ochenta i nueve como por el dho testimº mas largamente
pareçe a que me refiero.

Y assi mismo pres.to otro testimº que pareçia signado i subscripto
i firmado del dho li.en do velarde
i del dho andres de navarrete notario, i firmado del dho fray thomas de aquino lector
de la concepcion el qual constava que el dho fray [illegible] leyo
en el dho convento del carmen de cordova vna lection de visperas de
theologia escolastica de materia de trinitate desde mediado
septiembre de ochenta i siete hasta fin de mayo de ochenta i
ocho siendo [illegible] maestro [illegible] fray Al.o de la concepcion y
fray Ju.o Bap.ta de buendia, como mas largamente
consta por el dho testimº a que me refiero. i por q̃ de ello conste
di la presente [illegible] a siete de junio de mill e
quinientos i noventa años, [illegible]

Fidem servavi

yo el licen.do esteuan de [illegible]
notario i secretario [illegible]
que este instrumento escrivi [illegible]
i me hallé [illegible]
rogado.

[illegible] de [illegible]
notario secretº

In nomine Domini Amen omnibus presens
Instrumentum Inspecturis notum sit q[uod] In florenti
Universitate Ossunensi anno D[omi]ni Mill[esi]mo quingent[esi]mo
octoges[i]mo secundo die vero decimo nono mensis Januarij

11c

collegº ... 1601

Don juº de Sal
dierna y
navarrete
nal de Baeça

En sevilla a seis de otubre de mill e seis çientos
e un años don Juº de Saldierna y navarrete nal e
dixo ser de baeça dioç. de jaen para provar çinco
lectiones en leis presentó por testigos al bachiller miguel
de soto nal de fuente ovejuna i al lic. franco de
1601. galuez nal de lucena los quales juraron en
forma de dr.º e saben que el dicho don Jº de saldierna
i navarrete a leido en el dho collegio çinco
lectiones en leis en dias lectivos aviendo copia de
estudiantes i gastando la mayor parte de una ora en
cada lection i estos testigos se hallaron presentes a ellos i es la
verdad por el juramento que hizieron i firmaronlo.

El Bachiller Miguel de Soto

El Bllr. franco de Galuez

ante mi Esteuan de [illegible] notario secretº

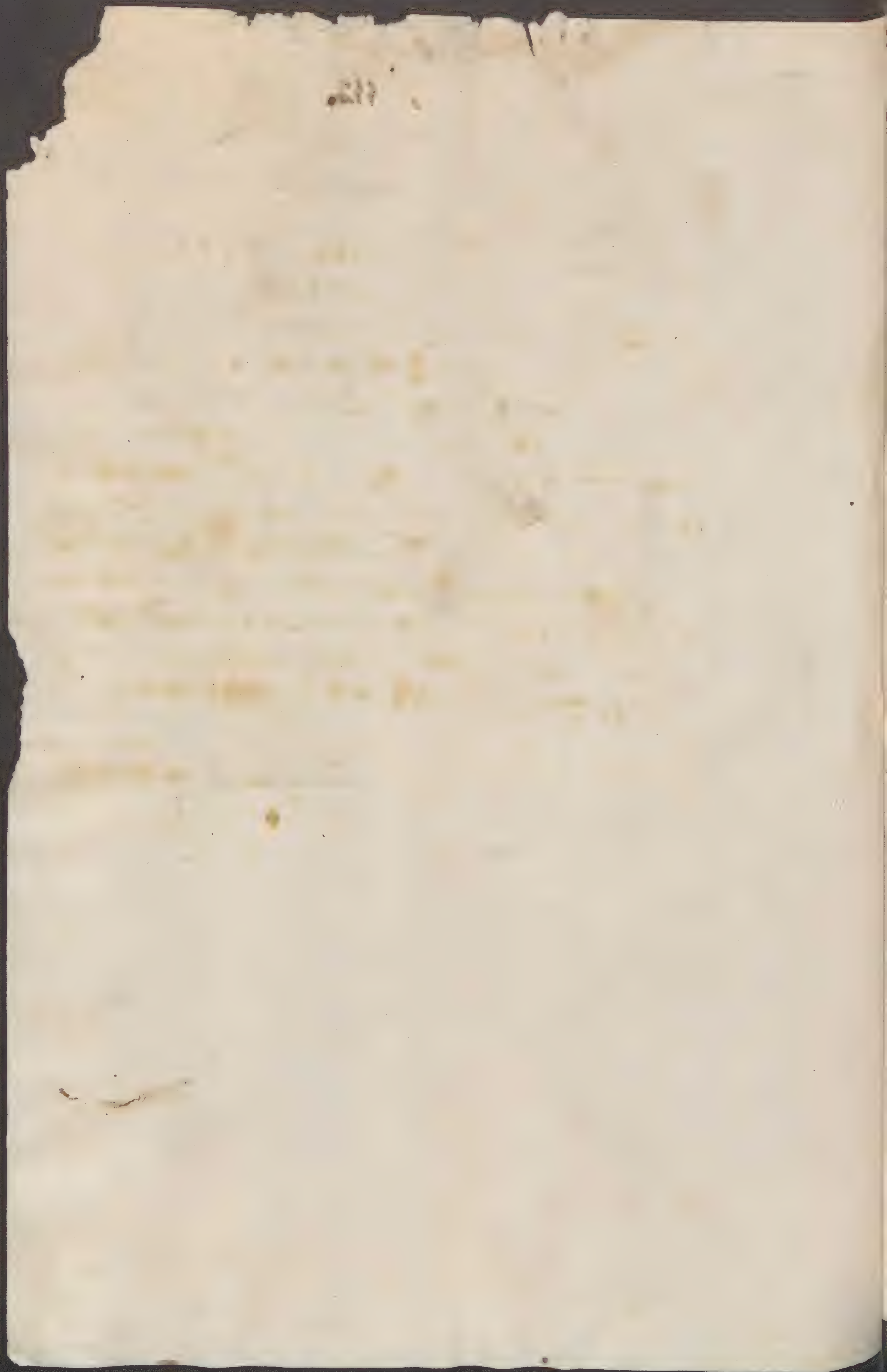

[illegible] i ju° bap^ta

En Sevilla doze de março de mill e seiscientos
e un años el padre presentado fray ju° bapt° [illegible] de la
orden de santo domingo e prior del conv° de santo domingo de porta
celi desta ciudad para provar artes i philosophia
i theologia a los padres fray diego palomino i
fray diego navarro lectores de theologia del collegio de
santo tomas desta ciudad los quales jura
ron in verbo sacerdotis e prometieron dezir verdad
e siendo preguntados dixeron que saben que el padre
presentado fray juan bap^ta a leido quatro años
de artes i philosophia en el conv^to de s^to domingo de
xerez i quatro de theologia [illegible]
artes i philosophia en el monasterio de [illegible]
ciudad de granada de la dicha orden i que lo saben
por aver sido e notorio i que es cosa publica e notoria
i no ai cosa en contrario i [illegible] el jurad^to
i [illegible] firmaronlo [illegible]

fr. d^o palomino   fr. diego navarro   [illegible] notario [illegible]

114

Nos los infra escritos damos fee y verdadero testimonio como el p.º presentado fray Joan Castro a sido sus tres cargos de artes y de quatro de theulugia, en el convento de san pablo de sevilla, y en el colegio de s. gregorio de vallid. y tanbien le damos de que a leido artes en el conv.to de s.to domingo de xerez y theulugia en el de santa cruz de granada y en testimonio de verdad lo firmamos de nuestros nonbres.

fray thomas mayrriquez

fray Ant.º de amaya

fr. Domingo [illegible]

fray juan [illegible]

fray Alonso de Mena

fray marcos de salzedo

617

[illegible]

colleg

160

fr. ai gs.r nuñez presbit.º de la orden de la merced nat. de segura de leon intelligen[ci]a

En Sevilla a veinte e quatro de novi.e de
mill e seis cientos e uno años, frai gaspar nuñez presbit.º
de la orden de la merced e natural que dixo ser de segura
de leon ynteligencia para aprovar ciertos cursos i letturas
[illegible] presentó por testigo a frai niculas pinelo presbit.º religioso
de la dicha orden en el dicho convento del qual in verbo sa-
cerdotis fue rrecibido juram.to en forma de [illegible] so cargo
del qual prometio de dezir verdad e siendo pregunt.do dixo
este testigo conosce al dicho frai gaspar nuñez de quinze años a esta parte
poco mas o menos de trato e conversacion i sabe que el susodicho des-
pues de aver oido las artes i philosophia oyo en este con-
vento de la merced de sevilla quatro cursos en theologia
escolastica desde el san lucas de mill e quinientos i noventa
e siete años hasta ultimo de mayo de mill e quinientos i noventa
e nueve años, i tres cursos en theologia positiva en los tres
primeros años que oyo en theologia escolastica, oiendo
las lectiones de mañana i tarde a la continua como el uso
i costumbre en el dicho conv.to, i asi mismo asistiendo a los
conclusiones i conferencias - i esto lo sabe e a visto este testigo
como su condiscipulo y conventual que a sido i es del dicho
convento - i asi mismo sabe que de onze años a esta parte poco
mas o menos el dicho frai gaspar nuñez a enseñado la sagrada
theologia i el evangelio predicando en el dicho convento
i fuera del - i este testigo sabe por cosa publica e notoria que el
dicho frai gaspar nuñez a leido en el conv.to de la orden de la merced
de xerez de la frontera las summulas logica i philosophia
i esto es cosa publica e notoria en toda la provincia i de ello tiene noticia
i que esta es la verdad para el juram.to que hizo
e que es de treinta e tres años e lo firmo e testado

Fray Nicolas Pinelo — E. Juan de [illegible], notario secreto

En Sevilla en este dicho dia el dicho frai gaspar nuñez
para mas prueva presentó por testigo a frai [illegible] verdugo presbit.º
religioso de la dicha orden i conventual que dixo ser de su
convento de la merced de sevilla del qual

fue [illegible] juram.to en forma de cunidad e [illegible] so cargo del
qual [illegible] metido de dezir verdad [illegible]
preg.do dixo q este t.o conoce al d.o fr. Diego par Nuñes de
catorze o quinze a.s a esta p.te de trato i comunicaçion por q
todo este d.o t.po este t.o a sido i es conventual del d.o con
vento i sabe q el d.o fr. Diego par Nuñes a leido despues
de los artes i philosophia quatro cursos de theologia escolas
tica en el d.o convento i tres de positiva. los tres de
escolastico i positivo le paresçe fueron desde el año de
de mill e qui.s i ochenta e siete hasta fin de majo de no
el ultimo curso de ~~positivo~~ escolastico desde el
~~ochenta~~ noventa
hasta el ultimo de majo
de mill e qui.s i noventa e uno en las lectiones de mañana
i tarde a la continua i en los conclusiones i conferen
cias i esto lo sabe este t.o como tal conventual i como persona
que a oido artes en aquel t.po i lo vido como tal estudiante
i sabe que el d.o fr. Diego par Nuñes ~~este t.o que~~ de dies a.s a esta
p.te a enseñado i predicado la sagrada theologia i el sancto
evang.o asi en el d.o convento como fuera del i esto es publico
e notorio i este t.o sabe por cosa notoria i que
en esta provincia no se ignora entre los religiosos della
q el d.o fr. Diego par Nuñes a leido tres cursos en el
convento [illegible] de la ciudad de Xerez de la frontera de [illegible]
de a cursos de la theologia uno de sumulas i otro de logica
[illegible] de philosophia en tres a.s differentes i de ello
[illegible] al qual se refiere i es la verdad por el jura
[illegible] i lo firmo [illegible] enmendado, i ell
[illegible] veinte e [illegible] i noventa vala, vnt.e, por
[illegible] que no vala

fr. Juan de Avila
notario [illegible]

Juan [illegible]

[illegible] / en 24 de nob.re 1601 R.o muxica, don fran.co molina, don fran.co
bezerra, gamez de medina, aprobaron [illegible]

En la ciudad de Sevilla diez y seis dias del mes de mayo de mill y quinientos y noventa y nueve años ante el señor licenciado don Luis Melgarejo juez vicario general por el Ilmo señor cardenal don Rodrigo de Castro arçobispo de Sevilla del consejo del Rey nuestro señor paresció frai Gaspar Nuñez de la Orden de nuestra señora de la merced. Presentó a petición siguiente

Pedimento — Frai Gaspar Nuñez religioso de la Orden de nuestra señora de la merced digo que a mi derecho conviene probar y averiguar ad perpetuam rei memoriam como he oido y cursado quatro cursos de teologia escolastica y tres de teologia positiva autentica por todos los quales he oido y cursado en el convento desta ciudad de Sevilla desde navidad de ochenta y seis hasta el fin del mes de julio de ochenta y siete. El primer curso del segundo desde san lucas de ochenta y siete hasta fin de mayo de ochenta y ocho el tercero desde san lucas de ochenta y ocho hasta el fin de mayo de ochenta y nueve el quarto desde san lucas de ochenta y nueve hasta fin de mayo de noventa oyendo a los catedraticos propietarios de prima y visperas y de escriptura sus lecciones en los dias lectivos la mayor parte de una ora en cada leción con mucho cuidado y diligencia teniendo conclusiones y conferencias con los demas estudiantes oyentes de las dichas leciones pido a v.m. mande que la dicha informacion se reciba recevida en publica forma en manera que haga fe se me dé por testimonio interponiendo su autoridad y decreto e pido justicia. Frai Gaspar Nuñez

Auto — Presentado el dicho señor juez e vicario general mandó que se reciba la informacion que el dicho frai Gaspar Nuñez ofresce y dada proveerá justicia y cometió el juramento y exsamen de los testigos a qualquier de los notarios de su audiencia y ansi lo proveyó siendo testigos Juan de Torres y Salvador ...ez vecinos de Sevilla. Gabriel de Sarravia notario

Informacion — En Sevilla diez y nueve dias del mes de mayo de mill y quinientos y noventa y nueve años el dicho frai Gaspar Nuñez para la dicha informacion presentó por testigo al padre frai Pedro Maldonado religioso sacerdote de la Orden de nuestra señora de la merced en el convento de la dicha orden desta ciudad del qual fue recevido juramento en forma de derecho so cargo del qual e preguntado por el tenor de la dicha petición del dicho padre frai Gaspar Nuñez = dixo que este testigo conoce al dicho frai Gaspar Nuñez el qual sabe e vido este

testigo como oyo quatro cursos de teologia escolastica y tres cursos de teologia positiua continuadamente todo aun tienpo que fue el primero curso des de nauidad del año pasado de ochenta y seis hasta en fin del mes de julio del año siguiente de ochenta y siete y el segundo des de San lucas de ochenta y siete y el segundo des de san lucas de ochenta y siete hasta en fin de mayo de ochenta y ocho y el tercero des de san lucas del año de ochenta y ocho hasta en fin del mes de mayo de ochenta y nueve y en estos tres cursos primeros oyo los dichos tres cursos de teologia positiua continuadamente y el quarto curso que oyo de teologia escolastica fue des de san lucas del año de ochenta y nueue hasta en fin del mes de mayo del año siguiente de noventa oyendo los dichos cursos a los catedraticos de prima e bisperas y de escriuir sus leciones en los dias le tinos e ama[?] gran parte de una ora en cada lecion como buen estudiante y defendiendo sus conclusiones y confferencias con los demas sus condiscipulos los quales dichos cursos oyo el susodicho en el convento de la dicha orden desta ciudad y este testigo es del dicho orden y estaua en el conuento como conuentual que este testigo a sido oyr y cursar como conuentual que este testigo era al dicho tiempo en el dicho conuento y su conpañero en su mesma celda con el dicho frai gaspar nuñez e que lo sabe [?] por que es la uerdad publico e notorio para el juramento que hizo e que es de edad de treinta e quatro años e firmolo fraipedro maldonado gabriel de saravia notario

En el dicho dia mes y año dicho el dicho frai gaspar nuñez presento por testigo en esta causa al padre frai baltasar flores religioso de la orden de nuestra señora de la merced conventual en el monesterio desta ciudad del qual fue Recibido juramento en forma de derecho so cargo del qual fue preguntado por el tenor de la dicha peticion dixo que este testigo conoce al dicho padre frai gaspar nuñez Religioso de la dicha orden e que sabe vido como a oido quatro cursos de teologia escolastica y tres cursos de teologia positiua todos aun mesmo tiempo en el convento desta ciudad de la dicha orden que el primero fue de nauidad del año de ochenta y seis hasta en fin del mes de jullio del año siguiente de ochenta y siete y el segundo des de san lucas de ochenta y siete hasta en fin del mes de mayo de ochenta y ocho,

hasta en fin de mayo de ochenta y nueve y junta mente
con estos tres cursos oyo los otros tres cursos de teo
logia positiua continuadamente el quarto curso
de teologia escolastica oyo des de s. lucas del año de o
chenta y nueve hasta en fin de mes de mayo del
año siguiente de noventa oyendo en los dichos
cursos a los cathedraticos lectores de prima e vis
peras y de scriptura sus leciones e en los dias lectivos
la mayor parte de una ora en cada lecion e teniendo
sus conclusiones y conferencias con los demas
estudiantes sus condiscipulos en los dichos
dichos cursos e este testigo le vido oyr y cursar los dichos
cursos como con ventual que a sido del dicho
convento de la ciudad de dicho tiempo y
luego antes a esta parte e questo sabe e es la
verdad para el juramento que fecho tiene y que es de edad
de quarenta y cinco años e firmolo de su nombre
frai baltasar de flores gabriel de saravia notario
en el dicho dia mes y año dicho el dicho padre fray
gaspar nuñes presento por testigo en la dicha causa
al padre frai juan de santa cruz sacerdote re
ligioso de la orden de nuestra señora de la merced
del qual fue rrecevido juramento en forma de derecho
so cargo del qual preguntado dixo que este testigo
conoce al dicho padre frai gaspar nuñes contenido
en el pedimento y que lo presenta por testigo el
qual sabe e vido este testigo como oyo en el convento
de esta ciudad de la dicha orden de la merced quatro
cursos de teologia escolastica e tres cursos de teo
logia positiua continuadamente todo en un
mismo tiempo que el primero curso fue des de
navidad del año de ochenta y seis hasta en
fin del mes de jullio del año siguiente de o
chenta y siete el segundo des de san lucas del
año de ochenta y siete hasta en fin del mes
de mayo del año de ochenta y ocho el tercero
des de san lucas del año de ochenta y ocho has
ta en fin del mes de mayo del año siguiente de o
chenta y nueve en el tiempo y quando oyo estos
tres cursos de teologia escolastica oyo juntamente
con ellos los otros tres cursos de teologia positiua

Continuadamente de el ultimo y quarto curso de teologia escolastica lo oyo dicho fray gaspar desde san lucas del año de ochenta e nueve hasta en fin de mayo del año siguiente de noventa oyendo en los dichos cursos a los catedraticos lectores de prima e visperas y de escritura sus leciones en los dias letivos la mañana y parte de una ora en casa lesion y defendiendo sus conclusiones y conferencias con los demas estudiantes sus condiscipulos que oyeron con el dicho fray gaspar nuñez los dichos cursos todo lo qual sabe e lo vido este testigo porque a sido y es conventual en el dicho convento desde mucho tiempo y mucho antes hasta oy e que esta es la verdad para el juramento que hizo e que es de hedad de veinte e seis años e firmolo de su nombre fray juan de santa cruz gabriel de saravia notario

Auto

En sevilla diez y nueve dias del mes de junio de mil y quinientos y noventa y nueve años vista esta ynformacion por el dicho señor licenciado don luis melgarexo juez e vicario general de sevilla mando se le de el dicho fray gaspar nuñez un testimonio o dos o mas de la dicha ynformacion e demas autos en publica forma y manera que haga ffee pagandole su derecho en lo qual interponia e ynterpuso su autoridad y decreto judicial para que haga ffee en juicio y fuera del tanto quanto a lugar de derecho y ansi lo proveyo e firmo el licenciado don luis melgarexo.

el licenciado don luis melgarejo

Yo gabriel de saravia notario publico appostolico y por autoridad appostolica aprobado a lo que dicho es presente fui fize escrevir e signe en testimonio de verdad

gabriel de saravia notario appostolico

20

Nos los notarios de su mag[esta]d y apostolicos
v[ecin]os de Segovia que aqui firmamos nues-
tros nonbres certificamos y damos
fee que Gabriel de Saravia nota-
rio de quien va signado y firmado
este instrumento al tiempo e quando lo hizo
signo y firmo era como al presente es notario
publico y apostolico del consistorio y car-
cel eclesiastica de la ciudad de Segovia
fiel legal y de confiança y como
tal usa y exerce el d[ic]ho officio y a sus
escripturas y autos como tales a dado y se
le a dado y da entera fee e credito en juizio
y fuera del en fee de lo qual lo
firmamos la presente en Segovia a tres
y nueve de mayo de mill e quinientos e se-
tenta e nueve años

Luis [illegible] not[ario] — Andres Zamora

[illegible] de Alcala
Not[ari]o

+ fray dº nuñez de la cerda
de la md —

.ollep — † — 1601 años

123.

fray antonino de miranda

En Sevilla a catorze de febrero de mill e seiscientos e
un años el padre presentado fray antonino de miranda
presbitero religioso del orden de santo domingo de
predicadores e natural que dixo ser de salamanca
dixo [illegible] para probar artes y phylosophia que leyo
en el conv.to de santo domingo de xerez de la frontera de la dicha orden
[illegible] i theologia hizo exsibiçion de dos testimonios que van
adelante e presento por testigo al padre presentado fray salvador
ant.o de lugo presbitero religioso de la dicha orden del
qual [illegible] sacerdotis [illegible] juramento en forma de
[illegible] so cargo del qual prometio de dezir
verdad e siendo preguntado dixo que es notorio lo contenido
en los dichos testimonios i reconosçe las firmas dellos en
especial la que dize fray salvador ant.o de lugo el las hizo
i que es cosa notoria e sin duda aver el dicho padre presentado
fray antonino de miranda leido i leido la logica i phi
losofia i theologia de que en los dichos testimonios se hase
mension a los quales testimonios se remite a de dar fee en juizio
i fuera del i esta es la verdad por el juramento que hizo i es de
edad de sesenta años e firmolo.

fray salvador
Ant.o de lugo

Estevan de [illegible]
notario i secretario

t.o En Sevilla en este dia el dicho padre presentado fray antonino
de miranda presento por testigo en la dicha razon al padre fray [illegible]
[illegible] presentado [illegible] de santo domingo de [illegible] del qual [illegible]
sacerdotis [illegible] juramento en forma de derecho
so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado
i mostradole los dichos dos testimonios de probança de curso
de [illegible] artes i philosophia i theologia [illegible]
en lo mismo en el dicho conv.to de santo domingo de xerez

dela frontera dixo q le consta i es notorio q el esp.
padre presentado frai antonino gutierrez de miranda es o
onrrado i leido en el dicho conbento de lagartera i hijo de filosofia i teo
logia del que en los dichos testimonios se haze mension i reconosce los
dichos testimonios por ciertos i autenticos i q dada fe i a q
se le deue i se a de dar fee en juizio i fuera de el por ser cosa
notoria lo en ellos contenido q es la verdad por el juramento
q hizo i es de edad de treinta i ocho años i lo firmo
bartolome gutierrez de ...

fr. Hurtado

Cavallero

Hernando de ...
notario i secretario

Nos los infrascriptos Damos fe y Verdadero testimonio que fray Antonino de Miranda, a oido En este Convento de Santo domingo de xerez quatro años de Theologia. la Vna lection los dos años del muij R. P. Mº fray Augustin salucio, y los otros dos de differentes lectores. y la otra lection todos quatro años del muij R. Pe. fray alonso Romero. Assistiendo y dando las conferencias dellas, sustentado las Conclusiones y actos que Por su orden le cabian, y por ser Verdad lo firmamos de nuestros Nombres En 23. de Junio del año de 83.

fray Augustin salucio

fr. thomas domingo

fray alonso Romero

fray luis Deniventi

fr. Martin de sandoval

fray francisco Destomar

fr. francisco ximenez

fray luis de esquivel

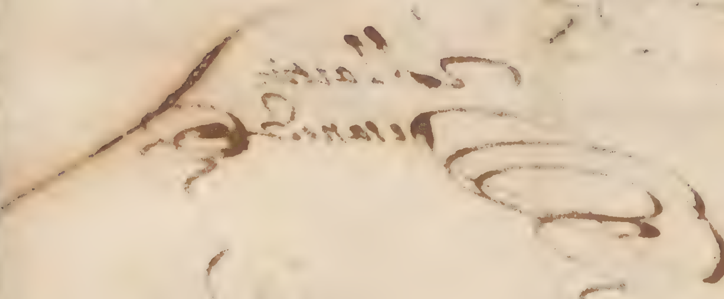

Nos los infrascriptos Damos fe y verdadero testimonio de que el P. fray Antonino de miranda a leido en este conuento de S. domingo de xerez donde ai estudio general de artes y theologia, siendo instituido para el tal ministerio por patentes de los M. R. P. Prouinciales y en actas de capitulos, los años siguientes.

v Primeram.te quatro años artes, logica el primero y luego otros tres años desde sumulas hasta philosofia

v ytem fue dos años maestro de estudiantes

v ytem fue lector de theologia siete años enteros

v ytem fue un año Regente del estudio del dicho conuento

y por verdad lo firmamos. En [illegible] dias del mes de henero del año de 1600

F. [illegible] an[illegible] regente

fr. Saluador [illegible]

fr. lorenço [illegible] Augustin

Ant.o [illegible]

fray luis [illegible]

fr. [illegible] mro

[illegible] lector

fr. augustin [illegible] lector [illegible] theologie

fr. domingo lector de molina theologie

fr. Augustin [illegible] lector de gatica

.32)

fray antonino de mazanda

1601 — ~~H~~ Expedito

127

+ augustin gerez mo de sa ynnal de sevilla Bachiller en artes
antemi en .29. de junio. de 1575 años. a fs. 111 ✓.

%. e a xsti susso ssa nal ✓.
+ el dho, matriculado para primero de theologia probo el curso
en ella desde 5. oct. 1575 hasta 5. oct. 1576. siendo testigos
el bachiller ju⁰ de villanueva i el mismo augustin gerez mo de
1601. sisso — a fs. 143. ✓.

2 + el dho (matriculado para 2⁰. de theologia probo el curso en
ella desde 5. oct. 1576 hasta 24. de dizie. 1577 ~~tos~~
siendo testigos el bachiller luis de morales i el bachiller ant⁰ rios. fs. 7 ✓

%. 3 + el dho, probo el curso en theologia desde 24. de dizie 1577.
hasta 21. de junio. 1578. siendo testigos el bachiller ant⁰
rios i el bachiller andres gomez de robles — a fs. 100 ✓

%4 + el dho, probo el curso en theologia, desde 5. oct. 1578.
hasta 28. de abril ~~1579~~. 1579. lo ~~que~~ faltare
en mano siendo testigos el bachiller ju⁰ delgado i el bachiller luis de montiel. fs. 214 ✓

e L ~~xx~~6 + el dho probo ~~el curso~~ cor. ... testigo ju⁰ galindo i el ...
Ruiz ✓.

no parescen
... matricula ✓

1601

collegio

D. Ryna

Agustin Geronimo de Sisoria

En la ciudad
de Sevilla a
dos dias del mes
de agosto de mill
y seiscientos y un años
ante mi Pedro
Vazquez de Miranda
escrivano publico de
Sevilla y testigos yuso
escriptos parecio el licenciado
Pedro de Mata presbitero
vezino desta dicha ciudad en
la collacion de San Alifonso
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de Agustin Geronimo
de Sisoria presbitero
vezino desta dicha
ciudad en la colla-
cion de San Juan de la Palma
[illegible] e declaro que
[illegible]
[illegible] Agustin Gero-
nimo de Sisoria [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
natural [illegible]
del año de setenta y cinco
hasta el año
[illegible]
de setenta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
testigos Francisco [illegible]
[illegible] escrivanos de Sevilla

Yo Pedro Vasquez de Miranda escrivano publico de Sevilla la fize escrivir e fize mi signo

r. En Sevilla a nueve de ag.to de mill e seisçient[os]
Ebangelio agustin [illegible] testigo [illegible] en forma
de derecho [illegible] le fue leydo su dicho [illegible] en el mismo dicho cont[e]
nido en el [illegible] i que es cierto e verdadero e l[o]
verdad por el juramento que hizo i que es de hedad de quarent[a]
e seis años e firmolo
[illegible] agustin [signature]
Fernando de [illegible] notario [illegible]

Augustin german(o) de hisoja natural de seyssa

p. Lugo

830

\+ En Sevilla a nueve de [illegible] de mill e seiscientos
e un año el doctor augustin germano de hisoia natural de seyssa para
provar diez lectiones en theologia presentó por testigos
a mancebos el uno se dixo llamar Alonso Ruiz vezino
de Sevilla en la collacion de S. Salvador i el otro Juan
galindo i ser natural de toledo estante en Sevilla de los quales fue rescibido
juramento en forma devida de derecho so cargo del qual
prometieron de dezir verdad cada uno i siendo preguntados di-
xeron que saben que el dicho doctor augustin germano de hisoia a
leido en el collegio de Santa maria de jesus desta ciu-
dad diez lectiones en santa theologia abiendo copia
de estudiantes i assistiendo a ellas gente de buena ar[illegible]
en cada lection i que ellos lo saben por las aber
visto leer i oido lo qual es la verdad por el juramento
que hizieron e lo firmaron. [illegible] vala

\+

Joan galindo — Alonso Ruiz

ante mi [illegible] de Na[illegible]
notario y secretario

Collegio | Rexi(mi)nio | 1602

833.

Informacion de don Fran.co de Mosalve en lo prouo que en el titulo que (h)izo en decretales no vuo decreto—

1602

Rojas

en 13 de junio 1602 ante el sr. licdo. don alº bravo rector se leyo

131.

En sevilla a onze de junio de mill e seis cientos e dos años ante el licendo. don alº bravo de soto mayor rector se leyo esta peticion

Diego Ramires en nonbre de don franco. de mongalue que al presente esta estudiando en la universidad de salamanca digo que el susodicho estudio en esta universidad de sevilla el año pasado de mill y seis cientos y uno y en este de mill y seiscientos y dos aviendo se matriculado en la facultad de canones y en este tiempo estuvo vaca la catreda de decreto sin proveerse y el dicho don franco. asistio en todo este tiempo en esta dicha universidad y colegio cursando y oyendo leciones y por no aver catredatico en la dicha lecion de decreto la dexava de oyr asistiendo a la misma ora en el dicho general de manera que por el no quedo el cursar en la dicha catreda y lecion de decreto y conviene al derecho del dicho don franco. de mongalue que se reciba ynformacion de lo susodicho y a vida se me de un testimonio autorisado en publica forma de manera que haga fee de como se hizo la dicha diligencia y asistencia

Pido y suplico a vmd. se reciba ynformacion de lo susodicho para guarda y defensa del dicho don franco. y para presentar la dicha ynformacion donde y ante quien y con derecho deva ynterponiendo vmd. su autoridad y decreto judicial

El licdo. reyes
de leon

que la de [illegible] i se le de por testimonio

131

Visto a la dicha fecha por el señor ... dezo ...
mando que el secretario infra escripto resciba
de la informacion e rescibida se le de della traslado
e asi lo mando —

ante mj Hernando de ...
notario secreto

... la informaçion no se rescibio ...

tº En Sevilla a treze de junio de mill y seis cientos y dos años de pedimº de la parte del dho don Franco de Monsalve fue rezdo juramen en forma devida de dº ~~socargo del~~ de don Diego de Cordova vezº de Sevilla estudiante canonista el qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo este tº conosçe al dho don Franco de Monsalve de poco mas tiempo aca que conçibe i cursa en este colleg. i universidad en la facultad de canones i sabe que el dho don Franco de Monsalve cursa en este colleg. en la facultad de canones juntamente con este tº no huvo lection de decreto por estar vaca la dha cathedra i assi no fue en su mano el no oir en el dho tpo decreto pues cursava en decretales i esto lo sabe e lo a visto este tº como su condiscipulo i es la verdad por el juramº que hizo i que es de diez i ocho años i lo firmo de su nombre. va testdo socargo del no vala.

don Dº de Cordova

Fernando de Cordova
notario i secretº

tº En Sevilla en el dho dia de pedimº de la parte del dho don Franco de Monsalve fue rezdo juramento en forma devida de Pedro Banares [?] natural vezº de Sevª en la collon de sant Miguel del qual fue rezdo juramento en forma devida de dº socargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo este tº conosçe al dho don Franco de Monsalve de mas de treze años a esta parte i sabe este tº que todo el tpo que el dho curso en el dho colleg. de Sª Maria de Jesus en las lectiones de prima e bisperas de decretales no huvo lection de decreto i assi no fue en su mano el dexar de oir la dha lection aunque i va a cursar i la oyera si la oviera, i esto lo sabe e la visto este tº como a/so que sera i fue ante ... al tpo ... vivas i venia al dho colleg. juntamente con el dho don Franco de Monsalve i es la verdad por el juramº que hizo i que es de edad de cinqta e dos años e firmolo.

[illegible] Banares [?]

Fernando de Cordova
notario i secretº

colleg.º 1602 + 137 P.ª Segrado del Blor (?) Theologia

Domingo de Baranda (?)

En la ciudad de Sevilla en primero dia del mes de Abril de mill y seiscientos y dos años ante mi el notario publico apostolico ynfrascripto parescio presente Miguel de Vera clerigo de menores ordenes V.º desta ciudad y dixo que tiene necesidad de provar y averiguar los cursos y tiempo que se a ocupado en las lectiones de philosophia y theologia que se an leydo en el collegio de Sanct Hermenegildo de la compania de Jesus desta ciudad que para el dho effecto presentava y presento por testigo al lic.do Eduardo de Toro presb.º V.º della de quien fue rescibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio dezir verdad y examinado dixo

1602 que conosce al dho Miguel de Vera y sabe que a cursado en el dho collegio de la compania el tercero curso de artes que es el de philosophia desde nueve dias del mes de [illegible] del año pasado de mill y seiscientos hasta diez y nueve dias del mes de mayo de mill y seiscientos y uno y a sido cursando en las lectiones de prima y visperas la mayor parte del año y mayor parte de las horas. y asimismo sabe este testigo que el dho Miguel de Vera a cursado otros quatro cursos de theologia en el dho collegio en las lectiones de prima y visperas, y otros tres cursos en las lectiones de visperas y dos cursos en las de positivos oyendo a los maestros que an leido las dhas lectiones desde nueve dias del dho mes [illegible] hasta fin de marzo deste presente año. los quales dos en horas diferentes cursando y oyendo la mayor parte del año y mayor parte de las horas en cada curso de por si, lo qual sabe este testigo porque a frequentado y cursado los mismos

Cursos y lecciones como condiscipulo suyo y esta es la ver-
dad lo que sabe so cargo del dicho juramento y lo firmo de
su nombre y que es de edad de treinta y un años

Gabriel de Toro — Diego Nuñez, notario

10º En este dicho dia mes y año arriba dicho para la dicha informacion se examino e vi-
que a dicho (?) para la dicha informacion el dicho don Miguel de Bera
presento por testigo a Juan Perez presbitero vecino desta ciudad de
a quien fue recibido juramento segun forma de derecho so cargo
del qual prometio decir verdad y examinado dixo que
conoce al dicho don Miguel de Bera y sabe que a cursado y fre-
quentado en el colegio de la compañia de Jesus desta ciu-
dad el tercero curso de artes que es el de philosophia desde el
nueve del mes de octubre del año pasado de quinientos y
noventa y ocho hasta el 13 y nueve de mayo del año de
noventa y nueve cursando las lecciones de prima y vispe-
ras la mayor parte del año y mayor parte de las horas, y asi
mismo sabe este testigo que el susodicho a cursado quatro cur-
sos en la facultad de theologia en las lecciones de prima
y tres cursos en las de visperas y dos en las de positiva
oyendo a los maestros que an leydo las dichas lecciones
desde nueve del dicho mes de octubre del dicho año
de mill y quinientos y noventa y ocho hasta
fin de abril deste presente año de seiscien-
tos y dos en diferentes horas, cursando
todo la mayor parte del año y mayor parte
de las horas en cada curso de todos, lo qual
sabe este testigo como condiscipulo del dicho don Mi-
guel de Bera y que a frequentado cursado

y por [illegible] todos los dichos cursos y lecciones junto
[illegible] [illegible] [illegible] en verdad y lo
que passa [illegible] so cargo del dicho juramento
y lo firmo [illegible] [illegible] y es de hedad de
[illegible] años

[illegible] Robles

En Sevilla catorze de henero de mill
e quinientos [illegible] ante el señor [illegible] [illegible] Aguilar [illegible]
Miguel de Vera natural desta [illegible] [illegible] testigo
[illegible] theologia [illegible] [illegible] [illegible]
del bachiller Garcia de [illegible] Vargas [illegible] [illegible]
cibdad en la collacion de Santa Maria la Blanca [illegible]
[illegible] [illegible] dicho [illegible]
[illegible] que siendo [illegible] en el contenido y [illegible]
dixo que este testigo [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] es la verdad
[illegible] [illegible] [illegible] y que es de hedad de quarenta
[illegible] el juramento que hizo [illegible]
[illegible]

Juan Perez [illegible] Vargas

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Miguel de
[illegible] [illegible] [illegible] de taro
[illegible] [illegible] [illegible] en la collacion
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
de Santa Maria la mayor so cargo del
[illegible] siendole fecho [illegible] de suso contenido
[illegible] [illegible] [illegible] el dicho Miguel de Vera
[illegible] [illegible] Pedro de [illegible] notario
[illegible]

Dixo que conose al dho ynfte el br [illegible]
tiempo [illegible] de que es [illegible] que el dho
que casi [illegible] es [illegible] todo y es [illegible]
lo [illegible] contenido es la [illegible] que passo [illegible]
todo lo [illegible] contenido [illegible] que al dho [illegible]
ratifica y siendo nesessario lo [illegible]
atento [illegible] y que los cursos de te[illegible]
xia [illegible] aver hecho fueron en theolo[illegible]
escolastica y [illegible] en [illegible] pontifico. con[illegible]
[illegible] y que esta es la [illegible]
hico y que en la [illegible] y curso [illegible]
tenia de correccion y generacion y animarum y [illegible]
[illegible] de como [illegible] dho [illegible]
ante [illegible] y lo firmó y es de hedad de quarenta
y quatro años.

Gabriel de Sarauia [illegible] de Toro
rec[illegible] [illegible]
[illegible] Ybañes

En [illegible] de julio de [illegible]
años [illegible] para [illegible]
[illegible]
[illegible] de Maria [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] con [illegible] de [illegible]
[illegible] la ciudad
[illegible]
[illegible] quarta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] lo
firmo

Gabriel de Sarauia
rec[illegible]

Mathias de [illegible]

Martin [illegible]

Theologia

Provança de los cursos de [illegible]

Regio 160[illegible] minuta

832

En la ciudad de Sevilla en el collegio mayor de Santa Maria de Jesus estudio general i universidad de Sevilla a [illegible] dias de el mes de Junio de mill i seis i seis años ante el licenciado don [illegible] Serrano Rector Cancellario de el dicho collegio i universidad i ante mi Esteban de Rojas vecino de Sevilla notario publico por autoridad apostolica i secretario de el dicho collegio i universidad se leyo la peticion que se sigue

El Doctor Martin de elorriaga natural de la ciudad de Malaga Canonigo Magistral de la Santa yglesia de la ciudad de Guadix, digo que a mi derecho conviene probar y averiguar que yo e sido collegial de este muy insigne collegio mayor de Santa Maria

1606 de Jesus de esta ciudad de Sevilla, y que soy maestro en artes y Doctor en theologia por esta universidad de esta dicha ciudad, y que en esta dicha universidad e obtenido por oposicion y en propriedad y leydo dos cathedras una de Artes y Philosophia, y otra de theologia de Durando, y que e sido Rector de este dicho collegio mayor y Rector y Cancelario de esta dicha universidad y studio general como todo ello es publico y notorio y consta por los libros registros de el dicho collegio y universidad // Por tanto a vuestra merced pido y suplico mande al secretario de el dicho collegio y universidad que de los dichos libros registros saque uno dos o mas testimonios de todo lo aqui contenido y signados y authorizados en publica forma y manera que hagan fe interponiendo vuestra merced en ellos su authoridad y mandato Rectoral me los de y entregue para guarda de my derecho que estoy presto de pagarle sus derechos y para ello etc. y pido justicia

El Dr. Martin de elorriaga

E vista por el dicho Rector Cancellario la dicha peticion dixo que mandava e mando se den a el dicho Doctor Martin de elorriaga los testimonios que pide por la dicha peticion i asi lo pronuncio i mando

ante mi Esteban de Rojas notario i secretario

Minuta

580.

En cumplim^to del pedido ... del dho d^r. mrn de Ellorriaga y de lo mandado por el sr. Rector en el dho auto, yo el secret^o del estudio del Rei^no ... certifico e doi fee que el dho doctor martin de Ellorriaga fue collegial del dho collegio i como tal truxo el manto i beca que los demas collegiales a lo acostumbran traer.

Ytem otrosi doi fee que en el dho colleg^o e universidad domingo primero de marco de mill e quis^s i noventa e dos ..., el dho martin de Elorriaga Resibio por mi pres^a el grado de mag^o en artes i philosofia con la solemnidad ordinaria, abiendo precedido los requisitos necessarios, como del titulo del dho grado que esta scripto de mi letra e firmado con mi firma en vn libro Reg^o del dho estudio general a los f^s 33 mas largamente consta e ... a que me refiero.

Ytem otrosi doi fee que el dho mrn de Ellorriaga en sabbado ocho de junio de mill e quis^s i noventa y ... Resibio por mi pres^a el grado de doctor en theologia en el dho colleg^o e universidad con la solemnidad ordinaria como del titulo del dho grado que esta en el dho libro Reg^o a los ... siete scripto de mi letra e firmado de mi nombre mas largam^te consta a lo que me refiero.

Ytem otrosi yo el dho secret^o doi fee que estando vaca la catthedra de artes del dho colleg^o y universidad por el mes de septiembre de 1589 la que es de tres años ... por 3 cursos ... de los summulos, i logica y philosophia, el dho D^r. mrn de Elorriaga collegial del dho colleg^o se opuso a ella y en

15. del dho septi^e se le ... della i este dia se le dio la possession ... como del ... de los autos ... sobre ello mas largamente ... a que me refiero.

Ytem ... doi fee que siendo leyendo la dha catthedra el dho dor. mrn de Elorriaga en el año de la philosophia ... de 1591 dio por mi pres^a los grados de bachiller en artes i philosofia del dho dia de S. Pedro del dho año i los demas que en el dho año se ofrecieron, como todo consta por los Reg^os de la dha universidad del dho año a que me refiero.

Ytem certifico yo el dho secret^o doi fee que estando vaca la catthedra de ... del dho colleg^o i universidad por el mes de diziembre del año passado de 1588 se opuso a la dha catthedra el dho doctor mrn de Elorriaga collegial del dho colleg^o en 19 de dho ...

dizho [illegible] ssi lo pro[illegible] que della consta pressente en 22 del dicho diz
que le dio la possession pacifica della, como de los autos que se hizieron
en razon dello mas largamente consta a que me refiero

6 Y otrosi yo el dicho secretario doi fee que por el primero de
año passado de 1602 el dicho D. Juan de Llorzi aga salio electo
por Rector del dicho collegio por todo el dicho año, i lo fue i exer
cio el dicho officio

7. Y otrosi doi fee que despues de este dicho claustro [illegible]
junto la Universidad de doctores i maestros de la dicha Uni
versidad, i juraron de obedescer al dicho D. Juan de Llorzi
[illegible] como a Rector, i cancelario
de la dicha universidad, como del claustro que sobre ello se hizo
mas largamente paresce a que me refiero, i como
tal Rector i cancellario del dicho collegio i Universidad exer
cio su officio en todo lo que le pertenescia i dio los grados
mayores que en el dicho año se offrescieron, i
como de los registros del dicho collegio
Universidad mas largamente consta e paresce a que
me refiero i por que de todo lo susodicho conste i en virtud de
lo pedido por parte del dicho D. Juan de Llorzi i de lo
mandado por el dicho Sr. cancellario del dicho collegio i univer
sidad di la presente firmado de mi nombre i signado
con mi signo En Sigüenza 23 de junio de 1606 años.

[illegible]

[illegible]

Colleg.º 160 4

Joen: 19 de nobre de 1605

413.

Recaudos que presentó para ser colegial el bachiller en santa theologia Juan de aguilar presbitero natural de villa el gordo dioc. de jaen

1607

S

R

ff

MA

In dei nomine Amen, universis et singulis presens publicum instrumentum visuris lecturis pariter et audituris, Ego Joannes de Almansa presbyter Granatensis diocesis Apostolica et ordinaria auctoritate notarius necnon huius Bea-tiensis Academiae secretarius fidem et verum testimonium perhibeo quod in gradüum predictae universitatis libro est quidam actus mea propria manu scriptus atque subscriptus: ex cuius discursu apertissime constat, quod ultimo die mensis Maii, anni millesimi quingentesimi nonagesimi quarti, Joannem de Aguilar ortum in oppido de villa cazorla Gienensis diocesis una cum multis alijs condiscipulis a suo proprio magistro Antonio de Gamez in artium et philosophiae facultatibus baccallaureatus gradum suscepisse presentibus doctore Melchiore de Molina prelibatae Academiae rectore, et doctore francisco Becerra, et doctore Alfonso de vilches et alijs multis, testibus etiam huius rei gratia specialiter vocatis presentibus Petro fernandez de cordoua cathedralis Ecclesiae Gienensis canonico et dictae universitatis patrono et licenciato francisco de sepulveda dictae universitatis pro patrono et canonico Bea-Granados que omnia latissime patent in alegato meo protocollo ad quem me refero. Similiter fidem facio quod in ipso met libro Graduum dictae universitatis est alius actus etiam mea manu scriptus atque subscriptus ex cuius tenore evidenter constat prenominatum baccallaureum Joannem de Aguilar in hac predicta Academia Gradum Licenciaturae in artium liberalium et philosophiae facultatibus a reverendo patre fratre francisco Vello conventus Beatiensis sancti dominici priore et vice chancellario publice suscepisse, decimo septimo die mensis decembris anni millesimi quingentesimi nonagesimi quinti asistentibus doctoribus ac magistris solitis necnon presentibus testibus comunicato Petro fernandez de cordoua et domino Joanne de Acuña et didaco de Benavides et alijs multis una cum Alfonso de salinas et ludovico de fuesta Bedellis dictae universitatis et didaco Ruiz magistro e

ceremonias — que ora hispano sermone quam latissime patent in predicto libro originali ad quem me refero et ad instantiam et requisitionem predicti licenciati Joannis de Aguilar has litteras mea propria manu subscriptas atque signatas dedi primo die mensis octobris anni milles quingentesimi nonages septimi

in testimonium veritatis

Joannes de Almansah

513.

In dei nomine Amen omnibus presens publicum instrumentum inspecturis notum sit quod in hac Beatiensi universitate primo die mensis octobris anni millesimi quingentesimi nonagesimi septimi, coram me in fra scripto secretario licenciatus Joannes de Aguilar oppidi de Villa el gordo Gienn ensis diocesis scholasticus theologus ceteris matriculis scriptus probauit se in hac predicta Academia in lectionibus ordinarijs earum theologie scholastice et positive tres cursus scholasticos primum a decimo die mensis septembris anni Milles quingentesimi nonagesimi quarti usque in decimum quintum diem mensis Maij anni sequentis nonages quinti, secundum a decimo die mensis septembris anni eiusdem nonages quinti usque in decimum quintum diem mensis Maij anni sequentis milles quingentes nonages sexti, tertium a vigesimo die mensis octobris anni milles quingentes nonages sexti usque in decimum diem mensis Junij anni presentis Milles quingentes nonages septimi, et testes fecit eius condiscipulos bachalarium petrum Rodriguez de Aguilar, et baccallaureum didacum Madrigal et licenciatum Petrum de quenca barba Beatiensis qui omnes manibus cruci appositis iurarunt et afirmarunt predictum licenciatum Joannem de Aguilar prefatum audisse cursus in hac Beatiensi universitate, ut latius ex huius instrumenti protho[co]llo constat ubi dicti testes nomina sua subscripsere. Datum Beatie, anno die mense et testibus quibus supra

Et Ego Joannes de Almansa, presbyter Giennensis diocesis notarius publicus et huius Beatiensis Academie secretarius quia premissis omnibus adfui

ad fui una cum prenominatis testibus: ideo hoc presens publicum testimonium in fidem veritatis subscripsi atque signatum dedi.

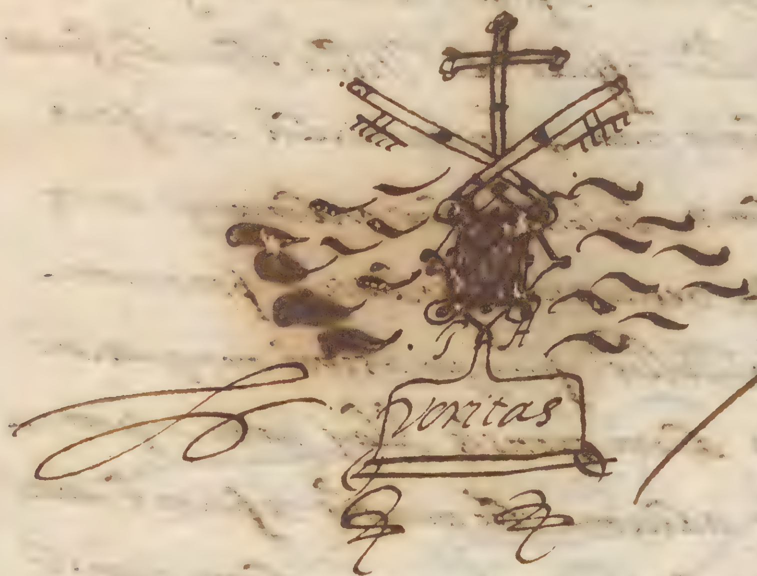

Joannes de Almansa

Mayte ... aguilar ... vitoria villarreal por dos ... de seni[illegible]

[illegible]

Siendo de estos reynos
y bachilleres de fe
me conviene provar
y averiguar con testi
gos como he cursado el
quarto curso de esta
te [illegible] en la unyber
sidad de Huesca que fue
desde el [illegible]
de quinientos y noben
ta y seis hasta fin de
mayo de quinientos
y nobenta y ocho

Suplico a vuestra mer
ced atento que los
testigos estan fuera
de esta Universidad
y en diferentes
lugares de los dichos reynos
por lo qual suplico a vues
tra merced mande se
despache [illegible] forma
cion [illegible] comision
y bachilleres fecha se
me de en [illegible]
para la [illegible]
tan lo que me con
benga y pido justicia
el bachiller [illegible] el
maestro Juan de [illegible]

118

E presentada a su mer-
çed el dicho provisor
rrecibio su presenta-
cion y dixo que dava
e dio comision a qual-
quiera de los [illegible]
e curas de las ciudades
villas e lugares deste
obispado donde
no oviere vicario ni cura
a qualquier clerigo
deste obispado para
que cada uno en su lugar
[illegible]
[illegible] que de el
se [illegible] e la in-
formacion que diere
de los [illegible] Juan
de [illegible]
Los testigos [illegible]
[illegible]
haciendo [illegible]
[illegible]
necesaria y fe y avi-
endo men [illegible] cerrada
[illegible]
a costa de [illegible] que la
[illegible]

a vuestra merced que
vuestra merced es de abad [illegible]
comision bastante
y escomentos sus veces
con poder para citar
e ansi [illegible] e o
mando por firmeça e su
nombre e doy todas
[illegible] e vicario
de so tomar amo tanto p
e necesidad de que en
a veynte y tres dias del
mes de noviembre
de mill e quinientos e sesenta
y seys años por ante
mi el presente no-
tario e mando que no
de a firmeça [illegible]
requirio con la comi-
sion [illegible] escrita
al licenciado Olm[illegible]
de Spinosa [illegible] de la
yglesia de San Miguel
de esta dicha ciudad al
qual que en virtud
de ella e su [illegible]
les testigos que antes su
merced fueron fechos

tados e qual[es]quier sin
conssentimiento toda la
e los dichos [illegible]
de la cunplir [illegible]
cumplimiento [illegible]
de los dichos maestro
y nonbre a [illegible]
sean testigos [illegible] dichos
e que [illegible] seguir den de
aprobechar que esta
presente [illegible] san
[illegible]
[illegible]
Lorenço [illegible]
el [illegible] de herrera
[illegible] escribano
notario

E en la çibdad de
Salamanca a [illegible] dias del mes de no-
biembre de mill e q[uinient]os
e sesenta e seis años
Lorenço [illegible]
[illegible] de Herrera
[illegible] vezino de
San Miguel desta
ciudad [illegible] maestro

Juan de Aguirre ar-
presvitero clerigo
presvitero presen-
tado por testigo recebi-
do e jurado e siendo
preguntado [illegible] lugar
presvitero [illegible]
[illegible] dicho
que fue preguntado
[illegible] e informa-
ma de [illegible] si [illegible]
[illegible] fueron
[illegible] e [illegible]
[illegible] diciendo
[illegible]
[illegible]
[illegible] dixo que es
tan [illegible] testigo
en la ciudad de [illegible]
[illegible] e [illegible]
[illegible]
[illegible]
Juan de Aguirre a
que ansi mismo [illegible]
[illegible]
[illegible] ciudad

de Vaeça e el qual bido
que asi tuvo el dicho
de el mes de setiem-
bre pasado de myll e qui-
nientos noventa
y siete años hasta el
mes de mayo [illegible]
de el año pasado de no-
venta y ocho años tres
liciones que son [illegible] curso
[illegible] a escuelas
[illegible]
[illegible] asi
[illegible]
[illegible] con
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] años poco
mas o menos [illegible]
[illegible]

e por el dicho [illegible] Conrrado Genua
e visto por el dicho [illegible]
le mandaron dar al inserto
cuyo tenor es este que se sigue

e yo el dicho [illegible] escrivano
[illegible] de sus majestades
[illegible] e [illegible]
[illegible] e [illegible]
[illegible] Samuel
[illegible]
dicho [illegible] quinto
con el acompañamiento el
[illegible] con Fernando e
[illegible] [illegible]
lo de nuestra carta
de [illegible]
de [illegible]
quinto capitulo [illegible]
de [illegible] como
dicho e asi mando a
e que [illegible]
es tal voluntad de [illegible]
de acompañar [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]
e asi se mando que el
[illegible]
[illegible] presente

+

151

los testigos que presen-
to [illegible]
de [illegible] dado
e testigo [illegible] baeça [illegible]
[illegible]
[illegible]
de [illegible] escrivano [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de aguilar
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de aguilar La-
[illegible]
[illegible]
[illegible] se recibio
[illegible]
[illegible]
[illegible] recibido [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dixo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Como el dicho [illegible] el dicho
maestro [illegible]
[illegible] que anduvo [illegible]
[illegible] a la [illegible]
[illegible]
de Baeça e [illegible]
que asi [illegible] de
e [illegible] mes de [illegible]
pasado de [illegible] de quinien
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] ciones que [illegible]
[illegible] de [illegible] yglesia
e [illegible] capitula
cion [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] verdad
[illegible]
[illegible] de que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] verdad
[illegible]
que [illegible]
[illegible]

de edad de mas de [illegible]
[illegible] años [illegible] mas [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de almonacid [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] escrivano y testigos
[illegible] de almonacid [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] vezino [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

necesario para que conste quales
quiera tres y dos en qua-
lesquiera partes e luga-
res y ... a vuestra ...
es fe ... ellas ...
que quando ... de
lo es necesario tal
recaudo con fasiendo tal
... ynsis-
tencia y conprecacion
y obligacion en forma
testigos juan de vecerra
e ... sacado la
... noma ...
... cencia ... que ...
en ... lo firmo el otor-
gante a quien yo el escri-
vano doy fee que conozco
el maestro juan de
... dos
dichos ... escrivano
... testimonio
... numero ... con-
cejo ... ...
... doy fee dello
... en fee ...
... aqueste
... monio de verdad

[illegible]

[illegible] dia [illegible]

[illegible]

[illegible] de comision [illegible]

[illegible]

[illegible] justicia

[illegible]

10 t. E luego en el dicho dia [illegible]
[illegible] dia mes
y año susodichos ante el
dicho don diego de ulloa
juez [illegible] del
[illegible] el dicho alonso
de aguilar [illegible]
el dicho maes-
tre juan de aguilar su [illegible]
[illegible] para la dicha yn-
formacion presenta-
do por testigo el dicho maes-
tro gonçalo sanchez
de san [illegible]
[illegible]
[illegible] el dicho [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de [illegible] verdad e siendo
preguntado por el [illegible]
dicho [illegible]
dixo que este testigo
[illegible] conoce a los [illegible]

maestro juan de agui-
lar de mas del beynte
años a esta parte
y sabe que el susodicho
a cabsa de el quanto
avisado te le benefiçia-
r me a sus açiones de de-
[illegible]
y dado el baeça sin fa-
lta esta que fue s-
to [illegible] dan
so que fue es del
mes de [illegible]
mill e quinientos
y nobenta y siete
años al [illegible]
yo de quinientos
y nobenta y ocho años
y antes deste [illegible]
Luis [illegible]
que fue [illegible] dan
so con diçion que el
de vinte [illegible] juan
de aguilar [illegible]
[illegible] no vivo a la
dad [illegible] e conjuntamen-
te que [illegible]

[illegible]

11

y que es de hedad de
treynta y dos años poco
mas o menos y no le to
can las generales ni
cosa alguna firmo dicho
desfuntado y doneas
y e fe ... e el ...
vaenamente fe ... a
Lonso testado
Juan Ramos de Dondrego
de Villanueva e el maestro
Juan de Osanz de
San Esteban e yo A
lonso Gutierrez Treviño
escrivano del
Rey nuestro señor
y del concejo de esta
berco de Villanueva do
doy fe dello e fice mi si
gno en testimonio de verdad
Alonso Gutierrez Treviño
escrivano

En Zamora diez y ocho
dias del mes de mayo
de myll e quinientos sesen
ta y siete años ante
Simancas el d(octo)r e el liçençiado
Alonso de Alcaçar

tinas canonigos de la yglesia
y el obispo desta ciudad
do dos que se an [illegible]
y por el bachiller [illegible]
procurador
de mis reynos y señorios
[illegible]
[illegible]
informacion de como abra
dos o quatro años
que se vendra e nea [illegible]
[illegible] de [illegible]
y se mando que el que es
la que se [illegible]
[illegible] al nuestro muy santo padre
[illegible]
[illegible] forma e manera
la que se [illegible]
[illegible]
[illegible]
y decreto [illegible]
[illegible] nada sin me
[illegible]
[illegible]
cion, mando dar esta mi carta
[illegible]
[illegible]
via e manera que se [illegible]

[illegible] fe [illegible] que
la [illegible] dia [illegible]
[illegible] quinientos e
[illegible]
[illegible] decre [illegible]
tan [illegible] quando [illegible]
[illegible]
firmolo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] consso
[illegible]
E cumplio [illegible]

Francisco de // notario público // Episcopal //

el Ldo. [illegible] de Salazar [illegible]

// Sotomayor // de [illegible] // de Jaén //

// a todo lo que de mi se haze mençion [illegible] //
// y en [illegible] de este testimonio [illegible] //
// fize mi signo en testimonio

[illegible] consentido

[illegible] Sotomayor

En meziolles a tor[z]e de nobre de mill seis sesenta nuebe
en la ciudad de Sevilla en el muy insigne collegio mayor de
Sancta Maria de Jesus Studio general Universidad de
la dicha ciudad de Sevilla parescio el Maestro Juº de aguilar
presbitero que dixo llamar y ser natural de villa
el gordo diocesis de Jaen para provar dies lectiones en
Sancta theologia presento por testigos al br. Mathias Paliano fa-
miliar del dicho collegio y al licdo Alonso Nuñez de Prado
natural que dixo ser de lo pera y vesino de Sevilla de los quales
fue resevido juramento en forma de derecho y so
cargo del qual prometieron de dezir verdad e siendo pregun-
tados dixeron que conoscen al dicho Maestro Juan de aguilar y
saben que ha leido en el dicho colegio mayor y universidad
de Sevilla dies lectiones en Sancta theologia el dicho
dezeado abiendo copia de estudiantes y gastando la mayor
parte de la hora en cada leccion y estos testigos se hallaron presentes
a ellas y es la verdad por el juramento que
hizieron e lo firmaron con[migo] el notario

Mathias Paliano

Licdo Alonso Nuñez de Prado

Paso ante mi Francisco de [...] Notario y secretº

dº
lic.º Alonso Nuñez de Prado nal de lo pera.

e luego

E despues de lo suso dicho en Sevilla en
quatorze dia catorze de nobre de mill y seis
y siete casi el dicho Maestro Juan de aguilar
para corroboracion del quarto curso en theologia
positivo de que en el tiempo de los
[...]

f.º de theologia positivo

Confision q̄ le dixo no aver tenido y
commodidad de los dos provado ante el s.r retor dela
dha universidad de Baeça siguiente por el dho
licen.do al.o nuñez de prado, natural de la dha cibdad de
Cordova, del qual fue rescibido juram.to en forma de
derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo pre-
guntado dixo q̄ conosce al dho maestro Ju.o de aguilar y q̄ a oy-
do leer al dho por encargo dela universidad de baeça en la facul-
tad de theologia escolastica dos lectiones y otra de escritura
desde el mes de sep.tiembre de mill y quis.os y no.a y siete hasta
el mes de mayo de noventa y ocho asistiendo a ellas todo e
dho tiempo sin hazer falta notable y se remite al dicho de quien
ellos faltasse y esto lo sabe por aver visto que tiene como fue condiscipulo del
dicho maestro Ju.o de aguilar en defecto de no tener otro testigo
lo presento y no sacerdotes y esta es la verdad como lo dize el dicho
licen.do al.o nuñez de prado, y es la verdad por el juram.to
q̄ hizieron y lo firmaron con sus firmas. va em.do ...

Al.o Nuñez de prado

Ju.o ... de aguilar

Ante mi
... de ...
notario ...

t.

160.

Año de 1613.

Justif.on de cursos en carta de

d.n Luis trujillo, nat.l de Canaria.

cal. dtos 1013

Para el grado de Bachiller en canones de don Luis ... de Canaria ... en 20 de abril de 1613

161.

Yo Antonio Ruano de Medrano scrivano del Reyno ... y de la muy insigne Univer.d de Salam.ca doy fee y testimonio verdadero q. don Luis Brasido natural de Canaria tiene probado aver cursado en esta Univers.d de Salam.ca un curso en decreto y decretales desde veinte y uno de otubre de seiscientos y nueve hasta veinte y ocho de abril de seiscientos y diez y para ganarle el dho curso presento cedula de examen de examinador desta Univer.d ... el dia ... segun consta del Reg. de la librería de don Baltasar de Sandoval a fojas veinte y qua...

Tiene mas probado aver cursado en esta Univer.d otro curso en decreto y decretales desde diez y siete de Mayo de seiscientos y once hasta veinte y uno de Deziembre del dho año no contando vacaciones de Mayor segun consta del Reg. de don Melchor de Sandoval a fojas quarenta y nueve

Tiene mas probado aver cursado en esta Univer.d otro curso en decretales desde primero de ...o de seiscientos y doce hasta Agosto del mismo año segun consta del dho Reg. a fojas ciento y setenta y ocho

Tiene mas probado aver cursado en esta Univer.d en decretales desde ... San Lucas de seiscientos y doce hasta el sabado de Ramos ... inclusive veinte de marzo de seiscientos y trece ... ganar los quince dias de vacaciones hasta ... Carnes ... de abril del dho año segun consta del Reg. de don Pedro de Aragon a fojas veinte y ocho ... y para ganar los dhos cursos ... tiempo ... y esta matriculado en cada año en la facultad de canones en tiempo competente

Y tiene probado aver leydo en esta Univer.d diez lectiones en canones en diez dias lectivos cada dia una lection y cada lection ... y ... de pedimiento del dho don Luis Braxido ... su parte di esta fee en Salam.ca a veinte de marzo de mill y seiscientos y trece ...

En testimonio [signo] de verdad

Antonio Ruano de Medrano sc.no

[illegible]

[illegible] de Canaria para

[illegible]

[illegible] causa [illegible]

[illegible] de Canaria [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Chile 462 1614

En Seuilla a veynte y tres de enero de
mill y seiscientos y catorce años ante el señor
doctor Luis Perez de Castro juez de la
Rector y cancelario del colegio mayor
de Santa Maria de Jesus estudio general
universidad de Seuilla parescio presente

1614

Eugenio Lopez natural de la villa del Castellar
del arzobispado de Toledo digo que yo e cursado en la uniuer
sidad de Granada dos cursos en la facultad de
canones el de decreto y decretales desde el mes de nueue
de enero de seiscientos e seis hasta fin de mayo pasado de
este año y porque yo e venido a cursar en esta ciudad y por
auer venido de priesa no pude prouar los dichos cur
sos y tengo ~~necesidad~~ en esta ciudad testigos con que
prouar los dichos cursos.

Pido a V. md. mande se resciba la dicha informacion
de los dichos cursos y pido justicia.

Eugenio Lopez

Y vista por el señor Rector dixo que se
le rresciba la informacion que
pide el dicho Eugenio Lopez
ante mi

Gabriel de Serrano

En el dicho dia cinco dias del mes de setiembre de mill
y seis y catorze años el dicho Ufenio Lopez el
qual presento por testigo a un hombre que se dixo lla-
mar Juan Perez de Larjar natural
de la ciudad de Granada residente en esta
ciudad en el colegio de Santa Catalina de la
qual fue recebido juramento en forma de
derecho so cargo del qual preguntado dixo
que conoce al dicho Ufenio Lopez de tres años
a esta parte y sabe y vido como el suso dicho a
cursado en la Universidad de la ciudad de Granada
tres cursos en la facultad de Canones el primero
desde enero del año pasado
de mill y seis y doze hasta fin de julio del dicho
año y el segundo desde el primero de henero del
dicho año hasta fin de março de este año de mill
y seis y treze y el tercero curso desde primero
de setiembre de mill y seis y treze hasta fin
de mayo deste año oyendo a los catredaticos
propietarios de prima y bisperas de decre-
tales y de decreto y sostituto en los dias
lectivos llamado por parte un año la entrada de sion
llamada por parte de un año en cada curso y ansi
lo sabe este testigo y vido como se lo dixo y
cursado en los dichos estudios y que esta es la verdad
para el juramento que fiso y que es de edad de veinte
y un años y lo firmo de su nombre.

Gabriel de Esparza

Juan Perez
de Larjaga

En el dicho dia mes y año dichos el dicho Ufe-
nio Lopez presento por testigo a uno que se dixo
llamar Cristobal Lopez natural que dixo ser
de la villa de Moratalla obispado de Murcia del
qual fue recebido juramento en forma de derecho
so cargo del qual preguntado dixo que conoce al
dicho Ufenio Lopez de quatro años a esta parte
y a visto como el suso dicho desde nueve de
enero del año pasado de seis cientos y doze hasta fin
de julio del dicho año oyo curso en la Universidad
de Granada un primero curso en la facul-
tad de canones en decreto y decretales y desde
el primero de setiembre del mismo año has-
ta fin de mayo de seis cientos y treze oyo el curso otro

Vº

el curso en la dicha facultad y curso desde xvii
de mes de setiembre de mill e quinientos e treze hasta
fin de março deste año y lo cunplio [illegible]
curso en la dicha facultad oyendo a los catreda-
ticos de prima e bisperas de decretales e
de decreto y sus sostitutos en cinco dias lectivos
una ora o la mayor parte della en la dicha lecion
y la mayor parte del año en cada un curso y lo [illegible]
este testigo como su condiscipulo que fue
en los dichos cursos y questo sabe y es la verdad
para el juramento que hizo y que es de edad de xx y tres
años y lo firmo de su nombre.

Pedro Lopez
Juan de [illegible]

Gabriel de [illegible]
notario

Colleg° 1614

Ju° Ramirez n[atura]l de Salam[anc]a

En Salamanca a treze dias del mes de [illegible] de seiscientos y catorze años el lic[encia]do Ju° Ramirez natural de Salamanca [illegible] fray [illegible] de [illegible] juro en forma [illegible] conoce al lic[encia]do Ju° Ramirez [illegible] que [illegible] años pasados [illegible] y nueve [illegible] natural [illegible] lectura [illegible] la mayor [illegible] cada lection [illegible] que [illegible] la verdad [illegible] quatro [illegible]

1614.

[illegible]

Gabriel de Saravia
not°

En el dicho dia mes y año [illegible] Luis Ramirez de la Serna natural de Salamanca [illegible] juramento en forma [illegible] conoce al lic[encia]do Ju° Ramirez [illegible] vio [illegible] años pasados [illegible] cuarenta y nueve [illegible] tercero [illegible] natural [illegible] catedratico [illegible] la mayor [illegible] cada lection [illegible] que es la verdad [illegible]

Luis Ramirez
de La Serna

Gabriel de Saravia
not°

Ab[illegible] 1616.

Parriegrado [illegible] cem[illegible]

166.

1616

En 11 de otubre de mill e seiscientos i quince años ante su p. el Padre Pedro de Sotomaior Retor del collegio de la compañia de Jesus de esta ciudad la presento el contenido.

Juan Martines de Toro collegial del collegio de Sr. S. Pelagio digo q yo he cursado en este collegio de la Compañia de Jesus tres cursos de artes quatro de theologia, y dos de [illegible] en los quales he oydo sumulas, logica, phisicos, libros de celo, de generatione, corruptione y anima; y en los de theologia parte de la materia de incarnatione, la materia de spe, de beatitudine y fide, de scientia Dei, de voluntate y de predestinatione, de ente, sacramenti y penitentia, y materia de leyes.

Pido y supplico a Vra. Paternidad q avida informacion de lo susodicho me la de por testimonio &a.

Juan Martinez de Toro

E por su p. visto mando que el susodicho de informacion i dada su p. la vera y proveera justicia y para el juramento y examen de los testigos dio comision a el presente notario i firmolo.

Pedro de Sotomayor Rector.

Diego de Robles notario App.

Despues de lo susodicho en cor.^da 331 en el dicho dia veinte y tres del mes de octubre de mil y seis cientos y quinze años el dicho Ju^o Martinez presento por testigo al Licen.^do Ju^o de Valenzuela clerigo presvitero del qual fue reçivido juramento en forma de derecho so cargo del qual siendo preguntado al tenor de la peticion dixo q. conoçe al dicho Ju^o Martinez y q. siendo collegial del collegio de S. ... curso en el collegio de la comp.^a de Jesus desta ciudad de cor.^da tres cursos de artes y quatro de theologia, y dos de escritura en los quales oyo las materias en la ... referidas y cada curso de mas de seis meses ... con cuydado, y puntualidad sin hazer falta notable a ellos lo qual sabe como persona q. juntamente curso con el susodicho Ju^o Martinez lo qual es verdad so cargo del juramento que tiene hecho y lo firmo de su nombre y que es de edad de veinte y ... poco mas o menos y que el susodicho tubo sobre las dichas materias conferencias i conclusiones.

Juan de Valenzuela

Ante my
Diego de Robles not.^o App.^co

En dicho dia, mes, y año para la dicha informacion se reçivio juramento en forma de derecho del Licen.^do Rodrigo Molina so cargo del qual siendo preguntado al tenor de la peticion dixo q. sabe q. el dicho Ju^o Martinez siendo collegial del collegio de S. Pelagio de esta ciudad curso tres cursos de artes, quatro de theologia, y dos de escritura, en los quales oyo las materias arriba referidas y cada curso de mas tiempo de seis meses sin hazer falta notable a oyr las lectiones q. leian los Padres Ju^o Mendez, Ju^o Baptista ... Rodrigo de Figueroa, Fernando Mendoza, Pedro de Aviles, y Pedro de ... y e visto este testigo tener sobre las dichas materias conclusiones y conferencias ... q. tiene dicho es publico y notorio y la verdad so cargo del juramento q. tiene hecho y lo firmo de su nombre, y es de edad de veinte y un años poco mas o menos

L.^do R.^o Lopez de Molina

Ante my
Diego de Robles not.^o App.^co

En dicho dia, mes, y año para la dicha informacion se reçivio juramento en forma de derecho al Licen.^do Fran.^co de Sahagun collegial del collegio de la Assumpcion el qual siendo preguntado al tenor de la peticion dixo q. sabe q. el dicho Ju^o Martinez siendo collegial ...

colegio de S.n Pelagio curso en el colegio de la Comp.a de Jesus de esta ciudad de Cor-
doba tres cursos de artes y quatro de theologia y dos de escritura oyendo en ellos las ma-
terias sussa referidas y cada curso de por tiempo de seis meses acudiendo con
continuidad a las lectiones a en ellos Fran.co Saez de Mendez, Juan
Bautista Ancheluga y lorenzo mas q el testigo secundo nombre acudiendo a
todos los exercicios generales como son conclusiones y conferencias como tal
publicamente persona q lo ha visto cursar como dicho tiene y esto es verdad
so cargo del juramento q tiene hecho y lo firmo de su nombre y es de edad
de veinte tres años poco mas o menos.

Fran.co Sahagun

Ante mi.

diego de Robles notario app.co

En cor.a veinte tres dias del mes de otubre de mil y seiscientos y veinte años
su paternidad el P.e Retor de la Comp.a de Jesus de esta ciudad aviendo
visto esta informacion dixo q la aprobaba y aprobo por bastante
y mando se le de por testimonio al dicho Ju.o Martinez para guarda
de su derecho en el qual interponia su autoridad y decreto judicial
tanto quanto puede y a lugar de derecho y lo firmo

Pedro de Sotomayor. R.or

diego de robles notario app.co por
auct. appostolica vecino de
Coza descripto en el Archivo
de la Curia Romana doi fe de ello y fice mi
signo

En testimonio de verdad

diego de Robles notario app.co

167

... quatro de ... comiença
... de mill e quinientos ... su magestad
de Corona de Castilla ... nueva
... de Cordoua ... lection
en theologia presentado ... Martin
Garcia ... licenciado Correa de
Sandoval ...
... [illegible]
... [illegible]
conforma ...
... de su magestad
... lection
... de theologia en
... [illegible] ...
... la mayor ...
... [illegible] ...
... que ... la ciudad ...
... [illegible] ...
... [illegible] ... firmaron de
sus nombres

[illegible] — [illegible]

El licenciado Correa
de Sandoval

M[aestr]o Antonio
Garcia de [illegible]

wllas — 468. 1616

En la ciudad de Sevilla en veinte
y siete dias del mes de mayo de mill y seis
[cientos] y diez y seis años, Acasio Carrillo natural
de la ciudad de Cordoba para aprobar theolo-
gia escolastica y positiva y filosofia na-
tural presento por testigos al licen-
1616 ciado [illegible] clerigo de evangelio
natural de la villa de Montilla y al licenciado
[illegible] clerigo de evangelio natural
de la villa de Carrio[illegible] presentes [illegible] de los
quales fue rresevido juramento en
forma de derecho so cargo del qual preguntados
por el tenor del dicho Acasio Carrillo
dixeron que conosen al dicho Acasio Carrillo
de mas de ocho años a esta parte y saben y
an visto como el dicho oyo en quatro años
continuos que comensaron desde ocho de
otubre de mill y seis cientos y doze
y se cumplieron en fin de [illegible] año
[illegible] curso en el colegio de la compañia
de Jesus de la ciudad de Cordoba un maestro
[illegible] en las materias
curso de filosofia natural en las materias fisicos
de generacion y corrupcion y anima y de theolo-
gia juntamente con el otro curso de theolo-
gia escolastica en los dos años siguientes
y otros dos cursos escolasticos y positivos y el
ultimo otro curso de escolastico oyendo
de los catedraticos de filosofia y de
prima y visperas de theologia escolastica

208

que el dho pedro de strada tiene oy dia las dhas dos uni
versidades y la mayor parte dellas en la dha çiudad de
çiudad y mayor parte de su hazienda en ella y que es
cierto y lo saben y ovieron como los condiscipul
os que fueron en dhos estudios y cursos y vio dhos y que es
licenciado pedro de ervias = dixo que
demas de lo dho a visto como el dho
alfonso carrillo a leydo en el colegio de
santa maria de jesus universidad de esta
ciudad diez leciones en la dha facultad
de theologia en dia de otras de licencia del
señor retor y en ora de la mayor parte de la
dha leccion y que esto sabe y es la verdad
para el juramento que hizo y ques de
hedad de mas de veinte y tres años y no le
tocan las generales y firmaronlo de su nombre

[signature] Pº Miranda

Gabriel de Çaravia
secretº

20 En la çiudad de sevilla a seis dias del mes
de mayo de mill e seisçientos y tres años
por mandado del señor retor del colegio
de santa maria de jesus estudio general y univer
sidad de sevilla se reçibio juramento
en forma de derecho de alonso quinones
[illegible] años natural [illegible] lo cargo de
[illegible]

Gabriel [illegible] declara ante Christoval [illegible] que oyo prima
certificado [illegible] de canones en te-
[illegible] desde San Lucas del año pasado de
mill e quinientos sesenta y uno hasta San Lucas de mill e quinientos
sesenta y dos oyendo de los catedraticos de [illegible]
decretales y sostitutos en los dos [illegible] de uno
[illegible] cada [illegible] de la
mayor parte de un año en [illegible] el dicho curso y ques-
ta es la verdad para el juramento que hizo y [illegible]
de [illegible] del cinquenta [illegible]
[illegible] cada [illegible] vale

[illegible]

Quiñones Arellano

Alleg. 870 1616

En Sevilla a veynte tres dias del mes de abril de mill y seis cientos y diez y seis años el señor Carlos Ruiz cancilliario del collegio mayor de s.ta m.a de Jesus estudio general e universidad desta ciudad la [illegible]

1616

Gines Hidalgo de Valdelaguna V.o desta ciud. de Sevilla y cursante en la facultad de Canones y Leyes. digo que el año pasado de seiscientos y seis yo curse en la dha facultad en esta universidad de Sevilla el primer curso, en el qual me matricule. por ante el Lic.do Estevan de Roxas difunto, secret.o que fue della, y porque ami derecho conviene provar el dho curso. y en esta dha ciudad. no hallo persona que en aquel tiempo se acuerde de verme lo cursar, y e savido que en la villa de Martos de la horden de Calatrava estan Amador de Arece y el Lic.do Orbaneja, contemporaneos mios.

A v.m. pido y supp.co me m.de dar su requisitoria para que en la dha villa de Martos se prueve el dho mi primer curso sobre que pido justicia y para ello etc.

Gines Hidalgo
de Valdelaguna

El dicho señor Rector y cancilliario mando se le de a Gines Hidalgo de Valdelaguna la requisitoria que pide

[illegible]
not.o

En [illegible] de [illegible] de mill y seiscientos y diez y seis [illegible] [illegible] de la ciudad de la laguna [illegible] para [illegible] de [illegible] de baraona [illegible] [illegible] de la ciudad de la laguna [illegible] [illegible] Santa [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Alonso [illegible] de baraona

En [illegible] [illegible] serrano [illegible] cancellario [illegible] [illegible] de la [illegible]

171

de santiago so cargo del qual prometio de dezir
verdad [illegible] declaro [illegible] que en
la universidad [illegible] villa de la [illegible]
[illegible] secreto y [illegible]
[illegible] año [illegible]
[illegible] hasta [illegible]
[illegible]
mas tiempo de [illegible]
catedraticos [illegible]
[illegible]
[illegible] lectura una [illegible]
[illegible] lectura y mayor [illegible]
[illegible] años [illegible] esta es la verdad para el juramento
que hizo y es de edad de [illegible] años
y firmolo

Gines Hidalgo
[illegible] de Laguna

Gabriel [illegible]

nos el Rector y consiliarios del coll[egi]o
mayor de sancta maria de Jesus studio gene
ral y universidad de Sevilla a nos enco
mendamos con v.ms. los ss. vicario y corre
gidor y alcalde mayor y alcaldes ordinarios
y demas juezes y justicias eclesiasticas
y seglares de la villa de Marchena a
quien de los nuestros mandamos y presentare
con su sancto servicio. hazemos saber
que ante nos parecio Gines Diego de Valde
laguna vecino de la dicha villa y cursante de este
collegio y universidad y nos hizo rrelacion
diziendo que el avia oydo y cursado en este
dicho collegio y universidad en la facultad
de canones el año pasado de mill y
seiscientos y seis un primero curso en la
dicha facultad y por descuido avia de
xado de provar el dicho curso y que agora
no se hallava testigo en esta ciudad
con quien provarlo y que en la dicha
villa de Marchena tenia testigos con quien
provarlo por lo qual nos pidio le man
dassemos dar despacho de la presente para
v.ms. por cuyo tenor de parte de nuestra
sancta madre yglesia y de la suya a que
todos devemos administrar justicia exor
tamos y requerimos y de la nuestra
pedimos por md. que siendo presentada
esta nuestra carta a qualquiera de
v.ms. por qualquier persona simple
mente sin otro requerimiento alguno
manden y hagan parecer ante si a
quales quier personas que el dicho Gines
Diego presentare para testigos de los
quales y de cada uno de ellos
de por ante escrivano juramento en forma
de derecho so cargo del qual les pregunten
y esaminen si conocen al dicho Gines
Diego de Valdelaguna y quanto tiempo

gre y donde y si saben y vieron como
el suso dicho por el año pasado de mil e
y quinientos y sesenta e siete años en el
año en que esse collegio y universidad de
esta ciudad un primero curso de la fa
cultad de canones e uno de artes y de
artes. Oviendo alli cathedraticos
de prima y de visperas de decreto e de
[illegible] de decreto y sus sostitutos que los
dias lectivos una ora de la mayor parte de
ellos en cada lection y la mayor parte
de un año entero a su cargo especifi
cando y diziendo ellos de que tiempo en
[illegible] y quando acabo el dicho curso y si
los dichos [illegible] fueron sus condiscipulos
con el suso dicho en la dicha facultad
de [illegible] tiempo [illegible] de los [illegible]
[illegible] con
vengan [illegible] manera [illegible] de
[illegible] la [illegible] original
[illegible] nuestra carta sellada y
sellada en manera que haga fee
[illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible] m. s. hazer y cumplir
[illegible] hazemos
[illegible] bueno
sean [illegible] a [illegible]
[illegible] del
mes de [illegible] de mill e quinientos y
sesenta [illegible]

42 [illegible signatures]

[illegible]

Juan de [illegible]

Por mandado [illegible]
Gabriel de [illegible]
[illegible]

En la villa de martos cabeca del partido de la orden de calatrava en trece de mayo de mill y seis y diez y seis años ante el señor lic.do hern.do de los arcos teniente de alcalde mayor desta dicha villa parecio la parte de gines hidalgo de baldelaguna vecino de la ciudad de sebilla y presento esta requisitoria de su md el señor retor y consiliarios del colegio mayor de Santa maria de jesus universidad de la dicha ciudad de sevilla y pidio a su md la mande ber y cumplir y para su cumplimiento rreciba la informacion que en nombre del dicho su parte ofrece y el dicho señor teniente de alcalde mayor mando que se guarde y cumpla y para su cumplimiento la parte del dicho gines hidalgo de baldelaguna presente la informacion que tuviere y porque su md esta ocupado en cosas tocantes al gobierno desta villa y serbicio de su magestad dixo que daba y dio comision a mi el presente escrivano para que rreciba la dicha informacion y asi lo mando y firmo.

Ante mi

Lic.do hern.do de los arcos

Juan del castillo

escrivano

E luego en la dicha villa de martos en el dicho dia mes y año dichos la parte del dicho gines hidalgo de baldelaguna presento por testigo al lic.do enrrique baca de alfaro medico vecino de la ciudad de cordoba estante al presente en esta dicha villa del qual se rrecibio juramento en forma de dro so cargo del qual prometio decir berdad e siendo preguntado por el tenor de la dicha rrequisitoria dixo = que conoce al dicho gines hidalgo de baldelaguna mas a de doce años a esta parte en la ciudad de cordoba y sevilla porque en la ciudad de cordoba fue condiscipulo este testigo del suso dicho en las artes por el año de seis y quatro y luego el siguiente de seis y seis se fue este testigo a la ciudad de sebilla a estudiar la facultad de medicina en la

puso su autoridad e decreto judicial e firmolo

Vuj

Juan del castillo
scrivano

E yo Juan del castillo escrivano del rrey nuestro
señor e de la governaçion desta dicha villa de martos
di y entregue la dicha informaçion a la dicha parte del
dicho ginés hidalgo originalmente en publica forma
en la dicha villa de martos en catorce dias
del mes de mayo de mill y seis e diez años a
e a lo que dicho es presente fui e fize mio signo

Ante mi

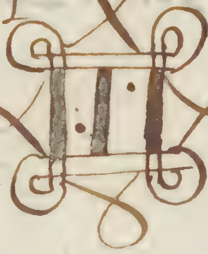

de verdad

Juan del castillo
scrivano

Ynformacion fecha en la vill[a]
de martos por requis[itori]a del s[eñ]or r[ec]-
tor y consiliarios del collegio m[a]-
yor de la ciu[da]d de sebilla a g[ra]-
de un curso de canones y ley[es]
de gines gidalgo de baeça de la gu[ar]-
dia vezino della

Vaccada

sellados

S[eñ]or Gabriel de sarabia

Bachiller Xpoval Rodriguez Claros natural de la figuera diocesis de Badajoz 3 — 4 = en lo canonico — positivo —

1621

En Salamanca cinco dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y un años el Bachiller Xpoval Claros Rodriguez natural de la villa de la figuera diocesis de Badajoz para provar ser el suso presento por testigo al Bachiller Juan de Urrambulo natural de Sevilla del qual se recibio juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de decir verdad y preguntado dixo que conoce al dicho Bachiller Xpoval Rodriguez Claros y sabe que a oydo y cursado en la compañia de Jesus desta universidad un curso entero en lo canonico y positivo desde nuebe de setiembre del año pasado de seiscientos y diez y ocho hasta fin de Abril de seiscientos y diez y nuebe y asimismo otro curso en lo canonico y positivo desde nuebe de setiembre de seiscientos y diez y nuebe hasta fin de Abril de seiscientos y veinte y asimismo otro curso en lo canonico desde nuebe de setiembre de seiscientos y veinte hasta oy dicho dia oyendo a los catredaticos de prima y bisperas de lo canonico y al de positivo y a sus substitutos en los dias lectivos la mayor parte de la hora en cada leccion lo qual sabe como su condiscipulo en la facultad y que es la verdad por el juramento que tiene fecho y que es de edad de veinte y tres años poco mas o menos y lo firmo.

Bachiller Juan de Arramburu   Ante mi Diego Eusebio Perez de Tumalda Secretario

7 v° En seis del dicho mes y año el dicho Xpoval Rodriguez Claros para la dicha informacion presento por testigo al Bachiller Isidro Bermudo natural de Sevilla del qual se recibio juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de decir verdad y preguntado dixo que conoce al dicho Xpoval Rodriguez y sabe que a oydo y cursado en la compañia de Jesus desta ciudad un curso en lo canonico y positivo desde nuebe de setiembre de seiscientos y diez y ocho hasta fin de Abril de seiscientos y diez y nuebe oyendo a los catredaticos de prima y bisperas de lo canonico y al de positivo y a sus substitutos en los dias lectivos la mayor parte

es vno ora en cada lecion lo qual sabe este testigo por
auer sido su condiscipulo en la facultad y q. es la verdad por
el juram.to q. tiene fecho y es de edad de veinte y un años y lo firmo

Bach.r isidro bermudo

Antemi

Por Eusebio Perez
de Humada [illegible]

10 En Seuilla en este dicho dia mes y año el dicho [illegible] presento
por testigo en la dicha razon el d.o Bachiller P.o Coronado
natural de Seuilla del qual se recibio juram.to en forma de d.o
y so cargo del qual prometio de decir verdad y preguntado
dixo q. sabe y a visto como el dicho Br. [illegible] dos
cursos [illegible] y cursado en la comp.a de Jesus desta ciudad
vn curso entero la logica y otro en philosophia desde nueve de
setiembre de seiscientos y diez y nueve hasta fin de Abril
de seiscientos y veinte = y asimismo otro curso en theologia
desde nueve de set.e del año pasado de seiscientos y veinte hasta
oy dicho dia oyendo a los catedraticos propietarios de prima
y visperas de theologia y a sus substitutos en las
dichas lectiones la mayor parte de vno ora en cada lecion lo qual
sabe por auer sido su condiscipulo en la facultad y q. esta
es la verdad por el juram.to q. tiene fecho y es de edad de veinte
y seis años poco mas o menos y lo firmo.

El Br. P.o
Coronado

Antemi

Por Eusebio Perez
de Humada [illegible]

Bachiller fran.co Jaquero ortiz natural de la almendra [...] nullius [...]

En Sevilla treinta días del mes de mayo de mill y seiscientos y veinte y un años el bachiller fran.co Jaquero ortiz natural de la almendra esso nullius dixo que para provar philosofía mayor y artes presenta por testigo al bachiller Alvaro de Medina natural de Sevilla vesino desta dicha ciudad de sevilla del qual se recibió juramento en forma de derecho y cargo del qual prometio de decir verdad y preguntado dixo que conoce al dicho bachiller fran.co Jaquero y sabe y a visto como a oydo y cursado en este estudio desde el principio del año de seiscientos diez y ocho por espacio de tres años desde el principio del curso de filosofía mayor y materias de teulugia escolastica desde el mes de setiembre del año pasado de seiscientos y veinte hasta fin de abril deste presente año de mil y seiscientos y veinte y uno oyendo a los catredaticos de prima y visperas de filosofia y a el de teulugia escolastica y a sus sustitutos en los dias lectivos la mayor parte de un ora en cada lecsion con que se aver tenido por curso y condicion que no se a visto en la dicha facultad y que es la verdad para el juramento que tiene hecho y es de edad de diez y ocho años poco mas o menos y lo firmo. —

Bll.er alvaro de medina.

Antemi

Pedro Ruffelio Perez de Arimada notario

En Sevilla en dicho dia mes y año dichos el dicho bachiller fran.co Jaquero ortiz para teulugia escolastica presento por testigo al bachiller Juan Baptista de Monzón y carmelotes vezino desta ciudad del qual se recibió juramento en forma de derecho [...]

179

dello qual hizo y prometio de dezir verdad y siendo preguntado dixo que conoze al dicho bachiller francisco baquero ortiz y sabe que a ydo y cursado el rrecolegio de san hermenegildo en la con summa de su y esta en primero curso de teulugia escolastica desde nuebe de setiembre del año pasado de mill y seis[cientos] y diez hasta fin de abril deste presente año de mill y seis[cientos] y diez y un oyendo a los catredaticos propietarios de suma y bisperas de teulugia escolastica y a sus sostitutos en los dias lectivos la mayor parte de un ora en cada lecion lo qual sabe este testigo por aver sido su condiscipulo en la dicha facultad lo qual es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho y que es de hedad de diez y nuebe años poco mas o menos y lo firmo = el bachiller juan baptista de moro y arma torres.

Antemi
Jeronimo Antonio Perez
de Buendia Apphco

4 En sevilla en el dicho dia mes y año el dicho bachiller francisco baquero ortiz para provar ... presento por testigo ... escolar ... en forma de derecho ... so cargo de lo qual prometio de dezir verdad y preguntado ... dixo que conoze al dicho bachiller francisco baquero ... en el collegio de san hermenegildo ... a cursado ... de su ... ante ... desde ... hasta fin de abril ... de ... propietarios de prima y bisperas ... y a sus sostitutos en los dias lectivos la mayor parte de una ora en cada lecion ... facultad y que es la verdad so cargo del juramento que ... años ... y lo firmo = Gaspar de ...

Antemi
Jeronimo Antonio Perez
de Buendia Apphco

150.

Presentacion de Pedimiento
Dn. Juan Cornejo y Pedro Garçia
y palma y el Vicario de maçiençio
collegiales del Colegio de nta. Sa. de la
Conçepçion de la Çiudad de Seuilla

En Seuilla en veinte y siete dias del mes de ... de mill y seiscientos y veinte y un años para ... el Sr. ... Rector del Colegio de la Compañia de Jesus de ... de Seuilla se presentaron los contenidos =

Don Joan Cornejo y de Palma y el Bachiller Pedro Garçia y ... Nicolas de Maldonado collegiales del Collegio de nta. Sa. de la Conçepçion de la çiudad de Seuilla deçimos que nosotros abemos cursado en el Collegio de S. Hermenegildo de la Compañia de Jesus della dicha çiudad quatro cursos de theulugia escolastica y dos de positiua y uno de filosofia ... y asimismo abemos leido ... leçiones ... theulugia y porque nos queremos graduar de Bachilleres en theulugia y tenemos neçesidad de ... todos cursos y leçiones

A vm. pedimos y suplicamos mande ... ver ... y informaçion ... constando dello nos mande dar el dicho grado y pedimos justicia

Pedro Garçia ... Don Juan Cornejo de Palma ... Nicolas de Maldonado

Auto — ... el dicho señor Rector la petiçion arriba escrita mando ... de ello ami el presente ... y ... la informaçion ... de los dichos ... y ... firmo

... Ante mi ... notario

158

4o. Leciciones y cursos

En Sevilla en el dicho dia mes y año el Bachiller ... para el examen de la dicha informacion presento por testigos al Bachiller Nicolas Matienzo y al Bachiller Juan Santoyo de Palma collegiales todos del collegio de la Concepcion desta dicha ciudad de Sevilla de los quales se recibio juramento en forma de derecho so cargo del qual prometieron de decir verdad y siendo preguntados por el pedimento dixeron que conocen al dicho Bachiller Pedro ... y que los presentes y saben que a oido y cursado en el collegio de San Hermenegildo de la Compañia de Jesus desta ciudad quatro cursos de theulugia escolastica y dos de positiua en cada uno de los cursos escolasticos dos leciones de prima y visperas la mayor parte de una hora en cada lecion y la mayor parte de un año en cada curso todos quatro en espacio de quatro años y ademas de las leciones y curso a oido el dicho curso de filosofia ... y ansimismo a oido diez leciones en theulugia la mayor parte de una hora en cada una de ellas con licencia del dicho ... y esto es la verdad por el juramento que tienen fecho y el Bachiller Nicolas Martinez Matienzo es de edad de veinte y tres años poco mas o menos y el Bachiller Juan Santoyo de Palma es de edad de veinte y quatro años poco mas o menos y asi lo firmaron y juraron

Bachiller Juan Santoyo de Palma — Bachiller Nicolas Matienzo — Diego Alvarez ... notario apostolico — Antemi

4o. Leciones y cursos

En Sevilla en el dicho dia mes y año el dicho Bachiller Juan Santoyo de Palma para la dicha informacion presento por testigos al Bachiller Pedro ... y al Bachiller Nicolas Matienzo collegiales del dicho collegio de la Concepcion desta dicha ciudad de Sevilla de los quales fue recibido juramento en forma de derecho so cargo de lo qual prometieron de decir verdad y siendo preguntados por el pedimento dixeron que conocen al dicho Bachiller Juan Santoyo de Palma y saben que el susodicho ...

Año 1622

185.

Lecciones en canones

P.a el grado de Bachiller en canones de P.o carabaxal y luna nat. de los s.tos nullius

Consta haver hecho [illegible] de quatro cursos en la dicha facultad de Salamanca y graduo en [illegible] dos de febr.o de 1622 años

En Salamanca a [illegible] dias del mes de febr.o de mill y seiscientos y veinte y dos años. P.o Carabaxal y Luna nat. de los sanctos nullius diocesis para leer las lecciones en la facultad de canones presento por testigos a Alonso Gonzalez y a Alonso garcia de guzman estudiantes; a los quales les fue recebido juram.to en forma de dr.o so cargo del qual prometieron de dezir verdad y preguntados dixeron que saben y an visto como el susodicho que lo presenta a leido en este colegio mayor de s.to [illegible] de Jesus estudio general y univ.d despues que se graduo de b.er [illegible] cinco lecciones dentro de un año lectivo en la dicha facultad de canones y la media ora de una ora encadenada en cada una dellas y que esta es la verdad por el juramento que tienen hecho y el dicho Alonso gonzalez dixo ser de hedad de veinte y quatro años y el dicho Alonso garcia de guzman de veinte y tres años poco mas o menos y ansi lo juraron y firmaron

Alonso gonçalez

Alonso garcia de guzman

[illegible]

Ante mi

P.o [illegible] notario [illegible]

1622.

Peticion cursos y leciones de per el gr.do de Bbr en can.es de D. Sebastian de Becerra natural de Malaga

En Sevilla en dos de tios de otubre de mill y seis cientos y v.te y dos años. p.o ante el s.r Rector D. Alcanzos Lagues el cont.

Don Sebastian de Beçerrana natural de Malaga digo que yo e cursado y ganado en la Univ.d de Osuna de Benarios estando alli asistente quatro cursos de can.es des de el año de quinse hasta el de dies y nueve. y por averseme venido llamado ala m.te de mi padre ala dha ciudad de malaga muy de priesa se me dexaron los dhos cursos y proseguir adelante.

A V.md pido y supp.co mande al s.r de la Univ.d me rresiua y su m.d que ofresco bastante y le gitima de como me los tengo cursados y en cada uno de ellos estoy matricul.do en tiempo competente p.a q.e tengo negocios de importancia y soy forastero y trato de graduarme de Bbr por esta Univ.d y pido justicia

D. Seb.n de Beçerrana

Auto — Vista la dha peticion por el s.r Rector y consiliarios sus m.des mandaron dies en la inform.on que ofresse ante el dho s.r y asi lo proveyeron y mandaron de que doy fee. q el s.r D. Lic.do D. Sofis ... ...

F. garcia m.o
Ante mi ... ...

184

1.º En sevilla en doze dias del mes de octubre de mill y seis cientos y ... años don sebastian de berberana natural de malaga para la dha informacion presento a fran.co calvo v.º y natural de la dha ciudad de malaga del qual se recivio juram.to en forma de dr.o so cargo del qual prometio de dezir verdad y preguntado por el tenor de la peticion dixo que conoce al suso dho que lo prs. ... en la univ.d de alcala de henares en la facultad de canones quatro cursos continuos aviendo seguim.to matriculado en todos ellos y por ... de el año de ... hasta el de diez y nueve ... en cada uno dellos aviendo ... catedraticos don xpobal ... catedratico de ... en la facultad de canones ... de prima y al decreto en los dos prim.os años conforme a la ley y esto es la verdad por el juram.to q hecho tiene y lo firmo de su nombre y es de edad de treinta y seis años poco mas o menos ...

fran.co calvo

1.º En sevilla en el dho dia mes ... don sebastian berberana natural de malaga para la dha informacion presento a ... de carmona natural de granada del qual se recivio juram.to en forma de dr.o so cargo del qual prometio de dezir verdad y preguntado por el tenor de la peticion dixo que conoce al suso dho y le vio ... que a oido y cursado en la universidad de alcala de henares en la facultad de canones quatro cursos

Continuos aviendose p.ᵗⁱᵐᵒ matriculado en cada uno de ellos para yr de ellos ganar, des de el año de quinze y ... Sant Lucas del de diez y nueve y la mayor parte del año en cada uno de ellos y m. p.ᵉ de uno oyendo a los catredaticos de prima y vis.ᵃˢ que entonzes eran decretales el d.ᵒʳ ~~villegas~~ camara de prima y d.ʳ xpoval de tenas de viesp.ˢ y a los ... tres leciones los dos prim.ᵒˢ años conforme tenia obligaz.ⁿ y los demas ... y a sus substitutos en los dias lectiuos, y esto es la verdad por el juram.ᵗᵒ que tiene y es de edad de quarenta años poco mas o m.ᵒˢ y ... y firmo ... entre renglones a la, testado villegas, ...

Ante mi D.ᵒ Sobrario y Pollo notario app.ᶜᵒ y s.ᵒ

1.º En el d.ᵒ dia mes y año d.ᵒˢ fue recivido juramento en forma de ... del doctor sebastian de ...arana el qual juro y ... sacerdotis puesta la mano en el pecho, ... y cursado en quatro cursos de canones en la d.ᵃ univ.ᵈ de Alcala de Henares continuos aviendose p.ᵗⁱᵐᵒ matriculado en cada uno de ellos desde el año de ... Sant Lucas de diez y nueve y la mayor parte del año en cada uno de ellos, y mayor parte de uno ... en cada al ... oyendo a los catredaticos d.ʳ ~~villegas~~ camara y d.ʳ xpoval de tenas de vis.ᵖᵉˢ de decretales, que entonzes eran ... de decreto, tres leciones los dos primeros años y los ... mas como ... tenia obligacion, y a sus substitutos ... en los dias lectiuos, y esto es la verdad por el juram.ᵗᵒ que tiene ... y es de edad de treinta años poco mas o menos y asi lo juro in verbo sacerdotis y firmo camara entre renglones ... testado villegas, ... a la,

[illegible] Sebastian de ...arana

Ante mi D.ᵒ Sobrario y Pollo notario app.ᶜᵒ y s.ᵒ

En sevilla en doze dias del mes de oct.e de mill y seis
zientos y veinte y dos años. para ante el s.r Rector
ft.o cavessas. la pres.to el contenido

Don Sebastian de berruezana natural de malaga digo
que yo tengo dada inform.on ante el s.r desta Univ.d co
mo v m lo mando con dos t.os y mi fe ar.to in ... a
... de ... . y ganado los quatro cur
sos ... en la facultad de canones en la Univ.d de al
cala de henares y porque ... graduarme en
esta facultad.
A v m pido y supp.co me mande dispensar el quinto cur
so ... que ... muy gran ... y pido
justicia — Sebastian de berruezana

Y vista la d.ha informasion arriba contenida y asimis
mo la pedision el s.r v.e Rector y conciliarios la dieron por buena
y ... le dispensaron el d.ho curso ... como
como lo pide y lo firmaron de que doy fe

... garcia ...
... cabeza ...

Lo.do Alonso marin

Gonzalo de ... mexia ...

180

Le[cciones] Caones. Crean[ci]es

En sevilla en este collegio m[aio]r de s[an]ta m[ari]a de jesus studio gen[era]l y vni[versida]d de sevilla en tres dias del mes de oct[ubr]e de mill y seis cientos y s[ese]nta y dos años. Don Sebastian de Berruezana natural de [...]ga y ara aprobar lecciones Crean[ci]es presento por testigos a los d[ichos] Ro[drig]o Miguel de cellantes natural del valle de Baldeolivoso d[iocesi]s de Burgos, y a P[edr]o Gonzalez natural de alcon cuelcros? d[iocesi]s d[ich]os de los quales reseuido juram[ent]o en forma de d[erech]o so cargo del qual prometieron decir verdad y preguntados dixeron que saben y an bisto como el susod[ich]o fue los presentes a oydo en este d[ich]o collegio y vniu[ersida]d a los d[ich]os cinco lecciones en la facultad de cano[ne]s de la mano p[resen]te de vrrabia con dis[pen]s[aci]on de los d[ich]os [...] en cada vna de ellas en dia lectiuo conforme dis ponen los estatutos de esta d[ich]a vniu[ersida]d. que es la uerdad por el juramento que tienen f[ech]o y el d[ich]o Ro[drig]o de cellantes es de edad de v[ein]te y años y P[edr]o Gonzalez de diez y nueve poco mas o menos que asi juraron y firmaron de que doy fee.

Joan diaz Rodriguez Cellantes [rúbrica]

Pedro gonçales cano [rúbrica]

Ante mi

D. Ld. Tolsario [...]
notario [...]

lecciones encan^tes^ p^a^ el g^do^ de Dor Ju^o^ muñ^z^ de soto

En Sevilla en v^te^ y dos dias del mes de Abril de mill y seis cientos y v^te^ y dos años. Joan muñoz de soto para aprobar lecciones presento por t^o^ A Andres de arsenio ga del qual fue rebido juramento en forma de dr. so cargo del qual prometio de desir verdad y preguntado dijo que sabe y a bisto como el suso dho. ques presente a leido en este coll^o^ m^r^ de s^ta^ M^a^ de jesus estudio g^l^ y univ^d^ de su^o^ cinco lecciones en can^s^ de la m^a^ p^te^ de una ora cada leccion en dias lectivos. y esto save y es la berdad por el juram^to^ que tiene ff^o^ y es de edad este testigo de treinta y quatro años poco mas o menos. y no lo juro y firmo, y el dho Ju^o^ muñoz de soto lo juro in berbos sacerdotis y lo firmo de que yo el presente secret^o^ doy fee

Andres de arsenio ga — Ju^o^ muñoz de soto — ante mi — D^r^ P^o^ Rosario y P^o^ tto notario app^co^ y s^o^

lecciones encan^s^ p^a^ el g^do^ de Lldo de d^n^ Pedro de Ascebes barrion

En Sevilla en v^te^ y ocho dias del mes de abril de mill y seis cientos y v^te^ y dos años D^n^ P^o^ de asebes barrion mancebo natural de almazan diosesis de siguenza para aprobar lecciones en la facultad de canones presento por t^os^ a Ju^o^ perez philipe y a Ju^o^ albarez castañeda, de los q^les^ fue rebebido juram^to^ en forma de dr^o^ so cargo del qual prometieron de desir berdad y preguntados dijeron que saben y an visto como el suso dho. que esta presente a leido en este dho coll^o^ y univ^d^ ariba dhos cinco lecciones encan^s^ de la m^a^ p^te^ de una ora cada leccion, en dias lectivos. y esto saven y es la berdad por el juramento que tienen ff^o^ y Ju^o^ perez philipe es de edad de v^te^ años: y Ju^o^ albarez castañeda es de edad de diez y ocho años poco mas o menos. y ansi lo juraron y firmaron de que yo el presente notario y secretario doy fee

Ju^o^ Perez Philipe — Ju^o^ Albarez Castañeda — ante mi — D^r^ P^o^ Rosario y P^o^ tto notario app^co^ y s^o^

Leciones d. Diego de Aria
en cano[es] de P.º Velazquez

157

En Sevi[ll]a en veinte y nueve dias del mes de abril de mill y seiscientos y ve[in]te y dos años D.º Diaz Guerrero, para aprobar leciones de Canones pres[en]to por t[estig]os al d.º Arias Maldonado, y al P.º Velaz[quez] con de los quales fue recebido juramento en forma de d[erech]o so cargo del qual prometieron de decir verdad, y preguntados dixeron que saben y an bisto como el susodicho que los pres[en]to a leido en este dho coll[egi]o y univ[ersida]d cinco leciones en cano[nes] de la media parte de una ora cada lecion en dias lectivos y esto saben y es la verdad por el juram[en]to que tienen fecho y el d[ic]ho arias maldonado es de edad de veinte y dos años, y el P.º declararon ser del mismo [t]iempo poco mas o menos y asi lo juraron y firmaron de que doy fee

Diego arias maldonado | P.º Velazquez | Antemi | P.º de Alvarado | notario app[ostolic]o

Leciones d. Ger.mo Galtero en la fa[cul]tad de can[one]s

En Sevi[ll]a en catorse dias del mes de mayo de mill y seiscientos y ve[in]te y dos años el L[icencia]do geronimo galtero nat[ural] de Sevi[ll]a para aprobar leciones de Canones pres[en]to por t[estig]os al L[icencia]do al[ons]o de moya y a geronimo de cabila de los q[ua]les fue rescebido juram[en]to en forma de d[erech]o so cargo del qual prometieron de decir verdad, y preguntados dixeron que saben y an bisto como el susodicho que los pres[en]ta a leido en este coll[egi]o y univ[ersida]d ante d[ic]ho cinco leciones en can[one]s de la media parte de una ora cada lecion en dias lectivos y esto saben y es la verdad por el juram[en]to que tienen fecho y alonso de moya es de edad de ve[in]te y dos años, y geronimo de cabila es de edad de ve[in]te y cinco poco mas o menos, y asi lo juraron y firmaron de que doy fee

L[icencia]do Al[ons]o de Moya | Heronimo de cavila | Antemi | P.º de Alvarado y [Vel]asco notario app[ostolic]o

183.

Leciones en can.tes el lig.do de Portu.s Bar.me gomez delgado

En sebilla en dies y seis dias del mes de mayo de mill y seis sientos y qu.ta y dos años Bartolome gomez delgado, para aprobar leciones en can.es pres.to por test.os a geronimo de abila, y a Ju.o garsia corona, de los q.les fue rece bido juram.to en forma de d.o so cargo del qual prometieron de decir berdad. y preguntados dixeron que saben y an bisto como el suso d.o que los pres.ta a leido en este coll.o y Univ.d a riba d.os cinco leciones en can.es de lam.d p.te de una ora cada lecion en dias lectivos y esto saben y es la berdad por el juramento que tienen fecho y Geronimo de avila es de edad de v.te y sinco años y Ju.o garsia corona es de edad de v.te y seis años po co mas o menos. Y asi lo juraron y firmaron de que doy fee.

Geronimo de avila — Juan garsia corona

Ante mi — D. P.o Idelsanio y Adelo notario app.co y s.o

Leciones en can.es el lig.do P. Bar.me de D.i camerros y cue

En sev.a en diez y siete dias del mes de oct.e de mill y seis sientos y q.ta y dos años. Di.o camerros de Cuellar nat. de la bera de dios obisp. de toledo para aprobar leciones en can.es pres.to por test.os a Blas carrillo, y a fran.co negrin de los q.les fue resivido juram.to en forma de d.o so cargo del q.l prometieron de decir berdad y preguntados dixeron que saben y an bisto y oido como el suso d.o que los pres.to a leido en este coll.o m.r de s.ta Maria de Jesus estudio gen.l y univ.d de sev.a sinco leciones en can.es en dias lectivos y lam.d parte de una ora en cada lecion. y esto es la verdad por el juram.to que tienen fho y Blas carrillo es de edad de treinta años poco mas o m.os y fran.co negrin de v.te y sinco. y asi lo fir maron y juraron in berbo sacerdotis

fran.co negrin — Blas carrillo de Castellar

Ante mi — D. P.o Idelsanio y Adelo notario app.co y s.o

Lecciones en Can.s de D. Fran.co
de la Cueba

1081

En la Ciudad de Seuilla en cinco dias del mes de diziembre de mil y seis siento y veinte dos años Don Fran.co de la Cueba natural de la ciudad de lima en Yndias para probar lecciones en la facultad de Canones presento por testigos a don Rodrigo de Villa Vicencio natural de Cadiz y a garcia de Burgos natural de la misma Ciudad de los quales fue recibido juram.to en forma de derecho so cargo del qual prometieron de dizir verdad y preguntados dixeron que conosen al sobredicho que los presenta y saben y an visto que ha leido seis lecciones en la facultad de canones dispensadas por el s.r Rector en este Colegio mayor de S.ta M.a de Jesus estudio general y Vniversidad de Seuilla en diferentes dias y esto saben y an visto y es la verdad por el juram.to que tienen fecho y don Ro. de Villa Vicencio es de edad de diez y nuebe años y garcia de Burgos de diez y ocho poco mas o menos y assi lo juraron y firmaron de q. doy fe

Don Ro. de Villavicencio — garcia de Burgos

Ante mi
D. P. Solsano [?] Polo
notario app.co

lecciones en can^os.
Ll^do. Fran^co millan
Presenta^n para el gr^do.
Bach^r.

Bach^r.

En secu^a en diez y nueve dias del mes de ab^l. de mill y seis
cientos y v^te y dos años el l^do. fran^co millan presento n^al de llere
na en estremadura, para aprobar leciones en can^os presento por
testigos a don Joan de carabajal natural de granada y a
Joan martinez de santoyo n^al de xenarazanda diosis de toledo
de los q^s. fue rescebido juram^to en forma de d^o. so cargo del qual
prometieron de dezir berdad, y preguntados dixeron que sa
ben y an bisto como el suso d^ho. que los pres^ta al ceado en este dicho
colegio y univ^d. cinco leciones en can^s. de la mayor parte
de una ora cada lecion en dias lectivos. y esto saben y es la
berdad y so el juram^to. que tienen fecho, y don
Joan de carabajal es de edad de v^te. años poco mas o m^s.
y Joan martinez santoyo de v^te. y dos y asi lo jura
ron y firmaron de que doy fee.

Don Joan de Carbajal | Juan martinez de santoyo | Ante mi | D. P^o. Zoltario y Pº de lo notario app^co. y s^rio.

Leciones + ~ En seuilla cinco dias del mes de enero de mill y seiscientos y
dos años. Diego de Ucia natural de la ciudad de Elbes en el Reyno de
Portugal para ser bachiller en la facultad de canones presento por
testigos al Ldo. Hinojosa nal de seuilla, y a Juº de [illegible] ansimismo
vº de seuilla, de los quales fue rrecivido juramento en forma de dº socargo del
qual prometieron de dezir verdad. e preguntados dixeron que saben y an
visto como el susodicho Diº de Ucia a leido en el collegio m.r de la compª
de jesus studio general y universidad de seuª cinco leciones en canones
dentro de corona en dos generales del S. Pº y consiliario, y la mayor
de una ora entera cada una de las dos. lo qual saben porque an
sido presentes a ellas y que esta es la verdad por el juramento
que tienen fho. y el dho Ldo. Hinojosa es de edad de veinte y dos años y el de
[illegible] de veinte y quatro años poco mas o menos y asi lo firmaron y la razon y el
que la dha licencia que tiene dos leciones medias le abe dado antel dho
Sr. Dor. [illegible] por [illegible] que estar [illegible] por donde consta
aver cursado en la universidad de coimbra cinco cursos en la dha facultad.

Ldo. Hinojosa [illegible]

Juan Lenaba

Antonio

Pº [illegible] Notario appco. [illegible]

195

En Sevilla cinco dias del mes de enero de mill y seiscientos y dos años para ante el S.r D.or Joan gonzalez de Peñafiel D.or i Santiago. Rector de la Universidad de esta ciudad ... el ... siguiente

Diego de Viera nat.l de la ciudad de ... en el Reyno de portugal obligado de la Universidad ... y deseo de graduarme de B.er en ... y por ser forastero y tener negocios a que acudir tengo necesidad de que se me dispensen las lecciones en breve tiempo.

A V. md. pido y supp.co mande dispensar ... las dichas lecciones que de ello recibire muy gran merced y just.a

Diego de Viera

Visita la dicha peticion ... por el ... Rector ... para que ...

D.or Joan g.s Peñafiel R.or

4º Thº en escolastica

En Sevª en nueve dias del mes de mayo de mill y seiscientos y veinte y dos a[ños] el Bachiller Ysidro bermudo nal desta dha ciudad de Sevª para probar quarto cur[so] de teulugia escolastica presento por testigos al Bachiller Sebastian de Ebora nal de Sevª y al Bachiller Juº de monrroy nal desta dha ciudad. de los quales fue recibido juramento en forma de dro so cargo del qual prometieron de decir verdad. y preguntados dijeron que saben y an visto como el suso dho que los presenta a oido y cursado en la compania de Jesus desta dha ciudad de Sevª Un quarto curso de teulugia escolastica de la mayor parte de un año. oyendo a los catredaticos de prima y bisperas de teulugia y sonadas la mayor parte dellas en cada leccion. y esto es la berdad por el juramento que hicieron ffc. y el Bachiller sebastian de ebora dixo ser de edad de veinte y dos años. y el Bachiller Juº de monrroy de veinte poco mas o menos y asi lo juraron y firmaron de que doy fee.

Sebastian de Ebora — el bachiller Juº de monrroy — Antemi — Dº del Campo notario appco y secº

Dº muñoz de miranda primero curso de teologia escolastica y positiva

En Sevª en nuebe dias del mes de mayo de mill y seiscientos y veinte y dos años el Bachiller Dº muñoz de miranda nal de alcala de guadaira ... de Jesus ... para probar primero curso de teulugia escolastica y positiva presento por testigos en la dha razon al Bachiller Juº garcia Gutierrez nal de Car... y al Bachiller Juº de monrroy nal de Sevª de los quales fue recibido juramto en forma de dro so cargo del qual prometieron de decir berdad. y preguntados dijeron que saben y an bisto como el suso dho que los presenta a oido y cursado en la Compañia de Jesus desta dha ciudad de Sevª el primero curso de teulugia escolastica y positiva, de la mayor parte del año. oyendo a los catredaticos de prima y bisperas de teulugia escolastica y a los de positiva en los dias lectivos y sonadas la mayor pte dellas en cada leccion, y esto es la berdad por el juramento que tienen ffc. y el Juº garcia ... que tiene es de edad de veinte y ocho años y el Bachiller Juº de monrroy de veinte y ocho mas o menos y asi lo juraron y firmaron de que doy fee.

Dº del Campo notario appco y secº

Br. Sebastian de Cras Ferrer nal de Scu. 3º de filosophia y 1º y 2º y 3º de teulugia escolastica con dos de positivo

En Scu. en nuebe dias del mes de mayo de mil y seis dientos y dos años el Br. Sebastian de Cras Ferrer nal de Scu. para probar tersero curso de filosophia y primero de teulugia escolastica des de sept. del año de seis dientos y uno hasta fin de junio del año de seis dientos y dos y segundo curso de teulugia escolastica y primero de positivo des de sept. de mil y seis dientos y dos hasta fin de junio de seis dientos y dos y tres y tersero de teulugia escolastica y segundo de positivo des de sept. de seis dientos y dos [illegible] hasta oy dicho dia presento por testigos al Br. Jn. Gº Izquierdo nal de Cana. y a Jn. Bapta. Monzo de esta dicha ciudad de Scu. de los quales fue resebido juramento en forma de dro. so cargo del qual prometieron de decir berdad y preguntados dijeron que saben y an bisto como el suso dicho que los presentó a oido y cursado en el collegio de la conpania de Jesus de esta dicha ciudad de Scu. los cursos como de arriba dho. oyendo a los catredaticos de filosophia y de prima y bisperas de teulugia escolastica y los de positivo en los dias lectivos y hora de la mañana en cada leccion y esta es la berdad para el juramento que tienen fho. y Jn. Gº Izquierdo dixo ser de [illegible] años y Jn. Bapta. de Monzo ser de [illegible] poco mas o menos y asi lo juraron y fir[maron]

Jn. Gº Izquierdo — El Bachr. Ju. de Monzo — Ante mi D. J. [illegible] Notario

Br. Jn. Bapta. Monzo nal de Scu. 3º de filosophia y 1º y 2º y 3º de teulugia escolastica con dos de positivo

En Scu. en este dicho dia mes y año dichos el Br. Jn. Bap. Monzo nal de Scu. para probar tersero curso de filosophia y primero de teulugia escolastica des de sept. del año de seis dientos y uno hasta fin de junio del año de seis dientos y dos y segundo curso de teulugia escolastica y primero de positivo des de sept. del año de mil y seis dientos y dos hasta fin de junio de seis dientos y tres y tersero de teulugia escolastica y segundo de positivo des de sept. del año de seis dientos y tres hasta oy dia nuebe de mayo de seis dientos y cuatro presento por testigos al Br. Jn. Gº Izquierdo nal de Cana. y al Br. [illegible] nal de Scu. de los quales fue resebido juramento en forma de dro. so cargo del qual prometieron de decir berdad y pregunta[dos]

593

Dijeron que saben y an bisto como el suso dho [illegible] a oido y cursado en el colegio de la compañia de Jesus de esta ciudad de Sevilla los cursos como que dho tiene dicho siendo a los catredaticos de filosofia y de prima y visperas de teulugia escolastica y a los de cosiliuo y sustitutos en los dias lectivos como agora ola mente fue de ella en cada lecion. y esta es la berdad por el juramento que tienen fho. y el dho Migel Izquierdo es de edad de veinte y tres años. y Sebastian de Vera Ferrer de veinte y dos poco mas o menos y asi lo juraron y firmaron

Migel [illegible] · el Bller. sebastian de vera ferrer · Ante mi · Juan Ximenez de Belasco, notario app.co

Nicolas navarro de Aguilar dela alimentacion de 2.º y 3.º y 4.º de teulugia escolastica 2.º y 3.º en pontificio

En Sevilla en veinte dias del mes de mayo de mill y seiscientos y veinte y dos años Nicolas navarro y aguilar natural de Sevilla dijo que a probado segundo y tercero y quarto curso de teulugia escolastica y pontificio el segundo desde primero de octubre del año de diez y nueve hasta san juan del año de veinte y el tercero desde primero de octubre del dicho año de veinte hasta san juan del año de veinte y uno. y el quarto desde primero de octubre del dicho año de veinte y uno hasta oy dicho dia veinte de mayo de seiscientos y veinte y dos años, y presento por testigos al Bller. P.º Garcia Ramos y a Benito de Campos Marin collegiales asimismo de este colegio de los quales yo el notario recibi juramento en forma de dr.º so cargo del qual prometieron de decir berdad y preguntados dijeron que saben y an visto como el suso dho en los tres dhos a oido y cursado los dhos tres cursos en la dha facultad de teulugia en el collegio de la compañia de Jesus de esta ciudad de Sevilla en el tiempo dho. oyendo de los catredaticos de prima y visperas y al de cosiliuo [illegible] estan acostumbrados y la mayor parte de una lecion en cada lecion y a sus substitutos en los dias lectivos y esta es la berdad por el juramento que tienen fecho y el dho

384

y dixeron ques verdad lo cont.[do] en dicho nomi[nation] y lo pressento de cang[aclar]
y son de edad de cont.[do] y tres años poco mas o menos y assi lo declararon
y firmaron de que doy fee

de Ga[r]amos

Antemi
Franci[sc]o de Solsano y ilo
notario apos[toli]co y s[ecretari]o

El B[achille]r Domingo de Beza n[atur]al de Cian[te] 3.o curso y 4.o de escolastico y dos de positivo.

En Secu.[d]a en treinta dias del mes de Junio de mill y seis cie[ntos] y ve[in]te y dos años el B[achille]r Domingo de Beza n[atur]al de Can[ti]llar pa[ra provar] tercero curso de filosofia y primero de teulugia escola[stica] y segundo y tercero de escolastica y positivo y quarto de escol[astica] [y] pressento por testigos el B[achille]r Baltasar navarro castellon n[atur]al de secu[n]da y al B[achille]r Al[ons]o de Candelbira n[atur]al de secu[n]da de los [quales] fue recobido juram[en]to en forma de dr[ech]o so cargo del qual prom[e]tieron de decir verdad y preguntados dixeron que saben y [an] visto como el susod[ic]ho que los pres[ent]a a oido y cursado todos los cursos de filosophia teulugia escolastica y positivo en el coll[egi]o de san hermenegildo de la conpañia de Jesus de esta [ciu]dad de secu[n]da oyendo a los catedraticos de p[ri]ma y visp[er]as lectu[ra] escolastica y al de positivo en los dias lectivos y hacia de [la] p[ar]te de ella en cada leccion y la mayor p[ar]te del año en cada un [curso] como se acostunbra a cursar en el d[ic]ho coll[egi]o de la conpañia de Jesus y ansi mysmo a sus substitutos y esto es la verdad por [el] juram[ent]o que hecho tiene y el B[achille]r Baltasar nav[arr]o castellon es de edad de [veinte y] [...] y el B[achille]r Al[ons]o de Candelbira de ve[in]te y tres años poco mas o menos lo juraron y firmaron de que doy fee

[...] el [...] hubier Alonso de [...]

el B[achille]r Balthasar navarro castellon

Antemi
Franci[sc]o de Solsano y ilo
notario apos[toli]co y s[ecretari]o

+

504

Bachiller Baltasar Manuel Castellon nal de Sevª 3º y 4º de escolastico y dos positivo

En Sevª en treinta dias del mes de Junio de mill y seiscientos y [illegible] años el Bachiller Baltasar Manuel Castellon nal de Sevª para provar tercero curso de filosofia y primº de teulugia escolastica y segundo y tercero de escolastica y positivo y quarto de escolastica presentó por testigos al Bachiller Domingo de Bera nal de [illegible] y al Bachiller Alonso de Bandelbira nal de Sevª de los quales se recevio juramento en forma de dro. so cargo del qual prometieron de decir verdad y preguntados dixeron que saben y an bisto como el suso dho que los presenta a oido y cursado todos los dhos cursos de filosofia teulugia escolastica y positivo en el Colegio de S. Hermenegildo de la compañia de Jesus desta ciudad de Sevª oyendo a los catedraticos de prima y visperas y al de positivo y sus substitutos en los dias lectivos la mayor parte della cada lecion y la mayor parte del año en cada curso como se acostumbra cursar en el dho colegio de la compañia de Jesus y esto es la verdad por el juramento que tienen fecho y el Bachiller Domingo de Bera de hedad de [illegible] y el Bachiller Alonso de Bandelbira de [illegible] y [illegible] poco mas o menos y ansi lo juraron y firmaron de que doy fe.

El Bachiller Domingo de Vera. El Bachiller Alonso de Bandelbira. Artemi[illegible]

Pº Lorenzo [illegible] notario app.co

Bachiller Benito Martin nal de la higuera de Badajoz 3º de [illegible] y 4º de escolastico y dos de positivo

En Sevª en este dho dia mes y año dhos el Bachiller Benito Martin nal de la higuera diocesis de Badajoz para provar tercero curso de [illegible] y primº de teulugia escolastica y segundo y tercero de escolastica y positivo y quarto de escolastico presentó por testigos al Bachiller Pedro Zapata nal de [illegible] y al Pedro Marques [illegible] de los quales fue recevido juramento en forma de dro. so cargo del qual prometieron de decir verdad y preguntados dixeron que saben y an bisto como el suso dho que los presenta a oido y cursado todos los dhos cursos de filosofia y teulugia escolastica y positivo en el colegio de S. Hermenegildo de la compañia de Jesus desta ciudad de Sevª oyendo a los catedraticos de prima y visperas y al de positivo y sus substitutos la mayor parte de cada lecion en los dias lectivos y la mayor parte della en cada curso como se acostumbra en el dho colegio de la compañia de Jesus y esto es la verdad por el juramento que tienen fecho y el Bachiller Pedro Zapata de hedad de [illegible] años y Pedro Marques de treinta y seis poco mas o menos y asi lo juraron y firmaron de que doy fe. testado Domingo de Bera, Alonso de Bandelbira nal de Sevª no vala. entre renglones Pedro Zapata, Marques vala.

El Bachiller Pedro Zapata. Pedro Marques. Artemi[illegible]

Pº Lorenzo [illegible] notario app.co [illegible]

el Br. Fr. Sapatana
de escua. 3o. de ssfa.
y 4o. de escolastico
y dos de positivo.

En escua. en este dho dia arriba dho del mes de junio de mill y seis
cientos y vte. y dos años el Br. Fr. Sapatana nal. de escua. p.a probar
tercero curso de filosofia y primo. de teulugia escolastica y segundo y
tercero de escolastica y positivo y quarto de escolastica ... presto.
Br. Benito martinez nal. de la ciguera diocesis de badajos y al mo.
nal. de ... de la granja ... de los quales fue resibido
juramto. en forma de dro. so cargo del qual prometieron de decir berdad
y preguntados dixeron que le sauen y an bisto como el suso dho
presta. a oido y cursado todos los dhos cursos de filosofia y teulugia
escolastica y positiva en el collo. de S. hermenegildo de la compañia
de jesus desta dha ciudad de escua. oyendo a los catedraticos de prima
y al de positivo y sus substitutos en los dhos lectivos ... la mayor
parte della en cada leccion y la mayor parte del año en cada curso como consta
tambien en el ... collo. de la compañia de jesus y esto es la berdad
so el juramento que tienen fho y el dho Br. benito martinez es de edad
de vte. y quatro años y el mo. ... de treinta y seis poco mas o menos y asi
lo dixeron y firmaron de que doy fe.

Br. ... Fr. ... marquez ... Antoni ... ante mi ... notario publico

el Br. Fr. de Vandelvira nal.
de escua. 3o. de ssfa.
y 4o. de escolasti-
co y dos de positivo

En escua. en treinta dias del mes de junio de mill y seis cientos
y vte. y dos años el Br. Fr. de Vandelvira nal. de escua. p.a probar
tercero curso de filosofia y primero de teulugia escolas-
y segundo y tercero de escolastica y positivo y quarto de escolasti-
ca presto. por testigos al Br. domingo de bera nal. de escua. y al Br. Bal-
tasar navarro castellon nal. de escua. de los quales fue resibido juramto.
en forma de dro. so cargo del qual prometieron de decir berdad y pre-
guntados dixeron que le sauen y an bisto como el suso dho ... lo
a oido y cursado en el collo. de S. hermenegildo de la compa. de jesus de es-
ta dha ciudad de escua. todos los dhos cursos de filosofia y teu-
lugia escolastica y positivo oyendo a los catedraticos de filosofia prima
y de escolastico y al de positivo y sus substitutos en los dhos lec-
tivos ... la mayor parte della en cada leccion y la mayor parte del
año en cada curso como consta tambien en el dho collo. ...

Jesus y esto es la berdad por el juram.to que tiene ffho y el bachiller domin.go de beras es de edad de treinta años y el bachiller Baltasar arnau castellon de v.te y quatro poco mas o menos y asi lo juraron y firmaron de que doy fee

el bachiller domingo
de vera

Mr. Balthasar arnau
Castellon

Antonio

P.o Alvarez Polo
notario app.co

Bachiller Luis gonçalez lobonal y d.to de palma y de cordua
de philosophia
tres de escolastica
dos de positiuo

En sevilla en v.te y siete dias del mes de julio de mill y seis.s y veinte y dos años el bachiller Luis gonçalez lobo natural de la villa de palma diocesis de cordoba p.a curso por tercero curso de philosophia y tres de teulogia escolastica y dos de positiuo pres.tes por testigos al bachiller sebastian de bera n.al desev.a y al bachiller Ju.o par diaz izquierdo n.al de canaria de los q.les fue recibido juramento en forma de dr.o so car go del qual prometieron de dezir berdad y preguntados dixeron q saben y an bisto como el d.ho ba.r Luis gonçalez a oido y cursado en el coll.o de san hermenegildo de la conpañia de Jesus desta ciudad de sev.a un curso de philosophia y tres de teulogia escolastica y dos de positibo, el primero de philosophia y teulogia escolastica desde nuebe de setiembre del año de mill y seiscientos y diez y nueve hasta fin de junio del año de mill y seiscientos y v.te y el segundo y tercero de teulogia escolastica y positiuo, desde nuebe de setiembre del año de mill y seiscientos y v.te hasta fin de junio de v.te y uno y v.te y dos oyendo a los catedraticos de prima y visp.as y al de positiuo sus leciones que fueron quitren en diez y cinco y esta es la berdad por el juram.to que tienen ffho y lo juraron y firmaron de que doy fee

el bachiller sebastian
de vera

el bachiller Ju.o par diaz
izquierdo

Antonio

P.o Alvarez Polo
notario app.co

Informon dos
Dn. Don Po.
Delgado colle-
gial de la ca-
pilla y regent

Año de 1623 || Collº

896

En seu.a en onze dias del mes de ag.to de mill y seis dien-
tos y vte y tres años el d.r don p.o delgado collegial deste m.o
de s.ta maria de jesus audiog. y univ.d desta ciu.d p.a la dha in-
form.n que hase pres.to por test.o a bartolome borrallo estudiante
del qual fue recebido juram.to en forma de dr.o so cargo del qual
prometio de decir berdad y preguntado dijo que conose al su-
so dho que lo pres.ta y sabe y a bisto como a regentado y leido
en substitusion la cath.a de decreto desta dha univ.d desde
principio de nobiembre del año de mill y seis dientos y
vte y dos hasta fin de enero deste pres.te año de mill y seis
dientos y vte y tres, con gran de aplauso de todos los es-
cuelas desta dha ciudad y esto responde y sabe y es
la berdad por el juram.to que tiene fho y leido su dho se re-
tifica en el y no le tocan las generales y es de edad de vte y
seis años poco mas o m.os y asi lo juro y firmo de
que doy fe
bartolome borallo

Ante mi
Dr. Po. Tolsanio y Polo
notario app.co y s.o

En seu.a en este dho dia mes y año dhos el dho d.r d.n p.o del-
gado y para la dha ynform.on presento por testigo
a alonso delgado de la cedica estudiante del qual fue re-
cebido juram.to en forma de dr.o so cargo del qual prometio de de-
zir berdad y preguntado dijo que conose al suso dho que
lo presenta y sabe y a bisto como a regentado y lei-
do en substitusion la cath.a de decreto desta dha univ.d des-
de principio de nob.e del año de mill y seis dientos y vte
y dos hasta fin de enero deste presente año de mill y seis
dientos y vte y tres, con grande aplauso de to-

y de todas las escuelas desta dha villa y esto sabe y es por [illegible]
y es la verdad por el juramento que tiene fho y no le tocan las g[illegible]
y leido su dicho se ratifica en el y es de edad de [illegible]
y nueve años poco mas o menos y asilo firmo y fir[illegible]
mo [illegible] que doy fee, entre renglones (sobrado) valo

Alº de la gicalle
delgado

Antonio

ante mi Pº [illegible]
notario Appco

807

En Sevilla en veinte y uno de agosto de mil y
seis zientos y veinte y tres años presentó ante el
Señor Doctor Sarmiento la petición del contenido

El Doctor Alonso delgado mesia colmenero colegial del
maior de sevilla digo que a mi derecho conbiene haçer
informaçion de como desde principio de octubre hasta
fin de enero del año pasado de 622 hasta fin de enero
deste presente año e leido la catreda de decreto i asimis-
mo conbiene a mi derecho se saque un tanto de la pose-
sion de mi beca del libro de los actos capitulares deste
colegio i juntamente se me de testimonio de todo lo dicho
i de la catreda de durando que tengo en propriedad
por tanto a Vmd pido i suplico mande se me reciba
la dicha informaçion i se me de testimonio de lo de suso. pido
pido justicia

Alonso delgado

Auto — Vista la dicha petición por el dicho señor Provisor su merced
desde luego mandó recebir la información que ofreze y
constando dello el escribano notario de su audiencia
le dé testimonio de todo como lo pide y asi lo
rubricó y mandó

Ante mi — Pedro de Tolosa notario
notario apostolico

Yo don Pº [illegible] de Polo - notario publico.

JHS

Jesus Maria, y Josef

Año de 1623.

Pedimentos, é Informaciones pertenecientes á este año, probando haver servido el contenido

Cat.ª

Inform.on del Dr. Zuñiga Peñafiel. L.I.

Año de 1623

200.

1623- En Salamanca a veinte y tres dias del mes de sept.e de mill y seiscientos y veinte y tres años, en la camara Rectoral deste collegio m.or de Santa Maria de Jesus Collegio g.l y univ.d de Sevilla el Ldo. Gongora de Peñafiel vice R.or deste collegio dixo que para su descargo conviene hacer inform.on ante mi el presente not.o y secret.o como por el año pasado de seiscientos y veinte y un subs.ituyo en la cathedra de prima ... Consta de Albores Serrano, ... Saltafin de Junio leyo en ella el tt.o ... por capitulos y el dho año en la catedra ... Saltafin ... Viamala y ... en los años de veinte y dos y veinte y tres, subs.tituyo y leyo en ... de prima ... que conste de todo ... testigos recibio la inform.on siguiente.

El Doctor Juan Gonzales Peñafiel

Ante mi

D. Ldo. ... notario app.co

En este dho dia señalado para la informon. Recebi juramto en forma del Bachiller Joan delgado vº desta dha Ciud y estudiante Cursante en esta dha Univd. el qual lo hizo y prometio de dezir berdad, y siendo pregun tado por la caveza de arriba dixo, que sabe que el dho Dor. Joan gonzalez de peñafiel por el año pasado de mill y seiscientos y veinte en la cathedra de prima de canones leyo el titt. de iure iurd. desde principio de San Lucas hasta fin de junio del año de mill y seiscientos y veinte y uno, y en este dho tiempo leyo ansimismo ... de ... en el tito. ff. de vi et vi armata y en el año pasado de mill y seiscientos y veinte y dos y el siguiente de veinte y tres sabe este testº que el susodho a leido la cathedra de prima y de decreto la materia de iudicijs y de convenciones ... cognitione y irregularitate, y en este dho tiempo a leido en ... de ... de cordijo, y sabe este testº que las ... con mucha aprobacion y aplauso de todas las ... y ... de los estudiantes teniendo gran concurso de gentes en todas las dhas catedras sabelo este testigo por haber asistido en esta Univd. todo este tiempo y haber oido muchas de las dhas lecciones y haber asimismo oido lo dezir y praticar a otros muchos estudiantes cursantes, y otrosi sabe que en este tiempo, a presidido el dho Doctor Juº. gonzalez de peña fiel tres actos de conclusiones publicam en esta dha Univd.

Delante muchos Doctores y maestros estudiantes y otras personas. a todo lo qual se hallo pres.te este test.o y esto dize y lo que sabe, y es la verdad por el juramento q.e tiene fho. y no le tocan las generales y Leyen do le su dicho se retifico en el. y es de edad de ve.te y qua tro años poco mas o m.os y a si lo juro y firmo

Blas Juarez de Pedraza — Sebastian Delgado — Gutierrez — Paso ante mi Sebastian de Toledo notario app.co

Test.o En salam.ca en quinze dias del d.ho mes y año d.hos. para la d.ha abeiguacion se recibio juram.to en forma de d.o del Br. fran.co pinero n.l de salam.ca estudiante cursante q.e fue en la d.ha vniu.d y abiendole hecho y pro metido de dezir verdad, siendo preguntado por la Cabeça de arriba dijo que sabe q.e el d.ho D.r Joan g.s peñafiel, leyo en esta d.ha vniu.d por el año pasado de mill y seis cientos y ve.te des de quinze de oct.e hasta fin de junio del año siguiente de mill y seis cien tos y ve.te y uno en la catedra de prima llamada de canones leyendo por sus capitulos conforme a lo tiempo. leyo en la catedra de digesto llamada de vispera durante los años siguientes hasta este pres.te de ve.te tres. a leido en todos ellos las materias que la Cabeça de arriba dize y sabe este test.o q.e el d.ho d.r Joan gonzalez de peñafiel las a leido con mucho cuy dado y dilig.a y aprobecham.to de los estudiantes

206

Demiendo gran concurso de gentes. Y sabe este
t[estig]o porabera asistido en esta dha univ[ersida]d todo dicho
t[iemp]o hasta este pres[en]te año de v[ein]te y tres q[u]e se g[r]aduo
lo qual a oido dezir y platicar muchas vezes en
los estudiantes i otros. Si sabe q[u]e el dho d[octo]r Ju[an] ...
fiel en este dho tiempo a presidido sus actos de ...
y ... m[aestr]e en esta dha univ[ersida]d delante de muchos
doctores y m[aestr]os estudiantes y otras personas que a ellos
se hallaron pres[en]tes y es lo q[u]e sabe y responde y la
verdad so cargo del juram[ent]o q[u]e tiene ff[ec]ho. Y no le ...
... generales y leydo su dho se ratifico en el y ...
de edad de veyn[t]e y seis años poco mas o m[en]os y ...
no firmo ... y tiene ...

... Pinero ... Antemi ... Escribano ...
notario ...

T[estig]o ... En ... quinze dias de ...dho mes y año
... juram[ent]o en forma de der[ech]o de ... de la ...
estudiante ... en esta dha univ[ersida]d el qual ...
... prometio de dezir verdad y siendo preguntado
dixo q[u]e sabe q[u]e el dho ... gonzalez peña ...
... ocho años poco ... de seis cientos y veinte en la ...
... de prima ... para ... el ...
... des de principio de noviembre hasta ...
... de mil y seis cientos ...

de tiempo leyo tanbien la catedra de digesto viejo en el titulo ff. de vi et vi armata, y en el año pasado de mill y seis cientos y veinte y dos y este presente de veinte y tres, sabe este testigo que el susodicho a leydo en las catedras de prima y de decreto la materia de creditis, y penitencia contra de orden cognitionum singularitatem, y en este dicho tiempo a leido en propiedad su catedra de codigo, y sabe este testigo que a sido con mucha aprobacion y aplauso de todas las escuelas y aprovechamiento de los estudiantes teniendo gran concurso de oyentes en todas las dichas catedras. sabelo este testigo por aber asistido en esta universidad todo este tiempo, y aber oido muchas de las dichas leciones y aberlo oido dezir y praticar a otros muchos estudiantes cursantes y ansi mismo sabe que en este tiempo a presidido el dicho don Juan gonzalez del castillo tres actos de conclusiones publicamente en esta universidad delante de muchos dotores y maestros de ella. esto responde: y sabe y es la verdad por el juramento que tiene fecho y leyendole su dicho se ratifico en el, y no le tocan las generales, y es de edad de veinte y un años poco mas o menos, y dixo que no lo firmo, firmolo vuestra merced.

Diego de Campos
Ante mi
Don Baltasar de Toledo
notario apostolico

[illegible] p.l. em [illegible] con [illegible]
[illegible] Ellas y Infantas y mendoza
[illegible] cls catedras que a regent[illegible]

Año de 1624

204

En seu [illegible] dias de oct(ubr)e de mill
y seis cientos y veinte y quatro años ante el
[illegible] Lopez [illegible] notario

1624- El licenciado Don luis de las Infan
tas y mendoza, supp(lic)a a V(uestra) m(erce)d mande le
reciba informacion del tiempo que subsi
duo la catedra de visp(er)as [illegible]

Don luis de las
infantas i mendoza

Auto — y vista la dicha peticion por el señor rector dixo
que luego su m(erce)d recebia la dicha informacion como lo pi
de y que se le de testim(oni)o y asi lo probeyo y m(an)do

El Doctor Juan [illegible] Ante mi — [illegible] notario app(ostoli)co [illegible]
[illegible]

Licen^do Rodrigo de Cea(?)
D. Luis de las infantas

En Salam^ca en veinte y cinco dias del mes de oct^e de mill y seis y veinte y quatro años, el d^o D. Luis de las infantas y mendoza colegial ... para la inform^on que en la peticion destas trazas(?) pide, presento por testigo a Geminiano de [illegible] estudiante en esta univ^d de Salam^ca del qual se recibio juram^to en forma de dr^o so cargo del qual prometio decir verdad y pregunt^do dixo que conoce al dho D. Luis de las infantas que lo presenta y sabe y le a bisto leer y substituir la cath^a de visp^as de canones de esta univ^d por ausencia del dr Bermudez propietario della, desde mediado sept^e deste presente año hasta S. Lucas del dho año con grande aprobacion y concurso de las escuelas, y esto lo sabe por abello oido todo este tiempo y responde y es la verdad por el juram^to que tiene fho y es de edad de [illegible] años poco mas o menos y lo firmo de su nombre.

Geminiano [illegible] — Ante mi — Fr. D^o Alonso de [illegible] notario app^co

En Salam^ca en el dicho dia mes y año el dho para la dha inform^on presento por testigo a D. Joseph Cumplido y bayona estudiante cursante en esta univ^d del qual se recibio juram^to en forma de dr^o so cargo del qual prometio de decir verdad y pregunt^do dixo que conoce al dho D. Luis que le presenta y sabe que a leido y representado y substituido en esta dha univ^d de Salam^ca la cath^a de visp^as de can^es por aus^a del d^r Bermudez propietario della, desde mediado septiembre deste presente año de seis^ta y quatro hasta S. Lucas del dho año y que la a leido con gran aprobacion y concurso de las escuelas, y esto lo sabe y a bisto este testigo por aberle oido todo este dho tiempo, y que es la verdad so cargo del juramento que tiene fho y que es de edad de veinte años poco mas o menos y lo firmo de su nombre [illegible].

D. Joseph Cumplido y bayona — Ante mi — Fr. D^o Alonso de [illegible] notario app^co

Tº

En el dicho dia martes dicho mes y año el dicho Mº [illegible] Luis
de Infantes para la dicha informaçion presento por testigo
a Pedro de Alaunza estudiante cursante en esta dicha universidad
del qual fue recibido juramento en forma de derecho so cargo del
qual prometio de dezir verdad y preguntado por el tenor
de la peticion dixo que conoçe al dicho [illegible] que le presenta
y sabe que a leydo y ayudado en la dicha universidad en su facul-
tad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] del demandado [illegible]
año [illegible] [illegible] del dicho año y que a [illegible] congrega-
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] abi-
to [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] tiempo y que
lo sabe [illegible] [illegible] cargo del juramento que tiene fecho y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y lo firmo

Pº de Alaunzar

Ante mi

D. P. [illegible] [illegible]
notario appco. [illegible]

en v^te de nov^e de mill y seis^os y v^te y quatro
p^so ante el s^r rrector D^n Zaquies el contenido

207.

Don Luis de los Ynfantes

mendoza dize que a su derecho conviene
provar como a leydo en esta universidad
[illegible] de setiembre de 1624

Don Luis de los
Ynfantes mendoça

Auto — En rrecon^o en v^te dias del mes de nov^e de mill y seis^os y v^te y quatro años que bista la pet^on arriba cont^da y m^do diese inform^on de lo que a leydo el su dho D. Luis de las Ynfantes en esta dha universidad y constando della se le de el testimo^o y asi lo proveyo y m^do y firmo

[illegible]

Ante mi
D^n [illegible]
notario [illegible]

T.° En seu.ª en v.te dias del mes de oct.e de mill y seis.os y v.te y quatro años el M.tro Don luis de los infantes y mendoza collegial del coll.o mayor de s.ta Maria de Jesus de esta ciu.d de seu.ª para la inform.on que ofreze pres.to por testigo a Don joseph cunplido y baiona estudiante cursante en esta dha vniu.d del qual fue recebido juram.to en forma de dr.o socargo del qual prometio dedecir berdad y preguntado dijo que conoze al dho don luis de las infantas que lo pres.to y sabe que a regentado y leido en este dho coll.o y vniu.d vna leccion extraordinaria de leyes y sacado en subtitucion la de decreto antimismo y esto lo saue por aberlo bisto y es la berdad socargo del juram.to que tiene fho y es de edad de v.te años poco mas o menos y asi lo jura y firmo

D.n Joseph cumpl.do y bayona — Ante mi — D.o de Ybarra y Toledo notario app.co y s.o

T.° En seu.ª en este dho dia mes y año el dho D. luis de los ynfantas para la dha inform.on pres.to por testigo a rodrigo de carabajal estudiante cursante en esta dha vniu.d del qual fue rezebido juram.to en forma de dr.o socargo del qual prometio dedecir berdad y preg.do dijo que conoze al susodho que lo pres.to y sabe que a leido y regentado vna leccion extraordinaria de leyes en esta dha vniu.d y a leido en subtitucion la cathedra de decreto y esto lo saue por aberse hallado pres.te este t.o y obedecido anbas a dos lecciones y es la berdad socargo del juram.to que tiene fho y es de edad de diez y ocho años poco mas o m.os y asi lo juro y firmo.

Rodrigo de caravajal — D.o de Ybarra y Toledo notario app.co y s.o

Auto. En seu.ª en este dho dia mes y año fue vista la inform.on de v.a antecedente por el Ill.mo s.or Rector D.r D.n diego Nuñez de Molina y la aprobo y dio por bastante y buena y m.do se le de testimonio al dho Don luis de los ynfantas y mendoza y asi lo probeyo y m.do y firmo —

D.r Diego Nuñez de Molina — Ante mi — D.o de Ybarra y Toledo notario app.co y s.o

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Jesus, y Maria, y Josef.

Año de 1624.

Pedimentos, è informaciones pertenecientes

à probar servº. de ~~dicho año~~. Cattªar

Desta cathedra de prima de canones

año 1562

En Ossuna en diez y seis días del mes de octubre de mill y quinientos y sesenta y quatro años el S.or Rector D.or D. Diego Bermudez, dentro de la Universidad, en compañia del D.or Castellano su conss.o y abiendo se mitido subst. el D.or Nuñez, decano de la facultad de canones, a haçer abiertamente la catedra de prima de canones y hallo leyendola al d.o D. Don Rodrigo Serrano collegial deste collegio mayor de s.ta M.a de Jesus y Universidad desta villa, que la leia en substitucion del D.or Peñafiel, S.or R.or que estaba ausente con negocios del colegio y para saber si se leia y abia leydo conforme a estatutos desta dicha Universidad mando hacer la informacion siguiente ———

En este dicho dia a ... recibio juramento en forma de d.o de Juan Bapt.a de Ortega estudiante el qual so cargo del juramento prometio de decir verdad. Preguntado dixo que sabe y abisto como el d.o S.or R.or que esta aus.te a leydo de principio de curso la catedra de prima de canones y en substitucion el d.o D. Rodrigo hasta oy d.o dia con muy gran puntualidad, aprobacion y concurso de los estudiantes que acudian. Y esto sabe y responde y es la berdad so cargo del juramento que tiene fecho. Y es de edad de veinte y ocho años, poco mas o menos. Y asi lo juro. Y firmo como dicho es. Va ts.

... Ante mi ——— D. P.o Tostano y Peña notario app.co y S.o

En este dicho dia ... recibio juram.to en forma de d.o de Luis Santillan de Caffa ... estudiante, el qual prometio de decir verdad y preg.do dixo que sabe y abisto como desde principio de curso se a leydo y regentado por el S.or R.or que esta ausente y por el d.o D. Rodrigo Serrano en substitucion hasta oy d.o dia con muy gran puntualidad, aprobacion y concurso de estudiantes que acudian a oir a los suso d.os y esto saben y es la berdad so cargo del juram.to que tiene fecho, y es de edad de veinte y ... años poco mas o menos. Y asi lo juro. Y firmo.

Luis Santillan de Jaro ... Ante mi ——— D. P.o Tostano y Peña notario app.co y S.o

En este d.o dia ... recibio juram.to en forma de d.o de ... estudiante, el qual prometio de decir verdad y preguntado dixo que sabe y abisto como des de principio de curso se a leydo y leantado por el S.or R.or que esta ausente y por el D.or Don Rodrigo Serrano en substitucion hasta oy d.o dia con muy gran puntualidad, aprobacion y concurso de los estudiantes que acudian a oir a los suso d.os. Y esto saben y es la berdad so cargo del juram.to que tiene fecho y es de edad de veinte y dos años poco mas o menos. Y assi lo juro y firmo.

... Ante mi ——— D. P.o Tostano y Peña notario app.co y S.o

En scu[rial] en este d[ich]o dia a[ñ]os cont[enid]o el S[eñ]or D[octo]r d[o]n ... Bermudez de Molina ... en compañia del D[octo]r Al[ons]o Perez Marin, y D[octo]r D. ... Delgado cons[ultore]s ... bajo ... tar sacatsa de digesto biejo y hallo leyendo en ella al D[octo]r fran[cis]co de llanos Belazquez que en propiedad la leya. Y habiendo se le ... conforme ... mente los estatutos y esta ... por el ... Doctor(?) ... Maria de Jesus mando se ... la ynformacion siguiente.

T En scu[rial] en este d[ich]o dia a riba cont[enid]o se rescibio juram[en]to en forma de d[o]n ... de Matel Cango estudiante el qual prometio de dezir verdad y preguntado dixo que sabe y a bisto como desde principio de curso se a ley[d]o regentado sacatsa de digesto biejo por el d[ic]ho propietario y en su subtitucion por d[o]n Sebastian de Paradas, hasta oy d[ic]ho dia con grande puntualidad, aprobacion y concurso de estudiantes que acudian a oir a los susod[ic]hos y esto sabe y es la berdad so cargo del juram[en]to que tiene fecho y es de edad de v[ein]te ... años poco mas o m[en]os y asi lo juro y firmo.

M. Ber[nal] del Campo — Ante mi — D[octo]r ... Solano ... notario app[ostoli]co y S[ecretari]o.

T En scu[rial] en este d[ich]o dia a riba cont[enid]o se recibio juram[en]to en forma de d[o]n Andres de la Peña estudiante el qual prometio de dezir verdad y preguntado dixo que sabe y a visto como desde principio de curso se a leydo y regentado la de digesto biejo por el d[ic]ho propietario, y en su substitucion por d[o]n Sebastian de Paradas, hasta oy d[ic]ho dia con grande puntualidad, aprobacion y concurso de los estudiantes que acudian a oir a los susod[ic]hos, y esto sabe y es la berdad so cargo del jur[amen]to que tiene fecho. Es de edad de v[ein]te ... años poco mas o m[en]os. Y asi lo juro y firmo.

Andres Villanueva de la Peña — Ante mi — D[octo]r ... Solano ... notario app[ostoli]co y S[ecretari]o.

T En scu[rial] en este d[ich]o dia a riba cont[enid]o se rescibio juram[en]to en forma de d[o]n ... Izquierdo estudiante, el qual prometio de dezir berdad y preguntado dixo que sabe y a visto como desde principio de curso se a leydo y regentado sacatsa de digesto biejo por el d[ic]ho propietario y en su substitucion por d[o]n Sebastian de Paradas. Hasta oy d[ic]ho dia, con grande puntualidad, aprobacion y concurso de los estudiantes que acudian a oir a los susod[ic]hos, y esto sabe y es la berdad so cargo del juram[en]to que tiene fecho y es de edad de v[ein]te años y dos mas o menos. Y asi lo juro y firmo.

... Izquierdo — Ante mi — D[octo]r ... Solano ... notario app[ostoli]co y S[ecretari]o.

Ensea en este Toria auba cont.

19 Al.o lopez Ante mi D. P.o Boliuas y Pero notario App.co y s.o

Ensea en este d.o dia arecia cont.

21 Bller gonsalo de carmona Ante mi D. P.o Boliuas notario App.co y s.o

Ensea en este d.o dia aniuacont.

128 Ballesteros Vargas Ante mi D. P.o Boliuas y Pero notario App.co y s.o

mas cer.

Jº Creció en este dho dia ciento.

20 [illegible]
Jº Creció en este dho dia ciento.

Ante mi — D. [illegible] notario App.co

Jº Creció en este dho dia ciento.

Ante mi — D. [illegible] notario App.co

20 [illegible]

Ante mi — D. [illegible] notario App.co

J.º Ensen.ª en este dho dia a su bacont.e

21 Andres gutierrez — Ante mi — D. P.º Ylario y Roble notario app.co

J.º Ensen.ª en este dho dia a su acont.e

20 Fran.do martinez de lugo — Ante mi — D. P.º Ylario y Roble notario app.co

J.º Ensen.ª en este dho dia a su bacont.e

Don [illegible] de [illegible] — Ante mi — D. P.º Ylario y Roble notario app.co

Ensen.ª

Fº Ensen.ª

Fº Ensenilla

Fº Ensen.ª

Fr.º Franco.

Fr.º Francilla

Fr.º Francilla

Lecciones encan. Antº Fernandez carrero

En seu.ᵃ en tres y ocho dias del mes de nob.ᵉ de mill y seis.ᵒˢ y veinte y quatro años Antº fernandez carrero nal de marchena dioss de sevilla, para provar lecciones encan.ᵉˢ y tres. presento a Antº fernandez tenorio y a dº de pineda estudiantes de los quales fue recebido juramento en forma de dº so cargo del qual prometieron de dezir verdad y preguntados dixeron que conozen al suso dho que los presenta y saben y an visto como a leydo en este coll.º m.ᵒʳ de s.ᵗᵃ m.ᵃ de jesus univ.ᵈ de seu.ᵃ tres lecciones en la facultad de canones en cinco dias lectivos y la mayor parte de una ora cada leccion, y lo saben por ser todos condiscipulos y averse allado presentes a ellas y ber leer las dhas cinco lecciones, y esto es verdad en que se afirman so cargo de su juramento que tienen fho. y antonio fz tenorio es de edad de veinte y tres años y antº de pineda de veinte y tres poco mas o m.ᵒˢ y asi lo juraron y firmaron

Antonio fz tenorio — Diego de pineda — Ante mi — D. P.º Tellario y Pelo notario app.ᶜᵒ y s.º

Lecciones encan.ᵉˢ. Rº fr. caneto velazquez nal de la aranbla dioss de seu.ᵃ

En seu.ᵃ en veinte dias del mes de nob.ᵉ de mill y seis.ᵒˢ y v.ᵗᵉ y quatro años. fer.ᵈᵒ de cañete Velazquez nal de la arambla dios de seu.ᵃ para provar lecciones encan.ᵉˢ pres.ᵗᵒ por test.ᵒˢ a Ju.º bapt.ª perez y a fran.ᶜᵒ de sus mederos estudiantes de los quales fue recebido juram.ᵗᵒ en forma de dº so cargo del qual prometieron de dezir berdad y preguntados dixeron que saven y an bisto como el suso dho que los presenta a leido en este coll.º m.ᵒʳ de s.ᵗᵃ m.ᵃ de jesus univ.ᵈ de seu.ᵃ tres lecciones en la facultad de canones en cinco lectivos a rreo, de la mayor p.ᵗᵉ de una ora cada leccion, y esto lo saben como sus condiscipulos y aberselas oydo leer y hallarse presentes a ellas, y es la verdad so cargo del juram.ᵗᵒ que tienen fho. y Ju.º bapt.ª perez es de edad de v.ᵗᵉ y ocho años, y fran.ᶜᵒ perez mederos de veinte y tres poco mas o m.ᵒˢ y asi lo juraron y firmaron

fran.ᶜᵒ perez mederos — Ju.º bapt.ª perez — Ante mi — D. P.º Tellario y Pelo notario app.ᶜᵒ y s.º

Informacion de basco / de que a substituido / el licenciado D. Antonio de Bohorques a (?) / ...ial deste colegio

1625

El Licenciado Don Juan de Peñafiel colegial deste colegio en nombre de don Antonio de Bohorquez collegial del dicho collegio = Digo, que el susodicho substituiendo la cattedra de prima el año pasado de seiscientos y veinte y quatro desde fin de Marzo hasta fin del curso, luego en esta Univ. y en este dicho año, la muy ... de el curso, substituiendo assi mismo la cattedra de prima ... ... esta ordinaria ...

A vuestra merced pido y suplico aviendo informacion de ... Secretario deste dicho Coll.o me de testimonio en ... ... para ... justicia ... pido ...

D. Juan de Peñafiel

...

Y vista la peticion ... por el Sr. D. Dr. Juan de Cas... Manos ... la dicha informacion ... y siendo ... consta ... de ... en forma como ... de ... los 25 ... ano de ... veinte y seis ... mes de ... la dicha informacion ... presento por ... D. Juan fontalez Peñafiel ... presento por testigo ... de ... el grado de estudiante ... y preguntado dixo que sabe que el dicho D. Antonio Bohorques segun se contiene en la peticion ... ... pasado substituyo la cathedra de prima de canones desde fin de marzo hasta fin de el curso segun ambos ... y ... de ... y ... substituyo asimismo la dicha cathedra de prima ... y ... por ... parte del curso ... ... de los estudiantes

leelerian q lo sabe y es [illegible] verdad so cargo
del juramto q tiene fho y leyendole su dicho se retifico en
el y es de edad de veinte y un años poco mas o menos y
lo juro y firmo fho ut supra

Al. Delgado de Lucena — Ante mi — Pº Cabañas [illegible] notario appco

t En este dho dia mes y año para la dha informacion
se recibio juramto en forma de dro de Martin Gu[illegible]
grano estudiante cursante en esta dha univd del
qual fue recibido juramto en forma de dro so cargo
del qual prometio de decir verdad y preguntado
dixo que sabe como el dho ldo [illegible]
que es collegial de este dho collo substituyo la cat[edra]
de prima de canones desde [illegible] de março de
pasado de ochenta y quatro hasta fin de curso
y asimismo en este año de ochenta y cinco substituyo
la dha cathedra y leyendo una lecion extraor-
dinaria leyo tambien parte del curso q esto sabe y es
[illegible] y discipulo commen[illegible]
[illegible] y a presencia de los estudiantes cursantes
q [illegible] en esta dha univd y esto es la verdad so
cargo del juramto que tiene fho y leyendole su dicho se
retifico en el y es de edad de veinte y tres años poco
mas o menos y asi lo juro y firmo fho ut supra

[illegible] Zambrana [illegible] — Ante mi — Pº Cabañas [illegible] notario appco

t En este dho dia mes y año fue recibido juramto en [illegible]

tenido por el dicho Rº y sadio ... ... tanto mandando se le diese testimº de todo en pu[bli]ca forma para lo pedir ... ... y ... ... oy mº ...

Fernando de ... Velázquez — Ante mi — D. ... notario App[ostóli]co ...

Año de 16[illegible]

cs.

Reçiuo y presentan
el lig.do de Br.
encarn.ᵒ de greg.
Espino nal de la
isla de ecan.
presentaçion

En ocen.ᵒ en siete de dez.ᵉ de mill y seis.ᵒˢ y veinte anos gre 22c
gorio espino nal de la isla de ecan.ᵒ p. probar lecc.ᵉ encarn.ᵒ presento p.
testigos a d. Ant.ᵒ codina, y a baltasar de linares estudiantes de los q.
fue reçebido juram.ᵗᵒ en forma de dr.ᵒ socargo del qual prometieron de decir ver.ᵈ
y preg.ᵈᵒˢ dijeron q. conosçen al suso dho' que los pres.ᵗᵉˢ y saben y an visto como a
leydo en este coll.ᵒ m.ᵒʳ de s.ᵗᵒ M.ᵃ de Jesus vniu.ᵈ desta ciu.ᵈ cinco lecc.ᵉ encarn.
en dias lectiuos sam.ᵒ st.ᵉ de vnaora en cada leccion conforme a estat.
tutos desta dha' vniu.ᵈ y esto saben y an bisto como sus condiscip.
los q. es lo u.ᵈ socargo del juram.ᵗᵒ que tienen fho. y d. Ant.ᵒ codina es de e
edad de vt.ᵉ y seys anos, y baltasar de linares de vt.ᵉ y ocho po con q.
omenos y a esto juraron y firmaron

26

D. Ant.ᵒ Codina

baltasar de linares

V. D. P.ᵒ [illegible]

Lectores en canon
Justa[?] m.º de caues
n.al de menor q.
[illegible]

En la ciud. de Sal.ca a veinte y dos dias del mes de abril de mil
y quis. y sesenta y cinco años Geronimo de Caues n.al de menor
quantia de scuelas para probar leciones en canones presento
por testigos a Rodrigo de Carvajal y a Juan de
Roman estudiantes cursantes en esta univ.d de los quales
fue recibido juram.to en forma de dr.º so cargo de lo qual prome
tieron de dezir verdad y pregunt.dos dixeron que conoscen al susodicho
que los presentes y saben y an visto como a leido en este coll.º m.or de S. M.
de sus estudios y univ.d de Sal.ca cinco leciones en canones de la
manera q.te se hazia en cada lector en dias lectivos conforme
a los estatutos de esta dha univ.d y esto responden q saben y an visto
como sus condicipulos y es la verdad so cargo del juram.to que
tienen fho. y Rodrigo de Carabajal es de edad de veinte y tres años
y Ju.o Roman de veinte y cinco poco mas o menos y asi lo firma
Jorge [illegible]

Juan Roman

R.o de Carvajal

Ante mi

D. P.º [illegible]
notario app.co

fr diego de Galica lector de theulugia deste conv.to de
n.ra S.ra de la m.d parezco ante v.ª p.d R.da y digo que
a mi derecho pertenece hacer prueba de quatro cursos
de sentencias y uno de biblia que oy en en la univer
sidad de salam.ca = pido y suplico a v.ª p.d R.da mande
cometer la dicha informacion a quien la haga y pido

fr diego Galica

1626

Cometemos la dicha informacion al P.e pdo
fr Antonio de leon para que con todo cuidado
y diligencia la haga en 15 de mayo de 1625
El Comendador

yo el dicho p.e p.do fr ant.o de leon en virtud de la
dicha comision recibi por testigo para la
dicha informacion al p.e p.d fr Aug.n de ...
... ser verdad ...
... el qual dixo ... ser verdad
que el dicho p.e fr diego de galica a oydo en
la universidad de salam.ca quatro cursos de sentencias
menos un mes que se sa... el ultimo y uno de
biblia en los mysmos quatro y por ser verdad lo
a firmo con juramento en 15 de mayo de 1625

fr ant.o de leon   fr Augustin ...

228

con lo dicho de my pariente el dicho l.do fr. Antº
de leon recevi por testigo para la dicha inform
macion al P. prior fr. Pº Bolaños el qual aviendo
jurado en forma de derecho dixo como era verdad
que el dicho P. fr. diego Gatica abia oydo quatro
cursos de sentencias en la universidad de sala.ca menos
un mes que le falto del ultimo y mas uno de biblia
entre los quatro y por verdad lo firmo en 15 de mayo
de 1625

fr. Antº de leon   fr. Pedro de Bolaños

[illegible] Entre [illegible] dias del mes de [illegible] de mill y
[illegible] y seis años el [illegible] fr. diº de gatica para pres[illegible]
ciones [illegible] por testigos al pº mº fr. andres de portes y al pº
gaspar nuñez, y fr. fr. Raymundo de Ribera de los quales fue rebibido jura
y ellos lo hizieron in verbo sacerdotis de dezir verdad y preguntados
[illegible] como conste en al suso dho que los pres. y saben y an visto como el
sodho a leido en el conv.to de esta dha ciudad [illegible]
[illegible] lectiones [illegible] en diferentes dias y [illegible] en cada leccion
y que es el suso dho lector [illegible] y esto es por [illegible] y saben
y es verdad so cargo del juram.to que tienen [illegible] y lo firmaron = y en este dicho
dia recebi juram.to [illegible] de Cor. fr. [illegible] de castellanos y el dicho
de dezir verdad y preguntado dixo que como [illegible] dicho fr. diº gatica [illegible]
curso en la univ.d de salam.ca los cursos [illegible] arriba [illegible]
[illegible] y es la verdad so cargo de juram.to que tiene [illegible]

fr. Andres de Port.   fr. Gaspar nuñez

fr. fran.co Raymº de Ribera   Ante mi   [illegible] notario
notario apco

fr. fran.co de castellanos

Artenarty

En Sevilla Domingo treze de julio de mill seys^{tos} y sesenta y seys años el dho P. fr. di^{o} gatica se graduo de Bchr. en artes y filosofia por suff.^{a} por esta universidad y fue prim.^{o} examinado rigoroso examine por los examinadores de ella; y le dio y dio el dho grado el M.^{o} p.^{o} de carcas monroy del claustro de la dha universidad. Siendo test.^{os} Ju.^{o} Bapt.^{a} bejer y [tachado] Andres de trillo m.^{o} de ceremonias vz.^{s} de Sevilla de que doy fe.

Artes. Y despues de lo qual en este dho dia mes y año el dho fr. di.^{o} gatica en la camara rect.^{l} del dho collegio y univ.^{d} fue examinado para graduarse de Bchr. en artes y sustento una conclusion presidiendole el D.^{r} D. Mrn ascanio de ugarte collegial del dho coll.^{o} y catredatico de Visp.^{as} de theol.^a a las quales le arguyeron el p.^e m.^o portes, el p.^e m.^o nuñez, el p.^e m.^o fr. fr.^{co} Raymundo de ribera todos del claustro de esta dha univ.^{d} y proponiendo cada uno dos medios, y el susodho fr. di.^o gatica respondio a cada uno de cada uno de los susodhos, y despues de acabado el dho examen, yo el pres.^{te} secret.^o di a cada uno de los susodhos tres cedulas. padrino y d.^{res} examinadores dos letras de metal A y R para que votasen con ellas sobre la aprobacion o reprobacion del susodho para el dho grado que pretendia y asi fueron votando echando cada uno una de las dhas letras en una caxeta blanca y otra en otra negra de madera y despues de aver votado y regulados los votos de la caxeta blanca que es el voto. abria en ella cinco letras A. A. A. A. A. de todos los susodhos y los votos de dichos examinadores que son nemine discrepante le aprobaron para el dho gr.^{do} de Bchr. en artes y con licencia del dho Rector el dho D.^r D. Mrn ascanio de ugarte aviendo bajado en fr.^{te} a la gente de la catreda dio le el dho grado estando subido en la catreda el dho gr.^{do} de Bchr. en artes y el dho P. fr. di.^o gatica que en oracion latina se lo pidio aviendo primero jurado todos los autos y dependencia contenidos en este quaderno los quales fueron bistos pasados y aprobados por los señores d.^{s} R.^{or} y cons.^{os} y mediante tambien que el susodho juro de mantener y defender la pura concepcion de ntra s.^{ra} siendo testigos Ju.^o bapt.^a bejer y Andres de trillo m.^o de ceremonias vz.^s de Sevilla de todo lo qual doy fe

Ascanio | D. P.^o del Pino y Polo
notario app.^{co} y S.^o

[right margin, partly cut off:] no e ... o el ta ri os o de in te

[illegible]

Fco. ... Malaga

En sevª en dos dias del mes de Cenº de mill y seisºs y treinta y seis años para ante el Sr. Dr. Dn. Alº Perez Marin Lazes. el contdr.

Fco. de Gamaso digo que e cursado en el collegio de la compañia de Jesus desta ciudad desta Vniversidad de santo thomas logica escolastica alli mismo he oido dies lecciones en la dha facultad de ... pasadas por el señor Vice Rector todo lo qual tengo probado ante el secretario de esta Universidad de Sevilla y de los demas cursos hago presentacion de estos dos testimonios por donde consta aver los cursado ... y de graduarme de bachiller en teologia

A Vmd. pido que ... admita mi presentacion mandandome aprobado al examen y saliendo aprobado me mande dar el dho grado pues es justicia que pido etc.

Fco. de Gamaso

Auto — Y vista la petºn aviba contdª por el dho s. rector dixo que desde luego admitia su presentacion y mandº se le diese a exam. como lo pide y saliendo aprobado se le de el dho grado. y asi lo proveyo y mdo.

Ante mi — Dr. Alº Perez Marin

Dn. Jn. Osario y Roldo notario app. ... (firma)

Dr. Alº Perez Marin Rr.

Exam. — En el sala m. rectoral deste dho collº y vniu. viernes dos dias del dho mes y año en ... el Dr. Mº cavallero catedratico de escriptª dio ... en forma al grado de bachiller en teologia a Fº de Gamasa collegial del collº de la pura concepcion desta dha ciudad de sevª y natl. ... de malaga que enora honr ... latina se le pidió a los cinco de catar de ... siendo testigos Juº de ... bedel del dho collº y vniud. y el Mº Antº ... de Sevª lo qual fue mediante que el susodho estaba graduado de bachiller en artes y filosofia en la vniud. de granada y abe cursado tres cursos de

Ha. escolastica, y dos depositos por la univ.d de esta una y la de grad.º
Como consta de los testim.os insertos en este proceso, y asimismo aber
cursado el ultimo curso de tehol.ª escolastica en el coll.º de la comp.ª
de Jesus desta dha ciud. desea y aberle sido dispensados en la dha
facultad en media dispensados por el dho s.r vicer.º todo lo
qual probo ante mi el pres.te secret.º y fue bisto y aprobado todo
por el dho s.r vicer.º y cons.os los quales lo aprobaron para
el abrogado, y despues de dado juram.to con el de la pura concep.on de
N.ra S.ra y mediante tanciendo el suso dho en el dho g.do menester de dha
dia sustento unas conclus.s en theo.ª presidiendole en ellas el dho d.r
M.º Caualrero, a las q.es le arguyeron el d.r M.º Guerrero, el d.r Fonseca
y el d.r M.º Zanbrano, del claustro desta dha univ.d los quales propusieron
cada uno dos medios y respondio al uno de cada uno de los suso dhos
y despues de el dho ex.n yo el pres.te secret.º di a cada uno de los dhos s.res
vicc.or y d.es examinadores dos letras de meto A. y R. para que bo-
tasen con ellas sobre la aprob.on o reprob.on del suso dho para el gr.º que
pretendia y asi fueron botando echando cada uno una de las dhas
letras en una casseta blanca y la otra en otra negra de madera, y abiendo botado
botado, y regulados los botos de la casseta blanca que es el boto abia en ella
cinco letras A. A. A. A. A. de todos los suso dhos s.r vicec.or y d.es examinadores
q. son unanimiter et nemine prorsus discrepante le aprobaron p.ª el dho
gr.do y asi se le dio y de ello certifico como dho es de q. doy fee.

Ante mi

D.r P.º Soldario y...
notario app.co y s.º

Yo el Doctor Joan bravo de morales notario app.co y secretario del mui in
signe collegio mayor universidad de la complut.e Pura concepcion de nra señora
en esta villa de Alcala doy fee y verdadero testimonio a los que presente bieren como
fernando gamasa natural de setenil dioces de malaga tiene probado ante
el licen.do fran.co de albis secretario que fue desta dicha universidad aber cursado
el primero curso de theulugia siendo matriculado desde doze dias del mes
de otubre de mil setecientos y diez y seis hasta veinte y tres dias del mes
de marco de mil setecientos diez y nuebe como todo mas largo consta en el
dicho registro matricula de dicho fran.co albis y oyendo de los catreaticos tres
lectiones prima de visperas y otra de escritura la mayor parte de ella sora cada lection
conforme a las constitutiones desta dicha universidad y mas cinquenta dias de
bacaciones por ser semana santa y porque todo lo que ansi lo probo con pedro
[illegible] y con bar.me de almasan sus condiscipulos que lo juraron en forma de dere
cho que se firmaron en el dicho registro y para que dello conste de pedimiento
del dicho se dio este en la dicha universidad en diez y seis de agosto de mil
y setecientos y diez y nueve años y en fe lo firme y signe

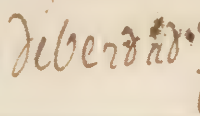

en testimonio — de verdad

Deus est veritas

Doctor Joan bravo
de morales not.o

Yo Don Pº Garni Secretº del Claustro y estudio general de la Imperial Univerd de la ciud de Grada doy fe y verdadero testimonio a los que la presente vieren como Fernando de Gamaza, Graduado de Bachiller en la facultad de Artes por esta Univerd. tiene probado ante mi con suficiente numero de testigos aber oydo y cursado en ella dos cursos en la facultad de Theologia en las lecciones de prima visperas y escriptª desde primero de sepe de seiscientos y veynte y uno hasta S. Juº de veinte y dos. y desde siete de sepe de seiscientos y vte y dos hasta oy dia de la fecha los quales dichos dos cursos. parecio por la declaracion de los testigos por el presentados. aberlos asi mismo cursado en la compañia de Jesus desta ciud. aviendo sido matriculado en tiempo. todo lo qual consta y parece mas largamte por los libros de pruebas de cursos que estan en mi poder en la foja seis y quarenta y una a que me refiero y para que dello conste de pedimto del susodicho di el presente en Grada. a veinte y tres de junio de mill y seiscientos y vte y tres años y el susodicho Br ferdo de Gamaza dixo ser natural de la Villa de setenil diocesis de Malaga como asimismo consta por la prueba de los dichos cursos

En testimonio de verdad

Lizendo Don Pº Garni
Secretº

Ynformacion del d[oct]or dionisio Betes

Año de 1626

125

En seu[ill]a martes dos y tres de junio de mill e seis[cient]os y veinte y seis años p[ar]a ante los s[eñore]s d[ea]n y cab[il]do y cons[ejo] la pet[icio]n el cont[enid]o

El D[oct]or Dionisio Betes, digo que a mi dr[ech]o conviene hacer inform[aci]on como soy medico y cirujano y de la opinion que tengo en este lugar asi entre los medicos y cirujanos como entre los demas y asimismo como soy catedratico y propietario de anatomia y cirugia de mas de ocho años a esta parte y con la satisfaccion y puntualidad que he leido y leo la dicha catedra. A v[uestra] m[erced] pido y sup[lic]o de comision al p[resen]te secret[ari]o para que reciba la inform[aci]on que ofrezco y hecha se me de en traslado en forma y el auxilio de v[uestra] m[erced] [illegible] y pido just[ici]a.

doctor dionisio betes

Auto — Y la peticion arriba cont[eni]da fue vista por los s[eñore]s [illegible] y cons[ejo] y dixeron que dieron comision a mi el p[resen]te secret[ari]o para rescibir la informacion que el susodicho d[oct]or dionisio betes ofrece y despues de hecha la de en sus manos para proveer justicia y asi lo proveyeron y mandaron y firmaron [illegible] de que doy fe.

Lo[ren]zo perez [illegible] — Juan de la [illegible] de la cruz — D[oct]or [illegible]

Fernando Cano de Montoya — Ante mi — [illegible] Ovario [illegible] secret[ari]o

Informacion — t[estig]o

En seu[ill]a en cinco dias del mes de junio de mill y seis[cient]os y veinte y seis años el dicho d[oct]or dionisio betes para la dicha inform[aci]on presento por testigo al d[oct]or [illegible] de saabedra medico v[ecin]o desta ciudad y catedratico de prima de medicina que a sido muchos años en la universidad della del qual fue recebido juramento en forma de der[ech]o y el lo hizo y prometio de decir verdad y preguntado por el tenor de la peticion dixo que conoce al

Dor. dionisio betis el mas de dos canos a esta p.te y a consultado con
en muchas y diferentes consultas ansi de medecina como
zirugia en que an sido companeros consultantes y en otras m
chas y diferentes ocasiones fuera de consulta en que an a
do este t.o y el dho dor. dionisio betis y siempre a bisto que es mu
buen medico dor. graduado y aprobado en medecina y en ningu
ta persona q esta tiene este declarante y otra de las mas en
nentes del Reyno y cree y entiende que ninguna abra
el que lo sea mas y muy raras y pocas las que pueden ygua
lar con el dho dor. dionisio betis, y asi este t.o se bale de su p
sona en todos los casos de zirugia q se le ofrecen en to
dos los mejores y buenos zirujanos de esta dha ciudad y l
m.os mas salientes de mas medicos de ella por ser como es el
dionisio betis hombre tan docto y de gran parecer y save este
q es catredatico en esta univ.d de sevilla de anatomias y
y q lee la dha catedra con mucha satisfacion y utilidad
de los oyentes sabe lo este t.o por lo dho y porq ansi lo a
bido y entendido siempre de sus discipulos y sabe que a
tiempo de ocho años q es catredatico propietario de la dha
y trabajado ... este t.o pues q es de fama y esto es por de
de y es la uerdad so cargo del juram.to que tiene fho y no le tocan
las generales de la ley, y leyendole su dicho se ratifico en el
mayor de sesenta años y lo firmo de su nonbre
el d.or Sancedo ... Ante mi ... d.or Marin ...

En sevilla en el dho dia mes y año el dho dor. dionisio betis p
ra la dha informacion y presento por testigo al d.or fern.do de c...
... de esta dha ciudad a la collacion de la magdalena del qual
fue rescibido juram.to en forma de dr.o so cargo del qual prometio
de dezir verdad y preguntado por el tenor de la peticion dixo
conoce al dho dor. dionisio betis por tratalle muy de ordinario
ansi en consultas como en argum.tos y en todos los casos le a con
sido siempre y conoce y tiene ... por muy eminente en su arte
y tanto q ... siempre es el mas eminente y acertado

y asi muy importante en esta ciudad y por ser subdito de s. m. muy acreditado de la facultad de sirugia, y por lo qual casi nin- guna junta se hace en que no se halle y es esta berdad y conffirmo la opinion con que le tiene esta facultad de sirugia de la universidad de esta dicha ciudad de seis o siete años a esta parte a cuios claustros son muy aprobados y estimados y creidos, y asi mismo sabe este testigo que es doctor aprobado y graduado de dicha facultad y doctor con que fue por las universidades de siguenza y sebilla y esto responde y saue que es la uerdad so cargo del juramento que tiene fecho y no le tocan las generales de la ley y leyendole su dicho se ratifica en el y es de edad de quarenta y quatro años y oco mas o menos y asi lo juro y firmo de su nombre

el Dor. Fe- lipe de Sola

ante mi — Juan ... notario ...

y luego ... martes el ... del dicho mes y año dicho el dicho Dr. dionisio deius ... para la dicha informacion presento al Dr. ... blas sanches del qual fue rescibido juramento en forma de derecho y el dicho ... ofrecio dezir berdad ... y leyendo las ... de dezir berdad y pre- guntado por lo que conoce de el dicho Dr. dionisio deius de mas de ocho o diez años a esta parte y sabe este declarante que es doctor en me- dicina graduado y aprobado por la universidad de siguenza y incor- porado en esta de esta ciudad y catredatico en ella de la catedra de anatomia y sirugia mas tiempo de ocho años a esta parte leyendola continua con ... que la leie ... fin de cada quaderno, y que ... desistir de la dicha catedra por la incomodidad que le causaua a sus ... la ora de leer ... por ser tan eminente ... en esta facultad sabe este testigo ... de la universidad en la ora que leia y avido este testigo a catredatico ... de medicina ... y otros muchos doctores de la dicha facultad que asi con ellos, como con la de sirugia

q̃ de los hombres mas eminentes y doctos del Reyno de Lisboa
de con general aplauso entre los hombres doctos de su fa-
cultad y tenello en todas las ocasiones q̃ se an ofrecido. dixo
be mas este tt.º q̃ no a caso y sabe a si en la gente mas
noble como la plebeya. y particular en junta ming...
de v. tocante a la dha facultad de medicina y cirugia
donde tubo ser el primero llamado, y oido su parecer con
tal aplauso de todos por ser como es el mas acerta-
do y judicia. y poner este tt.º de casos particulares q̃ a oido
q̃ le a ballado y bisto por la mucha comunicacion
q̃ tiene con el dho d.or dionisio beus. Y asi mismo dixo
este tt.º q̃ el dho d.or dionisio beus a leido q̃ fue la dha
ysa. Flanotomia y zirugia en esta dha univ.d de ebor-
a con tan gran cuydado y vigilançia. q̃ en todo este tiempo
q̃ tiene dho aberle conosido leerla no sabe aber
faltado a su oblig.on en esta en ninguna cosa. Y esto
y oyo y sabe. es publico y notorio y fama bien sacar
del juram.to q̃ tiene fho. y no le tocan las generales de la ley
q̃ le fue dho lo certifico en el ser de verdad de quar.ta q̃ les
toca mas. om.t. Y asi lo juro y firmo
D.or Blas. Sanidad Ante mi D.or Zoltanio.
notario app.co

Enseu.a jueves dos dias de julio de lla.a avila dho el dho d.or
dionisio beus para la dha informacion presente presentes al d.or fran.co
de leon. d.to. y escriu.o del qual fue rec.o, oido juram.to en forma
de d.o so cargo del qual prometio de dezir verdad y pregun-
tado dixo que conosce al dho d.or dionisio beus de mas de
años a esta p.te y que en las costumbres y trato de su persona a-
aprendido como persona temerosa de dios y agrada-
ble trato de las gentes q̃ le comunican tanto que a bisto
el tratado dello su hermano barias beses siempre a
oido dezir mucho bien del dho d.or dionisio beus
Y sabe este tt.º que por sus grandes letras y suficiencia asi q̃

muy acepto ala univ.d desta ciudad de sev.a y que en conformidad desto le dieron la catt.a de sancto tomas de aquino con mucho aplauso de todos los oyentes y que en ella a exercido y exerce las oblig.ones de catredatico con mucha puntualidad y aprobechamiento de sus discipulos, y asimismo por lo de suso referido sabe este declarante le admitieron los d.res de la facultad medica de la dha universidad con su el ... y le dieron sus botos todos sin faltar ninguno con lo qual se incorporo justisima m.te en la dha univ.d y esto sabe y responde y es la verdad so cargo de juram.to q.e tiene fho. y no le tocan las generales q.e se le ... y leyendole su dho. se ratifico en el y es de edad de treinta y tres años poco mas o m.os y lo firmo ==

D.or fran.co Martin de Alarcon — Antonio — D.r Iuº Ysº [illegible] no.o app.co

En sev.a cinco dias del mes de Julio de 1600 ... el dho. d.r Dionisio Betus para la dha informacion pres.o por testigo al d.r fran.co de Ancona ... de sev.a del qual fue rescebido juram.to en forma de dr.o so cargo del qual prometio de decir verdad y preguntado por el tenor de la peticion dixo que conosce al dho. d.r Dionisio Betus q.e le pres.ta en esta inform.on de mas de ... años a esta parte y saue este test.o q.e es d.or graduado en la facultad de medicina y incorporado en esta univ.d de sev.a y que asi en ella como en la de cirugia es hombre muy docto y de mucha utilidad y probecho en esta dha ciudad de sev.a y sabe este declarante q.e ning.o de todos los d.res q.e ay en esta dha ciudad sabe mas que el suso dho. ni es mas docto en las dhas dos facultades de medisina y cirugia, y sabe lo este test.o por aber se hallado con el en muchas juntas asi de medisina como de cirugia y oi ... parecer del dho. d.r Dionisio Betus a sido el que se a admitido en todas ellas, y asimismo sabe este declar.te y tiene para

cierto q̃ haria grandissima falta a esta dha ciudad y esc[uela el]
fiel saco dho faltase. por ser como es el dho Dr. dionisio Bet[us]
muy querido y estimado de toda ella, y se a hallado en todas
las ocasiones q̃ se ofrecen asi de los hombres dtos. de su facul-
tad y de la de ciruxia, como de todo el de la dha ciudad por mer[o]
admitido, q̃ ninguno de todos los demas; y sabe ansi mis-
mo este to. que el dho Dr. dionisio Betus a mas tiempo de [...]
que lee en la dha univd. y escueª. su propriedad, la catreª de
anotomia y ziruxia, con grande cuidado y aprobacion
de todos los estudiantes sus discipulos q̃ le oyen y ap[...]
so de toda la dha univd. y escuela y que sus escritos so[n]
muy estimados en toda ella, y esto responde y save y es la ver-
dad so cargo del juramento q̃ tiene fho. y no le tocan las gene-
rales de la ley y leyendole su dho se ratifico en el. y es de e[dad de]
temas de sesenta años y asi lo juro y firmo

el Doctor Franco de Ancora
Ante mi
Vt Leltarino y s do notario app. y s.

Ense[gun]do en ocho dias del dho mes y año dhos el dho [Dr.]
dionisio Betus para la dha informon. y pres[en]to por tes[tigo]
al Dr. Di. Balverde de Corrdoba vo. desta dha ciuda[d]
a la coll[ac]ion de san ysidro del qual fue res[ce]bido j[u]-
ramo. en fa. de dr. so cargo del qual prometio de de-
cir verdad y preguntado por el tenor de la p[edim]en-
to dixo q̃ conoce al dho Dr. dionisio Betus de m[as]
de diez y siete años a esta p[ar]te. y sabe q̃ es Doctor
graduado en la facultad de medicina por la univ[ersidad]
de siguenza, y incorporado en esta univd. de es[cuela]
y asi mismo sabe este declarante q̃ es ciruxan[o]
muy docto y de mayor opinion que ay en esta [...]
ciudad y que como a tal se dieron en esta dha univ[d.]
y escueª la catedra de anotomia y ziruxia y q̃[...]

dy.

mas de ocho años q̃ lee la dha cathedra el suso dho doctor dionisio belis con gran de opinion. y aplauso de toda la dha escuela, y aprovechamiento de los estudiantes que le oyen, y asimismo sabe este testigo que es hombre muy quieto pacifico y virtuoso y no sabe otra cosa en contrario y esto es por de y saue y es la verdad so cargo del juramento q̃ tiene fho. y no le tocan las generales de la ley y leyendosele su dho se retifico en el y es de edad de treinta y nueve años poco mas o menos y asi lo juro y firmo.

Lcdo. Caluerde de Hiroso. — Ante mi — Dn. Estevan de Pelo notario app.co

Auto. La informacion de suso referida y es carta fue vista en este dho dia por los s.res R.es y Consiliarios y lo pidido por el dho Doctor dionisio beles y sus m.des mandaron se le de ca saca del dho y todas las personas de la dha probanza en publica forma y manera q̃ haga fee, para el efecto q̃ el suso dho la pide sellado con el sello de la dha univ.d en los quales traslados y en cada uno de ellos. dixeron interponian y interpusieron su autoridad y decreto judicial, en que puedan de conder. de ben y certificaban a quales quier Just.as y otras personas q̃ esta probanza vieren o ante quien se presentare. q̃ el dho dr. dionisio beles. en ella contenido es tal persona como los test.os lo dizen declaran y declaran por sus dhos. y asi lo proveyeron y mandaron, y firmaron.

Doctor Bermudez de Molina — Juan de Peñafiel — Moren[?]
Lic. Hern.do de Castellanos Cl[?] — Ante mi — Dn. Estevan de Pelo notario app.co

fon ... de ...
... clog ... y substituido
... resta ... mio

... de 1627

233

Conseio ... seis de março de mill y seiscientos y veinte y siete años ante los señores ... Lopez ...

1627

Don fran.co de la Cueva ... digo que a mi derecho conviene probar en esta universidad ... la cathedra de decreto que se lee de nueve a diez y juntamente de quatro a cinco ... de leido otra extraordinaria ... el ... desde veinte ... de diciembre del ... pasado de 626 hasta ... de febrero deste presente

A v.mds pido y suplico mande se reciba ... de como ... en ... pido justicia y el officio ...

Don fran.co de la Cueva y ...

Auto

... Lopez ... auiendo visto ... por los señores ... que aqui firmaron, y ... dicieron comision a mi el pres. secret.o para que reciba la informacion que ofrece, y ... para proveer justicia y ... los ... Don ... Juan ... de ... fee.

El doctor don ... de Berrio

El doctor don Martin ...

... perez maron

Antonio ...

... fran.co de castellanos ...

D. P. ... Alario ... de ... notario ...

231

En Secua en seis dias del mes de marzo dia sabado de mill seis y cinquenta y siete años el dicho D. Fr.co de la Cueva y Guzman para la inform.on que tiene pedida presento por testigo a el L.do Joseph de Valdevete vz.o de esta dicha ciudad del qual fue rescibido juram.to en forma de dr.o so cargo del qual prometio de dezir verdad y pregunt.do dixo que conoze al suso dicho q. le presenta y save q. es de venemerito de qualquiera pretension por sus estimacion y letras por averle conocido este t.o en la Univ.d de Salamanca siendo Rector en ella y sus tentar conclusiones con comun aceptacion y aplausso de aquellas escuelas. Y asimysmo sabe este declarante que el dicho D. Fr.co de la Cueva y Guzman a leido en esta Univ.d de Secua y regentado en substitucion la catthedra de decreto y asimysmo en una y media lecion extraordinaria de instituta por voce, ambas dos leciones desde veinte y dos de oct.e del año pasado de seis.os y cinquenta y seis hasta diez y ocho de feb.o deste pres.te año de seis.os y cinquenta y siete con muy grande aplauso de toda esta dicha Univ.d y aprovecham.to de los estudiantes oyentes sus discipulos que le oian las dichas dos leciones y con otros exercicios de letras sabe este t.o a satisfecho y a andado luzido y dado muestras de su grande capacidad y estudios y esto save y responde ser la verdad so cargo del juram.to que tiene fecho y dixo ser de hedad de veinte y dos años y lo firmo de su nombre. Va sobre raydo - vale.

Joseph de Valdevete

Ante mi

D.n L.do Andres Rosario
notario app.co

En Secua en este dicho dia mes y año el dicho D. Fr.co de la Cueva y Guzman para la dicha infor.on presento por testigo al L.do Fern.do Lopez Valdecras vz.o de esta dicha ciudad de Secua del qual fue rescibido juramento en forma de dr.o so cargo del qual prometio de dezir verdad y preguntado dixo que conoze al suso dicho q. le presenta y sabe que es benemerito de qualquiera pretension por su estimacion y letras, y por conocerle este testigo en la Universidad de Salamanca exercer en ella oficio de Rector, y sus tentar unas conclusiones con comun aplauso y aceptacion de aquellas escuelas. Y demas de esto sabe este declarante que el

dho d. fr^co de la nueba y guzman a regentado y leydo en substitucion
en esta univ^d de sevilla, la cathedra de decreto, y en un mismo dia
y a otra leccion extraordinaria de la instituta in voce, anbas
dos lecciones desde veinte y dos de dizienbre de[l año]
pasado de mill seis^os y veinte y seis, hasta dos y ocho de
febrero de este presente año de seis^os y veinte y siete, con muy
grande aplauso de toda esta dha univ^d concurso y apro-
vechamiento de los estudiantes oyentes sus discipulos que leyan
las dhas dos lecciones, y en otros exercicios de letras sabe este t^o
a satisfecho, y a andado lucido, y dado muestras de su gran capacidad
y estudios, y esto sabe y responde y es la verdad so cargo del jura-
mento que tiene fho, y leyendole su dho a este t^o se ratifico en el, y es de edad de
veinte y dos años poco mas o menos, y asi lo juro y firmo

Fernando lopez Valderas — ante mi — D^or Ortiz Notario Appco

Informacion — En sevilla en este dho dia mes y año el dho d. fr^co de la nueba para la
dha informacion presento por testigo a D. Albaro perez patiño estu-
diante en esta univ^d de sevilla del qual fue rezebido juramento en forma
de dro so cargo del qual prometio de dezir verdad y preguntado
que conoze al susodho y que se sabe y a bisto como a leydo re-
gentado en substitucion en esta univ^d de sevilla la catedra de decreto
y asimismo a leydo en un mismo dia otra leccion extraordinaria de
instituta in voce por la tarde, anbas a dos lecciones desde veinte y
dos de disiembre del año pasado de mill seis^s y veinte y seis hasta beinte
y ocho de febrero de este presente año de seis^os y veinte y siete, con
con muy grande aplauso destas escuelas y univ^d de sevilla concurso
y aprovechamiento de los estudiantes oyentes sus discipulos que le oian
las dhas dos lecciones, y en otros exercicios de letras sabe este t^o a
satisfecho el dho d. fr^co de la nueba y guzman con muy grande erudicion
y dado muestras de su buen ingenio y gran capacidad y estudios, y esto
responde y save y es la verdad so cargo del juramento que tiene fho y leyendole su dho se ratifico
en el y es de edad de beinte y un años poco mas o menos y asi lo juro y firmo

D. Albaro patiño — ante mi — D^or Ortiz Notario Appco

Auto — Y la informacion que se ... rezevida y escrita fue [illegible]
en diamartes [illegible] dias del mes de marzo del año [illegible]

235

por los S.res D.or y Cons.os q aqui firmaron. E lo pedido por el
dho. D. fr.co de la cueba y gutman. E sus mercedes la aprobaron
y mandaron sacar de lo suso dho. un tras lado, dos o mas, de lo
dho aprobado. en publica forma E manera q haga fee, para el
efeto q el suso dho lo pide, E sellado con el sello de la dha vniu.d
en los quales traslados. E en cada vno dellos, dixeron E interpo
nian, E interpusieron su autoridad E decreto judicial, quanto pue
den, y de derecho deben, E certificaban a los quales. quier jus ticias jue
ces. E otras personas que esta aprobacion vieren, o ante quien se presen
tare q el dho D. fr.co de la cueba y Gutman, en ella contenido
es tal persona como los testigos. dizen. deponen. y declaran
por sus dhos. E asi lo proveyeron E mandaron y firm.ron

El d.or d. lor.o ortuño de Berrio
El d.or Alo perez marin
D.r Juan diaz de llanos vel. . .
D. Don Martin Ocaño
Ante mi
Diego Alfaro notario App.co

En Sevilla diez y siete dias del mes de septiembre de mill y seiscientos y v.te y siete años Diego Baptista aleman natural de Sevilla presento por testigo de segundo curso en la facultad de canones a Jacinto de paez i figueroa cursante en esta universidad del qual yo el pres.te not.o recebi juram.to en forma de derecho y juro a dios y a la cruz de dezir verdad.

Y dixo q sabe y a visto al dho Diego Baptista aleman cursar en esta universidad desde diez y ocho de otubre del año de mill y seiscientos y v.te y seis hasta v.te de abril de seis.c v.te y siete audiendo a oir las lecciones de prima de canones y decreto como los estatutos de esta universidad disponen i assi lo juro y firmo ft ut s.a

Jacinto de Paez figueroa

Fran.co Ruiz de los Rios y Monrroy not.o app.co

En Sevilla en el dho dia mes y año el dho Diego Baptista aleman presento por testigo para la prueba del dho segundo curso a Bartolome Fiquelme natural de Sevilla del qual recebi juram.to en forma de derecho i juro a dios y a una cruz de dezir verdad

Bartolome
Riquelme

Ante mi Juan Martínez de Colomo
Monrroy not

Informacion de Cursos en los estudios de la compañia de Jesus de Cordova

237

En la ciudad de Cordova a [illegible] dias del mes de Junio de mill y seiscientos y [illegible] años ante el señor [illegible] de [illegible] provisor [illegible] general de [illegible]

Año de 1629 grados de Bachiller en Artes y Maestro en Artes de Andres Bermudez natural de Cordova

1628

Andres Bermudez Torralvo vezino desta ciudad de Cordova, collegial en el dela Asumpcion de nra. Sra. q fundo el Sr. Doctor Pº Lopes, y de presente lo soy en el collegio dela concepcion de Sevilla digo q a mi derecho conviene p[ro]bar como en este collegio dela compañia de Jesus de Cordova oy tres años de Phylosophia al Padre Joan del Baño dela dha compañia. y como al fin de ellos tube de toda la philosophia conclusiones generales en mi collegio de la asumpcion. =

A Vmd. pido y supp[li]co la mande recevir, y q se me entrege para guarda de mi derecho en q Vmd. interponga su autoridad y decreto juridicial para que valga y haga fe en juicio y fuera del y para ello &c.

Andres Bermudez Torralvo

El dho señor [illegible] Contheniendo [illegible] Dar al [illegible] al presentono [illegible]

[illegible]

2º En la ciudad de cordoua a ocho dias del mes de Junio de mil
seiscientos y veinte y ocho años la parte de Andres bermudez
… vezino de esta ciudad para su ynformacion de …
en la peticion de esta dicha parte presento por testigo a Juan de galuez
Valuerde clerigo vezino de esta ciudad hijo de la villa de Vaena
residente en Cordoua que esta estudiando en el colegio de
la compañia de Jesus del qual se recibio juramento en forma
de derecho so cargo del qual prometio de decir verdad y siendo
preguntado por el dicho pedimento = dixo que conoce al dicho Andres
bermudez … que de presente es colegial en el co-
legio … de la Limpia Concepcion de Nuestra Señora de seis años
… que esta en el … de la misma
… el doctor … lopez medico de su mag.
… y que auido de estudiar en el colegio de la compañia de Jesus
de cordoua en el qual oyo tres años de filosofia del padre
Juan de … de la dicha compañia y a echo … del
… de toda la filosofia conclusiones gene-
rales en el dicho colegio a todo lo qual el testigo a uisto
con mucha diligencia y cuidado sin faltar cosa alguna
porque este testigo … a … con …
en el mismo colegio y … estudiar … el …
… de Jesus … del dicho Andres bermudez
lo qual es la uerdad so cargo del dicho juramento y lo firmo y dixo ser de edad …

Joan de Galuez
Valuerde

Ante mi
Christoual …

2º En ocho dias del mes de Junio de este año el dicho
Andres bermudez para la dicha ynformacion …
presento por testigo a thomas de Gaitan …
de la ciudad de Villafranca residente en cordoua

que esta estudiando en el collegio de la compania de Jesus
de esta ciudad del qual se recivio juramento en forma
de derecho so cargo del qual prometio de decir verdad y
siendo preguntado por el dicho pedimiento dixo
que conoce al dicho Andres bermudez dovales que de
presente es collegial en el collegio de la concepcion de
nuestra señora de la ciudad de sevilla y sabe que el suso dicho lo fue
asi mismo de la que esta en esta ciudad que es de la misma advoca
cion que fundo el doctor pedro lopez medico de su mag. y que
acudio con mucha diligencia y cuidado a estudiar al dicho co
llegio de la compania de Jesus donde oyo tres años de philo
sofia al padre ... de la dicha compania y a el fin
de ellos tuvo de todala philosofia conclusiones generales
en el dicho collegio de la adumicion (?) ... todo lo qual
vido ser y passar este testigo como lo a declarado porque
asi mismo fue collegial en el y a acudido a estudiar
al dicho collegio de la compania donde a sido con
discipulo del dicho Andres bermudez y esto a visto lo qual
es la verdad so cargo del dicho juramento y lo firmo y es
de veinte y seis años poco mas o menos.

Thomas de
Gavilan

Ante mi
Alonso lopez escribano

En el dicho dia mes y año dichos para la dicha ynn
formacion la parte del dicho Andres bermudez dovales
presento por testigo a Gonçalo bello de san esteban
clerigo vecino de esta ciudad en la collacion de san
salvador del qual se recivio juramento en forma
de derecho so cargo del qual prometio de decir

253

verdad y siendo preguntado = dixo que conoce al
dicho doctor Andres bermudez natural que de presente es collegial
que es en el colegio de la assumpcion de nuestra señora desta
ciudad de seuilla y antes lo fue en el que esta en esta ciudad de la
misma aduocacion que fundo el doctor luys lopez medico
de su magestad y saue que el dicho doctor Andres bermudez sauido
a estudiar con mucha diligencia y cuydado al colegio
de la compañia de Jesus de cordoua en el qual oyo
años de filossofia al padre juan de mayo de la dicha compañia
y al fin dellos su bodeo da la filossofia conclusiones
generales en el dicho colegio y auido a todo lo
de mas necesario sin faltar en cossa alguna saue este
testigo porque assi lo vido ser y passar por
auer acudido a si mismo a estudiar al dicho collegio
de la compañia donde oyo estudiando el ne
qual fue condicipulo del dicho Andres bermudez
lo qual es la verdad so cargo del juramento y es
de mas de veinte y dies años

gonçalo tello
de santisteban

Ante mi
Alonso lopez notario

Auto — En la ciudad de cordoua a veinte y ocho
dias del mes de junio de mill seiscientos y ocho años
el señor doctor don juan de fosca maestre escuela y canonigo
de la santa yglesia de la ciudad de placencia juez
general de cordoua y su obispado hauiendo visto

el S.r Juez maior. Ha de presidir menor de la P.e de Andres bermudes Gonzales clerigo collegial en el collegio de la asumpcion de nuestra señora de la ciudad de Sevilla y vecino de esta ciudad en razon del escurso que hubo en la cerca del collegio de la compañia de Jesus de esta ciudad — Dijo que mandava y mando que la dha ynformacion y autos se lleven originalmente a la parte de lo susodho para que lo presente donde le convenga en todo lo qual para su validacion dijo que ynterponia e ynterpuso su autoridad y decreto judicial tanto quanto puede y de derecho a lugar. Y lo firmo ante mi d.o

32 Lor. goandes. Ald. Cesar Ferz

Pedro Francisco de Nevo, maior clerigo episcopal de esta ciudad de cuya se tiene fue al... de la... mi pres. ... su ... de ... ygre.

Ante mi Juan de ...

Diego de Andrade

Reg.º de Bachiller en Theologia de Andres Bermudes Carpio natural de Cordoua.

Autos y press.

Año de 1629

210.

En Sevilla viernes diez y ocho dias del mes de mayo de mill seis y veinte y nuebe años pareció ante los señores Rector y consiliarios la pres.on contenida

El Bachiller Andres Bermudez Carpio natural de la ciudad de Cordoua digo que yo e cursado en el Collegio de San Hermenegildo de la compañia de Jesus de esta ciudad de Sevilla quatro cursos de Theologia escolastica y dos de positiva inclusive en quatro años distintos continuos y asimismo e leido diez leciones en la dicha facultad de Theologia escolastica ~~todo lo que tengo probado~~ y porque me quiero graduar de Bachiller en Theologia y estoy matriculado como consta de la matricula en el quarto curso en este coll.º mayor y Universidad de Sevilla por no aver llegado a mi noticia el decreto de aver sido del dicho coll.º mayor y Universidad de Sevilla

A V. m.d pido y suplico den comision a el pres.te secretario para que reciua ynformacion de los dichos cursos y leciones en qualquier manera y dada admitan mi presentacion procediendo a el examen y saliendo aprobado se me mande dar el dicho grado de Bachiller en dicha facultad y para ello etc.

Andres Bermudez Carpio

Cur. Y la peticion arriba contenida fue bista en este dicho dia viernes y año dichos por los señores Rector y consiliarios. Y desde luego admitieron su presentacion. Dando comision ami el presente secretario para que reciba la informacion que el susodicho ofrece de los dichos cursos y leciones. Y despues de dada a su pro

Ce da al examen y saliendo aprobado se le de el dho grado de Bachiller en theologia como lo pide, y asi lo pro[ve]yeron y mandaron y firmaron de que doy fee

D.or D. Luis de las R.s — El D.or Alo perez marin — Gomez ... de Cañas
infantas y mendoça
Parada — Antoni — Paso ante mi Franc.o Rosario y Pardo notario app.co

Ex.en gr.do

En Seuilla en este dho dia mes y año aviendose juntado en el general mayor de theologia deste Collegio mayor de santamaria de Jesu uniuersidad y estudio general de esta ciudad de Seuilla, el d.or Andres bermudo el carpio natural de la ciud. de cordoua sustento unas conclusiones de theologia de diferentes materias, presidiendole a ellas el d.r Alonso perez marin cathedratico de prima de theologia en esta dha univ. y Collegial del dho collegio, a las quales le arguyeron el d.r Augustin de Cisneros, el d.r m.o Cassas, el d.r Maestro Castill todos del claustro de esta dha univ. y proponiendo cada uno de argum.tos y medios, y siguiendoselos todos, y el suso dho sustentante respondio a los dos argum.tos que cada uno de los dhos examinadores le propuso hasta que dar concluso en su resolution, a todo lo qual asistio el d.r Don luis de las infantas y mendoça s.r r.or chancellario del dho collegio y univ. y despues de acabado el dho examen, el dho sustentante se salio fuera, y io el pres.te secretario di a cada uno de todos los suso dhos s.r r.or y Doctores examinadores dos letras de metal A. y R. para que botasen con ellas sobre la aprobation, o reprobation del suso dho, y asi fueron votando, echando cada uno una de las dhas letras en una caxa blanca y otra en otra negra de madera, y abiendo todos botado y regulados los botos de la caxeta blanca que es el boto abia en ella cinco letras A. A. A. A. A. de todos los dhos s.r r.or y Doctores examinadores que unanimiter et nemine prorsus discrepante le aprobaron para el dho grado de B.r en theologia, y despues de esto con licencia del dho s.r r.or el dho d.r Alonso perez marin

241

en el dho General mro. Dioy se lo en forma el grado de Dr. en theologia al dho Andres Bermudez Carpio, que con oration latina se le pidio, y fue mediante que el suso dho estaba graduado de Dr. en artes y filosofia; y por estar dha Univd. Pascual, y aber probado los cursos y lectiones necessos. ante mi el pres. secret.o por mdo. de los s.res Rr. y Conss. del dho collo. y Universd. los quales los aprobaron y pasaron, y al suso dho Andres Bermudez carpio le aprobaron ansimismo para el dho grado que pretendia, y ansimismo el suso dho dio el juramto. acostumbrado, con el de la pura concepcion de nra s.ra y asi se le dio y dio el dho grado de Dr. en theologia como dho es, siendo testigos Ju.o de figueroa Cl.o de el de el dho collo. y univ. y Andres de trillo maestro de cerem.s de ella y Dr. de sevilla y otros muchos Drs. de ella de que doy fee.

Ante mi — | D.r Jo.n Lo.r Alsario y Sdo notario App.co y S.o 2ff

1 212.

Jesus, Maria, y Josef

Año de 1629.

Contiene ~~los pedim.tos que le corresponden a~~ una Prueba de Cat.a

1

~~este año.~~

Inform. de aber substituido la catª de vísp.s de can.s el Br. Antº. Pinto de Gueuara natl. de la ciu. de Vall.

Año de 1629

213

En sevilla en viernes siete dias del mes de ... del mill seis.s y veinte y nueve años paresçio ante los ss.res Rr. y Conss.s Lapzer el cont.º

El B.r Antonio Pinto de Gueuara natural de la ciudad de

1629 Valladolid digo que a mi derecho conviene probar como e leido en este collegio mayor y Vniuersidad de seuilla en substitucion la cathedra de bisperas de canones desde el principio del curso deste presente año de 629 y actualmente prosigue substituyendola =

A v.md pido y supp.co den comission al presente secret.º para que recuia la informacion que ofrezco de auer substituido y que al presente substetuyendo la dha cathedra y dada la dha informacion se me mande dar testim.º en forma y manera que haga fee pido just.ª &.

El B.r Antonio Pinto de Gueuara

Y lapar.on ... este dho dia mes y año por los ss.res Rr. y Conss.s y desde luego dieron comision a mi el pres.te secret.º para que reciba la infor. que ofrece de aber substituido y estar al pre.te substituyendo la dha catt.a de visp.s de can.s y dada la dha infor. se le de testim.º en forma como lo pide y ansi lo pro beyeron y mandaron y firmaron dello doy fee

D.r Don Luis de los Infantes i mendoça

El Mº ... Perez marin

... Antemi

D. ... de Castro

Lic.do Eduardo ... notario app.co ...

6

Ym.f. En. en el dicho dia viernes catorze dias del mes de Di.e de mill y seis.os y diez y
nueve años

19 Jo Baptista Riquelme
Vandembruque

17 Dom P.o Miguel
Flechame

S.ᵗᵒ Priscilla

211

21

Fran.ᶜᵒ ramirez
lobato

De Atrisco

a dies de ma... ga Paigel... ... de... ... ...

1629-

[illegible] en veinte y seis dias del mes de enero de mill y seiscientos y veinte y nueve años Pedro galvan Presbitero para sus honrar... en ... presento por testigos a Pedro Romero navarro y a Juº de Soriano estudiantes en esta Universidad de los quales fue recibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometieron dezir verdad i preguntados dijeron que conocen al suso dicho i les presentes le saben y an visto como a leido en esta dicha Universidad cinco leciones en canones en un dia ... dispensadas por ... ... de una ora cada una conforme a estatutos de esta dicha Universidad y esto responden y an visto y es la verdad por el juramento que ... hecho i Pedro Romero navarro es de edad de diez i nueve años i Juº Soriano de diez i seis poco mas o menos y asi lo juraron y firmaron ...

Pedro Romero Navarro

Juan Sorian

Ante mi ... Paulo ... ... Monroy notario

Examen de lec.s del lo. Ant.o de silua natl. de ... dioc.s de lisboa

[illegible] del m.o tabares en medicina natl. de albornina? dioc.s de lisboa

En el Ex.en miercoles nueve de Junio de mill y seis.tos y treinta y ocho años el Lo. Ant.o de silua natl. de torregrosa? dioc.s de lisboa para aprobar lecc.s en med.a presento por testig.s al m.o felipe tabares y al br. fer.do de mesa ambos medicos de los quales se recibio juram.to en forma de dr.o so cargo del qual prometieron de decir verdad y siendo pregunt.dos dijeron q̃ conocian al suso dho que lo saben y an bisto como a leido en esta Univ. de seu.a cinco lecc.es en med.a en cinco dias lectivos de la m.a [illegible]

1638. o racado la leccion conforme a estatutos de esta dha univ. y esto responden saben y an bisto y es la uerdad por el juram.to q̃ fe. y el m.o tabares dijo ser de edad de cinco años y el br. fer.do de mesa de tr.ta y dos años ambos a dos poco mas o menos y lo firmaron y juraron

El m.o phelipe tabares — Br. fernando de mesa — Ante mi — D. P.o Idiaquez? notario app.co [rubric]

Examen de lec.s del m.o tabares en medicina

En el Ex.en en este dho dia mes y año aviba dho y el m.o felipe tobares natl. de albornina dioc.s de lisboa para aprobar lec.s en med.a presento por testig.s al lo. ant.o de silua y al br. fer.do de mesa estudiantes medicos de los quales se recibio juram.to en forma de dr.o so cargo del qual prometieron de decir verdad y siendo preguntados dijeron q̃ conocian al suso dho que lo saben y an bisto como a leido en esta Univ. de seu.a cinco lecc.es en med.a en cinco dias lectivos de la m.a [illegible] o racado la leccion conforme a estatutos de esta dha univ. y esto responden saben y an bisto y es la uerdad so cargo del juram.to q̃ tienen fho. y el lo. ant.o de silua dijo ser de edad de tr.ta y tres años y el br. fer.do de mesa de tr.ta y dos años ambos a dos poco mas o menos y lo firmaron juraron y fir maron

Ant.o de silua — Br. fernando de mesa — Ante mi — D. P.o Idiaquez? notario app.co [rubric]

Bames Firmon de Nava [illegible]
de Tenerife. diocesis Canariensis
[illegible] grado de [illegible]. en Cannones
[illegible] Seriones

217.

1641

[illegible]

[illegible] tiempo [illegible]

[illegible] dixo [illegible]

[illegible] donde [illegible]

[illegible] para [illegible]

[illegible] es la verdad [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Informacion de parte ... Capitan ... Tomas ...

Testigo — En la ciudad de Sevilla a seis dias del mes de mayo de mil y seiscientos y quarenta y nueve años ... Tomas Grimon presento por testigo a ... vecino de la isla de Tenerife, natural de Canaria, estante en esta ciudad, y aviendo jurado in verbo sacerdotis y prometido de decir verdad, siendo preguntado por el tenor de la peticion dixo que sabe que ... el dicho Tomas captivo pasando de la Gran Canaria a la dicha isla de Tenerife y que estuvo captivo el dicho don Tomas ... de cinco años, y por esta causa no continuo sus estudios y esto ... sabe porque captivo con el dicho don Tomas ... y es la verdad y que es de edad de treinta y tres años ... y lo firmo de su nombre.

Ante mi
... Notario

Testigo — En la ciudad de Sevilla a seis dias del mes de mayo de mil seiscientos y quarenta y nueve años el dicho don Tomas Grimon presento por testigo a don Tomas de Betancur, natural de la isla de Tenerife, de la ... estante en esta ciudad, y aviendo jurado en forma de derecho ... siendo preguntado por el tenor de la dicha peticion dixo que conoce al dicho don Tomas y sabe que cursando en la universidad de ... tres cursos y aviendo ... seis años ... pasando de la isla de Gran Canaria a la de Tenerife se le captivaron ... y estuvo captivo mas tiempo de cinco años, por cuya causa no pudo continuar sus estudios y lo sabe este testigo porque es natural de la dicha villa de Tenerife y ... y es la verdad para el juramento que fecho tiene y que es de edad de treinta ... años y lo firmo.

Ante mi

Don Tomas de Betancur

... Notario

Testigo

En la ciud. de Sevilla el dho dia seis de mayo de mill seis[cientos] y cinquenta y ocho años el d. Thomas de Grimaldo presento por testigo para provar las lecturas conforme a los estatutos de esta Universidad, presento por testigo a d. Thomas Ocampo y Salazar, vezino desta ciudad, clerigo diacono de Canaria, y aviendo jurado en forma de dr. dixo que avia visto que el dho d. Thomas leyo y cumplio cinco lecciones en la facultad de canones la mayor parte de una hora en cada una y que esta es la verdad so cargo del juram.to que hizo y tiene y que es de edad de veinte y quatro años poco mas o menos y asi lo firmo

Ante mi

d. Thomas Ocampo

Diego de Iglesia, notario

En la dha ciud. de Sevilla este dho dia mes y año el dho d. Thomas Grimaldo presento por testigo a d. Ld. Alonso ... Prebdo. natural de Canaria cursante en esta Universidad y aviendo jurado in verbo sacerdotis prometio de dezir verdad y siendo preguntado dixo que avia visto que el dho d. Thomas leyo y cumplio cinco lecciones en la facultad de canones la mayor parte de una hora cada una mas o menos y es la verdad so cargo del juram.to que hizo y tiene, y es de edad de treinta y quatro años y lo firmo

Ante mi

... firma

Diego de Iglesia, notario

Para el grado de licen^do en Medic^a del Bachill^r Fran^co de Toro ... Sevilla

Año 1642

219

En Sevilla viernes dies y siete dias del mes de enero de mil seiscientos y quarenta y dos años en la camara Rectoral del Colegio mayor de santa Maria de Jesus estudio General y universidad de la dicha ciudad ante el señor Doctor Consiliario Consilior convene a saber Don Manuel de Angulo y Arteaga señor R^or Don Fran^co Sarmiento de Mendoça Don Marcos de Pedrasa Don Lucas ... de Villagran Consilior y por ante mi el infraescrito secret^o parecio presente el Bachill^r Francisco de toro medico nat^l de Sevilla y dixo que se presentaba y presento para graduarse de licen^do en la facultad de medicina y pidio y suplico a sus m^ds mandassen poner edictos admitiendo su presentacion que estaba presto de hacer las diligencias que los estatutos desta univ^d dispuner

Otro si pidio y suplico a sus m^ds se sirviessen de dispensarle el tercio de las propinas assi por aver seido en esta univ^d siendo Cathedratico en ella como por hallarse pobre y con muchas obligaciones

Auto — Y visto por sus m^ds dho s R^or y consil^os dixeron que desde luego admitian su presentacion y mandaron poner edictos con el termino que los estatutos desta univ^d disponen y en quanto a la remision del tercio diesen que de informacion de ... y de ... con dos testigos y constando se le perdonan assi lo decretaron acordaron y firmaron

Don Manuel de Angulo R^or — Don Fran^co Sarmiento de Mendoza

Don Marcos de Pedrasa

Ante mi Maestro Luis de Molina Y Altamirano not^o

Edictos — Y los dichos edictos en forma entregue yo el infraescrito not^o a Diego Carrion bedel oy dicho dia el qual parecio ante mi y dijo se de averlos fixado en las partes acostumbradas doy fee

Ante mi Maestro Luis de Molina Y Altamirano not^o

1642

En Sevilla en dho dia diez y ocho dias del mes de enero de mil seisçientos quarenta y dos años el Bachr Fran.co de toro medico natl desta ciudad para la informacion que pretende dar de haver leido tres años la cathedra de methodo en esta univd y asimismo como respecto de las obligaciones que tiene esta pobre y nescesitado presento por testigo al Dor Francisco de Tullen natl desta ciudad del qual yo el presente scriuano recebi Juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio decir verdad y siendo preguntado dixo que conoce al contenido que le presenta y sabe que a leido en esta univd la cathedra de methodo por tiempo de tres años aviendola llevado por oposicion y lo sabe por aver asistido en todos ellos como su discipulo y assimismo sabe este testigo que el dho Dor fran.co de toro esta pobre y alcançado por acudir a sus padres y a su familia y esto responde ser la verdad so cargo del Juramento que fecho tiene y es de edad de años y lo firmo =

Ante mi

[firma]

[firma] escribano

En Sevilla este dho dia mes y año el susodho presento por testigo para la dha informon al Dor Alonso Granado del qual fue recebido Juramto en forma de derecho y prometio decir verdad y siendo preguntado dixe que conoce al susodho que le presenta y sabe que a leido en esta univd por tiempo de tres años la cathedra de methodo a que le asistio como su discipulo que era y assimismo save que esta pobre y alcançado por tener obligaciones a que acudir y esto responde ser verdad so cargo del Juramento que fecho tiene y es de edad de años y lo firmo

Ante mi

[firma]

[firma] escribano

Lecc.es en can.es Para el grado de Bachr. 1642

M can.s de D. D.o de Pas y Salsedo.

250.

En Sevilla lunes veinte y ocho de Abril de mil seiscientos y quarenta y dos años D. D.o de Pas y Salsedo para provar las lecciones en canones presento por testigos a D. Juan Camacho y D. Fran.co Anoco sus condiscipulos de los quales fue recibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometieron decir verdad y siendo preguntados dixeron que saben por que asi lo an visto que el susodicho a leido sinco lecciones en canones en sinco dias lectivos de la mayor parte de una hora cada una y esto es y saben ser verdad por el juramento que fecho tienen y dixo ser de edad de veinte y tres años y el Fran.co de la misma poco mas o menos y lo firmaron.

Ante mi Ambrosio de Molina Secretario

Antonio Anoco

Don Juan Camacho Salamayor

Presentada ante el S. Rector y consiliarios martes 29 de abril 1642

D. Diego de Pas y Salzedo natural de Sevilla de Hinojosa arzobispado de Sevilla me presento ante V. Mds para graduarme en canones de bachiller i digo que tengo provado aver cursado en esta universidad quatro cursos enteros en la dicha facultad i asimismo e leido cinco lectiones en cinco dias lectivos como le consta al secretario de esta universidad

Por lo qual suplico a V. md a V. md admitan mi presentasion i dispensandome el quinto curso me den el grado como pido etc.

D. Diego de Pas y Salzedo

auto

Vista la peticion arriba contenida por el Señor Rector y consiliarios dixeron que admitian la dicha presentacion y dispensaban el dicho quinto curso como pide. Assi lo acordaron y firmaron.

Don Manuel de Angulo Rector

F. P. Bellegrallico

Lucas Villarreal

Don Luis Manuel de Vera y ...

Secc.os en canc.os de Franc.co Sanc.co del Sucsto not. En Sevilla Nueves
del almendralejo.

Ante mi
Alvo luis de molina
Sto. Tomas not.

Diego Sanchez Ramirez
Juan
Nieto

Para matricula de don Benito de Cabrera natural de Seuilla

251

1642

Presentada ante los señores Rector y consiliarios en 13 de septiembre

Don Benito de cabrera natural desta ciudad me presento ante vuestras merçedes i digo que io curse en esta universidad desde dies i ocho de enero deste presente año, i por no saber el estilo desta universidad no me matricule en tiempo competente para poder ganar el dicho curso.

suplico a vuestras merçedes admitan la informaçion que ofresco i mandar me matricular conforme el dicho dia que de ello resçibire merçed i justiçia.

don Benito de cabrera

Y vista por los señores Rector y consiliarios dixeron que se dé la informacion que ofrece y fecha se traiga para proveer lo que convenga assi lo proveyeron y firmaron.

En Seuilla sabado treçe dias del mes de septiembre de mill seiscientos y quarenta y dos años Don benito de Cabrera natural de Seuilla para la informaçion que ofrece presento por testigos en la dicha razon a D. Justino de [illegible] y a D. Thomas de Baldes sus condiscipulos de los quales fue reçebido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometieron deçir verdad y siendo preguntados dixeron que conocen al dicho que le presenta y saben que a cursado en esta universidad en la facultad de

Canones desde diez y ocho dias del mes de enero
dho año y oyo decir las lecciones que leyeron dichos señores y
saben porque lo an visto assi pasar como condiscipulos que
son de edad de diez y ocho años poco mas o menos
suyos y Iustino y Thomas de diez y ocho y lo firmaron

Antemi
Mro Luis De Molina
y Sotomayor nott.

Don Thomas de [illegible]

D. Justino de neve

Vista la dha informacion por el dho señor Rector
Consiliarios mandaron que atento a que a probado
su intento fuese matriculado en dha [illegible] assi lo man-
daron y firmaron

Dor. Angulo Rector

Dor. Don Alvaro de Pidiaza

[illegible] De Medina

Dor. Lucas de Villagran

Antemi
Mro Luis De Molina
y Sotomayor nott.

Para el grado de licen^do^ en can^es^ — Año 1642

252

del Bach^er^ fran^co^ Robles millan

natural de cadis

En Sevilla viernes nueve dias del mes de Mayo de mil seiscientos y quarenta y dos años en la camara rectoral del coll^o^ mayor de sancta Maria de Jesus estudio general y uni versidad de Sevilla ante el señor Rector y consiliarios conviene a saber el s^or^ don Marques de Angulo y arameza señor Rector el s^or^ don Pedro Demaña ... D^or^ ... villegan el s^or^ don marcos de Pedrazas consiliarios y por ante mi el infrascripto secretario parecio presente el Bach^er^ fran^co^ robles millan natural de la ciudad y obispado de Cadiz y dixo que se presentaba y presento ante sus m^ds^ para graduarse de licen^do^ en la facultad de canones y pidio y suplico a sus m^des^ le ... su presentacion y mandasen dar licencia para que repi tiesse y hiziesse las demas diligencias que conforme a estatutos de ven preceder al dho grado

Y visto por sus m^ds^ dixeron que admitian desde luego la dicha presentacion y ... la dha licencia que pide asi lo proveyeron y firmaron

Este dho dia mes y año serian las nueve de la mañana ... el susodho Bach^er^ fran^co^ de Robles millan en el general mayor de theologia desta dha univ^d^ repitio en forma un texto ... lo canonico mas tiempo ... y quedando con la resolu cion cierta arguyeron dos estudiantes canonistas satisfizo a los argumentos siendo testigos ... de ... y ... bedel doy fee

Ante mi

Mro luis de molina

... not^o^

Marzo 16 — año 1643

253.

En Sevilla y viernes diez y seis dias del mes de Março de mil y seiscientos y quarenta y tres años Don Alonso Ramirez de Solorzano natural de Caçeres diocesis de Badajoz estudiante dio a mi el dicho para probar las lecciones con que presento por testigos a Don Pedro de Mendoça y a Don Diego de Tapia sus condiscipulos de los quales fue recebido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometieron deçir verdad y siendo preguntados dixeron que conocen al susodicho que lo presenta y saben que a leido en cinco dias lectivos cinco lecciones de la mayor parte de una hora cada una y esto responden ser la verdad so cargo del juramento que fecho tienen y lo firmaron

1643.

Antonio
Don Luis de Molina
y lo firmo yo el dicho secretario

D. Pedro de Mendoza
Don Diego de Tapia

Presentada en el Claustro del señor Rector y Consiliarios en miercoles 18 de Marzo de 1643

Don Alonso Ramirez de Solorzano natural de la villa de Caçeres obispado de Badajoz estudiante de esta universidad me presento ante Vuestra merced para graduarme de bachiller en la facultad de canones por lo aver cursado quatro cursos en la dicha facultad y asimismo e leydo cinco lecciones en cinco dias lectivos de la mayor parte de una ora cada una

Pido y suplico a Vuestra merced admitan mi presentacion y dispensando en el quinto curso manden darme el dicho grado que pido etc.

Don Alonso Ramirez

Auto

Vista la peticion ante la contenida por el señor Rector y Consiliarios dixeron que desde luego admitian su presentacion y dispensando en el dicho quinto curso mandavan darle el

[illegible] en la forma ordinaria con [illegible] de

Paso de [illegible] firmaron

[illegible] P.º [illegible]

[illegible] y Jerónimo [illegible]

Jor.mo Marcet [illegible]

de Padraxas

[illegible] Villagrasa

Antoni

Montserrat de [illegible]

[illegible]

251

En Sevilla miercoles dies y ocho de março de mill seis
y quarenta y tres años D. Diego de tapia natl de monte
molin nullius dioc.s para probar las liciones con cons
entimiento por testigos a D. Xptoval Ramirez de Solorçano
y a D. P.o de Mendoça sus condisipulos de los quales
recibi juramento en forma de derecho por el qual prome
tieron decir verdad y siendo preguntados dixeron
que conocen al dho presentante y saben que ley cinco
lecciones en cinco dias lectivos de la mayor parte de una
hora cada una y esto dixeron ser verdad so cargo del
juramento que fecho tienen y lo firmaron

Antonio Luis de Medina
(rubric)
Lic. Sebastian mayordomo (rubric)

D. Xptoval Ramirez (rubric)

D. P.o de Mendoza (rubric)

Presentada en el Claustro en 18 de março 1643

Don Diego de Tapia natural de montemolin nullius diocesis estudiante desta Universidad me Presento ante V.m.s Para graduarme de bachiller en la facultad de Canones, tengo Provado aver cursado quatro cursos en la dha facultad y ansi mismo leido cinco leciones en cinco dias lectibos de la maior Parte de una ora cada una

Pido y suplico a V.m.s admitan mi Presentacion y dispensando me en el quinto curso me den el grado que Pido y &a

Don Diego de Tapia (rubric)

Vista la peticion arriba contenida por el señor y consiliarios dixeron que admitian a el dicho Diego de tapia en la presentacion y dispensando en el dho quinto curso mandaron se le de el dho grado como lo pide assi lo acordaron y firmaron

Don P.o de Angulo
Lic. Seb.an P.e (rubric)
(illegible) Pasco
(illegible) (rubric)

Don Diego de Valverde
y Hermosa (rubric)

Lic. Lucas Villagran (rubric)

En [illegible] en el dho dia mes y año Serian las qu[illegible]
de Matriz poco mas o menos el Dor D. Pedro de Mendoza
Rico Collegial del dho Coll° y cathedratico de [illegible]
cnto de la dha univ. dio y celebro el grado de Bachiller
en canones al suso dho Don Diego de Zapata estan-
do de rodillas ante el [illegible] y aviendoselo antes
pedido en una oracion latina a lo qual se hallaron
presentes el [illegible] y [illegible]
[illegible] de que doy fee y lo firme

Antonio [illegible]

Mro Luis de Molina
[illegible]

Dn.º de Betancur Presbit. de Cen.ª para el grado de Bachi.er en Can.s

En Sevilla en ... veinte y quatro de marzo de mill seiscientos y quarenta y tres años D. Ju.º de Betancur Presb.º ... de Can.s ... para ... presento por testigos a ... a D. D.º de Tapia sus condisipulos de los quales ... Juram.to en forma de derecho por el qual prometieron decir verdad y dixe... que conocen al dicho ... ansi ... en ... años ... y esto saben ... es la verdad ... y lo firmaron de su nombre

Antonio ... de Molina

... Almarza ...

Don Diego de el castillo

Don Xpoval Ramirez de Solorzano

pide cente. de ... y ans.ta

Don Juan de Betancur Cabrera ... digo ... para graduarme de Bach.er en Cannones ... aver cursado en esta universidad quatro cursos ... y asimismo ... lecciones ... dias ... y di... pre... sentacion y dis... pen... sandome ... quanto ... y ... grado ... que se ... dispensen ... curso que fal... to ... ... necesidad ... que ... lo ... ... dia

Don Juan Cabrera de Betancur

209

auto — Vista la peticion de esta otra parte por el señor Rr. y cons.os los dixeron que admitian la dha presentacion y dispensaban en el quinto curso y dias que acá le faltan por ser ... la causa que alegava lo acorda ron y firmaron fecho ut supra

Don P.o de Angulo y Saabedra R.

D. Diego ... de Herrera y Villa...

Don Manuel de Pedrosa

Ante mi
El M.ro Luis de Molina
Secretario m.or y not.o

Grado — En Sevilla en esta dho dia mes y año siendo las tres horas poco mas o menos despues del medio dia en el general mayor de cons.os de esta univ.d dio y colló el grado de Bach.r en la dha facultad el Doctor Don Pedro de medina Rico colegial de dicho colegio cathedratico de esta univ.d a Don ... de ... ca ... natural de canaria ... pues lo ... y aviendolo pedido ... siendo testigos Manuel de Herrera ... y ... de que doy fee

Ante mi
El M.ro Luis de Molina
Secretario m.or y not.o

Para el grado de B.er en Canones de D. Joseph Manuel Moreno nat.l de Medina Sidonia dio.s de Cadis

año 1643

En Sevilla miercoles veinte y quatro de marzo de mil seiscientos y quarenta y tres años D. Joseph Manuel Moreno nat.l de Medina Sidonia para provar su bachiller en canones presento por testigos a D. Lorenzo Lopez y a D. Lazaro Bernal de los quales se recibio juramento en forma de derecho por el qual prometieron decir verdad y siendo preguntados dixeron que conocen al susodicho y que saben que a leydo diez lecciones de a media ora por parte de una hora cada una explicando textos y leyes de [illegible] y esto saben porque lo an visto y es la verdad por el juramento que fecho tienen y lo firmaron [illegible] y porque

[illegible]

D. Loreno Lopez mont. de Espinosa

Ante mi

[illegible] de Molina
notario mayor

Don Lazaro Bernal de Caro

Don Joseph Manuel Moreno natural dela ciudad de Medina Sidonia diocesis dela dicha [illegible] paresco ante vmd. para graduarme de bachiller en la facultad de canones y digo que tengo provado aver cursado en esta universidad quatro cursos en la dicha facultad de canones y asi mismo el aver leydo diez lecciones en [illegible] de a media ora cada una

Suplico a vmd. admita mi informacion [illegible] y me de el grado [illegible] que pido [illegible]

Otrosi [illegible] tengo [illegible]
para el despacho de mi [illegible] suplico a vmd.
en los galeones [illegible] para [illegible]

306

redixeren ... porque saben deste caso y en ello se pide ... /

Jaime Manuel Herrero

Y vista por el señor Acebo y conss° la peticion contenido y lo pedido en ella dixeron que desde luego admitian la dicha presentacion y dispensaban en el dicho curso y dixeron que le faltan de el ultimo por ser justa la causa que para ello alega asi lo acordaron y firmaron fecho ut supra

Don P° de Angulo y Saabedra

D°r D. Diego de ... de Herrera

... Villagomez

Dor Don Blas ...

Ante mi
Mº Luis de Molina
Secretario

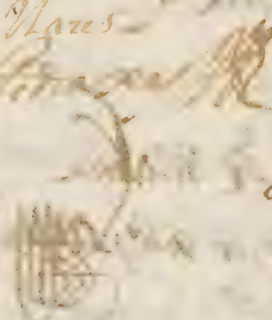

Jesus, maria, y Josef

Año de 1644.

Pedimentos é inform.s pertenecientes á este año.

258.

En la ciudad de Cordoua a nueue dias del mes de nouiembre de mill y seisçientos y quarenta y quatro años ante el S.r D.r Don Diego [illegible] Hernandez prouisor y vicario general de Cordoua y su obispado por su [illegible] el Conuenido—

Pedro Fernandez de Lara natural y vezino de Cordoua digo que a mi derecho conuiene prouar y aueriguar como he cursado en los estudios y escuelas publicas de la compañia de Jesus desta dicha ciudad tres años de artes que son y se entienden el primer año sumulas y logica el segundo todos los ocho libros de fisicos y el tercero libros de generacion de anima y metafisica siendo mi maestro los dichos tres años el P.e [illegible] Lasso, y asimismo he cursado quatro años en la cathedra de theologia siendo mis maestros en la de prima el P.e Juan del Vaño y en la de visperas el P.e Juan Guillan de [illegible] en la de Escritura el P.e Cipriano Gutierrez y en la moral el P.e [illegible] de Huelva, todos los quales tres años de artes y quatro de theologia he acudido puntualmente.

Por lo qual a V.m pido y suplico se sirua de admitir la ynformacion que ofrezco interponiendo en ella su autoridad y decreto judicial tal qual de derecho conuiene y para el efecto que lo pido Justicia &.

Reciba informacion [illegible]

Pedro Fernandez de Lara

Por presentada [illegible] mandó se reciba informacion de lo contenido en esta peticion y para la rescebir dio comision a qualquiera de los notarios de su audiencia.

Mandolo

Ldo. Juan de Bus[illegible]

En la ciudad de Cordova a nueve dias del mes de enero de mil
seiscientos y noventa y quatro años el dho pedro de torres
y clara para la informacion de sus cursos
que tiene y teniendo presente por testigo a [illegible]
[illegible] de almagro vezinos de [illegible]
[illegible] vezino della del qual recibi juramento en forma
de dr. a Dios y a la cruz so cargo del qual prometio decir verdad y
siendo preguntado al tenor de la peticion presentada = Dixo que conoce al dicho
pedro torres y clara clerigo que es natural de
[illegible] vezino de [illegible] pues [illegible]
en compañia de [illegible] a oydo cursado en este que
[illegible] tres años y que fue el primero [illegible]
[illegible] el segundo [illegible]
[illegible] y el tercero libros de generacion de
[illegible] y el [illegible]
anima y metafisica siendo su maestro [illegible] el
padre [illegible] y al mismo a oydo cursado en la
[illegible] quatro años de theologia siendo sus
maestros en la cathedra de prima el dr [illegible]
en la de visperas el padre [illegible]
[illegible] el padre [illegible] en la de mo-
ral el padre [illegible] todos padres del dicho
colegio [illegible] los cursos el dicho pedro
de torres [illegible] cursado con mucha
puntualidad [illegible]
[illegible] siendo colegial en el colegio
de la [illegible] de esta ciudad [illegible]
[illegible] del fuero [illegible]
[illegible] y lo dixo [illegible] la verdad
[illegible] de [illegible] lo firmo [illegible] de
[illegible]

Antº Mellado
de almagro

Andres [illegible]

En la dha ciudad de Cordova en el d(ic)ho
dia, y mes de noviembre del dicho año el d(ic)ho
pedro de monteleona para la dha in[illegible]
que tiene ofrecida presento por testigo al
bachiller alonso gonçalez de la mota clerigo
de orden sacro vezino desta ciudad en la colla(cion)
de san miguel del qual recivi juramento
en forma de dro y lo hizo so cargo del qual prometio
de dezir verdad y siendo preguntado por el
pedimiento dixo que conoce al dicho
[illegible] de lara vezino desta ciudad que le
tiene por testigo el qual sabe que a cursado
estudiando en el colegio de la compañia
de Jesus desta ciudad las escuelas de tres
años que son y siendo el primero
summulas y logica el segundo [illegible]
cos ocho libros de phisicos el tercero
libros de generatione de anima y metaphi
sica siendo su maestro de todos ellos los
tres años el padre alonso [illegible] y asi mis(mo)
a cursado y cursando en las dhas escuelas q(uatro)
[illegible] años de theologia siendo sus maestros
ellos en la catedra de prima el padre
juan del castillo y en la de visperas el p(adre)
[illegible] francisco guillandes y en la de escritura
el padre [illegible] y en la de [illegible]
el padre [illegible] [illegible]
[illegible] a los quales [illegible] los cursos [illegible]
[illegible] en su tiempo el dicho [illegible]

cursado con mucha puntualidad siendo
colegial en el colegio de la compañía de Jesús
... y ha visto ... conclusiones y sabe que
ha sido su condiscípulo ... por ser ... testigo
y que es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho
y que es de edad de veinte y ... años poco más o menos

Andrés García Deron

En el dicho día mes y año dicho el
don Pedro Jerónimo de ... para la dicha
información que tiene ofrecida
presentó por testigo a don Fernando ...
... Cornelio clérigo de menores órdenes
vecino de esta ciudad de ...
del cual se recibió juramento en forma
... el cual prometió decir la verdad de lo que
supiere y le fuere preguntado y siéndole
preguntado por la dicha petición = dijo que
conoce al dicho don Pedro Jerónimo de ... que el
presenta por testigo el cual sabe que ha
sido colegial del colegio de la Compañía
de Jesús de esta ciudad de ... facultades de arte
... el primer año de
ellas súmulas y lógica y el segundo ...
los ocho libros de físicos y el tercer libro
de generación de anima y de metafísica
siendo su maestro de los dichos cursos
y facultades el padre Alonso ...

521

mismo a la dicha causa ... y de ... la ... que
... quatro años ... y ... sea ...
... moral y positiva ... de ...
maestros ... theologia ... de ...
... de ... el ... juan de ...
... el padre ...
de ... la ... y ... el ...
... la ... moral ... de ...
... ... a ...
... ... a ...
mucha ... calidad ...
... de la ... de ...
... de ... de ...
... ser ... las ...
que ... conclusiones ...
... servido ... de ...
... a ...
... =

... Alvarez
... Medina

Andres ...

Auto — En el Alcaçar dela ciudad de ... dias del mes de
noviembre del año de mill y seiscientos y quarenta y quatro años
el señor Doctor don garcia de Alvarez de Hernandez
provisor y Vicario general deste obispado y aviendo visto
el pedimiento ... presentado por pedro ... vecino de ... en razon de
... de sus cartas ... para guarda de su derecho ...
justicia ...

... original ... para guarda de su derecho ...
... a la justicia ...

Lo

... Ldo

D. Mr. Franco de ...
Nottº My. dela Audiencia obispal
de Corª Presente fui a lo que dho. es. Y de mi se haze
mention Y en fee dello Lo firmo Y signo

En testimº ... de Verdad

D. Mr. Franco de Bul...

Nottº

263

1644

En la ciudad de Cordoua a cinco dias del mes de abril de mil y seiscientos y quarenta y quattro años ante el señor licenciado don Garcia Alvarez de Granada prouisor y vicario general de Cordoua [illegible] la p.te el contenido

El lic.do Antonio de Carrasquilla presbitero
canonigo de la igl.a ins.e collegial de S. Hippolito
desta ciudad en aquella forma que mejor aia lugar
de derecho = digo que a mi just.a conviene probar como
aviendo acabado mis estudios de gramatica en el collegio
de la compañia de Jesus desta ciudad por el año passado
de mil y seis.os i doce entre a cursar en dicho collegio
los tres cursos de sumulas logica y philosophia siendo
mi maestro el P.e Juan Mendez del dicho collegio donde
curse tres años enteramente y despues otros quatro años
de Theologia, oiendo el dicho tiempo quatro leciones
en cada un dia de prima moral visperas y escriptura
siendo mis maestros de prima el P.e Ju.o Baptista Lanca
vegui[illegible] de escritura el P.e [illegible], de visperas y moral
el P.e Al.o de Figueroa todos del dicho collegio, oiendo
les y assistiendo a las dichas lecciones con toda puntuali
dad el dicho tiempo segun y como los demas estudiantes
de dichos cursos =
Suplico a vm. mande recibir informacion de lo aqui con
tenido y fecho se me entregue original para guarda
de mi derecho y en ello vm. interponga su decreto y
autoridad judicial y p.o justicia etc.

[illegible]

Ant.o de
Carrasquilla

Presentada y vista por su m.d mando
se le rescriba la ynformacion que se ofrece
y por ella atento para la rescibir dio

Comisn a qualquiera de los receptores
de su audiencia, asi lo mando
Porres 1631

En Mexico a cinco dias del mes de marzo de mil y seiscientos y quarenta y quatro años el dicho bachiller antonio de larrea pinilla para la informacion que tiene ofrecida de la aprobacion de sus cursos que esta mandada rescivir por el señor doctor vicario general de esta ciudad presento por testigo al licenciado miguel de la cruz clerigo presbitero sacristan en la doctrina de san juan del qual se resivio juramento en forma de derecho in verbo sacerdotis so cargo del qual prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la presentada dijo que conoce a el dicho bachiller antonio de larrea pinilla que le presenta y sabe que es clerigo presbitero vecino de esta ciudad y canonigo de la yglesia real y colegial de san hipolito de esta ciudad y que a visto el dicho bachiller a cursado sus estudios de gramatica en las escuelas del colegio de la compañia de jesus de esta ciudad que fue por el año pasado de mil seiscientos doce, entro a cursar y curso en el dicho colegio de la compañia de jesus tres cursos de sumulas logica y philosophia siendo su maestro el padre juan muñoz religioso del dicho colegio y aviendolos cursado enteramente despues de ellos asi mismo en el dicho colegio cursos quatro años de theologia oyendo en todo el dicho tiempo quatro leciones en cada un dia de prima moral visperas y escriptura siendo sus maestros de los dichos cursos de prima el padre juan bautista cancar de escriptura el padre pedro de abila de visperas y moral el padre rodrigo de figueroa todos los dichos padres de el dicho colegio de la compañia de jesus asistiendo a todos los dichos cursos y leciones con mucha puntualidad en todo el dicho tiempo segun como asistian y cursavan los demas estudiantes de los cursos y con aprobacion de sus maestros y lo sabe porque se hallo presente y lo vido ser y pasar asi y dijo ser verdad todo lo susodicho so cargo de su juramento y firmolo y es de hedad de treinta y tres años

Miguel de la Cruz — Andres Sanz Calderon, notario

En la ciudad de Cordoua en el dho dia mes y año dhos el dho licenciado antonio de carrasquilla para la dha informacion que tiene ofrecida presento por testigo al licenciado Rodrigo Lopez de molina clerigo presuitero Vecino desta ciudad en la collacion de la catedral del qual se recivio juramento en forma de dro. como tenemos sacerdote so cargo del qual prometio de decir verdad y siendo pregun-tado por dha la petición dijo que conoce al dho licenciado antonio de carrasquilla presuitero que le presenta el qual sabe que es Vecino desta ciudad y canonigo de la yglesia real colegial de san hipolito della. y sabe que estudio y leyo la gramatica en el colegio de la compañia de jesus desta ciudad y auiendole aprobado por el ayo sado de maestros se entro a cursar y leer en el dho colegio de la compañia de jesus tres cursos del los tres cursos de summulas logica y filosofia siendo cathedratico dellos el padre ... ... del dho colegio los quales ... ... en los mismos cursos quatro años de theologia ... moral Visperas y escriptura ... ... el dho tiempo quatro leciones cada dia ... sus maestros de los dhos cursos. ... ... pedro de ... ... pedro de ... todos del dho colegio. y ... ... yendo y asistiendo a todas las horas ... ... en las dhas escuelas y cursos con toda ... ... los demas ... ... que como uno dellos y ... ... como este testigo que ... ...

y p.r lo a visto juntamente con el dho licen.do
Antonio de Larrasquitta lo bido leer y passar
segun tiene dho y dijo ser la verdad so cargo del
dho su juramento q̄ le tiene fecho y q̄ es mayor
de setenta años de edad y lo firmo con su merced

Fr. Luis Lopez de Molina ... Andres Garcia Calderon

En la ciudad de Cordoua en el dho dia mes y año
susodho el dho licen.do Antonio de Larrasquitta
para la dha informacion presento por testigo al licen.do
Jacinto Aguado clerigo pres.o vezino desta ciud en la collacion
de San Nicolas de la Villa de el qual se recibio
juramento en forma de derecho in verbo sacerdotis so cargo
del qual prometio decir verdad y siendo preguntado por la dha peticion
dijo que conoze al dho licen.do Antonio de Larras
quitta que le presenta el qual sabe que es clerigo
presuitero vezino desta ciudad y hermano de la ... y
y colegial de San Pelagio martir della y sabe
que a oydo los cursos en las escuelas del colegio
de la Compañia de Jesus desta dha ciudad los tres cursos
de summulas logica y philosophia que le leyo el p.e
Ju.o Mendez del dho colegio y asi mismo quatro
años de theologia escolastica moral y positiva los
quales le leyeron el p.e Ju.o de Salamanca de prima
y el p.e Pedro de ... Visperas y el p.e ... de
... positiva todos religiosos del dho co
legio a los quales dhos cursos el dho licenciado
Antonio de Larrasquitta a asistido con puntualidad
oyendo quatro leciones cada dia ...

a llamarlos y a lo sabe este t.º porque por ello
Orejón avisaua a los de las escuelas a algu
nos los cursos que le fuere el dho avisava q
cedo leer y passar signarlos porque el dho
su amigo le comunicaua y bia en diez
en sus clases y dijo ser verdad so cargo de
su juram.to y le firmo de su nom.e y es de edad
de treinta y quarenta y seis años

Facundo Aguado

Andres Garcia Calderon
nott.º

En el dho dia mes y año dho el dho ... Antonio de Carrasquilla para la dha informacion presento por testigo al licenciado Diego de Castro ... vecino de esta ciudad en la calle de San Juan de quien se recibio juramento en forma de dro so cargo del qual prometio dezir verdad ... presentada dijo que conoce al dho licenciado Antonio de Carrasquilla presentante que le presenta y save es vecino de esta ciudad el tiempo que ha que les natural real colegial de san hipolito de esta ciudad ... estando a cursar el estudio de gramatica en las escuelas del dho colegio a la compañia de Jesus de esta dha ciudad en el dho colegio los tres cursos de summa logica y philosophia siendo su maestro el padre juan ...

legio donde como a dhos cursos les vio leer de
Artes de arriba enteramente y despues el
mismo curso en el dho colegio quatro años de
Theologia oyendo en todos ellos tiempos
quatro leciones en cada un dia de prima
moral visperas y escriptura siendo sus
maestros de los dhos cursos los padres Ju[illegible]
de Carcamo y pedro de Oxeda pedro de
Abiles y Rodrigo de Figueroa todos padres
del dho colegio a los quales cursos a acudido
con mucha puntualidad de que este testigo
por ser uno como acudian los demas
estudiantes que le vian y con la provacion
de los dhos maestros y lo sabe este
testigo porque en su compañia aquel tiempo ha
estudiado y siendo ser y pasar [illegible]
mo dho tiene dicho y dijo ser la verdad so cargo
del juramento y lo firmo del [illegible]
y dijo ser de edad de [illegible] veinte y [illegible] años y [illegible]

El [illegible] Pacheco

Andres [illegible] Calderon
notario

En la ciudad de Cordova a cinco dias del mes de otubre de mill y seis sientos y quarenta y quatro años el señor doctor don garcia alvarez de benavides provisor juez y vicario general desta ciudad y su obispado aviendo visto estos autos y tres pedimentos de don antonio de carrasquilla presvitero vecino desta ciudad canonigo de la yglesia real de san hipolito della. y la informacion que por parte del susodicho se a rescevido en razon de la aprovacion de los cursos del dicho canonigo y lo que pide se le entregue original mandó proveyendo justicia

Dijo que mandava y mando que los dichos autos y la informacion original me(n)ciona(da) en manera que haga fee se entregue al dicho licenciado don antonio de carrasquilla para que le presente donde le convenga. y en ello para su validacion su merced dijo que ynterponia e ynterpuso su autoridad y judicial decreto tanto quanto puede y con derecho deve para que balga y haga fee en juicio y fuera del. assi lo proveyo mando y firmo.

Dr. Gº

Ante mi
Bº Fran.co de Bustos Nott.o
My. de la audiencia episcopal de Cord.a

Presente fui a lo que dicho es y de mi se haze menzion
En fee dello lo firme y signe

En testimonio de verdad

Bº Fran.co de Bustos

R 68 m.

D. Diego Fernandez de Tebar ... de 1644

vista de Leciones en Canones Para febrero 8

el Grado de Bachiller 268.

En Sevilla en ocho dias del mes de febrero de mill seiscientos y quarenta y quatro años D. Diego Fernandez de tebar vezino de la dicha ciudad para probar sus leciones en canones presento por testigos a D. Franco Infante y a D. Juan de ahumada sus condiscipulos de los quales reçevi juramento en forma de derecho y ellos prometieron decir verdad y siendo preguntados dixeron que conocen al dicho que les presenta y saben que a leido en esta Universidad cinco leciones en cinco dias lectivos de la facultad de canones de una hora cada una que corresponden y lo firmaron.

D. Fran. Infante

Paso ante el Rector y consiliarios
miercoles 10 de febrero de 1644.

desde el año de 1639 hasta 13 ... 13 ... 13

D. Diego Fernandez de Tebar ... natural de esta ciudad de Sevilla me presento ante Vmds para graduarme en la facultad de canones y digo que tengo provado aver cursado en esta Universidad quatro cursos en la dicha facultad ... y leido cinco leciones en cinco dias lectivos de la mayor parte de una hora cada una.

Pido y suplico a Vmds admitan mi presentacion dispensando ... me den el grado en la forma ordinaria que pido etc.

D. Diego Fernandez de Tebar

Vista por el señor Rector y consiliarios dixeron que desde luego admitian la dicha presentacion

y dispensaban con el dicho quinto curso en [illegible]
forma ordinaria y mandaron se le de el grado
como pide assi lo acordaron y firmaron doy fee

[illegible]

[illegible]

Antonio [illegible]
Ante mi Pedro Luis de Molina
S.° mayor notario [illegible]

En Sevilla miercoles dies dias del mes de [illegible] de
mill seiscientos y quarenta y quatro años en el general
[illegible] de la Universidad a las onze horas del dia poco mas o menos
recibio el grado de Bachiller en canones D. Diego
de Tibar contenido en esta peticion el qual le dio el
Fran.co Sarmiento de Mendoza Collegial deste Colegio
y cathedratico de Prima desta Universidad siendo testigos [illegible]
nuñez bedeles, y Fran.co [illegible] vecino desta ciudad [illegible]
[illegible] doy fee

Ante mi Pedro Luis de Molina
S.° mayor notario [illegible]

[illegible] ... 2ª [illegible] en ... [illegible] de 642

1644- 262

En la ciudad de [illegible] en treinta dias del mes de agosto
seiscientos y quarenta y quatro años [illegible] segundo tercio
Don Pedro muñoz del puerto [illegible] de [illegible]
por [illegible] a D. Lorenzo lopez montero y [illegible]
quales [illegible] juramento en forma de derecho y siendo pre
guntados dixeron que condena al dicho Don Pedro muñoz
del puerto que los presentó y saben que a servido la guardia
en la fortaleza de Cartagena desde seis de otubre del año pasado
de seiscientos y quarenta y dos hasta fin de mayo del siguiente
de quarenta y tres [illegible] ocasiones que por esta
do tenia obligacion sin aver [illegible] dicho fuerte de tiempo consi
derable y esto es la verdad so cargo del juramento que fecho tienen
y no [illegible] dixe

[illegible] ... [illegible]

[illegible] D. [illegible]

En la ciudad de [illegible] en el dicho dia mes y año para [illegible]
no del tercero tercio con el dicho Don Pedro muñoz del puerto
presentó por testigos a los dichos D. Lorenzo lopez montero y [illegible]
[illegible] de los quales recibi juramento en forma de derecho y
siendo preguntados dixeron que conozen al dicho que los presentó
y saben a servido en el dicho tercero tercio en la fortaleza de Cartagena desde [illegible] de dizie [illegible] ~~[illegible]~~ del
dicho año de quarenta y tres hasta [illegible] de [illegible] y quatro
do los [illegible] que por este tercio tenia obligacion sin aver
[illegible] del fuerte tiempo considerable y esto fue [illegible]
del juramento que [illegible] dixe

[illegible]

Lorenzo Lopez Montero Capellan sacristan de Medina Sidonia 3º en cano en 23 de octubre de 643

En la dicha ciudad en el dicho dia mes y año por la qua... de tercero curso en canones Don Lorenzo Lopez Montero de Medina Sidonia ... de Cadiz presento por testigos a ... nos de su pueblo ... Don Bernardo ... de los quales ... rado en forma de derecho y siendo preguntados dixeron ... al dicho Don Lorenzo Lopez Montero ... y saben a cursado tercero curso en canones en esta dicha universidad desde ... del año pasado de quarenta y tres hasta fin de abril deste presente de quarenta y quatro oyendo las lecciones que por estatuto tenia obligacion sin aber hecho falta de tiempo considerable y esto lo saben por aberle ... verdad so cargo del juramento que fecho y lo saben por aberlo visto ... dicho tiempo y lo firmaron de que doy fe.

D. Bernardo Sancho

Don Blas Bernal Puerto 3º ... Por Lazaro Bernal ... natural de la ciudad de ... en ... de ... 643 ... 2º en canones

En la dicha ciudad de ... en el dicho dia mes y año por ... del segundo curso en canones Don Lazaro Bernal ... natural de ... presento por testigos a ... de su pueblo ... de los quales se recibio juramento en forma de derecho y preguntados dixeron que conocen al dicho Don Lazaro Bernal ... y saben que a cursado segundo curso en canones en esta ... desde San Lucas de el año pasado de quarenta y tres hasta fin de abril deste presente de quarenta y quatro oyendo las lecciones que por estatuto tenia obligacion sin aber hecho falta considerable y que esto lo saben por aberle visto ... por los ... dicho tiempo y que es la verdad so cargo de su juramento y lo firmaron de que doy fe.

1644 270.

En la ciudad de Cordoua a cinco
dias del mes de Abril de mill
y seiscientos y quarenta y quatro años el
señor Don Jorge Garcia de Bazan
de Benavides Provisor y Vicario
[illegible]
la present[aci]on consintiendo —

El Br. Alex[illegible] [illegible] clerigo
del Evangelio y colegial que fue en el colegio de
[illegible] de [illegible] desta ciudad que tiene es-
tatuto de limpieza = Digo que a mi derecho con-
viene provar como en los Jesuitas del colegio de
Santa Catalina desta ciudad en las clases de ar-
tes y Theologia he cursado en la dicha [illegible]
las materias de summulas, logica, physicos y philo-
sophia que leio el P. Fr. Gonzalez y asimismo he
leido quatro años de Theologia de auxiliis que
leio el P. Fr. del Valle, la de anima que leio el
P. [illegible] de Guelbas, la de voluntate que leio el P.
Fr. Guillelmo de la Gemma el P. [illegible]
[illegible] y de essentia [illegible] el P. Cipriano [illegible]
de censuris [illegible] con
aprobacion de los maestros y asistencia [illegible]
[illegible] mis condiscipulos de
[illegible] in forma =
Pido y suplico a v.m. la mande recebir constando
[illegible] partes [illegible] en que v.m. interponga
su autoridad y judicial decreto para que haga fee
en juicio y fuera del [illegible]

Alex[illegible]
de la [illegible]

Recebida [illegible] por su m[erce]d mando se le
[illegible] informacion [illegible]

[illegible] comis[io]n

y para la execuçion dio comission a
qualquiera notario desta audiençia
rasilo mando.

2 En la ciudad de cordoua a cinco dias del mes de ... de mil y seiscientos y quarenta y quatro años el dho bachiller alonso ponce de carrasca para su informacion que tiene ofrecida de la aprobacion de sus cursos que esta mandada recibir por el señor provisor y vicario general de esta ciudad presento por testigo al licenciado martin de ... padilla canonigo de la yglessia real ... de san hipolito de esta ciudad y vecino de ella en la collacion de san nicolas de la axerquia del qual se recibio juramento en forma de derecho y el qual prometio de decir verdad y ... so cargo del qual siendo preguntado por la peticion presentada dixo que conoce al dho bachiller alonso ponce de carrasca clerigo de evangelio que le presenta y sabe es vecino de esta ciudad y que en los ... cursos de artes y theologia del colegio de santa catalina de la compañia de jesus de esta ciudad a cursado y estudiado ... los ... cursos de summulas logica phisicos y philosophia ... siendo ... maestro el padre juan gonçalez ... y asimismo a cursado quatro años de theologia de auxiliis de que fue su maestro el padre ... ... y de a tributis que le ... el padre diego de ... y de voluntate que le ... el padre ... ... y de moral el padre ... de ... de justicia y jure ... el padre cipriano gutierrez todos padres del dho colegio a los quales dhos cursos asistio siendo colegial en el colegio de la asumpcion de nuestra señora de esta

aver cursado le a todas las oras que a dichos
con los demas estudiantes con aprouacion de buen
maestros y haciendo conclusiones de toda sa
logia publicamente y lo saue por aberlo visto
este testigo como su condiscipulo lo qual a dicho es la
verdad so cargo del juramento y lo firmo
de hedad de veinte y treze años poco mas o menos

Martin de Soria
y Padilla

Andres Garcia Calderon
notario

En Valladolid a cinco dias del mes de [illegible]
del dicho año el dicho bachiller Alonso [illegible]
de la Barrosa clerigo para la dicha ynformacion
que tiene ofrecida presento por testigo a el bachi
ller Francisco del Cerro clerigo capellan vecino de
esta ciudad en la collacion de San [illegible] del qual
se recibio juramento en forma de derecho so
cargo del qual prometio de decir verdad y pre
guntado por la peticion presentada de esta
parte
Dijo que conoce al dicho bachiller Alonso [illegible]
de la Barrosa clerigo de evangelio y saue que
vecino desta ciudad y siendo colegial en
el colegio de la asumpcion de nuestra señ
ora desta ciudad a cursado en los estu
dios del colegio de Santa Catalina de la com
pañia de Jesus desta ciudad las artes que son
las materias de sumulas logica y fisica
y filosofia siendo su maestro el padre
Juan Gonçalez del dicho colegio y asimismo
a cursado todo en los dichos [illegible]

a rreidel theologia de lausilio siendo Cumach
Oro. el Ldo. Juan de Lobaño de la dea Trionfo. el
padre Fr. Jo de quevedo a de Volunrare el dr. guillamo
Bademoro. el padre Pascual de lauga de Justicia
y pro. el padre cipriano gutierres de escritura
todos relixiosos del dho colexio. asistiendo a los dhos
Actos el dho con puntualidad como todos
mas el tiempo que alli esta andava siendo en
Cursos y generales de theologia dirixidas al esta-
do eclesiastico de lo contrario que a estos era llegado a saber
por ser notorio y asi la dicha publicidad de estar a los
dhos actos ser y pasar como dho es y asi lo cree
es la verdad so cargo del juramento que tiene hecho es de hedad de
veinte y cinco años

Andres Paz Calderon
Notº

Ber. Juan de Calderon

En el dho dia mes y año dho el dho bachiller
Alonso ponce de la rrosa clerigo para la dha
informacion que tiene ofrecida presento por te-
stigo al bachiller pedro obelosio carmena cle-
rigo capellan vecino de esta ciudad en la collacion
de san pedro del qual se rescivio juramento en forma
de derecho a dios y a la cruz so cargo del qual pro-
metio de dezir verdad y siendo preguntado por la dha petizion presentada
dixo que conoce al dho bachiller alonso ponce
de la rrosa clerigo de evangelio el qual sabe
que es vecino de esta ciudad y que a estudiado en la

es cuelas del colegio de Santa Catalina
de la Compañía de Jesús de esta ciudad los d[illegible]
cursos de artes que son y leen siempre [illegible]
los lógica física y filosofía siendo su ma-
estro el padre Juan González = y asimismo a
cursado y oído en los dichos escuelas del colegio
de la Compañía de Jesús quatro años de teología
escolástica moral y positiva siendo sus ma-
estros el padre Joan del Caño [illegible]
el padre Diego de Quelua de la de [illegible] el
padre [illegible] de la de moral el padre [illegible]
[illegible] de justicia y fue de la de [illegible]
[illegible] Cipriano Gutiérrez todos padres de[l]
dicho colegio al qual [illegible] cursos [illegible]
[illegible] asistió y con mucha
la puntualidad siendo colegial en el colegio
de la [illegible] de esta ciudad [illegible]
que [illegible] conclusiones generales de teología
[illegible] del señor [illegible] que [illegible]
de ellos. Y lo sabe porque [illegible] a sido
discípulo en todos los cursos y lo vido ser y pasar
[illegible] lo dicho es la verdad so cargo de su juramento
y es de edad de veinte y tres años.

Por [illegible] Sarmiento

Andrés [illegible] Calderón
[illegible]

Auto — En la ciudad de Cordoua a cinco dias del mes de
otubre de mill y seiscientos y quarenta y quattro años el señor
señor Doctor Don Garcia Alvarez de Benavides [illegible]
y Vicario general de esta ciudad y obispado aviendo
visto el pedimento ante su merced presentado por el bachi-
ller Alonso Ponce de Laraossa clerigo de Vanplio
vecino de esta ciudad. y la informacion que por mandado
de su merced se a rescevido en razon de la aprouacion
de los autos del libro de los [illegible]
pedido proveyendo justicia —
Dixo que mandaua y mando se de al dicho
bachiller Alonso Ponce de Laraossa el dicho pedimento y su
informacion original para que le sirva de [illegible]
conviniere [illegible] para su validacion su merced
dixo que interponia e interpuso su auto-
ridad y judicial decreto tanto quanto puede
y de derecho deve para que valga y haga fee
20 en juicio y fuera del. Ansi lo proveyo mando y firmo

[illegible signatures]

68 m

Para el Grado de Bachiller en Theología de D. Diego de Leon Garavito nat. de Sevilla

Mayo 18. Año 1644

271

Diose este grado Sábado 21 de Mayo 1644 ... de ... S. Marcos

Examinadores
D. Mendoza ...
D. Bolaños
D. ...

Don Diego de Leon Garavito natural de Sevilla, estudiante Theologo desta Universidad, me presento ante Vmds. para graduarme de Bachiller en la facultad de Theologia, y digo que tengo probado ante el secretario desta Universidad aver cursado en el Colegio de la Compª de Jesus dos cursos; tercero en Salamanca, y el ultimo en la Compañia por no leerse en esta universidad; adonde vine a cursarlo por otubre del año pasado

Suplico a Vmds que atento, a que no quedo por mi el cumplimiento del estatuto admitan mi Pretentacion, y den licencia para que haga las diligencias e informaciones que deben preceder al dicho grado que pido &a.

Don Diego de Leon Garavito

Vista la peticion aqui contenida por el Señor Rector y Consiliarios dixeron que ... el ... que ... informacion con ... testigos ... como ... desde ... de otubre ... a esta Univ. ... la Compañia ... a ... le ... continuo en la Compañia ... se traiga para proveer lo que ...

Conuenga assi lo acordaron y firmaron

ante

Don lope de solis y guzman

Jor villagran

En sevilla jueves dos de mayo de mill e quis e sesenta y quatro años ... diego de leon garavito natural de sevilla ... pretendiente de hazer pruevas por su hijo ... alonso fran.co de ... rrexidor della desta dicha ciudad de el qual ... juro en forma de derecho por ... prometio decir verdad y siendo preguntado dixo que conoce al ... dicho ... nasçido y sabe que es hijo legitimo de legitimo matrimonio de ... balthasar de leon y de doña ... osorio sus padres

Ante mi
Pedro luis de molina
escrivano

Gonzalo ... de cervantes

Ynformon que ordenó hazer Don Diego de Leon garavito nat. de Sev.a de leer cumplido el año pasado por otubre curzar a esta Univ.d y no curso por no Leerse theol.a

Año 1644

Mayo 19

275

En Sevilla Jueves diez y nueve de Mayo de mill seis.os y quarenta y quatro años el S.r Don Diego de Leon garavito ... de esta dha ciudad para la informacion que pretende hazer presento por testigo ante mi el infraescripto secret.o al S.r Don lucas xs de Villagran colegial del dho Coll.o y cathedratico de Vísp.as de S.ta theologia desta Univ.d del qual recebi juram.to en forma de derecho y el qual prometio decir verdad y siendo preguntado dixo que conoce al susodicho ... y sabe que el año pasado por el mes de otubre vino a esta Univ.d a oir theol.a y le pidio a este testigo una y muchas veces que se dispusiese para leer la d.a cathedra de visp.as de theol.a que el que profesaria de hazer otros dos estudiantes que oyesen porque queria cumplir con el estatuto para graduarse y no pudiendo hallarlos viendo que al sobredicho no le avian de baxar a leer se volvio a la compañia a acabar de oir sus quatro cursos y esto es la verdad por el juram.to que lleva fecho y lo firmo y es de edad de veinte y siete años poco mas o menos ...

Ante mi

Don Lucas Xs Villagran

Alonso ... notario ...

En Sevilla en dho dia mes y año el dho Don Diego de Leon garavito para la dha informacion presento por testigo a Don ... hidalgo de ... colleg.l ... philosophia desta Univ.d del qual recebi juram.to en forma de derecho

Ld.º Pº Hidalgo

de Contreras

Antonio

Mtro. mis. de Molina

y Sotomayor

y vista la ynformacion aqui contenida por el señor Rector

y consiliarios dixeron que admitian la dicha ynformacion y la daban

por buena y bien probado lo que pretende y para ello

daban licencia para que se admita y examine para el

dicho grado que pretende assi lo acordaron y firmaron

Dor. Phelipe Belarde

y Guzman

Dor. ...

Dor. Villagomez

Dor. Garcia

de Pedraza

en Sevilla viernes veinte de mayo de mill seis^s y quarenta y quatro años el susodicho para la dha informaçion presento por testigo al Lic^do Balthasar de Oblanca Presbitero vecino desta dha ciudad

276

D^r Balthasar de Oblanca

Ante mi
Antonio de Almedina
escribano publico

En Sevilla en dho dia mes y año para la aqui contenida informaçion presento por testigo al L^do Alonso de granados medico desta ciudad

Ante mi
Antonio de Almedina

Y vista la informacion aqui contenida por el señor Rector y consiliarios la dieron por buena y mandaron se proceda al examen, y saliendo aprobado se le de el grado que pide. Asi lo acordaron y firmaron.

Dor. Cristoval de los Rios y Guzman Rr.

Dor. [illegible] Sloca

Dor. Villagran

Prueba de curso de tercero curso en medicina de Ju.o Claudio natural de Valencia

1645.

En la ciudad de Valencia a dos dias del mes de mayo de mil y seis cientos y quarenta y cinco para la prueva del tercero curso en Medicina Ju.o Claudio presentó de per testigos a Bl. Joseph Correa y a Bl. Jf. Romero de los quales se recibió juram.to en forma de derecho y siendo preguntados dixeron que conoscian al dho que los presenta y saben que a cursado en esta Univ.d tercero curso en la facultad de medicina desde quatro de noviembre del año pasado de quarenta y tres hasta seis de mayo de quarenta y quatro oiendo las lecciones que por estatuto tiene obligacion y esto lo saben por aber sido sus condicipulos en el dho tercero y juran ser verdad so el cargo del juram.to que tienen fecho y lo firmaron de que doi fe

Joseph Correa Bl. Jf. Romero

Prueba de quarto curso

En la ciudad de Valencia en el dho dia mes y año para la prueva del quarto curso en medicina Ju.o Claudio presento por testigos a Bl. Joseph Correa y a Bl. Jf. Romero de los quales se recibió juram.to en forma de derecho y siendo preguntados dixeron que conoscian al dho Ju.o Claudio que los presenta y saben que a cursado en esta Univ.d quarto curso en la facultad de Medicina desde diez y nueve de octubre del año pasado de quarenta y quatro hasta fin de abril deste presente de quarenta y cinco y esto lo saben por aber sido sus condiscipulos en dho tiempo y juran ser verdad so cargo de juram.to que fecho tienen y lo firmaron de que doi fe

Bl. Joseph Correa Bl. Jf. Romero

[illegible]

Juramento de [illegible] [illegible] de Simón Rodríguez [illegible] e juró —

En la ciudad de los Reyes en [illegible]
[illegible]
[illegible] en medicina Simón Rodríguez [illegible]
[illegible] se le tomó [illegible]
[illegible] recibió juramento en
forma de derecho y siendo preguntados dixeron que
el dicho lic.do Simón Rodríguez [illegible]
en [illegible] de medicina desde [illegible]
[illegible] de [illegible] hasta fin de abril deste presente
[illegible] cuarenta y cinco siendo las lecciones que por estatuto tiene de
[illegible] en [illegible] considera [illegible]
[illegible] de juramento [illegible]
fe —

[illegible] Romero [illegible]

Bachiller Francisco
Pérez de los Caballeros

Para baxr. forma de examen y cursos
Md.o de B.r Phelipe
natl de tenerife en
noria —

Presentado ante los S.res
R.or y Consiliarios en 3 de
feb.o de 45 —

Mº B.er Phelipe Perez natural de Tenerife en Can.a me
presento ante Vmds para graduarme de B.er en la facultad
de th.a y por aver cursado en la Compañia los quatro cursos
o por lo ynformacion dellos y de [illegible] q conforme a las
constituciones desta Univ.d tengo obligacion —

A Vmds pido y supp.co manden examinarme y re-
civir la dha ynformacion y siendo aprovado se me de
el grado en la forma ordinaria pido justicia y para ello &c.

Phelipe Perez

1645-

Auto — y visto por el S.r R.or y Consiliarios mandaron se
examinase y siendo aprovado se le de el grado en la for-
ma q pide y assi lo mandaron y lo firmaron de sus nombres

Antonio [illegible] por [illegible]
Ante mi [illegible]

1.o testigo — E luego en el dho dia mes y año para la dha [illegible]
el dho B.er Phelipe Perez presento por testigo a [illegible]
Manuel [illegible] de [illegible] el qual jurò en forma

de derecho y siendo preguntado dixo que conoce al dho [illegible] fe-
lipe Perez que lo presenta y sabe que es hijo legitimo de felipe Perez [illegible]
y ines barroso y que es limpio y de buena generacion y no de los
convertidos a nra sta fe catolica ni castigados por el santo oficio de la
ynquisision, y sabe que a cursado en la Compañia de Jesus
que a procurado en la dha facultad de theologia tiempo a que [illegible]
falta de tiempo considerable y que esto lo sabe por aver con-
[illegible] con el y ser de esta tierra y que es la verdad so cargo del
juramento que fecho tiene y dixo ser de hedad de [illegible] y firmolo

Juan manuel
al uarez

Don Pedro [illegible]
Gutierrez [illegible]

[illegible] para la [illegible] yn-
cion el dho Br felipe perez presento por testigo a [illegible]
castro de [illegible] para [illegible] forma de derecho y siendo pregun-
tado dixo que conoce al dho Br felipe Perez que lo presenta y sabe que es hijo
legitimo de felipe Perez [illegible] y de ynes Barroso y que es
de toda [illegible] de [illegible] de los nue-
vos convertidos a nra sta fe Catholica ni ninguno de sus pa-
sados [illegible] castigados por el sto officio de la ynqui-
sision, y sabe que el dho Br felipe Perez a [illegible]
en la Compañia de Jesus desta Ciudad quatro cursos de
Theologia y dice [illegible] por averlo visto cursar y [illegible]
[illegible] y es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene
y dixo ser de edad de veynte y quatro años poco mas o menos
y lo firmo [illegible]

Don Pedro [illegible]
Gutierrez [illegible]

D. Juan [illegible]

...ermano ...
...ero Para q̃ pre...
...llos Leciones en
...es

279.

...en la Ciudad de Lima ... de ... del mes de a...
... de mill y seis cientos y noventa y ... la dha parte ... Lorenzo ...
montero Para esta prueba de los tiro lecciones que ...
lo tiene consagradas ... del Sr. en Canto ... presentes
presento por testigos al Dor. Lazaro Bernal Cavallero y a
Dn. Diego ... de los quales ... fueron ... en
forma de derecho y siendo preguntado dixeron que conosen
a dho Dor. Lorenzo Lopez montero y le ... saben
... leer sus lecciones de diferentes materias ...
mayor parte de una hora en sus Cod... ... y ...
y firmaron de que ... doy fee

Lazaro Bernal Caballero

... Alvarez

...or Lorenzo Lopez
...ntero 4 Curso ...

En la Ciudad de ... en ... dho dia mes y año para esta prueba del
el quarto curso en Cav. Dor. L.do Lopez montero presento por testigos al Dor.
Lazaro Bernal Cavallero y a fran.co de ... de los quales
reseui juramento en forma de derecho y siendo preguntados dixeron que
conosen a dho Dor. Lorenzo Lopez montero y ... presenta ... saben
a cursado este curso en ... de Can... desde ... de ...
de ... de ... y quatro hasta doze deste presente de abril ...
... sido ... Cod... dho Curso y ...
y firmaron de que doy fee ... Sr. Guerrero

Carlos ... Bernal Cavallero

... Alvarez de ...

... de los ... Cursos en Cánones ... Xptobal Limosin ... Cánones ————

En la ciudad de Sevilla en ... de ... de mill y sette... y quarenta y cinco para la prueva de los cinco cursos en cánones Xptobal ... presento por testigos a Diego de Agreda y a Asencio de Silva de los quales ... resiviò juramento en forma de derecho y ... preguntados dixeron conocian al dicho Xptobal de agreda ... presenta y saben ... a cursado los cinco cursos ... en esta facultad de Cánones desde ... de noviembre de l año pasado de quarenta hasta oi dia de la ... y ... a acudido a las lecciones ... tenia obligacion en todos cursos y ... lo saben por a ... cond... ... y ... lo que es ... so cargo del juramento ... lo firmaron de ... doy fee —

Diego de agreda ... Silva de ... Bustamante ...

Para la prueva de los cinco cursos de Cánones de Diego de Agreda ... Cánones ————

En Sevilla en ... dia mes y año para la prueva de los cinco cursos en Cánones Diego de agreda presento por testigos a ... a ... de los ... juramento en forma de derecho y preguntados dixeron ... el dicho Diego de agreda ... y saben ha cursado en la facultad de Cánones cinco cursos de ... veinte y tres de henero ... hasta oi dia de la fecha y haber ... do oiendo las lecciones que por estatuto tiene obligacion ... falta de tiempo considerable ... lo cargo de ... tener ... lo firmaron de que doy fee

Xptobal ... Bustamante

Fran de Silva

Para la prueva del primer curso en Cánones ... de Ju... Martinez ... de Moguer de Sevilla

En la Ciudad de Sevilla en ... dia mes y año para la prueva del primer curso ... segundo en Cánones Ju Martinez ... de Moguer ... por testigos a ... y a ... de Castilleja de los quales ... juramento en forma de derecho y ... preguntados dixeron ... Ju Martinez ... y saben ha cursado ... cursos en ... de Cánones desde ... pasado de quarenta ... de ... del presente año ...

... por ... de los Condiscipulos ... tienen ... afirmaron ...

... Alonso Diaz ... 280.

... la aprovacion del 1.º curso en Canones de ... Diaz ... de Moguer ... de Secca

En la Ciudad de Baeza en el dicho dia mes y año ... Alonso Diaz ... de Moguer para la aprovacion del primer Curso de Canones presento por testigos a Bartolome de Castillejo y a Juan Martinez ... a los quales ... recivi juramento en forma de derecho y siendo preguntados dixeron que conocen al dicho Alonso Diaz y saben que a cursado este curso ... de Canones desde diez y ocho de ... de quarenta y quatro hasta oy dia de la fecha y saben que a acudido a las lecciones que tenia obligacion y esto saben por aver sido sus condiscipulos y ... so cargo del juramento que tienen ... firmaron ...

... Alonso Diaz ... Bartolome ... de Castillejo

Juan Martinez

Don Diego Antonio de carrion natl. de la ciudad de sevilla
digo que a mi derecho conviene probar como en la vniversidad
de la univd. de osuna he cursado quatro cursos en la
facultad de canones con aprobacion de los maestros y asis-
tencia personal y para de mis condicipulos de lo qual ofre-
1646- sco informacion

A Vmdes. pido y supco. la manden recevir y constando
se me proceda a dar el grado de Br. en la facultad de cano-
nes pues es Justicia que pido &a.

Diego Antonio de Carrion

auto — Vista la peticion arriba contenida por el s. Rr. y con-
siliarios dixeron que desde luego mandaban recevir la
dha. informacion que ofrecia y asi lo proveieron y firmaron

[illegible]

Alegrar Rr.

Dor. Mauros de [illegible]

Antemi
el Br. Pedro Cruzado

Dn. Luis de Villa
Aladro

B. de Forres notº

En la ciudad de sevilla en diez y seis dias de el mes de agosto
de seiscientos y quarenta y seis años el dho. Don Diego Antonio
de carrion para la informacion que tiene ofrecida de apro-
bacion de sus cursos presento por testigos a a Juo. de
ortega y a Andres de ortega vecinos de esta ciud.

de los quales fue rescivido Juramento en forma
de derecho so cargo del qual prometieron
decir verdad y siendo preguntados dixeron
conosian al suso dicho Don diego Antonio
de carrion y saben el suso dicho a cursado en
la facultad de canones quatro en la univ.d de
Osuna. quatro cursos continuos desde primero
de otubre de seisçientos y veinte i dos hasta fin de
abril de seisçientos y veinte y tres. y otro
desde primero de otubre de seisçientos y veinte
y tres hasta fin de abril de seisçientos y
veinte y quatro. asimesmo Juran a
cursado tercer curso en la dicha facultad desde
primero de otubre de seisçientos y veinte y quatro
hasta fin de abril de seisçientos y veinte y cinco
asimesmo Juran aver cursado quarto curso
en la dicha facultad desde primero de otubre
de seisçientos y veinte i cinco hasta fin de abril
de seisçientos y veinte i seis. todos los quales cursos
a cursado oyendo a los cathedraticos propietarios
de la dicha facultad en los dias lectivos de la mayor
parte de una ora cada lecion y esto lo
an visto estos testigos como sus condiscipulos
los quales son y es la verdad por el juramento que
fecho tienen y Juran a verse matriculado en la dicha univ.d
con pedente para poder ganar los dichos quatro
cursos y lo saben por aberido con el dicho Don Di
ego Antonio de carrion a matricularse y verle
escrivir en una pasado todos los quales

y dicen ser verdad todo lo suso dicho por el
Juramento q̃ fecho tienen ___

1 282. Ante mi

Juº ortega

el B.er Pedro Cru
zado De Torres

Andres de ortega
gonsalvo

Vista la informacion por el S.or R.or y conciliarios man
daron se hisieran las demas diligencias q̃ los esta
tutos disponen y fechas se le dise el grado q̃ preten de

Jose lucas x
villagran

Dn Marcos de Pedrasa

presentada ante el Rector
con Ciliarios en 17 de
agosto de 1 6 ... años

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y SEIS.

283.

Don Diego Antonio de Carrion natural
de esta ciudad digo que me pretendo graduar de
Br. en la facultad de canones y que tengo provado
aber cursado quatro cursos en la dicha facultad
como consta por informacion que de ello tengo
hecha. a Vmdes. pido y sup. admitan mi
presentacion y dispensen en el quinto curso y ...
oner. atento a lo qual y a que tengo de echar las
diligencias necesarias para el dicho grado y
licensia de el visitador de esta Rl. ...

a Vmdes pido y suplico manden se me de el
dicho grado pues es justicia que pido etc.

D. Diego Antonio de Carrion

y vista por el Sr. Rector y consiliarios dixeron
que admitian su presentasion y mandaban
se diese el dicho grado y asi lo firmaron.

Cor. Lucas de
Villagran

Jn. Martz. Pedraza

Ante mi
Br. Po. Cruz de
Deforre not.

Br. Gregorio de Ailba ...
y ...

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Juº Antº de Cardoso natural de Sevilla
digo que me pretendo graduar de Bachiller en la
facultad de Canones por tener cumplidos los
cursos necesarios para el dicho grado y hecho las
diligencias necesarias
a Vmd pido y suplico de licencia al Sr. Rector
y consiliarios para que puedan admitirme al
grado [illegible] pido [illegible]

Juº Antº de Cardoso

Los señores Rector y consiliarios [illegible]
[illegible] [illegible]
de las [illegible] [illegible]
[illegible] grado al suplicante [illegible] orden
[illegible]
[illegible] diez y seis [illegible]
[illegible]

[illegible]

1

281

Jesus, Maria, y Josef

Año de 1647.

Pedimentos é informᵉˢ perten.ᵗᵉˢ

á este año.

[illegible]

[illegible] forma de [illegible]

285.

[illegible]

[illegible]

... ... de ... en veledias ... de ...
... sus quatro ... por ... de ... que
desde 10 de abril de ... quiniento ... hasta ... de mayo
... de ...
... que les ... juraron en forma de derecho
dos dixeron que tenian el dicho ... y saben que
... en esta Universidad dos cursos años ... que
... desde diez de abril ... año pasado de quinientos
... hasta diez y seis de ... deste año ... quinientos
... de ... año de ... seis hasta ...
de mayo deste presente de quinientos y siete siendo los lectores
... saben porque
... condiscipulos ... tiempo y juraron ...
... del juramento fecho y ...
... Antonio ... Pedro ...

... Bar... ... 8 ...
... en veledias ... de mayo ...
seis ... quatro y siete por ... de los tres cursos que ... en esta
Universidad ... que ...
... y ...
y presentados ... dixeron que ... el dicho ...
... Universidad ... cursos ...
desde dos de mayo del año pasado de quinientos ... hasta ...
... de dicho año ... desde ... de ...
... hasta ... de ... siguiente de quinientos ...
quinientos ... de ... deste pasado de quinientos ... hasta ...
... siendo lectores ...
... de ... y ...
condiscipulos ...

... de ... Zaragoza ...

[illegible] [illegible] ... [illegible] [illegible] ... [illegible] [illegible] ... [illegible] [illegible] ... / ... cierto en [illegible] de 96

En la Ciudad de [illegible] en quatro dias del mes de Junio de mil seiscientos noventa y seis años [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... de derecho [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... cierto en [illegible] ... [illegible] ...

286 de quarenta y seis [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ...

[illegible] [illegible] ... [illegible] ...

Joseph [illegible]

[illegible] ... [illegible] ...

[illegible] ... [illegible] ...

En la ciudad de [illegible] en [illegible] dias del mes de Junio de mil seiscientos noventa y seis años [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... de derecho [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ...

[illegible] [illegible] ... [illegible] ...

Para la prueva de los quatro cursos en Can.es de Gaspar de S. Juo Bolo Natl. de Can.o

En la ciudad de [illegible] [illegible] de [illegible] años
y que [illegible] para la prueva de los quatro cursos en Can.es y Gaspar de
S. Juo Bolo presentó por testigos al Br. Fran.co [illegible] [illegible] al Ber.
sol. y a Manuel Dias Botta de los quales reseví juram.to en forma de
derecho y preguntados dixeron que conocer al dho Gaspar por des. [illegible]
[illegible] y saben que a cursado en esta Univ.d quatro cursos en facultad
de Can.es el primero desde diez y nueve de henero del año pasado
de seis y quatro hasta fines de julio de dho año el seg.do
desde setiembre de dho año de quatro hasta fin de
mayo del siguiente de quinientos y sinco el tercero desde sinco de
de dho año de quinientos y sinco hasta veinte de abril del sig.te
de quinientos y seis el quarto y último desde veinte y tres de [illegible]
dho año de [illegible] seis hasta fines de abril del sig.te año [illegible]
leciones para este curso [illegible] dho hij. [illegible] [illegible] [illegible]
tiempo considerable esto respondieron y ser la verdad so
del juram.to [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Manuel Dias Botta — [illegible] garcia [illegible] — [illegible]

Para la prueva de sinco cursos en Can.es de Manuel Dias Botta nat.l de Can.os

[illegible] [illegible] de [illegible] en nueve dias del mes de setiembre
de [illegible] [illegible] para la prueva de los sinco cursos en Can.es
Manuel Dias Botta nat.l de Can.os presentó por testigos a D. Miguel
[illegible] y Antonio de Cespedes [illegible] de los quales reseví juram.to en
forma de derecho y prometieron de decir verdad, y preguntados dixeron
[illegible] [illegible] y saben que a cursado sinco cursos en la facultad de
[illegible] el primero desde nueve de hen.o de quat.o hasta medio [illegible]
dho año el segundo desde [illegible] [illegible] de dho año hasta medio
de quin.tos y sinco el tercero desde sinco de [illegible] de dho año de quin.tos y sinco
[illegible] de abril del [illegible] y seis el quarto desde treinta de [illegible] de dho
y seis hasta fin de abril de [illegible] año el quinto y último de [illegible]
hasta [illegible] y que a cursado sin aver hecho falta de tiempo [illegible]
[illegible] [illegible] so cargo del juram.to [illegible] [illegible] [illegible]
los firmaron de [illegible] — [illegible]

[illegible] [illegible] — [illegible] — [illegible]

... de los quatro Cientos ... gdo de aragon ...

1647

287.

... del mes de ... seiscientos y quarenta y ... yo ... de quatro Cientos ... ant.° d. fer.do ... queda pres.o por ... a D. Juan pinero y ... guerrero de los quales rreçeui juramento en forma de derecho y ... todos dixeron que ... Andres de ... dho D. fer.do ... queda ... los pres.tes y ... que a ... en esta villa de quatro Cientos ... en la soledad de ... ant.° ... desde ... San lucas de este año pasado de ... hasta fines de abril de seisçientos de quarenta y dos, el segundo desde San lucas de este año pasado de seisçientos quarenta y quatro hasta fines de abril de seisçientos de quarenta y ... el tercero desde San lucas de este año de quarenta y ... hasta fines de abril de quarenta y seis el quarto desde tres de diciembre de este año de quarenta y seis hasta mediado ... de este pres.te ... sesiones ... vende ... sin auer hecho falta de ... Como ... responder ... de ... y ... auer ... Condiciones ... de que doi fe —

Ante mi ... Guerrero

[illegible]

[illegible]
[illegible] de Castro [illegible]
[illegible]

D. Fr.co pinero [illegible] — D. Diego de [illegible]

En la Ciudad de [illegible] en veinte dias del mes de diziembre de mill [illegible] y siete [illegible] Diego de [illegible] desta Ciudad [illegible] por testigos [illegible] los Condisçipulos [illegible] quales [illegible] en forma de derecho [illegible] y preguntados dixeron [illegible] Pedro [illegible] y saber [illegible] en esta [illegible] en la facultad de [illegible] desde [illegible] del año pasado de [illegible] seis [illegible] siendo los lectores [illegible] por estatuto [illegible] tiempo considerable [illegible] y que lo saber por ser [illegible] dicho tiempo [illegible] dixo — — —

Ante mi

Don [illegible] [illegible] Pedro [illegible] [illegible]

[illegible]
[illegible]
A
[illegible]
[illegible]
[illegible] 10 [illegible]
[illegible]

D. Andres de Vega [illegible]

D. [illegible]

En la Ciudad de Mexico en veinte i seis del mes de oct.e de mil [illegible] años [illegible] para la prouança del primero curso en cañones [illegible] fray del [illegible] de esta dicha ciud. presentó por testigos a D. Eugenio Morier y a Diego de S. Pedro ortega [illegible] testigos de los quales recivi juramento en forma de derecho y prometieron de dezir verdad y preguntados [illegible] [illegible] del dicho [illegible] para saber que a cursado en esta dicha Unid. un curso en la facultad de cañones con cedula de [illegible] de veinte y nueve de abril de este año hasta fin de [illegible] de este presente año oiendo las leciones que por estatuto se manda oir a lo menos y [illegible] sin aver hecho falta de tiempo considerable y esto lo saben porque le vieron ser del Colegio de [illegible] y lo firmaron [illegible] dixo

Diego de Sant. de Ortega

D. Eugenio de Marín

[illegible] Secretario

Fr.º Lo[illegible]ta 917 En la Ciudad de Rueda

Curioso En Can.s de M.º de
aragon presvitero n.l de
cri[illegible] 1.º dijde 1.º de
abril, 2.º desde 18 de
[illegible] 698

D. Fernando [illegible]

[illegible]

[illegible]

D. Nicolas Muñoz de Ycarate [illegible] en [illegible]

[illegible] dos Cuadras [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] D. Nicolas Muñoz [illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y prometieron [illegible]
[illegible] D. Nicolas Muñoz [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Don Juan Antonio de Oñique

D. Fran.co de [illegible] Carvajal

[illegible]

D. Suarez [illegible]

D. Nicolas Muñoz de Ycarate

por la prueva de los segundo y tercero cur[illegible] en la causa de [illegible] [illegible] nott[ari]o de Verlonga
[illegible] 44 y 45 [illegible]

1617 289.

En la Ciudad de [illegible] en quatro dias del mes de abril de mill seiscientos y diez y siete [illegible] de los segu[n]do y tercero [illegible] en [illegible] nott[ari]o [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] de los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] segundo y tercero [illegible] [illegible] de [illegible] entre de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] y [illegible] de quarenta y seis [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Fran[cis]co de Ulloa Vergara

P[edr]o Lopez de Messa

[illegible]

por la prueva del 2o [illegible] de [illegible] Fran[cis]co [illegible] de Coniqui nott[ari]o de [illegible] en 27 de [illegible] de 45
[illegible]

[illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] en [illegible] y Fran[cis]co [illegible] [illegible] Diego [illegible] [illegible] menor [illegible] [illegible] en forma de derecho y siendo [illegible] [illegible] segundo [illegible] la solatud de [illegible] [illegible] de diez y siete [illegible] [illegible] de quarenta y seis [illegible] [illegible] [illegible]

Diego Hurtado de Ortega

Nicolas Alvarez y Gadea

[illegible]

1647.

290.

desimo dicho de quarenta hasta fin de abril de quarenta y sinco

el quarto desde veinte y uno de otubre de dicho año de [illegible] y sin

hasta fin de abril de quarenta y seis [illegible] quanto al qu[illegible]

[illegible] saben que el mismo [illegible] alud[illegible] ado [illegible]

[illegible] que tenia obligacion [illegible] estormaticalo

sido [illegible] del maestro [illegible] a quien estos test[illegible]

[illegible] derechos [illegible] y esto responde

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Alonso garcia Cabral [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

...ro la quenta de los dos
...os primero, segundo
...cant de Fran[cis]co Gomez
...as p[ro]c[ur]ador de Sev[ill]a

En la ciudad de Sev[ill]a en veinte dias del mes de abril de mil
seis[cient]os y dos [illegible] de los dos primero segundo tercio de
en Con[tadur]ia de [illegible] [illegible] de Sevilla [illegible] a
y Esteban [illegible] [illegible] de Loa de los [illegible]
[illegible] de derecho

291.

[illegible] Melgarejo

[illegible] Castilla y Fuentes

Bertran nat[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] cursos primero segundo tercero y quarto cursados en [illegible]

[illegible] en [illegible] de [illegible] en [illegible] [illegible] de [illegible] de
[illegible] y quarenta y siete [illegible] [illegible] quatrocientos [illegible]
[illegible] bertran nat[illegible] [illegible] presento por testigos a esteban [illegible]
[illegible] fran[cisco] [illegible] sus condiscipulos de los quales [illegible]
[illegible] forma de derecho y preguntados dixeron [illegible] conosen al [illegible]
bertran [illegible] los [illegible] saber [illegible] a cursado en esta [illegible] quatro
en la facultad de can[one]s el primero desde veinte y [illegible] de [illegible]
quarenta y dos hasta veinte y quatro de abril del siguiente de [illegible]
y tres el segundo desde diez y nueve de octubre de dicho año de [illegible]
tres hasta veinte y quatro de quarenta y quatro el tercero de [illegible]
y dos de oct[ubr]e de dicho año de quarenta y quatro hasta [illegible] veinte [illegible]
de abril del siguiente de quarenta y cinco el quarto [illegible]
y otro de oct[ubr]e de dicho año de quarenta y cinco hasta veinte y [illegible]
de abril del siguiente de quarenta y seis siendo las lecciones
[illegible] [illegible] [illegible] aber [illegible] [illegible]
[illegible] y esto responden [illegible] la verdad [illegible]
[illegible] [illegible] lo firmaron ante mi

[illegible] [illegible]
Bertran [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

292

[illegible]

[illegible]

el Bº Juº Núñez not. de libros 1º en mº

[illegible] de ..... [illegible]
[illegible]
[illegible] el Bº [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] lo firmaron de su nombre [illegible]

Bº Joan Núñez
Bº F.do de Espino
[illegible] Bernardo [illegible]

[illegible] ciudad [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] quarenta y siete para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] trescientos [illegible] [illegible] de la ciudad de los Reyes

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]

1647 por [illegible] en forma de derecho y [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] no [illegible] [illegible]

293. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y quatro [illegible]

[illegible] de mayo [illegible] veinte de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] entre otros casos [illegible] [illegible] fue la

[illegible] [illegible] todos los [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] forma de derecho y [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] de mesa [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de mayo de [illegible]

de quarenta y sinco a q̃ sabe lo cierto bien y q̃ [illegible]
tiempo a que el testimonio q̃ salo del territorio de la ciudad
quando venian espanoles tuvieron noticia formal
la remision del dicho lo pasado entre los arcos q̃ fecho [illegible]
la del dicho [illegible] como dos papeles [illegible] dicho [illegible]
mo crecido [illegible] ver [illegible] Rey [illegible]
[illegible] de la ciudad [illegible] hallose pres.te a tiempo de la [illegible]
y de la [illegible] dicho testimonio y dixo ser de edad de [illegible]
y lo firmo ante mi de q̃ doi fe — —

Joseph de Arambulo

Auto — y vista por sus mercedes esta informacion la dieron por bastante y manda-
ron se proseda a dar el grado q̃ se pide y asi lo acordaron y firmaron

Dor. Don Pedro de Angulo
y Saavedra Rector

Jose Suarez
Villagran

1617

291

En la ciudad de Cordoua a cinco dias del mes de henero de mill seiscientos y diez y siete años [illegible] don Antonio de Aguero [illegible] presentó esta [illegible]

M. I. S.

El licendo. D. Pedro Gonçalez de quiros, Notario de este Santo officio natural, y vecino de Cordoua; dice como quiere probar, que a cursado en los escuelas publicos del colegio de la compañia de Jesus de Cordoua, tres años de artes siendo su maestro el Pe. Joseph de Madrid; y quatro de theologia escolastica siendo sus maestros el Pe. Diego de Guelva; Juan de el Baño y Pe. Do. de Aluendoño, y mas dos años de theologia positiva siendo su maestro el Pe. Laureano Ygnacio de Beniedicto —

Pido, y suplico a Vm. le mande reciuir a prueba, y reciuir los testigos que para la dicha informacion presentare mis te. interponiendo Vm. su autoridad, y que despues de fecha la dicha informacion se le entriege originalmente de manera que haga fe. Pido justicia

Lido. Do.
Gonçalez de quiros

Por presentada y su md. mandó se le rescibiera informacion de lo contenido en ella y para ella dio comision a [illegible] notario [illegible]

Baltasar [illegible]

[illegible] ~~Dn. [illegible]~~

8

En Villava [illegible] de [illegible] a seis dias del mes de abril del
año de mil y seiscientos y quarenta y seis años en cumplimiento de la comision
de los Sres. Vicario general y Secretario del Consejo de Navarra dada
[illegible] Nt.º [illegible] para la informacion
[illegible] recibi juramento [illegible]
295. [illegible] de menor [illegible]
de la collegion de [illegible] [illegible]
[illegible] juramento in forma [illegible] [illegible]
dio de decir verdad y siendo preguntado [illegible]
[illegible] = Dixo que el [illegible] Conde
[illegible] Don [illegible] Gonçalez de Aguirre [illegible]
[illegible] a cursado [illegible] publicos
[illegible] [illegible] tres años
del [illegible] de la Compañia [illegible] [illegible] de
artes siendo su maestro el p.e Tomas [illegible] y
quatro años de theologia [illegible] escolastica siendo sus maestros
[illegible] el p.e Diego de [illegible] [illegible]
[illegible] = y mas dos años de theologia [illegible]
[illegible] su maestro el p.e Laurcano [illegible]
todos de la Compañia de Jesus [illegible]
Por aberle visto [illegible] dichos estudios [illegible]
[illegible] como [illegible]
Con [illegible] lo qual es la verdad so cargo de su jura-
mento y lo firmo [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

En la ciud. de Cor.ª [illegible] dho dia mes y año el s.or lic.do
Cortes [illegible] Mesa de Guzman para la dha ynf.on
ynformacion recibio [illegible] a Don
Andres de Jesus y Molina clerigo de menores ord.s
[illegible] bachiller en [illegible] arcangel san
Miguel de [illegible] test.o [illegible] en virtud de su
comision recibio juram.to en forma de dre
cargo del qual prometio decir verdad y siendo pregun
tado al tenor de lo contenido en la peticion del
Don Pedro — dixo que este test.o conoce muy bien al
dho Don [illegible] gonzalo de quiros y sabe que siendo dho el [illegible]
[illegible] del colegio de la compañia de Jesus
[illegible] tres años de artes siendo su maestro el p.e Joseph [illegible]
[illegible] de theologia escolastica siendo sus maestros los p.es
[illegible] — [illegible] — [illegible] — y [illegible]
de theologia expositiva siendo su maestro el p.e Laurean
Ignacio de [illegible] todos [illegible] del dho colegio
[illegible] consiguiente [illegible] dho
[illegible] como la [illegible]
[illegible] cargo del juram.to
[illegible]

Don Andres de Jesus
y Molina [illegible]

[illegible]

En la ciudad de [illegible] dias del mes de [illegible] años
[illegible] para [illegible]
[illegible] Carlos de [illegible]
[illegible] Ordenes [illegible]
[illegible] Colegio [illegible]
296 [illegible] forma de [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Don Pedro Gonzalez de Guzman
[illegible] que es fuera [illegible]
[illegible] tres años de artes siendo
[illegible] de Theologia
[illegible] escolastica siendo su maestro [illegible]
[illegible] de Theologia
[illegible] expositiva siendo su maestro [illegible]
[illegible] collegio de la Compañía [illegible]
[illegible] como consta de los titulos [illegible] hemos
[illegible]
[illegible] lo qual es la verdad
[illegible] so cargo de su juramento [illegible]
poco mas o menos [illegible]

[illegible]

Balthasar
de Matamala

7º. En la ciudad de Cordova [illegible] mes de [illegible]
el Mro. Gonçalo [illegible] Parece [illegible]
[illegible] Antonio [illegible]
Romero [illegible] de menores [illegible] vezino desta ciudad
casado [illegible] de Cordova [illegible] que
[illegible] informacion [illegible] de que
prometio de decir verdad y siendo preguntado = Dixo que
7 cerca [illegible] de la [illegible]
de la Compañia de Jesus tres años [illegible] siendo [illegible]
el Mro. [illegible] de Theologia del Colegio.
[illegible] Juan [illegible] años [illegible]
dos años de Theologia [illegible] siendo [illegible]
[illegible] de Mendoza = [illegible]
[illegible] como lo ha tenido [illegible]
como [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] de edad de [illegible]

Ldo. Antº Perez Romero

[illegible]

Auto

En la ciudad de cordova a diez dias del mes de mayo de mill y seiscientos y veinte y seis años el señor gouernador don antonio de Reinoso teniente general juez ordinario desta ciudad y su jurisdicion auiendo visto el pedimiento ante su md presentado por el capitan Jorge gonzalez de silva vezino desta ciudad y el capitan ... de la ... de la posesion ... que dicho ... en el convento ... de la ... que pretende ... y que pide ... original ... dixo que ... proueyendo ... mando que el dicho pedimiento ... original ... se entregue a la parte del dicho ... Jorge gonzalez de silva para el efecto que le pide ... para ... que ... y que ... puede ... judicial ... derecho ... y ... justicia ...

Don Antonio de Reinoso

Ante mi

Juan de Bustos

Presente fui a lo que dicho es.

Ante mi

Juan de Bustos
escribano

1647

298

[illegible]

[illegible] regiones [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

233.

[illegible]

[illegible]

[illegible] 296 [illegible]

[illegible]

[illegible] sanchez [illegible]

[illegible]

300.

[illegible] de Leon [illegible] navarro [illegible]

me [illegible] reales [illegible]

sabe [illegible]

[illegible]

Rodrigo de Leon

navarro

[illegible]

Para la prueba de los
dos cursos en m[edicin]a de
l[icencia]do fran[cis]co de estrada
de Cor[dov]a

En la ciudad de Sevilla en veinte y dos dias de el mes de
junio de mill seis[cient]os y quar[ent]a y ocho para la prueba de los dos cursos
en medicina el l[icencia]do fran[cis]co de estrada nat[ur]al de Cor[dov]a presento por tes
tigos al d[octo]r Pedro Peri y a Antonio de ortega ... hijo de ... de
los de los quales se recivio juramento en forma de derecho y prometie
ron de decir verdad y preguntados dixeron que conocian al dicho l[icencia]do fran[cis]co
1648 de estrada Flores y saben que a cursado en esta universidad dos
301 cursos en la facultad de medicina el primero desde fines de
otubre del año pasado de seis[cient]os y quar[ent]a y seis hasta fines de abril
de quar[ent]a y siete el segundo desde s. lucas de dicho año de quar[ent]a
y siete hasta fines de abril de quar[ent]a y ocho siendo las lec
ciones que por estatuto se mandan oyr sin aver hecho falta
de tiempo considerable y esto les consta y es la
verdad so cargo del juram[en]to que hizieron y lo firmaron de que doy fe

D[octo]r Pedro Peri

D[octo]r Pedro guerrero

Ant[oni]o de ortega

Baltasar ... s[ecretari]o

[...]formacion dada
[...]d luis sixto de
[...]to nat. de malaga
[...] efecto de mat[ricul]
[...]as año de 1648

En Sevilla en diez i ocho dias del mes de Junio de mil y seisci-
entos y quarenta y ocho años Don luis sixto de brito natural de malaga
en la informacion que a ofrecido por no aber sido hallado en el libro de las matriculas
de esta Univd. mas que en el año de seiscientos y quarenta y seis y decir aber sido descuido
del secretario. presento por testigos a D. Gaspar de mansilla y a D. Pedro picaño
vecinos de esta ciudad y sus condiscipulos de los quales fue recibido juramento
en forma de derecho so cargo del qual prometieron decir verdad
y siendo preguntados dixeron que conocen al dho D. luis sixto que los
302 presenta y saben que el contenido a acudido con puntualidad a esta Univd.
sin aber hecho ausencia considerable y el dho D. Gaspar de mansilla
dice que en su presencia el dho D. luis se apregunto al Dor. D. Pº quexero
Bustamante Sec.º de esta Univd. si estaba matriculado y que le a dicho
que si y que asimismo le an conocido y tratado en esta Univd. desde el año de
seiscientos y quarenta y quatro que esto saben y an visto estos testigos
como sus condiscipulos que son y es la verdad por el jura-
mento que tienen dho y por ser verdad lo firmaron de sus nombres
en dicho dia mes y año dichos

D. Gaspar de
Mansilla

D. Pedro Picaño

ante mi
Pedro de
Valderrama notº y [...]

[...] aprobar el [...]
[cur]so de canones
[D.] luis sixto de
[brit]o natural de
[mal]aga año 1644

En Sevilla en diez y ocho dias del mes Junio de mil y seiscientos
y quarenta y ocho años D. luis sixto de brito natural de malaga para prueba
del primer curso en la facultad de canones presento por testigos a D.
Gaspar de mansilla y a D. pedro picaño sus condiscipulos de los quales
fue recebido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometi-
eron decir verdad. y siendo preguntados dixeron que conocen al dho
D. luis sixto de brito que los presenta y saben que el contenido a cursado
en esta Universidad. en la dicha facultad de canones desde diez y ocho
de otubre de mil y seiscientos y quarenta y quatro hasta fin de abril de seiscientos
y quarenta y cinco una leccion en decreto y otra en instituta oyendo
de los cathedraticos propietarios de la dicha facultad en los dias
lectivos de la mayor parte de una hora cada leccion y esto saben
y an visto estos testigos como sus condiscipulos que son y es la verdad
por el juramento que fecho tienen y lo firmaron de sus nombres

ante mi
Pedro de
Valderrama notº y [...]

D. Pedro Picaño

D. Gaspar de
Mansilla

p. probar el 2º curso en canones don luis sixto

En Sevilla en diez y ocho dias del mes de Junio de mil y seiscientos
y quarenta y ocho años D. luis Sixto de Brito para probar el segundo
en canones presento por testigos a D. Gaspar de Mansilla y a D. P.º Pizarro
sus condiscipulos de los quales fue recebido Juramento en forma de
derecho so cargo del qual prometieron decir verdad y siendo preguntados
dixeron que conocen al susodicho D. luis Sixto de Brito que lo pre-
senta y saben que a cursado en esta Universidad
la dicha facultad de canones desde diez y ocho de otubre de seiscientos
y quarenta y siete una leccion en decreto y decretales y otra en insti-
tuta oyendo a los cathedraticos propietarios de la dicha facultad en los
dias lectivos la mayor parte de una hora cada leccion en
decreto y decretales y otra en instituta oyendo a los
cathedraticos propietarios de la dicha facultad en los
dias lectivos la mayor parte de una hora cada
leccion y esto saben y an visto estos testigos como sus
condiscipulos que son y es la verdad por el jura-
mento que fecho tienen y por verdad lo firmaron
de sus nombres

D. Pedro Pizarro

D. Gaspar de Mansilla

Pedro [illegible]

303.

probaret 3 ... sodicanones ... dho don luis sixto 1646

En Sevilla en diez y ocho dias del mes de Junio de mil y seiscientos y quarenta y ocho años, don luis sixto de brito para probar el primero curso en la facultad de canones presento por testigos a don gaspar de mansilla y a don Pedro Picaño sus condicipulos de los quales fue recebido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometieron decir verdad y siendo preguntados dixeron que conocen al susodicho don luis sixto que los presenta y saben que el contenido a cursado en esta vniversidad en la facultad de canones desde diez y ocho de otubre del año de mil y seiscientos y quarenta y seis hasta fin de março de seiscientos y quarenta y siete oyendo vna lecion en decreto y decretales y otra en instituta a los cathedraticos propietarios de la dha facultad en los dias leidos el qual a mas (?) por parte de vna hora cada leccion esto saben y an visto estos testigos como sus condicipulos que es la verdad por el juramento que fecho tienen y lo firmaron

D. Gaspar de Mansilla

ante mi Pedro de Valdelomar notario

D. Pedro Picaño

P.º probavet 4.º curso de D. Luis Sixto en la facultad de canones 1647

En Sevilla en diez y ocho dias del mes de Junio de mil y seiscientos y quarenta y ocho años Don Luis Sixto de brito para probar el quarto curso en la facultad de Canones presento por testigos a don Gaspar de mansilla y a don pedro picaro sus condiscipulos de los quales fue recebido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometieron decir verdad y siendo preguntados dixeron que conocer al dicho don luis que los presenta y saben que el contenido a cursado en esta universidad en la dicha facultad de canones desde diez y ocho de otubre hasta fin de [...] de mil y seiscientos y quarenta y ocho años una lecion en decreto y decretales y otra en instituta oyendo a los Cathedraticos propietarios de la dicha facultad en los dias lectivos la mayor parte de una hora cada lecion y esto saben y an bisto estos testigos como sus condiscipulos y que son y es la verdad para el juramento que tienen fecho y por verdad lo firmaron de sus nombres

ante mi

D. Gaspar de Mansilla

D. Pedro Picaño

P.º de Pedro Valderrama

P.º probavet 5.º y ultimo curso en canones el dicho D. Luis Sexto 1648 años

En Sevilla en diez y ocho dias del mes de Junio de mil y seiscientos y quarenta y ocho años don luis sexto de brito para probar el quinto y ultimo curso en la facultad de canones presento por testigos a d. gaspar de mansilla y a d. pedro picaro sus condiscipulos de los quales fue recebido juramento en forma de derecho so cargo del qual preguntados prometieron decir verdad dixeron que conocer al dicho don luis sexto de brito que los presenta y saben que el contenido a cursado en esta universidad en la facultad de canones desde fin de abril hasta fin de mayo año de quarenta y ocho oyendo una lecion en decreto y decretales y otra en instituta oyendo a los Cathedraticos propietarios de la dicha facultad en los dias lectivos la mayor parte de una hora en cada lecion y esto saben y an bisto estos testigos como sus condiscipulos que son y es verdad para el juramento que fecho tienen y por verdad lo firmaron

ante mi

D. Pedro Picaño

D. Gaspar de Mansilla

P.º de Pedro Valderrama

La prueba de
Lan[illegible] Cerso[illegible]
de fran^d^ Cabrol
Veronatt de Can^a^

En la ciudad de [illegible] ... de los [illegible] Cersotan
de ... [illegible]
Can^a^ fran^d^ Cabrol ... de Can^a^ ... fran^d^
de la Cruz y ... Bernardo ... de los quales ... se reciuieron
en forma de derecho y prometieron de ... verdad y ... todos dijeron
que ... fran^d^ Cabrol ... ha sido en
... en la ciudad de ... el primero desde
veinte y tres de diciembre del año pasado de ... hasta fines de junio
de ... y vno el segundo desde San Lucar ... año de ...
hasta fines de abril de ... y dos el tercero desde S. Lucar de
dho año de ... y dos hasta fines de abril de ... y tres el quarto
desde S. Lucar de dho año de ... y tres hasta fin de abril de
... y quatro el quinto y ... desde S. Lucar de dho año de
... y quatro hasta fines de abril de ... y cinco ...
... sin auer hecho falta de tiempo ...
... y ... ser la verdad ... so cargo del juramento y lo firmaron
... de que ...

6 48

301

fran^d^ de la Cruz
Silua

Bernardo
de ...

... Pedro ...

hrueta
a luis

Paraqueruega al d. dos tercios quarto y ~~quinta~~ tercero en Carta de Fran.co Ren da polomino de Xerez

Sevilla en Fue en veinte dias de tres de abril de mill y ochoçientos ocho años ... de ... dos tercios tercero y quarto en Carta de Fran.co Rendon ... de Xerez diosseri de Cadiz pres.te ... Helligora

[illegible] Fran.co ...

[illegible]

[illegible] ... Cap.ⁿ [illegible]

En la ciudad de sevilla en quatro dias del mes de abril de mil y seisçientos y quarenta y ocho para la prueba de los siete çensos en capital de Pedro Ordoñez ... de Cap.ⁿ ... por testigos a don Fran.co Piñero dichos y don Gaspar guerrero de los quales reçibi juramento en forma de derecho y prometieron deçir verdad ... quentado ... Pedro de ... los ... que son presentados y saben que a cobrado en esta vniversidad sinco çensos en ... de Cap.ⁿ el primero desde diez y nueve de henero de quarenta y quatro hasta ... del dicho año el segundo desde siete de noviembre del dicho año de quarenta y quatro hasta mediado mayo de quarenta y sinco el tercero desde seis de noviembre de dicho año de quarenta y sinco hasta mediado mayo de quarenta y seis el quarto desde treinta de otubre de dicho año de quarenta y seis hasta fin de abril de quarenta y siete el quinto y ultimo desde ... de dicho año de quarenta y siete hasta oy dia de la fecha ... sin aver hecho falta de tiempo considerable y esto es verdad so cargo de su juramento y lo firmaron de que doy fe

Ante mi — D. Pedro guerrero

Bustamante notario

Gaspar guerrero

D. 2.co piñero de toro

Para la prueba de sinco çensos en ... de su matheo castronal de cap.ⁿ

En la ciudad de sevilla en dicho dia mes y año ... para la prueba de los sinco çensos en Cap.ⁿ su matheo de castro ... presentados por testigos a los dichos don Fran.co piñero y don Gaspar guerrero de los quales reçibi el juramento en forma de derecho y prometieron deçir verdad y preguntados de ... su matheo de castro que son presentados y saben que a cobrado en esta vniversidad sinco ... a ... de Cap.ⁿ el primero desde diez y nueve de henero del año pasado de quarenta y quatro hasta ... de dicho año el segundo desde siete de noviembre de dicho año de quarenta y quatro hasta mediado mayo de ... el tercero desde seis de noviembre de dicho año de quarenta y sinco hasta mayo de quarenta y seis el quarto desde treinta de otubre de dicho año de ... hasta fin de abril de quarenta y siete el quinto y ultimo ... de quarenta y siete hasta oy dia de la fecha sin aver hecho falta de tiempo ... y esto es verdad so cargo de su juramento fecho y lo firmaron de que doy fe

Ante mi — D. Pedro guerrero

Bustamante notario

D. Fran.co piñero

Gaspar guerrero

Para la prueba de los tres cursos en Can(one)s de Pasqual yañes Bello nat(ura)l de ...

En la ciudad de Sevilla en veinte y quatro de abril de mill seis(cient)os y ... para la prueba de los tres cursos en Can(one)s Pasqual yañes Bello nat(ura)l present(ó) por testigos a Bern(ard)o de perez y a Ju(an) Albarez de Acebedo de quienes se recibio juram(en)to en forma de derecho y prometieron decir verdad y dixeron que conocen al d(ic)ho Pasqual yañes Bello q(ue) lo presenta y que a cursado en esta Univ(ersida)d tres cursos en la facultad de Can(one)s en de... y derecho les el primero desde diez y ocho de oct(ubr)e del año pasado de qu(aren)ta y cinco hasta fin de mayo de qu(aren)ta y seis el segundo desde ... de oct(ubr)e de d(ic)ho año de qu(aren)ta y seis hasta fin de abril de qu(aren)ta y siete el tercero desde S. Lucas de d(ic)ho año de qu(aren)ta y siete hasta oy dia sin aver ... d(ic)ho ... de tiempo considerable y esto ... juran ... por el juram(en)to ... y que lo saben por ser sus cond... d(ic)ho tiempo y lo firmaron de q(ue) doy fe

Juan Albarez de Acebedo — Bernardo Perez — Ante mi Pedro Guerra de Bustamante

Para la prueba de los tres cursos en Can(one)s de Bern(ard)o de perez nat(ura)l de Cor(dov)a

En la ciudad de Sevilla en veinte y uno dias del mes de abril de mill seis(cient)os y qu(aren)ta y ocho para la prueba de sus tres cursos en Can(one)s Bern(ard)o de perez nat(ura)l de Cor(dov)a present(ó) por testigos a Pasqual yañes y a Juan Albarez de Acebedo de los quales se recibio juram(en)to en forma de derecho y prometieron decir verdad y preguntados dixeron que conocen al d(ic)ho Bern(ard)o de perez q(ue) los presenta y saben que a cursado en esta Univ(ersida)d tres cursos en la facultad de Can(one)s el primero desde diez y ocho de oct(ubr)e del año pasado de qu(aren)ta y cinco hasta fin de mayo de qu(aren)ta y seis el segundo de treinta de oct(ubr)e de d(ic)ho año de qu(aren)ta y seis hasta fin de abril de qu(aren)ta y siete el tercero desde S. Lucas de d(ic)ho año de qu(aren)ta y siete hasta oy dia de la fha sin aver hecho falta de tiempo considerable y esto es ... y juran ser verdad ... del juramento y que lo saben por aver sido sus condiscipulos d(ic)ho tiempo y lo firmaron de q(ue) doy fe

Pasqual Yañes Bello — Juan Albarez de Acebedo — Ante mi Pedro Guerra de Bustamante

Presentada ante el S.or R.or y conciliarios en sabado 20 de marzo del 649

Ill.mo S.r Luis Ramirez de los Rios Presbitero natural de la ciudad de
Carmona [illegible] V.S.a [illegible] como mejor aya lugar en derecho paresco
ante V.S.a y digo: que el año pasado de seiscientos y quarenta
y ocho a [illegible] de X.e nos graduamos en este Collegio y Universidad
1649. doce graduados de la Comp.a de Jesus bachilleres en
Philosophia y por el dicho tiempo no se aque [illegible] de
[illegible] Tengo necessidad de presentarlo en una oposicion de
Capellania, y porque del Registro de este año no consta de
[illegible] de los que nos graduamos.
[illegible] suplico a V.S.a se sirva de admitir informacion
de como [illegible] la verdad luego con [illegible]
[illegible] constando [illegible] y hiciere lugar de derecho [illegible]
de que me despache [illegible]
pido justicia [illegible]

El S.or R.or y Conciliarios mandaron se [illegible] contenido de la informacion [illegible]
[illegible] y lo mandaron y firmaron =
[illegible]

23°.

En la ciudad de Ecija en lunes veinte y dos de março de mill seis[cientos]
y nueve el dicho Br. Gutierres de los Rios, para la informacion que ofrece
por testigo al Ldo. Joseph de Arazones, del qual se le recivio juramento en
forma de derecho so cargo del qual prometio decir verdad y preguntado por
el tenor del pedimento de esta otra parte contenido dixo que lo que passa y sabe es que por
mes de dizienbre del año pasado de seiscientos y veinte y uno este testigo en compañia de
otros once estudiantes del curso de la compañia de Jesus entre los quales
venia el dicho Br. Gutierres que le presenta se graduaron de bachilleres en artes en
este studio, el qual curso leia el Pe. Mº Tomas de Leon y que en aquel
curso siempre el dicho maestro el qual dio titulo a unos de los dichos estudiantes
les ... y que de los que no llevaron titulo es uno el dicho Br. Gutierres
y que le consta ser esto verdad porque a tenido muchas veces platicas con
... sobre que se lo diera y nunca lo dio y esto responde y so cargo de
el juramento fecho y que no le toca las generales y que es de edad de veinte y tres años poco mas o menos
y lo firmo.

Antonio de Guerrero, notario

Ldo. Joseph de Arazones

En la dicha ciudad de Ecija en el dicho dia mes y año para la dicha informacion
el dicho Br. Gutierres de los Rios presento por testigo al Ldo. Joseph Correa de
... del qual fue rescevido juramento en forma de derecho so cargo
del qual prometio decir verdad y preguntado por el tenor de lo dicho pedimento dixo
que por el año pasado de seiscientos y veinte y uno por dizienbre este testigo con la compañia de
los estudiantes del curso de la compañia de Jesus que ya se graduaron
en artes el Pe. Tomas de Leon ... donde se graduaron
y que uno de los dichos estudiantes era este que le presenta que le conoce muy bien
y sabe que le conoce en aquel mismo curso y aviendo ... a podido
saber que no aver llevado titulo ... de los que se graduaron
... sino ... en ... a dicho
... y esto responde ... so cargo del juramento
que entonces ... y que no le tocan las generales y que es de edad de veinte y seis años poco mas o
menos y lo firmo.

Antonio de Guerrero, notario

Joseph Correa de Castro

En la dha ciudad de [illegible] mes y año para la dha ynformacion el dho
s[eño]r Ju[an] gutierres pres[ent]o por t[estig]o al s[eño]r Ju[an] de vergara medico enfermero mayor del
ospital del amor de dios del qual fue t[oma]do y rrecibido juram[en]to en forma de derecho so
cargo del qual prometio decir verdad y preguntado dixo que al tenor del pedimento
a los contenidos que lo que sabe es que por el año pasado de qu[inient]os y uno este
testigo en compañia de el dho s[eñor] dotor Ju[an] gutierres que presenta y otros dies estudian
tes del collegio del s[eño]r [illegible] de leon de la compañia de jesus vinieron juntos
a graduarse de bachilleres [en] artes de esta universidad donde se graduaron todos doze entre
los quales era uno el dho s[eño]r Ju[an] gutierres que como dho tiene le conoce muy
bien por aver sido su condiscipulo aquel y otro curso en la compañia y que
en q[uan]to a los titulos le parece no los tendra el dho Ju[an] gutierres porque entonces
uvo mucho [illegible] sobre los titulos porque no los dio el secreto[illegible] y que
este t[estig]o no le tiene tampoco [illegible] testimonio y esto responde y es la
verdad so cargo del juram[en]to fecho y no le tocan las generales y es de edad
de veinte y ocho años poco mas o menos y lo firmo =

[illegible] Ju[an] de guerrero [illegible]

[illegible] sacar titulo de
[illegible] Diego gar
[illegible] de Cucalla

Presentado ante [illegible]
y Consiliarios de esta muy Insigne Universidad de [illegible]

1650

Yo el B.er Diego gar.a natural de la Villa de Cucalla digo que el año de quarenta cumplidos mis cursos de artes me gradue de B.er y presentando este titulo en el proto medicato donde me fui a examinar de ciruxano [illegible] de aver oido tres cursos de medicina en esta Universidad como constara de las matriculas del año de quarenta y uno en de quarenta y dos y de este en de quarenta y tres y del de quarenta y tres en de quarenta y quatro en los quales cursos en fe de mi grado de B.er en artes el secret.o me matriculava con el dicho titulo de B.er el qual se me quedo en el proto medicato y me conviene sacar otro y por no parecer el Registro del año de quarenta

A V. S.a pido y supp.co mande se me admita sumaria informa[cion] [illegible] con los testigos que tengo en esta [ciudad] de como estoy graduado en la dicha facultad de B.er en artes y se me despache el titulo por ser just.a que pido &.a

El B.er Diego gar.a

R.do Ocampo [illegible]

Bermudez

Y vista por los señores Rector y Consiliarios de esta [Universidad] [illegible] mandaron que se [illegible] la dicha [illegible] juntamente con el titulo de ciruxano [illegible] del secret.o de como en las matriculas tiene [illegible] Bachiller, [illegible] mandaron [illegible]

Ante mi

[illegible]

ynformaçion

En diez i nuebe dias del mes de Otubre de mill e seis çientos y çinquenta ante mi el presente notario y testigo deste muy ilustre Cabildo [illegible] de la universidad de Sevilla, el br. diego garcia para [illegible] ynformaçion trataron de aver presentado por testigo al Dr. ... que siendo del qual reçivi juramento en forma de derecho e so cargo del qual prometio de dezir verdad ... y dixo que conoçia al dicho diego garcia por aver sido su condiscipulo asi en las artes como en la medicina y sabe que se graduo en la universidad de Sevilla de bachiller en artes el año de quarenta ... del mes de mayo ante el Dr. Molina secretario de la universidad y que es la verdad y lo firmo.

Pedro perez suarez

Ante mi
Juan [illegible]
notario

En dicho dia mes y año para la dicha ynformaçion el dicho diego garcia ... presento por testigo al ... de la qual reçivi juramento en forma de derecho y siendo preguntado dixo so cargo del juramento que fecho tiene que conoçe y conoçe al dicho diego garcia y sabe que vido el titulo de bachiller en artes ... Molina secretario de la universidad ... graduado el dicho el año de seiscientos y ... y que ante aver graduado ... matriculado en medicina y que es la verdad y lo firmo.

Ante mi
Juan [illegible]
notario

En la ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año para la dicha ynformaçion el dicho diego garcia a ... Juan de Castilla ... reçivi juramento en forma de derecho ... so cargo del qual prometio dezir verdad, y ...

presentado por el ... de ... de ma
... Enrriquez a el dicho ... garcia ...
... desta ciudad de Sevilla ...
... con el qual se graduo de B[achill]er en la dicha
... facultad y queria el titulo ...
... en el qual se matriculo en m[ill] e
dicho año de quarenta y uno y esto ...
... doy fee.

Ante mi ... Juan ... Camacho ...

Bernardo ...

Bastida ...

... de m[edicin]a ... Yo el ... Juan ... Camacho ... notario ...
por autoridad appostolica y secret[ari]o desta ...
... de Sevilla doy fee que en un libro de matricula
... del año de quarenta ... hasta el presente esta en
mi poder, en que ... esta matriculado en el ...
quarenta y uno, quarenta y dos, y quarenta y tres el l[icencia]do Diego
garcia natural de calatrava ... esta matriculado
en medicina y su nombre esta con el dicho titulo de
B[achill]er en artes como ... presentarlo ...
de matricular ... todo lo qual parece en dicho libro ...
me refiero. por lo qual di el presente.

... Juan ... Camacho ... not[ari]o ...

Auto.

Y visto ...
dicha informacion ...
... el titulo de B[achill]er en ... forma ...
no obstante ... de examen ...
mandaron ...

8 ...

D. ...

y o e [illegible] que como

[illegible] antonio [illegible]

a castilla, y [illegible] de [illegible]

[illegible] celebre [illegible] q cobra

el titulo de [illegible] en [illegible] de [illegible]

dad de 1665 al dicho diego [illegible]

[illegible] de castilla [illegible]

en 20 de febrero de 1665 años de [illegible]

[illegible]

[illegible] [signature]

[illegible] [signature]

Tesa... [illegible] y [illegible]

Año de 1656.

Dispensación de 3º grado de [illegible] en [illegible]

[illegible] S.r [illegible] Ponce

Porcillo

1656

En el claus[tro] de ser. en ... y ... dias del mes de Junio de mill
seiscientos y cinquenta y seis años la
... ante el S. Rector y con
siliarios se presentó la con
tenida

B. Andres gonçales gordillo n[atural] de utrera diosesis de sevilla di
go que yo he cursado en esta universidad quatro cursos que empeça
ron des de el año pasado de mill y seiscientos y cinquenta y dos años
hasta abril deste presente año acudiendo puntualmente a oir to dos
los cathedraticos que han leido la facultad de medicina y por
que por descuido o omision no paresce una de mis matriculas en que estoi
fundado solo mi matricule una y porque conforme a los estatutos desta uni
versidad el rector y consiliarios pueden dispensar una matricula
Por tanto pido y suplico a V.S.S. se sirva de dispensar conmigo la
dicha matricula para poder graduarme de bachiller en dicha facul
tad de medicina y para que conste de como curse en dicha facultad
de medicina dicho año de seiscientos y cinquenta y dos que es la matri
cula que me falta con toda puntualidad ofresco informasion, y asi
mismo de como me pude graduar de bachiller en artes un año
antes de lo que el grado de bachiller consta pido justicia etc. =
y para maior verificasion de lo aqui contenido hago presenta
sion con el juramento nesesario y solemnidad de estas dos certifi
casiones la una del dr Joseph correa del castillo cathedratico que
fue de visperas dicho año y la otra del dr d. diego enriquez co
rrea cathedratico que dicho año fue de methodo y el presen
te de visperas desta universidad y de como curse todo el di
cho curso el dicho año de mill seiscientos y cinquenta y dos
pido justicia

B.r Andres gonsales gordillo

Aulto — Recibido ... esta ... de ...

Por los señores claustrales mandaron que se
reciba [illegible] que se [illegible] y que los te[sti]-
gos que andearon en [illegible] a el poder graduar
y mayo de [illegible] Come[illegible] [illegible]
sección el ex[amen] de los que andearon en [illegible]
de aber cursado el curso de dicho año de [illegible]
en medicina que se hagan [illegible]
a ser examinados y que se corra en [illegible]
autos [illegible] de [illegible] que
[illegible] el suplim[ien]to de una matrícula
[illegible] del título de br. en Artes = y a el [illegible]
[illegible] presentados las certificaciones
y que se pasen en los autos [illegible]
ron mandaron y firmaron de que doy
fe.

En la ciu.d de sev.a en veynte y nueve dias del mes de
junio de mill y seis.s y cin.ta y seis años ante
mi el ss.no secre.o parecio pres.te el Pe. Fr. Andres Gon-
çales Gordillo y para la informaz.on que tiene ofre-
cida y esta mandada dar p.r testigo a Fr. Simon
de la Cueba subdiacono Religioso del horden de
nuestra señora del carmen estante en el coll.o de san
alberto desta ciu.d del qual se reçibio jura.mto en
forma de dr.o y lo hiço con licencia de superior
que para ello dixo le abia pedido prometio decir
verdad y siendo pregun.do al tenor de la petiçion
dixo que conoce al dho Pe. Fr. Andres Gon-
çales Gordillo de mucho tiempo a esta p.te y sabe
que el suso dho curso en la villa de Ubeda en
el convento de nuestra señora del carmen de dha
villa tres años de artes en los quales curso sumu-
las logica y filosofia desde el año de quarenta y
nueve hasta el de cin.ta y dos que acabo el dho
tercer curso por el mes de mayo en los quales dhos
años oyo a el pres.te p.r Fr. Bartolome de horte-
ga Religioso de dhos conbento y esto lo sabe este tes-
tigo por las Raçones que tiene dhas y aberlo
bisto y comunicado y que es la verdad so cargo del juram.to
que tiene fho en que se afirmo y Ratifico y lo fir-
mo y que es de hedad de veyntidos años poco mas =

Fr. Simon de la Cueva

Ante mi

Alonso Paez del Marmol
ss.no pu.co

En el dho dia mes y año dhos el dho Pe. para
la dha informaz.on presento por testigo a el Pe.
fr. Antonio nabarro Religioso de dho coll.o de san
Alberto diacono del qual se reçibio jura.mto en

formado el S.r D. Luis hico Juro me dixo de de ceir v.d y re
do pres.do y al tenor de la peticion = y Siendo lo le
ida como dixo tenerla de sa pedido = dixo que
Conoce al dho S.r D. Andres Gonçales de mu
cho tiempo a esta p.te y Sabe que el Suso dho curso
los artes en el Conv.to de nuestra S.a del Carmen
de la villa de Utrera los quales Curso oyendo
las Cathedras de Summulas logica y fhisica
desde el año de seis y nueve hasta mayo
del año de setenta y dos que se acabaron dhos cursos
y que fue su M.o el P.e M.o fr. Bartolome
de Ortega Lector que dho tiempo fue de
artes de dho Conv.to de todo lo sabe este t.o
porque a bisto lo ser asi y lo es de dho
villa de Utrera y que es la v.d so cargo de su jur.to
que tiene fho y lo firmo y se afirmo
y ratifico y que es de hedad de v.te y tres años
Poco mas o menos = Ant.o navarro

Ante mi

Alonso Baez del Marmol
not.o ap.co

Ut.o En la dha ciudad de sevilla en el dho dia mes y año
no dho S.r el dho S.r D. Andres Gonçales Jor
dillo para probar la prueba de matricula
y Curso del año pasado de cinq.ta y dos presento
por testigo al S.r fran.co Salcedo B.er
Coleg.l en la Collacion de S.r san Mig.l quedo
fé conozco del qual el pres.te recibio del

313

el cual recibi juramento en forma de derecho ... lo hizo y prometio de decir verdad y siendo preguntado al tenor de la peticion presentada en esta causa = dixo que conoce al dicho br. Diego Gonçales de mas de cinco años a esta parte y sabe que a sido curso en esta universidad el curso pasado de mill y seiscientos y dos desde diez y ocho de otubre de dicho año hasta que se acabo dicho curso el año de seiscientos y tres sabado de ramos y que oyo las cathedras de prima y bisperas y metodo con ... y cirugia con puntualidad y asistencia y asimismo sabe que a cursado con la misma asistencia a oyr dichas cathedras desde dicho año de seiscientos y tres hasta el sabado de ramos deste año lo qual sabe este testigo por aber cursado en esta universidad desde el año de seiscientos y ... hasta el año pasado de seiscientos y ... y que se graduo de bachiller y a visto este curso pasado muchos dias en esta universidad no estante que estaba graduado y es la verdad so cargo del juramento que hecho tiene en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de hedad de veinte y cinco años poco mas o menos y lo ... ... el Sr. Rector = de ...

Br. Fran. Salzedo

Dr. Miranda ... Rector.

Ante mi

... Paez de ... notario

T.o

En el dicho dia mes y año dichos el dicho br. Diego Andres Gonçales para la dicha informacion presento por testigo al br. Andres ... vecino de Talavera ... estante en esta universidad del qual recibi juramento en forma de derecho y lo hizo y prometio de decir verdad y siendo pre-

quitado p el Atemir de la ssepticion &c.

que conoce al dho sor D. Andres Gonzalez
Gordillo y sabe que a cursado en esta univ.
quatro cursos en la facultad de medicina
que enpeçaron desde el año pasado de cinq.ta
y dos y diez y ocho de oct.e hasta abril
deste p.te de cinq.ta y tres de abril oyendo de
cathedra de prima y vispera mas todo año
de mo y cirurgia con mucha puntualid.
dad y esto lo sabe este testigo por aber cursa
do assi mismo en esta univ.d dha facultad
de medicina desde dho año de cinq.ta y dos
hasta que se acabo el curso deste p.te año
de abril y esto es la ver.d so cargo del juramento
mento que hiço ante el sor Rector en que se
afirmo y ratifico lo firmo y que es de
hed. de veinte y dos años poco mas o menos y lo ru
brico el s.r Rector Aquedoy &c.

B. D. Andres clavijo

D. Miranda R.r

Atemir

Alo Paz del Moral

Mro

---

auto

En salamanca a veinte y un dias del mes
de henero de mill y seis.s y cin.ta y tres
años sam.do el s.r Rector y consiliarios desta
dha coll.o y univ.d abiendo visto estos autos

Ynfermedad de dho Sor Andres
Gonzalez Gordillo Y haser Visto los rre-
de los dhos los autos que tiene ynsertas
hay = Dixeron que en Conformidad
del estatuto de stadha Vniversidad que man-
dauan y mandaron dispensar y que se
dispenso Con el dho Sor Andres Gonzalez en
los desde luego le dispensaron y lo an dis-
pensado en vna mesada que le omitio el
año de sir sua = y estauan y dieron fa-
cultad para que pueda graduarse de Sor
en medicina presediendo los exssos de
probasion que los estatutos disponen
y assi lo probeyeron mandaron y firma-
ron de que doy ffee =

D. P. de Miranda
D. Don Manuel de Villalon y Barzeblanca
Sor Don Feliciano de Luna
Sor Don Ao del Corro Carrascal
Antemi
Alonso Saez del Marmol
nol

Certifico yo el Dor Don Diego Henriques Correa medico [illegible]
Doctor del claustro desta universidad de Sevilla y al presente cathco
de visperas que el Br Andres gonçales asistio al general de medicina
el curso del año de mil y seiscientos y sincuenta y dos hasta el de
el año de seisientos y sincuenta y tres, en el qual tiempo era yo cathco
de Methodo y como atal oyo la materia que yo leya y por ser esto ver
dad lo firmo en Sevilla en diez y nueve de Junio de mil y seiscientos
y sincuenta y seis años

Dor Don Diego Henriques
Correa

[illegible] Castillo [illegible]

Don Jos[illegible] Laurero de la [illegible] [illegible]

[illegible] a[illegible] de medi[illegible] del [illegible] del año de [illegible]

[illegible] [illegible] de seiscientos y [illegible]

[illegible] [illegible] de [illegible]

en el qual tiempo [illegible] [illegible] per[illegible]

[illegible] yo la materia [illegible]

[illegible] en [illegible] de [illegible] de [illegible]

[illegible] [illegible]

Joseph [illegible] Castillo

Yo el L.do Paez del Marmol not.o ap.co y del R. n.ro s.or
y secre.o del Coll.o mayor de sancta M.a de
Jhs estudio g.l y celebre Univ.d de la ciud.d de Sev.a
Doy ffe que en vn cap.o de los estatutos de esta
Vni.d que dice titulo doce de los cursos y de licen.s
que an de preceder al grado de B.r a quince
renglones a ocho o nueve de dhos de los renglones
dice que por que suele suceder por ygnorancia
descuido matricularse algunos puedan el R.or y
consiliarios con justa causa y no de otra
manera dispensar la omision y falta
de vna matricula y no mas en todo el
tiempo de oyentes = como lo consta y parece
por dhos estatutos a fojas diez y siete y seis
plana ... de esta dho capitulo ... que con
ste por m.do de los s.r R.or y consiliarios di esta fe
en seis de junio de mill y seis.os y cin
quenta y seis años
Y assimismo doy ffe que por el libro de
grados de B.res en Artes de esta Vni.d consta
y parece aber graduado se en ella en dha
facultad el B.r Andres Gonçales Gordi
llo Villavera en el año pasado de mill
y seis.s y cinq.ta y tres años en ocho de ... de
dho año ... que conste por m.do de los s.r R.or y con
siliarios di esta fe y lo firmo
En testimonio de v.d

Lo signe
L.do Paez del Marmol
not.o

Año de 1658

Autos por parte del rrecaudador de R[ea]l
y ministro de ... de Bracamonte
Antuno

1658

S[eño]r Juez el Rector Don Rodrigo
del Corro y Carrascal —

Secretario Lic[encia]do Melchor de Ro
dríguez del Pote —

En la Ciudad de Sevilla en primero de octubre de mil y seis sientos y setenta y ocho años, por ante el Sr. Rector y Consiliarios la pressento el contenido =

M. S.

Bartholome Luis Arturo natural de las Canarias de la ysla de la palma digo que yo estoi graduado de bachiller en la facultad de artes por esta Uniberçidad y e cursado quatro años en la facultad de medisina en esta dha Uniberçidad como consta por los libros de matriculas y pruebas y aora pretendo graduarme de bachiller en la facultad de medisina ———

Por tanto a V. S.ª pido y suplico mande se reçiva la ynformaçion de genere y se hagan las demas diligensias conforme a estatutos y fechas se me de el grado que pretendo que en ello reçiviré merçed, con justicia &ª =

Bme. Luis Arturo

auttº

M. S. Sr. Rector y Consiliarios mandaron se reçiva la ynformaçion que ofrese y haga las demas diligensias conforme a estatutos y dieron por pressentada esta peticion y fechas entre a esamen y saliendo aprobado se le de el grado que pide. Asi lo mandaron y probeyeron y mandaron y cometieron la ynformaçion y demas diligencias a mi el pressente notario de que doy fee

Ynformaçion del
Bartolome Luis
Arriano =

23

En la Ciudad de [illegible] en catorce
[illegible] de mil y seiscientos
[illegible] años [illegible] setiembre
[illegible] natural de
[illegible] tiene
[illegible] por testigo a
[illegible]
[illegible] Ciudad de
[illegible]
[illegible] dixo
[illegible]

[illegible]

Ha otra vez el deseo de que el buen [illegible]
razón para acudir a [illegible] y [illegible]
[illegible] de los [illegible] Padres
[illegible] tiene noticia de los [illegible]
abuelos paternos y maternos y cada uno de
ellos [illegible] cristianos viejos [illegible]
[illegible]
[illegible] judíos ni de los nuevamente
[illegible] a nuestra santa fe católica
[illegible] fueron [illegible]
[illegible]

[illegible] comunicado [illegible]

26. [illegible] 1701 [illegible]

[illegible]

[illegible] nov.e 1660

[illegible]

[illegible]

1659. [illegible]

[illegible]

Muñoz de Villalón Rar
[illegible]

[illegible]

En la ciudad de [illegible] en diez dias del
octubre de mill y seis[illegible] y nouenta y un [illegible]
yo el teniente secretario [illegible] el Br. Juan Salcedo
n.l de Seuilla vecino del [illegible]
[illegible] forma [illegible] quien [illegible] ofrecido
le fue mandado dar de practica en la facultad de
Medicina que por testigo al Br. Pedro Moreno
vecino de esta ciudad [illegible] en la [illegible] de S.
Santa Ana de [illegible] que conozco del
qual recivi juramento en forma de dr. y prometio de
decir verdad y siendo preguntado por el tenor de las
[illegible] en estos autos dijo = que [illegible]
[illegible] Juan [illegible] testigo
[illegible] de ocho años [illegible]
[illegible] en la facultad de
[illegible] de licenciado en
Medicina [illegible] seis y [illegible]
treinta dias del mes de abril de mill y seis [illegible]
seis hasta fin de mayo de mill y seis [illegible]
[illegible] enfermos en todo general de [illegible]
[illegible] casos particulares de esta
[illegible] continuo en los [illegible] hospitales
[illegible] la enfermedad [illegible]
[illegible] por la mucha comun
[illegible] visto [illegible] y es la verdad so cargo
[illegible]
[illegible] en que [illegible]
[illegible] las generales de la ley [illegible] de edad de veinte
cinco años y lo firmo

[illegible]

[illegible]

testigo — En el ho[spi]tal ... dicho B[achille]r Juan de Salcedo ha[ze] Ynformacion ... garzes ... al mag[ist]ro Ju[an] de Peñalosa ... Camazo vezino desta ... del qual recibi juramento en forma de d[e]r[ech]o y ... prometio dezir verdad siendo preguntado por el tenor de la pet[ici]on ... d[ic]hos autos dijo = que conoce al d[ic]ho B[achille]r Juan de Salcedo de mas de quatro años desta parte y que el susodicho a practicado en la facultad de Medicina desde treinta de Abril del año pasado de cinq[uen]ta y seis hasta fin de mayo de cinq[uen]ta y ocho con el D[octo]r Lorenzano de Rivera y otros medicos desta ciu[dad] en el hosp[it]al ... de ... y en el de ... Sangre desta ciudad y en otros con ... casas ... asi de monjas como de frayles y ... el d[ic]ho B[achille]r ... enfermedades de ... por averlo visto muchas vezes y que es ... del ... lo qual es la verdad ... de veinte y ... años ... [illegible]

[illegible signature]

testigo — En el ... Salcedo para la d[ic]ha Ynformacion ... Juan ... vezino de ... del qual recibi juramento ... decir verdad ... [illegible] ... d[ic]hos autos ... que conoce al d[ic]ho ... Salcedo ... de mas tiempo de ... años y que el susodicho a practicado en la facultad de Medicina ... [illegible]

324

Con ello de las varas de lienzo ... del año pasado quinientos y ... hasta diziembre de ... cinquenta y ocho en el hosp. de la mar ... y ... enfermos ... y en ...

... tenía con otros ... de lienzo ... dicho de ... sobre las enfermedades de algunos ... porque ... como ... quales ... y ... a ... conforme a la ley ...

... ante mi

...

... a ... dias del mes de octubre de mill y quinientos y cinquenta y ... el S. Don Manuel de Villalon ... regidor ... de Sevilla ... en ... enfermo ... autoridad ... mando ...

Don Manuel de Villalon y ... R.or

ante mi

... escr.º

325

B.r Joan Bueno de Morales =

Año 1660 =

En la Ciud.d de Sev.a En catorce dias del m.s de abrill de mill seis.s y sesenta a.s por ante el s.r Rector y consiliarios deste colegio mor de s.ta M.a de Jesus ciud de sev.a lugar sento el cont.o

El B.r Bachiller Joan Bueno de Morales Natural de la Ciud.d de Delves En el Reyno de Portugal y vecino y residente en la Villa de Lafra del obispado de Badajoz = digo que a mi derecho conviene hacer provanza de como soy Vz.o de la dha V.a de Lafra de que ofrezco ynformacion yncontinente =

A V.S.a Pido y Supp.co mande se me admita dha ynformacion y fecha si neces.o fuere se me de testimonio della en forma que haga fee Pido Just.a etta =

B.r Juan Bueno de Morales

Auto = El s.or Rector y s.es Consiliarios aviendo visto esta peticion dixeron que se admita la ynform.on que ofrece y fha se traiga p.a verla y proveer Just.a y la cometieron a mi el pres.te n.o assi lo mandaron y proveyeron y firmaron de que doy fee =

D. Joan R.o del Rio [illegible]

Carrasca

D. Manuel de Villalon y Fonsblanca

Don Felippe de la Vega del Hierro

D. Fran.co de Villalon

B. Henriquez [illegible]

Ynform.on 2

En la ciu.d de Sev.a En catorze dias del mes de abrill de mill seis.s y sesenta Años Ante mi el pres.te secret.o parecio el Bachiller Joan Bueno de morales, natural desta ciu.d de yelves y V.zo Residente en la Villa de Zafra y pres.to por testigo, A Bartolome Alonso Xarami llo que ansi dixo llamarse V.zo de la dha Villa de Zafra del qual Recivi Juram.to en forma de derecho y fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion pressentada en estos Autos dixo que conoce al dho Bachiller Joan Bueno de Morales que aqui le pres.ta por testigo abra diez Años poco mas o menos y que saue que el dho B.er Joan Bueno de morales a Vivido y Residido en la dha V.a de zafra todo este tiempo sin hacer aus.a de ella sino es quando y va a estudiar a la Ciu.d de Sev.a y a la Ciu.d de salamanca sin hacer otra aus.a considerable y esto lo saue este testigo por la mucha comunicacion que con el dho Bachiller tiene y consuzerne y vivir ambos en un Barrio y es la verdad so cargo del Juram.to que tiene fho y que no le tocan las generales y es de edad de cinq.ta años y lo firmo de su n.e

Ante mi
Bmé Al.o Xaramillo
Fco. Antonio ... Carpintero

Testig.o

En la ciu.d de Sev.a en el dho dia mes y año dhos el dho B.er Joan Bueno de morales p.a dha ynfor macion pres.to por testigo A Joan Camacho V.zo de la Villa de zafra a q.n doy fee conozco del qual Resi Juram.to en forma de derecho y so el prometio decir V.d y siendo preguntado por el tenor de la pe ticion pres.da en estos Autos, dixo que conoze al B.er Joan Bueno de morales que aqui le pres.ta por testigo abra diez años poco mas o menos y saue y que este testigo que el dho B.er Joan Bueno de morales

vez.º de la V.ª de Zafra a biuido y biue en
ella todo este tiempo sin hacer aus.ª considerab.e
si no es quando y va a estudiar a esta Ziu.d de
Sev.ª y a la de Salamanca y esto lo sabe por la
mucha comunicacion que con el dho B.r Joan Bue
no de Morales tiene y que no le tocan las gene
rales de la ley y es la verdad so cargo de el
Juram.to que tiene fecho en que se ratifico y firmo
y es de hedad de quarenta y dos años =

Justo Morillo
Ante mi
[signature]

Auto = En la ciu.d de Sev.a en catorce dias del mes de
abrill de mill y seis.os y sesenta años el s.or d.r
don Rodrigo del Corro Carrascal s.or Rector de
el Coleg.io Mayor de Santa Maria de Jesus de
esta Vniu.d de esta ziud. de Sev.a y los señores
Consiliarios di dho Colegio y Vniu.d auiendo vis
to esta ynformac.on dada por el Bachiller Joan Bueno
de Morales vez.º de la Villa de Zafra dixeron
que la aprouauan y aprouaron y a ella ynterpu
sieron su decreto Judicial en q.to a lugar de dr.º
y mandaron que si necess.º fuere se le den los
traslados que pidiere autoriçados en forma que
hagan fee. assi lo mandaron y proueyeron de que
doy fee =

D.r Don R.º del Corro
Carrasco
D.r D. Manuel de Valalon
y Farfan blanca
Don felippe de la
Vega de Nuño
Don fran.co Buelon
Enriquez Villa...

acta fuerunt hęc apud ildefonsum saez à
Marmore, tunc temporis dictę urbis [illegible]
secretarii

En [illegible] de [illegible] de mil y seis [illegible] de [illegible] Boranz [illegible] [illegible] Santiago de este Colegio [illegible] de Jesus [illegible] presto el [illegible]

1661 Don Pedro marin natural de la Villa del Arroyo El
puerco obispado de Coria Digo que yo e Cursado En la Uni[versida]d
de Salamanca quatro Cursos En la facultad de Canones
el primero Empeço en diez y ocho dias del mes de otubre del año
passado de mil y seyscientos y cinquenta y tres y Acabo en Veinte y
un dias del mes de abril de cinquenta y quatro, y el Segundo
Empeço en diez y ocho dias del mes del dicho año de cinq[uen]ta
y quatro, y Acabo en Veinte y uno de abril del año passado de
cinquenta y cinco, y el tercero Empeço en diez y ocho de abril
de dicho Año de cinquenta y cinco y Acabo por Veinte y uno de
abril de cinquenta y seys, y el quarto Empeço por diez
y ocho de abril de el año passado de cinquenta y ocho y acabo
por Veinte y uno de Abril de cinquenta y nueve, y habiendome
dado testimonio de dichos quatro cursos Joseph [illegible] Secre-
tario de dicha Universidad de Salamanca como consta por esta
carta firmada de su nombre que exibo, y estando para [illegible]
me graduarme [illegible] Universidad de Sevilla de Bachi-
ller En dicha facultad de Canones, Se me A perdido el testimonio
y porque Se me haçe mala obra el detenerme el grado por
Aser pobre, y estar muy lexos de mi tierra =
Por tanto A V. S. pido y suplico mande admitirme yn-
formacion que offresco yncontinenti de como soy yo el con-
tenido En la carta, y de como he estudiado los dichos qua-
tro cursos En la dicha Universidad de Sa-
lamanca, y [illegible] me man-

de dar Agrado de Bachiller en dha facultad
en canones que ofrezco luego que llegue a mi tie
rra remitir a V S Illma. dellos dhos quatro cursos
que en ello reziuire merçed y fauor &

Don Pedro
Maximo

Auto = En la ciu. de seua. en diez y ocho dias del mes
de m.co de mil seis.os y setenta y quatro años los s.res Rector y
consiliarios de este collegio m.or auiendo visto esta pe.on
dixeron que se admita la ynform.on que ofreze
y hecha se traiga p.a uerla y proueer just.a y la com
tieron a mi el presente secret.o asi lo mandaron
y rubricaron de que doy fee —

D. Luis de Bruna Rector

Ante Mi
Jo. Melchor de Ojeda
secret.o

Mi s.or V. m.d a sentido de graçia
que las personas que V. m.d a encomen
dado el haçer la dilig.a de procurar el
curso nunca me dieron [illegible] yo he
sentido tambien de que no le subiese
para seruirle con la puntualidad que pide
mi oblig.on conosiendo tenia el exm.o [illegible]
quatro años que deme conocimiento
de [illegible] sin que [illegible] [illegible]
en el [illegible] hecho [illegible] tener V. m.d seruido de
[illegible] siempre que me lo mande a V. m.d
[illegible] con las felicidades que
[illegible] deseo Salam.ca y En.o 6 de
merece [illegible]
1660

S.r D. [illegible] Sacerdote [illegible]
[illegible] [illegible] con [illegible]
[illegible] haçer [illegible] [illegible]

B. l. m. de V. m.d su mayor [illegible] seruidor
Jorge [illegible]

Inform.on = En la ciud. de Sev.a en v.te y ocho dias del mes de m.o de mil y seis y treinta y nueve años ante mi el press.te secretario parecio press.te Don Pedro Marin nat.e de la v.a de Arroyo del Puerco obisp.do de Coria y p.a la informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar para efecto de graduarse de B.r en la facult.d de Canones presento por test.o a don Diego Luis de Arroyo y Figueroa v.o desta ciu.d de Sev.a en la collacion de S. Juan Bautista y a q.n doy fee conozco del qual rreci. juram.to en forma de derecho y el d.ho prometio decir v.d y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos dixo que conoce al d.ho don P.o Marin que aqui le presenta por testigo abra mas tiempo de doce años y saue que a cursado en la Univ.d de Salaman.ca quatro cursos en la facult.d de Can.s y assi mesmo saue que es el contenido en la carta que va en estos autos firm.da de Joseph Plandelli secret.o de dha Univ.d de Salam.ca y asi mesmo saue que el d.ho Don P.o Marin es un estudiante y asistiendo a las leciones y esto lo saue por la mucha amistad y comunicacion que a tenido con el d.ho estando en la v.a del Arroyo del Puerco y en esta ciu.d de Sev.a y esto es la v.d so cargo del juram.to que tiene fho y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de veinte y nueve años y lo firmo [illegible]

Ante mi

J.o Alonso [illegible]

Ato. = En la dha ciu.d [illegible] dia mes y año dhos [illegible] Don [illegible]

Informacion que tiene ofrezida y le esta mandada dar presentado por testigo a Don Juan de Zevallos que asi dixo llamarse vezino de esta ciudad en la collacion de señor San Ilefonso del qual se recibio juramento en forma de derecho y él lo prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada dixo que conoze al dicho Don Pedro Marin que aqui le presento por testigo abra diez años poco mas o menos y saue que el suso dicho a cursado en la universidad de Salamanca quatro cursos en la facultad de canones y asi mismo saue que es el contenido en la fee presentada en estos autos firmada de Joseph Randelli secretario de la dicha universidad de Salamanca y asi mesmo saue que el dicho don Pedro Marin es buen estudiante aficionado a las letras y esto lo saue el testigo por la mucha comunicacion que a tenido con el suso dicho asi en esta ciudad como en la dicha villa de Arroyo del Puerco y esta es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho y que es la verdad y es de edad de veinte y tres años e y lo firmo de su nombre

D. Juan de Zevallos

Ante mi
Juan Melchor de Cortes
Notario

Testigo — En la ciudad de Sevilla en el dicho dia mes y año dichos el dicho don Pedro Marin para la dicha informacion que le esta mandada dar y tiene ofrecida presento por testigo a Don Andres de Lomas [illegible] de Sevilla en la collacion de señor San Ilefonso al qual se recibio juramento [illegible] y él lo prometio decir

Verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos dixo que conoze al dho Don Pº Marin que aqui le presentta por testº abra diez o siete años poco mas o menos y save que el suso dho a cursado quatro cursos en la facultad de canones en la Unnivd de Salamanca y asimesmo save que el dho don Pº Marin a tenido en la carta presentada en estos autos firmada de Joseph Randoli secretº de la dha Unnivd de Salamanca y save que el dho Don Pº Marin es buen estudiante y muy aficionado a las letras y esto lo save por la mucha comunicacion que con el suso dho a tenido y que es lo general sacado de el juramento que tiene fho y que no le tocan las generales de la ley y que es de hedad de diez y nueve años poco mas o menos y lo firmo de su nº =

Ante mi

D. Andres de Albornoz

Pº Melendez de Contreras

Auto = En la Zudad de Sevª en diez y ocho dias del mes de mayo de mil seisº y sesenta y un años El sr Rector y sres conciliarios aviendo visto esta Informon dada por Don Pedro Marin natural de la villa de Arroyo del Puerco dixeron que la aprovavan y aprovaron en quanto a lugar de derecho y que haciendo ... de le

el Grado de Br. en la facultad de Canones
que pretende y que el secretario no le de la Carta
del titulo de dicho Grado hasta que el dicho don
Pedro Marin aya remitido el testimonio de los
autos en virtud de los quales se le da el grado
ansi lo mandaron y rrubricaron los dichos señores
y firmaron =

Mro. D. Luis de Bruna Prior

Dr. Don Pedro del Corro
Carrasco

Mro. Manuel de Villalon
y Ganiblanca

Don Juan de Villalon
Bohorques Villarreal

Ante mi
Pedro Melchor de Hojeda
secret.

Autos del Ldo. Ro. Cano —— 335

En la Ciudad de Sevilla en seis dias del mes de Maio de mill seiscientos y sesenta y dos por ante el Sr. Rector y señores Consiliarios deste Collegio maior lo presento el Contenido ——

1662

El Br. Rodrigo Cano natural de la Ciudad de Alcala de los Gazules obispado de Cadiz digo que yo he cursado la facultad de Medicina en esta Universidad quatro años que empesaron a dies y ocho dias del mes de octubre del año pasado de seiscientos y cinquenta y ocho y acabaron a veinte y uno de Abril de sesenta y dos y es assi que llegando al secretario desta Universidad para que me matriculara en el curso del año de cinquenta y ocho dixo no lo podia hacer sino estava graduado de Br. en la facultad de artes y es assi que en aquella ocasion y tiempo estava yo habil y suficiente para poderme graduar de Br. en dha facultad de artes ——

A Vd. pido y suplico mande se me admita informacion que ofresco in continenti de como yo estava habil y suficiente para poderme graduar de Br. en dha facultad de artes y de como curse en estas escuelas el curso del año passado de cinquenta y ocho y constando ser assi se sirva de dispensarme la matricula del dho año de cinquenta y ocho por ser pobre y seguirseme muchas incommodidades de no hacerlo assi pido md y favor &a.

Br. R. Cano

En la Ciudad de Sevilla ... dias de ... de Maio de ...

el S.r Rector y señores Consiliarios deste collegio m
ior aviendo visto esta peticion y pedimento dixeron
que de la informacion que offrese y que fecha
traiga para verla y probeer justicia y mandaron
se pusiesse aqui un tanto del estatuto desta Universidad
en que da facultad al S.r Rector y Consiliarios para que p
dispensar en una matricula y la cometieron ante m
presente secretario de que doi fee

ante mi [firma] secretario

Yo el M.r Melchor Rodriguez Caxote N.o publico apostolico
y secretario del Collegio maior de S.ta M.a de Jesus Uni
general y celebre Universidad desta ciudad de Sevi
Certifico que en un capitulo de los estatutos desta Univer
sidad, que dice titulo doce de los cursos y diligencias que
se preceder a el grado de B.r a quince renglones a o
nueve letras del renglon dice. E porque suele s
por ignorancia dexar de matricularse algunos puedan
dor y Consiliarios con justa causa y no de otra manera dispe
la omission y falta de una matricula y no mas en todo el tie
de cursantes. Como consta y parese por dhos estatutos a f
diez y siete plana segunda donde esta dho capitulo y para
conste por mandado del S.r Rector y señores Consiliarios p
aqui esta certificacion en seis dias del mes de Maio de mil
cientos y sesenta y dos.

[firma] secretario

[...]rmacion

En la Ciudad de Sevilla En seis dias del mes de Maio de mill seisientos y setenta y dos años ante mi el presente secretario parecio presente el Br. Jn. Cano natural de la Villa de Alcala de los Gazules del obispado de Cadiz y para la informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presento por testigo A el Br. Don Jn. Rone y Martel de Cordova a lo aquien doi fee conosco del qual Resevi Juramento en forma de derecho y fecho prometio decir Verdad y siendo preguntado por el tenor de la petision presentada en estos autos dixo que conose al dho Br. Jn. Cano que aqui le presenta por testigo abra tiempo de cinco años poco mas o menos y saue este testigo que el dho Br. Jn. Cano curso en esta Vniversidad En la facultad de Medicina el curso del año pasado de seisientos sinqta y ocho con mucha puntualidad [...]ido las Catedras que tenia obligacion = y assimesmo saue este testigo que en aquel tiempo que se empeso el curso de dho año de sinqta y ocho estaua el dho Br. Jn. Cano habil y suficiente para poderse graduar de Br. en la facultad de artes y que por ser pobre y no tener con que poderse graduar no se auia graduado antes = y assimesmo saue este testigo que el Dr. Mo. Granado que era entonces Catedratico de Prima de dha facultad de Medicina en esta dha Vniversidad es muerto y esto lo saue este testigo por las razones que tiene dadas y ser la Verdad y que no le tocan las Generales de la Ley y lo firmo de su nombre y es de edad de Veinte y dos años

Juan Rone
Martel

Ante mi
[signature]
Secretario

En la dha Ciudad de Sevilla en el dho dia mes y año dho el dho Br. Jn. Cano para dha informacion presento por testigo al Br. Andres [...] Ingles, que conosco del qual [...]

Y fecho prometio decir Verdad Y siendo preguntado p
el tenor de la petision que esta en estos autos
que conosce al dho Bachiller Rodrigo Cano que aqui le pre
por testigo abra tiempo de ocho años poco mas o menos
Saue que el dho Bachiller Rº Cano studio en esta Vniuersidad
La facultad de Medicina el curso del año passado de mil
y cinquenta y ocho con mucha puntualidad oiendo las catedras
tenia obligacion — Y assimesmo saue este testigo que
aquel tiempo estaua el dho Bachiller Rº Cano habil Y sufi
para poderse graduar de Bachiller en la facultad de artes Y que
se auia graduado por ser pobre y no auer tenido dinero
para poderlo conseguir — Y assimesmo saue este testigo
que el doctor Alº Granado Catedratico de Prima de
facultad de Medicina es muerto Y esto lo saue este
testigo por las razones que tiene dadas Y que no le tocan
las generales de la Ley Y es de edad de veinte Y dos años
Y lo firmo de su nombre

Andres de Salazar

Ante Mi
Fco. Mexia Contador
Secre.º

Auto

En la ciudad de Seuilla en diez dias del mes de Julio de seiscientos sesenta
Y dos el Señor Rector Y señores Consiliarios auiendo visto e Ynfor
macion la aprobaron E dieron por bien fecha E dixeron
En conformidad del Estatuto desta Vniuersidad que dispone
el señor Rector y Señores Consiliarios dispensar en Vna materia [illegible]
taban, Y dispensaron en el dho Bachiller Rº Cano la omission de la m[illegible]
del año de cinquenta Y ocho assi lo proveieron Y mandaron Y firm
de que doi fee

D. Don Manuel de Seuilla
Y Torreblanca Rector

[illegible]

Ante Mi
Fco. Mexia Contador

[illegible]
[illegible] Ruiz de Bruna [illegible]

1670.

En la ciudad de Sevilla en 30 días del mes de Henero de 1670 la presentó el contenido para ante el señor Rector

El Bachiller Don Fran.co Pérez Navarrete natural de esta ciudad de Sevilla cursante en esta universidad la facultad de medicina digo que por no saber el estilo de matricularse el año pasado de seiscientos y sesenta que fue el año de mi primer curso no me matriculé y es así que estudié dicho curso de seiscientos y sesenta y seis.

seis.

a V. S.a pido y suplico mande se me admita información de lo dicho constando ser así como el referido mande se me reciba dicha matrícula pido merced y para ello etta

El B.r D. Fran.co Pérez Navarrete

[illegible]

En la ciudad de Sevilla en [illegible] veinte y seis de mayo de mil setecientos y ochenta años ante mi el presente escrivano parecio el Bachiller D. L.co Juez [illegible] al de dicha ciudad de Sevilla y para la informacion ofrecida y le esta mandada dar presento por testigo al D. Antonio Lopez de la Vega de [illegible] [illegible] de el qual recivio el juramento en forma y prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en esta razon dijo: conoce al dicho Bachiller L. Juez [illegible] que [illegible] por testigo a[illegible] tiempo de cinco [illegible] [illegible] y [illegible] en [illegible] universidad de Sevilla en la facultad de medicina el curso del año pasado de setecientos y setenta y [illegible] con mucha puntualidad a [illegible] las catedras [illegible] y esto lo sabe por [illegible] visto y ser la verdad [illegible] juramento que lleva dicho y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de veinte y dos años y lo firmo de su nombre

D. Antonio Lopez de la Vega = Ante mi

J. [illegible] Melendez
escrivano

En la dicha ciudad de Sevilla en dicho dia mes y año dicho el dicho Br. para dicha ynformacion presento por testigo al [illegible] D. Joseph Franc.co Beltran a quien doy fee conozco del qual recivi juramento en forma de derecho y fecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada [illegible]

Dixo que conoce al dho Br. mas tiempo de quatro años y saue que curso la facultad de medicina el año pasado de mil y seiscientos sesenta y seis en esta Uniuersidad de sevilla y que asistio con grande puntualidad a oir las Cathedras que tenia obligacion esto lo saue por auerlo visto y que es la verdad socargo del juramento que tiene fecho y que no le tocan las generales de la ley y que es de edad de [illegible] años y lo firmo de que doy fee

D. Joseph Fran.co de Beltran

Ante mi
Pedro Hozes
Notario

Auto

En la ciudad de sevilla en treinta dias del mes de henero de seis.os y setenta el S.r D.or D. Antonio de Roxas y Angulo señor R.or deste Colegio mayor y Uniuersidad de sevilla a viendo visto esta yn formacion dada por el B.r D. Fran.co Perez nauarrete dijo que la aprouaua y aprouo en quanto a lugar de derecho para el dho efecto y que se le supliere y se note la matricula del dho año de sesenta y seis assi lo mando y proueyo y firmo

D.or D. Antonio de Roxas y Angulo R.

Ante mi
Pedro Hozes
Notario

[illegible] de la orden

340.

Digo yo el D.or D. Pedro Suarez Catedratico de Prima de Medicina de esta Universidad de Sevilla como D. Fran.co Navarrete estudiante de Medicina asistio a oirme el año de sesenta y seis, y por verdad lo firme en 30 de enero de 650 años

D.or D. Pedro Suarez

En [illegible] dho dia mes i año susodho el dho [illegible] de la orden [illegible] por [illegible] de su razon [illegible] [illegible] natural de [illegible] de seis del [illegible] fue [illegible] Martin segundo [illegible] testigo de [illegible] [illegible] siendo preg.do dixo [illegible] que conosce al dho [illegible] de la orden [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] interrumpido [illegible] y que [illegible] siempre [illegible] intento de proseguir [illegible] graduarse i [illegible] la verdad [illegible] [illegible] [illegible] de edad de veinte y cinco a. [illegible] firmolo

[illegible] — Juan de [illegible]

aplico no [illegible]

Tomo 9 ... 341

[illegible] de la orden

En Sevilla a cinco de junio de mill y quinientos y setenta años [illegible] de la orden por provar de como ha sido legitimamente impedido en la interruption que a hecho en el studio presentó por testigo en la dicha razon a maestro Ruiz natural de Soria del qual fue recibido juramento segun derecho so virtud del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conosce al dicho [illegible] de la orden a mas de dos años y sabe que las faltas e interrupcion que el dicho [illegible] de la orden ha tenido fueron causadas de enfermedades que [illegible] tuvo y un curso de ellos que no [illegible] provado el dicho [illegible] de la orden lo curso mal i por esso no lo provo, y esta es la verdad para el juramento que hizo i que es de edad de veinte y nueve años e firmolo.

1570

Joan [illegible] Juan de [illegible] apostolico notario

[illegible]

En Sevilla a [illegible] dias del mes de junio del dicho año el dicho [illegible] de la orden presentó por testigo en la dicha razon a [illegible] natural de la [illegible] del qual fue recibido juramento segun derecho so virtud del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conosce al dicho [illegible] de la orden [illegible] y sabe [illegible] que [illegible] de [illegible] que [illegible] ha traido enfermedades [illegible] teniendo [illegible] interrumpido el curso y que [illegible] siempre [illegible] intento de proseguir el [illegible] graduarse i esta es la verdad [illegible] juramento que hizo i es de edad de veinte y cinco años e firmolo.

[illegible] [illegible] Larios

Joan [illegible] Juan de [illegible] apostolico notario

In nomine domini Amen omnibus presentem Testificationem inspecturis notum sit quod in florenti Universitate ossunensi Anno a natiuitate Domini millesimo quingentesimo sexagesimo tertio, Die nona martij coram me infrascripto notario Dominus Joannes de la orden ex oppido de Hazalcaçar Diocesis ispalensis examinatus et in matricula scriptus probauit iuxta statuta huius vniuersitatis se a principio mensis Aprilis anni immediate preteriti in hunc usque diem vnum cursum in Decretalibus audisse et hoc probauit iuramentis et depositionibus Marci de cordoua et Antonij de mansilla condiscipulorum eius qui ambo manibus dexteris cruci suppositis iurarunt in forma iuris prehabitum Joannem de la orden dictum cursum ut extensum est audisse et propria nomina subscripsere in registro huius Testimonij sic Marcos de cordoua / Anton de mansilla. Datum ossune die, mense, et anno quibus supra

Est inter lineas vbi legitur / Die nona Martij / sic valeat

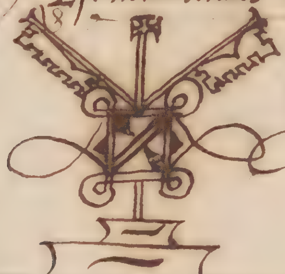

In te Domine speraui

Et ego Martinus D. morales apostolicus notarius et Vniuersitatis ossunensis secretarius premissis adfui. ideo hoc instrumentum mea manu scripsi signaui et subscripsi Rogatus

Martinus D. morales
notarius

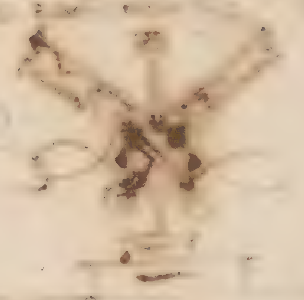

ante [illegible] en 6 de novi.e 1565 j.o dela orden [illegible] de paz [illegible]
matriculo [illegible] curso de canones [illegible]

o/o ante mi en 21 de enero 1567 el dicho se matriculo [illegible] curso de [illegible]
[illegible]

en 21 de otubre 1567 el dicho se matriculo ante mi [illegible] quarto curso de
canones [illegible] 24

o ante [illegible] curso de [illegible] 1565 [illegible] 22 de [illegible] 1566 [illegible]
de torres [illegible] 62

o ante mi [illegible] 107 el dicho [illegible] canones de [illegible]
[illegible] de 1568 hasta 19 de [illegible] de 1569 [illegible]
de [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible] de 1569 hasta [illegible]
mayo de 1570 [illegible]
[illegible]

+

Ju.o de la orden

en la cam.a R.l martes 6. de Junio 1570. a los mayorales [illegible]
m.o dia [illegible] tomas e ny. antel [illegible] mallen, cost.a la va[illegible]
tuelve consiliarios de lejo la [illegible] sus mes. [illegible]
de quatro [illegible] i se dispense en el quinto sabiendo la de[illegible]
a el S.r [illegible] mallen [illegible] diciendo con [illegible]

En la ciudad de Sevilla en 13 de
Abril de mil seiscientos y setenta años
ante el Sr. Rector se presento el contenido

El Bachiller Don Joseph Jarando Albeal natural de la Ciudad de
Xerez de la frontera vezino de Sevilla Digo que yo estoy gra-
duado de Bachiller en la facultad de Medicina por esta Universidad
de Sevilla desde nueve dias del mes de Abril del año passado de mil
y seiscientos y sesenta y ocho como constara por los libros del Registro
de grados mayores que se dan en esta dicha Universidad y assi mismo
Digo que he praticado en esta dicha ciudad la dicha facultad de Me-
dicina desde doze dias del mes dicho de Abril del dicho año de seis-
cientos y sesenta y ocho hasta doze dias deste presente mes de
Abril de seiscientos y setenta años con el Doctor Don Francisco
de Zamora Medico Revalidado desta dicha Ciudad de todo lo qual
offrezco informacion —

A V. S.a pido y suplico mande se me admita dicha informacion
y fecha interponga a ella su autoridad y decreto judicial
y mande se me de traslado della autorizado en forma
que haga fee para presentarlo ante los señores del protho-
medicato Real de su Magestad para Revalidarme en dicha facul-
tad pido justicia —

Joseph Jarando
Albeal Calderon

Auto

En la dicha ciudad de Sevilla en trece dias del mes de
Abril de seiscientos y setenta años el Doctor Don Antonio
de Rivas y angulo señor Rector deste Collegio Mayor
y Universidad de Sevilla auiendo visto esta peticion di-
xo que de la informacion que offrece se le reciba de traygan
para verlas y proveer justicia y assi lo proveyo y man-

lo y lo firmo con el presente Secreto y lo Rubrico —

Ante mi [signature] Secret.º

informac.ⁿ En la Ciudad de Sevilla en treze dias del mes de Abril de mill seis cientos y setenta años ante mi el presente Secret.º parecio el Bachiller Don Joseph Farando el Real natural de la Ciu.ᵈ de Xerez de la Frontera de este arçobispado de Sev.ª y para la informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presento por testigo a Don Fernando de Toxas Dis cipulo ag.ⁿ doy fee conozco del qual Resciui juram.ᵗᵒ en forma de derecho y lo hizo y prometio dezir verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en estos autos dixo que conoce al Bachiller Don Joseph Farando el Real que aqui le presenta por tiempo de aura seis años poco mas o menos y sabe que el susodicho se graduo de Bachiller en la facultad de Medicina por esta Univ.ᵈ de Sev.ª desde onze dias del mes de Abril del año passado de mill seis cientos y sesenta y ocho y que desde dicho dia a practicado el dicho Bachiller Don Joseph Farando el Real la dicha facultad de Medicina en esta Ciu.ᵈ con el D.ᵒʳ Don Fran.ᶜᵒ de Zamoras Medico Revali... de esta dicha Ciudad hasta doze dias del mes de Abril de este presente año de seiscientos y setentas assistiendole con mucha puntualidad a tarde y mañanas a las visitas que el dicho Doctor tenia en conventos y cassas particulares de esta dicha Ciu.ᵈ y assi mesmo a visto diferentes vezes arguir sobre las enfermedades ... con mucho lucimiento y assi mesmo sabe que el dicho Bachiller Don Joseph Farando el Real es persona virtuosa de buena vida y costumbres y muy estudiosso y aficionado a las letras y esto es la verdad so cargo del juram.ᵗᵒ que tiene fecho y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de veinte y dos años

Ante mi [signature] Secret.º

D.ⁿ Fernando de Toxas [signature]

tes.ᵗᵒ En la dicha Ciu.ᵈ de Sev.ª en dicho dia, mes, y año dicho el dicho

Don Joseph farando el Real para la dha informacion presento
por testigo a el Bachiller Don Matheo de aranda su condis
cipulo a quien doy fee conozco del qual se saco juramento
en forma de derecho y fecho prometio de decir verdad y
siendo preguntado por el tenor de la peticion presentada en
estos autos dixo que conoze al dho Bachiller Don Joseph fara-
ndo el Real que aqui le presenta por testigo aura siete años
poco mas o menos y sabe que el susso dho esta graduado de
Bachiller en la facultad de Medicinas por esta Universidad
de sev.a desde onze dias del mes de Abril del año passado de
seiscientos y setenta y ocho años y que desde dho dia a
practicado el dho Bachiller Don Joseph farando el Real la dha
facultad de Medicina en esta Ciudad con el D.or Don Fran.co
de tavora Medico reualidado desta dha Ciu.d hasta doze
dias del mes de Abril deste presente año de seiscientos y
setenta assistiendole con mucha puntualidad a tarde y ma
ñana a las visitas que el dho Doctor tenia en los conventos
y cassas particulares desta dha Ciudad y assi mesmo le a visto
diferentes vezes arguir sobre las enfermedades de los suge-
tos con mucho lucimiento y assi mesmo sabe que el dho
Bachiller Don Joseph farando el Real es persona virtuossa
de buena vida y costumbres y muy estudiosso y afisionado
a las letras y esto es la verdad so cargo del juram.to que lleva
fecho y que no le tocan las generales de la ley y es de edad
de [illegible]

B.r D. Matheo de Aranda

Antemi
[illegible]
[illegible]

testigo 4.º

En la Ciu.d de sev.a dicho dia, mes y año dhos el dho
Bachiller Don Joseph farando el Real para la dha in
formacion presento por testigo a el Bachiller Don Mi
guel Melero su condicipulo a quien doy fee conozco

del qual Resiui Juram.to en forma de derecho y fecho prometio
decir Verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion pre sen
en estos autos dixo que conose al dho Bachiller Don Joseph Zara
Real que aqui le presenta por testigo aura ocho años poco mas
o menos y sabe que el susso dho esta graduado de Bachiller en la fa
cultad de Medicina por esta Vniuersidad de Lima desde onze dias del
de Abril de seyscientos y setenta y ocho años y que desde dho
a practicado el dho Bachiller Don Joseph Zarauz el Real la fa
cultad de Medicinas en esta Ciu.d con el dho Doctor Don Fran.co de
Medico Reualidado desta dha Ciu.d hasta doze dias del mes de Ab
presente año de seisientos y setenta asistiendole con mucha a
siduidad a tarde y mañana a las Visitas que el dho Doctor tenia
conuentos y cassas particulares desta dha Ciu.d y assimesmo le a
diferentes Vezes arguir sobre las enfermedades de los sugetos con m
lucim.to y assimesmo sabe que el dho Bachiller Don Joseph Zara
el Real es persona Virtuossa de buena Vida y costumbres y muy
y aficionado a las letras y esto es la Verdad so cargo del Juram.to q
lleua fecho y que no le tocan las generales de la ley y es de ed
de veinte y tres años.

Ante mi
Fr.co Sandoval
escriuano

Don Antonio de Roxas y Angulo

1675.

[illegible] dicho mes de henero de
[illegible] parecio [illegible]
[illegible] el Bo-
[illegible] —

[illegible] Bar-
[illegible] dijo [illegible]
[illegible] bes
[illegible] lato
[illegible] dicho di [illegible]
[illegible] para
[illegible] de [illegible]
[illegible] Candela [illegible] Candela
[illegible]
[illegible] semanamente [illegible]
[illegible] Señor [illegible] traslado dello
[illegible] mandamiento [illegible] para presentarlo ante
[illegible] en forma [illegible] pido Justicia
[illegible]

[illegible]

[illegible] Universidad
[illegible] Don [illegible]
[illegible] informacion [illegible]
[illegible]

Testimonio de la consulta [illegible]

Informacion

En la Ciudad de Sevilla en beinte y nueve
del mes de henero deste presente año de mil [illegible]
se presento este escrito [illegible] y presentes se [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] por [illegible] dos [illegible]
dor presento por testigo al B.r [illegible]
vezino desta dicha Ciudad en la Collazion de la
[illegible] a quien doy fe que conozco del qual se rezivio
juramento en forma de derecho y lo hizo y prometio decir
verdad y siendo preguntado por el thenor de la peticion
presentada en estos autos dixo que conoze al B.r
Don Joseph Fran.co de Beltran que a qui le presenta por
testigo de a tiempo de siete años poco mas o menos
que esta graduado de B.r en la facultad de medicina
en esta universidad de Sevilla desde quinze dias del
mes de henero del año pasado de mil [illegible]
tres y que desde dicho dia a andado en compañia del
dotor don Juan Sevillano vezino desta dicha Ciudad
medico [illegible] hasta quinze dias del mes de [illegible]
deste presente año de mil [illegible] y ha tenido [illegible]
practicado la dicha facultad de medicina [illegible]
dole con [illegible] amañana y tarde al dicho
que el dicho doctor tenia en los conventos hospitales
y casas particulares desta dicha Ciudad [illegible]
entre beses [illegible] sobre las enfermedades de [illegible]
sujetos con [illegible] conocimiento tan mesmo [illegible]

Y dho Br. don Joseph Fran.co de Beltran es persona
virtuosa de buena vida i costumbres i muy estudioso i aficio-
nado a las letras i esta es la verdad so cargo del juramento
que tiene fho en que se afirma y ratifica y que no le tocan las gene-
rales de la lei i dixo ser de edad de veinte y ocho años poco mas
o menos i lo firmo de su nombre

En la Ciudad de los Reyes en quatro dias del mes de [illegible] años
[illegible] el dho Br. don Joseph Fran.co de Beltran para
la dha informacion presento por testigo al Br. don Fran.co
[illegible] Su Endaligua vezino desta dha Ciudad
[illegible] de Santa Ana a quien el dho
[illegible] Señor [illegible] en forma de derecho
[illegible] del qual [illegible] juramento de decir verdad y siendo preguntado por el
[illegible] tenor del [illegible] presentado en esto autos di-
xo que conoce al dho Br. don Joseph Fran.co de Beltran
[illegible] abra tiempo de seis años
y que [illegible] en la facultad de medicina
[illegible] graduado de Br. [illegible] de quinze dias del mes
de henero del año pasado de mil setecientos y treinta y tres
[illegible] hasta quinze dias del mes de henero
que de este presente año de mil setecientos y treinta y cinco
ha andado en compañia del dotor don Juan de Villalta
vezino desta dha Ciudad y medico de esta [illegible] prac-
ticando la dha facultad de medicina asistiendo a la
mañana y a la tarde a las visitas que el dho dotor
tenia en los conventos de Religiosos y Casas par-
ticulares de esta dha Ciudad [illegible] diferentes veces
[illegible] con mucho [illegible] sobre las enfer-
medades de los sujetos [illegible] que el
dho Br. don Joseph Fran.co de Beltran es persona

birtuosa, de buena bida y costumbres y mui estudioso y a
grado a las letras y esto es la berdad so cargo del juramento que
fho en que se ratifico y que no le tocan las generales de la
ley y que es de edad de beinte y quatro años poco mas o menos
y lo firmo del su nombre

Juan Mexia

Testigo

En la dicha ciudad de Lima [illegible] dias del mes de [illegible]
el dicho Br. don Joseph de Beltran para [illegible]
su informacion presento por testigo al Br. don [illegible]
vezino de esta dicha ciudad en la collacion de santa [illegible]
quien [illegible] aviendo [illegible] que conosco del qual [illegible]
en forma de derecho y so el prometio de decir verdad
y siendo preguntado por el tenor del pedimento presentado
en estos autos dijo que conose al dicho Br. don Joseph
de Beltran abra tiempo de cinco años poco mas o menos
y save que esta graduado de Br. en la facultad de
[illegible] en esta universidad de [illegible] de quinse dias
del mes de henero del año pasado de mil y seiscientos y
tres y que desde dicho dia hasta quinse de henero de
este presente año de mil y seiscientos y setenta y cinco a [illegible]
en compañia del doctor don Juan de [illegible]
de esta dicha ciudad medico revalidado praticando
la ciencia de medicina asistiendo le con mucha
puntualidad a mañana y tarde a las bisitas que el dicho
tenia en los conventos y casas particulares de esta
ciudad y le a bisto muchas y diferentes beses [illegible]
conocimiento sobre las enfermedades de los [illegible]
y asimesmo save que el dicho Br. don Joseph [illegible]
es persona virtuosa y de buena bida y costumbres y
estudioso y aficionado a las letras y esto es la verdad
so cargo del juramento que tiene fho en que se [illegible]

y quiero seto Con las generales de la ley y que es de
edad de treinta años poco mas o menos y lo firmo
de su nombre

Auto

En la Ciudad de Sevilla en dho dia mes
año dhos el Doctor don Bartolome de la serna
espinola Cathedratico Chanselario de este dho Colegio
y Universidad de Sevilla abiendo visto estas infor-
maciones de pratica dixo que las aprobaba y aprobó en quanto
a lugar de derecho para el dho efecto y que a ello interpo-
nia su autoridad y judicial decreto y
mando que se de traslado autorizado en forma
que haga fee al Br. don Joseph Franco [illegible]
y lo mando y firmo

En la ciudad de Sevilla en [illegible]
co dias del mes de Septiembre
para ante el Sr. Rector la presentó
el contenido

1676

D. Pedro Díez de la Guerra, cap.ⁿ de Aguila y
de Campó del obispado de Burgos, digo
que yo e cursado en esta Univ.ᵈ en la
facultad de Canones un curso que
empeso a 18 dias del mes de octubre
del año pasado de setenta y quatro
y acavo a 20 de abril de setenta
y cinco y por no saver el uso de la
Univ.ᵈ o por omision dexe de matricularme
en tiempo competente y por tanto
ofresco informacion de como curse
el dho. curso en esta dha Univ.ᵈ

A V.ª pido y sup.ᶜᵒ mande se me admita
dha informacion y constando ser ansí
me mande pasar el dho. curso, pido merced

D.ⁿ Pedro Díez
de la guerra

Auto

El S.ʳ Rector aviendo visto esta peticion
dixo que de la informacion que ofrese
se la traiga para verla y proveer
Justicia asi lo mando y rubrico y la co-
metio a mi el presente secretario

A. Rᵒʳ

Informasion — En la Ciudad de Sevilla a tres dias
del mes de septiembre de mill seis sientos y
y seis el dho. D. Pedro dias de la Guerra
Para dha informasion presento por testigo
al Maestro D. Fernando Perala de quien doi
fee conosco del qual resivi juramento y aviendolo
hecho prometio de desir verdad y
preguntado por el tenor de la pestision presentada
en estos autos dixo que conose
a el dho D. Pedro Dias de la Guerra que
le presenta por testigo mas tiempo de tres
años y save que a curssado en esta
Universidad con mucho puntualidad el curso del
año passado de setenta y quatro hasta el
de setenta y sinco en la facultad de canones
y esto es la verdad so largo del
juramento que lleva fecho en que se ratifico
y quiso le tocan las generales de la ley
y es de edad de beinte y quatro años
poco mas o menos y lo firmo

Licenciado D. Fernando Perala
Davila Betancurt

Testigo — En la dha ciudad de Sevilla en dho dia
mes y años dhos. el dho D. Pedro Dias de
la Guerra para dha Informasion presento
por testigo a D. Bernardo Caladu
a quien doy fee conosco del qual resivi juramento
en forma de derecho y fecho prometio

de s[illegible] ve[illegible] presentado por
el tenor de la petision presentada en
estos autos dixo que como es el d(ic)ho
D. Pedro Dias Guerra que aqui se presenta por testigo a tiempo de tres
años poco mas o menos y saue que
a cursado en esta d(ic)ha. f(acultad) en la facultad de Canones el curso que empeso a diez y ocho de octubre del año pasado de setenta y quatro y acauo a
beinte de Abril de setenta y sinco y saue
que ha asistido con puntualidad a
oyr las lectiones de su obligasion y es
to es la uerdad so cargo del juram(en)to que
lleva fecho en que se ratifica y quiero
le tocan las generales de la ley y que es de
edad de beinte años poco mas o menos
y lo firmo de su nombre

Bern(ar)do Calabre

Auto

El doctor D. Fer(nan)do Xaimes Cordero S(eñ)or Rector
Chansellario deste Collegio mayor y Uni(versida)d de Sevilla
auiendo visto esta ynformasion dada por D.
Pedro Dias de la Guerra dixo que la aprouaua
y aprouo en q(uan)to a lug(ar) de derecho para el d(ic)ho efec
to y mando que se le resiua el curso mensionado
en ella asi lo mando y firmo

Don Fran(cis)co Jaymes
Cordero

... ciudad de ...

S. Juan de ...
natural de ...
del orden ...
Sn.º =

N 1677.

Nos Josephus a Creu presbiter Artium & Philosophiæ doctor, in ecclesia Parrochiali S.ti Michaelis Archangeli p.ntis Civitatis Bar.ne beneficiatus Vicerrector currenti biennio Universitatis litterariæ & studij G.ralis p.ntis Civitatis Bar.ne attestamur & fidem facimus per præsentes quibusvis personis cuiusvis gradus fore & esse in hac præfata Universitate litteraria & studio g.rali matriculatum extitisse in facultate sacra medicinæ Ermengaudum Alir & Rey ortu loci de Monferrer Urgellen. dioc. pro anno millessimo sexcentessimo septuagessimo quarto, septuagessimo quinto, septuagessimo sexto inclusive, ut mos est huius Universitatis pro tota theorica medicinæ facultatis, ut latius apparet in libro ubi describunt. matriculæ scolarium dictam facultatem cursantium: In cuius rei testimonium præsentes manu n.ra subscriptas per secretarium n.ræ Universitatis infrascriptum expediri jussimus Dat. Bar.ne die VIIJ mensis octobris anno a nat. Dni M.DC.LXXVJ.

F. D.r Josephus a Creu Vicerr.or

Et ut de Prædictis omnibus in judicio & extra fide plenissima impendat. Ego Petrus Jelles nottarius secrettarius universitatis literariæ, & studij G.ralis p.ntis Civitatis Barcinonis cum impressione ipsius sigilli sic muniti me subscribo & meum quo utor appono.

Vig. ... [illegible]

353

En la Ciudad de Sevilla en 28 de mayo de 1677 para ante el señor Retor la presentó el contenido

El Bachiller Ermengol Mir, y Rey natural del lugar de monferrer, obispado de Urgel en el Principado de Cathaluña digo que yo he cursado quatro años la facultad de medicina en la universidad de Barcelona como consta por el testimonio de los tres que exhibo y ofresco informacion probando el quarto curso en dha facultad, y en dha Univ.d de Barcelona, y por tanto

a V.S.a Pido y suplico mande seme admita informacion de como he cursado dho curso que viene a ser quarto pido justicia y merced

B.er Ermengol Mir y Rey

Auto a

En la Ciudad de Sevilla en 28 veinte y ocho de mayo de seiscientos setenta y siete el Dotor D.n Juan Severino Jurado señor Retor Cancellario deste colegio mayor y universidad de sevilla auiendo visto esta peticion dada por el B.er Ermengol Mir y Rey dixo que de la informacion que ofrece y fecha se traiga para verla y proveher justicia y la cometio a mi el pnte secretario assi lo acordó y mando, y rubrico

Antonio Fernandez Melchor de Cosio

Informacion

En la Ciudad de Sevilla en veinte y ocho dias del mes de mayo de mil seisientos setenta y siete ante mi el presente secretario parecio Ermengol Mir y Rey y para la informacion que tiene ofrecida y le está mandada dar presento por testigo a Joseph Garau que ansi dixo

llamarse vezino desta Ciudad en la Collacion de S.ta Anna
triana del qual recibi juramento en forma de derecho y fecho p
tio dezir verdad y siendo preguntado por el tenor de la peticion
sentada en estos autos dixo que Conoze al dho B.er Ermengol
y Rey que aqui le presenta por testigo, abra seis años poco mas
nos y sabe que curso quarto curso en la facultad de medicina en
Universidad de la Ciudad de Barcelona, que empeço a diez y nueve
otubre del año passado de mil seisientos, setenta y seis y acabó a
de abril deste presente año de seiscientos setenta y siete y sabe
acudio a oir las lecciones de su obligacion con mucha puntua
sin hazer falta considerable y esto es la verdad so cargo del juram
lleua fecho en que se retificó y que no le tocan las generales de la
es de edad de veinte y ocho años poco mas, o menos, y lo firmo

Joseph Grau

Ante mi Fr.co Melchor de Soxo...

Testigo

En la dha Ciu.d de Sevilla en dho dia mes y año dhos el dho B.
Ermengol Mir y Rey para dha informacion presento por testig
Francisco Sayol que assi dixo llamarse vezino desta Ciu.d en la
cion de la Magdalena del qual recibi juramento en forma de de
y fecho prometio dezir verdad siendo preguntado por el tenor de la
ticion presentada en estos autos dixo que Conoze al B.er Ermeng
Mir y Rey que aqui le presenta por testigo abra tiempo de o
años poco mas, o menos y sabe que ha estudiado quarto curso la fa
tad de medicina en la Universidad de Barcelona que empeço a
y nueue dias del mes de otubre del año passado de seisientos se
y seis y acabó a veinte de abril deste presente año de seisientos
ta y siete y que en dho curso acudio con mucha puntualidad a oir las
ciones de su obligacion sin hazer falta considerable en dho tiemp
esto es la verdad so cargo del juramento que lleua hecho en que se
tificó y que no le tocan las generales de la ley y es de edad de treint
y lo firmó

Francisco Sayol

351

En la Ciudad de Sevilla en veinte y ocho dias del mes de mayo de seiscientos setenta y siete el Doctor D.n Juan Severino Jurado señor Rector Cancellario deste Colegio mayor de S.ta Maria de Jesus y Universidad de Sevilla auiendo visto esta informacion dada por el B.er ermengol Mir y Rey dixo que la aprouaba y aprobó en quanto a lugar de derecho para dho efeto y mandó que se le reciba dho curso como lleua pedido ansi lo acordó mandó y firmó

Joan Sev.no Jurado

Ante mi Fr.co Melchor Crespo

que ... lo tenga ...

1678

D.^n Ulis Carlos de Medina Reyes y Ayala natural de Gibraltar Obispado de Cadiz digo q el año passado de setenta y ocho a setenta y nuebe curse en esta Uni.^d la facultad de Canones auiendome p.^a ello matriculado en tiempo y en forma, y es asi que auiendo acudido al ss.^o de esta Un.^d por certificacion de dho curso me ha dicho q con la ocasion de auer faltado dos ss.^s sus antese sores y no dexado rason de los asientos y matriculas de su tiempo no ha hallado el asiento p.^a cuio remedio conuiene a mi derecho aueriguar como es verdad que en tiempo y en forma me matricule p.^a dho curso y que asisti en el cumplidamente segun los institutos de esta Uni.^d por tanto

A V.M. pido y sup.^co q por el tenor deste pedimento se me reciua dha informasion y dada en la p.^te que baste se me de testimonio en forma ... haga fe del asistensia de dho curso p.^a guarda de mi derecho q sera just.^a

que Pido Juro y nago el Pedi
y que mas me convenga &c.

Dn. Mig. Carlos de Medina
[illegible]

En la ciudad de Sev.a en veinte, y ocho dias del mes de nov.e de mil seis.tos y ochenta años vista esta pet.on del otra parte por el S.r Vice R.r y Consiliarios manda ron q. se reciba la informassion de el contenido y juntamente se examinen seis testigos secretos de oficio delos contemporaneos en dicho año in voce. y assi lo manda ron, y assi mismo q. la deposission de estos seis testigos la in te en relassion el sec.o en estos autos, y assi lo mandaron y fir maron, y rubricaron y se cometio el examen de dichos testi gos a mi el present.e sec.o de q. doi fe=

R.r V.e R.

En la ciudad de Sev.a en veinte, y nueve dias del mes de Nov.e de mil seis.tos y ochenta años D. Miguel Carlos de Medina n.l de Gi braltar para probar como ha cursado en esta univ.d el año de se tenta, y ocho, en setenta y nueve, en la facultad de canones pres.to por test.o ante mi el present.e sec.o a D. Pedro Pacheco v.o de Se villa en la collacion de S. Ildephonso de quien recivi jura en forma de derecho, y aviendolo fecho y prometido de decir verdad dixo q. conoce al d.ho D. Miguel Carlos de

356

Y save q̃ a asistido en esta vnid en la facultad de Canones desde S. Lucas del año passado de mil seiss.tos y se tenta y ocho hasta veinte y vno de Abril de setenta y nueve asistiendo a la cath.a de p.a de canones y visperas de creto, y a las demas de instituta y esto dicho lo sabe por auerlo visto ser y passar assi y q̃ es la verdad so cargo del jura.to q̃ lleba fecho. y q̃ es de edad de veinte y dos años, y se ratifico y lo firmo de q̃ doi fe =

B.r D. Jn.o Diego de Toro
n.o y s.o

Pedro Caceres

En la ciudad de Sev.a en d.ho dia mes y año el d.ho D. Miguel Carlos de Medina para d.ha informassion presento por testig.o ante mi el presente ss.o a D. Jn.o Antonio de Herrera n.l de Cadiz de quien recevi jura.to en forma de derecho y prometio decir verdad, y dijo q̃ conoze al d.ho y sabe q̃ ha cursado en esta vnid en la facultad de canones desde S. Lucas del año passado de mil seis.tos y setenta y ocho hasta veinte y vno de Abril de setenta y nueve asistiendo a la cath.a de p.a de canones visperas decreto, y las mas de instituta, y q̃ esto lo sabe por auer lo visto ser y passar assi, y q̃ esta es la verdad so cargo del jura.to fecho, y q̃ es de edad de diez y ocho años y se ratifico, y lo firmo de q̃ doi fe =

Don Ant.o Anto.o de Herr.a

B.r D. Jn.o Diego de Toro
n.o y s.o

Autos para el grado de Bachiller
en Medicina de el Br. Pedro de Garbio
1680
ante el Sr. Dr.
Pedro de Alarcón y Barrionuevo
año 1680

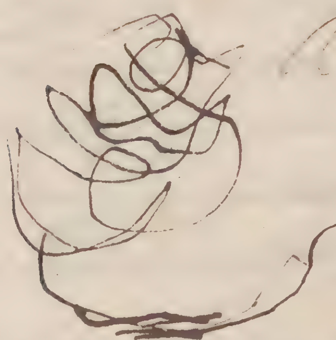
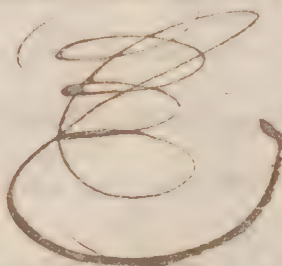
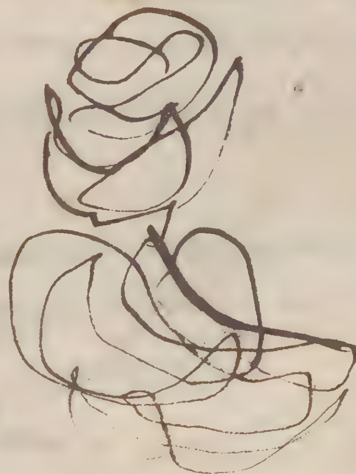

Ante mí
Br. Alonso Diego de el Toro
notario

parra ante el S.r R.r y Con.os la presto el contenido en 28 de oct.e de 1080

358.

P S.r

Pedro de Castro natural de la Villa de Carcabuey nullius familiar deste Insigne Collegio Maior de S.ta Maria de Jesus Digo que Yo he cursado en esta Univ.d en la facultad de Medicina quatro años = assimesmo estoi graduado de Bachiller en artes por dicha Univ.d Como todo constara por los libros de ella, y porque me pretendo graduar de Bachiller en d.ha facultad de Medicina = por tanto

A V.S.a pido y suplico mande se me admita la informacion de genere, que in continenti ofrezco segun lo piden las constituciones desta Univ.d y la provanza de d.hos cursos y que se hagan las demas diligencias necessarias para d.ho grado, que pretendo pido Just.a V.a =

Pedro de Castro

auto

En la ciudad de Sev.a en veinte y ocho dias del mes de oct.e de mil seiscientos y ochenta años vista por el S.r R.r y Con.rios esta petission dixeron que se admite se la informasion que el contenido ofrece y se hagan las demas diligencias y fechas se traigan los autos para prover justicia assi lo mandaron proveieron y ~~firmaron~~ rubricaron de q.e doi fee

Yo M.ro B.r D.n Ju.n Diego de Toro Presvit.o Not.o Publico A
tolico y Secret.o de el Claustro de la Mui Celebre Univ
Seu.a Doi fee y verdadero testimonio, que por el libro
pruevas de Cursos Consta y Parece, que D. Pedro de C
familiar de este Insigne Collegio de S.ta Maria de
tiene provados tres Cursos y tres Cursetes en la facultad
Medicina aviendose matriculado a principio de d.h. Curs
Como Consta por el libro de Matriculas de d.ha Univ.d
qual provo Con los d.hos y deposiciones de D. Fran.co de
familiar de d.ha S.ta Clara y D. D.r de luque que
mento asi lo declararon y firmaron de que doi fe

B.r D.n Ju.n Diego de Toro

In testimonium Veritatis

Auto

En la Ciudad de Sev.a En veinte y ocho del mes de oct
de mil y seiscientos y ochenta años vistos por el Rector
y Consiliarios estos despachos los aprovaron y dixeron
fechos y mandaron que entre a examen y saliendo a
do se le de el grado de B.r en Medicina que pretende
lo mandaron proveieron y firmaron de que doi fee,
so Suss.a en que los tres Cursetes se suplan por un año
va de exemplar para ello, y assi lo mandaron proveier
firmaron de que doi fee

D.n Pedro Calderon
D. Gar. Nuebo

Ju.o Diego de Toro

D.n Alonso Romero de Sedo

D.n Juan Bexarano

Yo el B.r D. Juan Diego de Fon
presbytero nottº publico apostolico y de
esta muy celebre villa doi fee q el g.do
de B.r en medicina contenido en estos auttos
esta en el libro donde pertenece ———

B.r D. Juan Diego de Fon...
notario

...antes aute...
...ni instatu...

Summa est ...
...suis Com...
...matiter in ...
...t, & Cont...
...um, ...
...tum Veri ...

Inter facultat...
Precipua quide...

Augustissima Angelorum, Hominumque optimati, Verbi Diuini Matrici, Deique Patris Filiæ, & Spiritus Sancti habitationi Consecratæ; tuto omnium peccatorum asillo, et super omnes Creaturas in Cœlestibus exaltatæ. Beatissimæ inquam V. M. sub titulo CONCEPTIONIS, cuius immunitas, supernaturalisque Gratia ex ore Altissimi solum, satisque laudata.

Huic ergo MÆ Dominæ

P. D. Prus de Castro has ex Appollinea facultate Theses ex animo D. D. S. O.

1ª Ccº de Elementis

Corpus humanum, Cuius Sanitas est obiectum principalissimum Medicinæ, præter Compositionem physicam, aliam Compositionem admittit ex Elementis videlicet: quæ sunt id ex quo primo in-itu(?) indiuisibili specie, in aliam speciem, aliquid Componitur; Sunt quatuor, ex quorum Commixtione resultat mixtum curruptibile(?), absque destructione ~~finalis~~ primarum Elementalium, et Consequenter ipsas formaliter manere in mixtis firmiter asseveramus.

2ª Ccº de Temperamentis

Complexio est qualitas, quæ ex actione ad inuicem et passione Contrariarum qualitatum prouenit: Consistit in proportione primarum, et Secundarum qualitatum, ~~quæ quam quod~~ temperamentum potentiale reducit ad actum Nostro calore agente, et liquante alimentum in minutissimas partes. non datur temperamentum ad pondus secundum omnes partes uiuentis in statu naturali considerati, possit tamen dari in statu violento profitemur.

3ª Ccº de humoribus

Humor est Corpus humidum fluidum, in quod in primis nutriens Conuertitur: Sunt quatuor, existuntque formaliter in Venis, non habent materiam determinatam ex qua fiant, et consequenter non requiri præcedentiam primæ chylosis definimus, sicuti neque in secinore tantum Veri humores generari defendimus.

4ª Ccº de Coctione.

Inter facultates naturales, quæ ministrantes dicuntur præcipua quidem est Coctio, quæ Communiter definit: Coctio est perfectio a Calore tum naturali, tum proprio &ª; non datur nisi unica species Coctionis quæ maturatio appellatur, dicitur quætalis quatenus ordinatur ad temperiem perfectiorem, et proportionatam in mixto eo quod Coquitur et hoc fit a Calore tanquam a Causa productiua formaliter perfectiuo.

5ª Ccº de Morbo.

Morbus secundum Gal. Lib. de differentijs Simptomat. cap. 1. est affectus præter naturam lædens operationem sensibiliter per se primo Consistit in relatione prædicamentali impropotionis ad uiuentis naturam Cuius fundamentum est, quantitas, qualitas, aut Vbi. diuiditur, in morbum insoluta unitate, in mala Compositione et in intemperie, quo rum primus est Communis tam parti similari, quam organicæ.

6ª Ccº de febribus

Febris est Calor extraneus accensus in Corde, et ab eo procedens &ª Consistit in quolibet gradu Caloris diuisibile sumpto, diuiditur quoque in hecticam, putridam, et Diariam; omnes possunt ad inuicem Complicari. quando materia putrida Coquitur ex uiscoctionis intendi febrem admittimus.

7ª Ccº de Sang.s miss.e

Ex remedijs magnis à Medicina inuentis Principalissimum quidem est Sanguinis missio quæ à Nostro Principe Lib. 1. fen. 4 cap. 20 sic definitur: Sanguinis missio est Euacuatio Uniuersalis, quæ multitudinem euacuat, cuius sunt scopi, seu indicationes ad Sanguinis missionem necessarij, Morbus scilicet magnus, plenitudo, ætas, et Virium robur; in Morbo magno a Chacochimia(?) pendente sinon sit nimia aut ana tanî(?) sanguinis non est separato sanguinis missio indicans.

8ª Ccº ex physicis

Morum solitum Nostrum per celebris Universitatis sequentes, et quæstionem physicam dispentes illam proponimus quæ asserit; ~~Vtrum~~ Vtrum distantia sit immediate operationis ad quam Cum communi Iesuitarum placitis affirmatiue respondemus.

[illegible]

[illegible]

360

Son aproposito para el examen y asi se
pueden Repartir

Tabora

1680

En la ciudad de Avila [illegible] dias del mes de [illegible] de mil seiscientos y ochenta años [illegible] señores Rector y consiliarios [illegible] Bernardo [illegible]

El Bachiller Dn Benito de Ocina natural de la Villa de Ocaña — digo que por quanto e cursado en esta universidad tres cursos cumplidos asistiendo a la catedra de canones como consta por los libros ~~[illegible]~~ ~~que [illegible]~~ de esta dicha universidad y por las cedulas que tengo hechas que son los años de [illegible] de [illegible] hasta fin de [illegible] de este presente año de ~~[illegible]~~ y ochenta y por que pretendo grado de Bachiller en ella la facultad =

suplico [illegible] se me de dicho grado que pretendo pido justicia etc

Dn Benito de Ocina

En la ciudad de Avila en [illegible] y nueve dias del mes de Setiembre de mil seiscientos y ochenta años [illegible] los señores Rector y consiliarios [illegible]

362

1680

en la ciudad de sevilla en veinte y siete dias del mes de Abril de mill seiscientos y ochenta años para ante los señores Rector y conciliarios la presentó el contenido

Bachiller Dn Benito de Medina natural de la villa de Moron. Digo que por quanto e cursado en esta universidad cinco años sucesivos asistiendo a las catedras de canones como constara por los libros de esta dicha universidad y por las provanzas que tengo echas que son cinco años desde dies y nueve de octubre de setenta y cinco hasta fin de el curso de este presente año de ochenta y porque pretendo graduarme de Bachiller en dicha facultad =

A Vsa. suplico mande se me de dicho grado que pretendo pido justicia etta

Dn Benito de Medina

En sevilla en veinte y siete dias del mes de Abril de mill seiscientos y ochenta años aviendo visto [illegible] los señores Rector y conciliarios

Mandaron que atento a que el Br. Dn. [illegible] Benito
na tiene provados cinco cursos como lo ynsinua en su
on sele aprueban las dhas provanzas que tiene fechas y a
de el grado y que el presente secretario ponga en ellos
fee de la aprueva de cursos asilo proveieron mandaron

[firmaron]

Pedro Chum[illegible]

[illegible] Ignacio [illegible]

Ldo. Dn. Juan [illegible]

[illegible]

Doy fe [illegible] secretario [illegible]
ro [illegible]
Carta de Pago que Don [illegible] en esta
[illegible] de canones [illegible]
Universidad en la facultad [illegible]
[illegible] =
[illegible] = [illegible] =

[illegible]

D. Bruno de Cabrera, vezino de Se.a digo
que yo tengo curssado en esta univ.d de Se.a en la fa-
cultad de canones dos años y juntamente testimo-
nio del S.r de la univ.d de Valladolid de aver curssa-
do otros dos en dha facultad de canones por tanto
a V.S.a pido y supplico mande se me reciva informacion
de lo que in continenti ofresco y que se hagan las de-
mas diligencias necessa.s para graduarme de B.r en dha
facultad pido justicia =

Otrosi porquanto los estatutos desta univ.d mandan
que se curse cinco años para recevir dho g.do y no he
curssado mas de quatro mande V.S.a se me dispense en el
quinto curso pido Ju.a =

D. Bruno de Cabrera

En la ciudad de Se.a en veinte y tres dias
de sep.tiembre de mil seiscientos y ochenta
años visto esta petission por el S.r R.r y Con.ros manda-
ron se reciva la informacion que el contenido o-

a que se hagan las demas diligencias que disponen los estatutos y fechas se traigan los autos para proveer justicia assi lo mandaron proveyeron y rubricaron

Yo el B.D. Juan Diego de Soto presbytero notario publico appostolico y secretario del claustro de la muy celebre universidad desta ciudad doi fee y verdadero testimonio que por el libro de matriculas de los cursantes en esta universidad en la facultad de canones consta que D. Bruno de Cabrera esta matriculado el año de setenta y ocho por otubre, y el año de setenta y nuebe por dicho mes de otubre de mil seiscientos setenta y nuebe y que ha hecho probanza de dichos años y juntamente presente ante mi el presente secretario testimonio del secretario de la universidad de ... del qual consta aver ganado en dicha universidad dos años aviendose matriculado en tiempo competente de que doi fee

B.D. Juan Diego de Soto
notario y secretario

365

En la ciudad de Toledo en veinte y tres dias del mes de septiembre de mil seiscientos y ochenta años vista por el S.r R.r y Con.s la informacion del contenido la approbaron, y dispensaron en el quinto curso y mandaron se le de el g.do de B.r en Canones q. es presente assi lo mandaron proveyeron y firmaron de q. doi fee

Don Pedro Calderon

y Barnuebo

Xp.al de Herrera

Dn Alonso Romero

Sevilla

D. Fr.co de Arroyo

Srio.

366

en la ciud. de Sevilla en prim.º de feb.º
de mill y seis.os y ochenta an.s (?) ante el S.r Rector
y cons.os la presente el secret.º

Ambrosio de Ahedo (?) n.l de Sev.a digo q. yo estoi graduado de B.r en artes y filosofia y porque pretendo graduarme de lic.do en dha fac. por esta Univ.d

A V.S. pido y supp.co mande se me reciva informacion de quatro y se me admita en horden al dho g.do que pretendo. pido just.a

Ambrosio de Ahedo (?)

Los S.res R.or y cons.os aviendo visto la pet.on de arriba mandaron q. se haga la informacion que offrece y q. hecha se traigan los autos p.a proveer just.a y assi lo mandaron proveyeron y rubricaron de q. doi fe

Ante mi
[illegible] secret.º

En la Ciudad de Sevª en primº de Febrero de mill y
ochenta D. Ambrosio de la cuesta para la informaçion q tiene ofrezida
presentó ante mi el presente escrivº y testº a el Ldo D. Antº Sanz Ruiz
pressº de Sevª en la Collaçion de S. Juº de la Palma de el qual se reçivio
juramº en forma de derecho y prometio dezir verdad y dixo q conoçe
al dho D. Ambrosio de la Cuesta y q sabe q ha sido en S. Agustin
quatro cursos aprovechado con puntualidad a todas las Catedras q se leyeron en la
facultad de Theologia y q defendio diez y mas conferencias lecciones y q esta
es la verdad so cargo del juramto q lleva hecho y q es de edad de quarenta
y nueve años y lo firmo —

Ldo D. Andres Romero

Firmado de Cossar ...

En la dha Ciudad en dho dia mes y año para la dha informaçion el
ante mi el presente escrivº a el Ldo D. Alonso Valladares
Sevª en la Collaçion de Sta Mª la mayor de q reçivi juramº en
forma de derecho y prometio dezir verdad y dixo q conoçe a el
dho D. Ambrosio y q sabe q ha cursado en la facultad de Theologia quatro
años teniendo en dho tiempo diez o mas lecciones y conferencias y q esta es la
verdad so cargo del juramto q lleva hecho y q es de edad de treinta
y quatro años y lo firmo

Ldo D. Alonso Garcia
Valladares

Firmado ...
de Cossar ...

En Sevilla
Los Srs. Dores Cons.os auiendo visto estos autos man-
daron que el dho Sr. D. Ambrosio de la Cueba se remitta a exa-
men y saliendo aprobado se le de el grado de Br. en Theolo. en la forma
ordinaria assi lo mandaron proveyeron y firmaron [illegible]

Don Pedro Calderon
Bar[illegible] nuebo

Joan Sevill [illegible]

Gonçalo de las Cuevas
y Rosas

Don Juan Becerra

Fernando [illegible]
de Castilla [illegible]

En la ciudad de Sevilla en dho dia mes y año estando en la cap-
illa del collº mayor de Sto. Thomas [illegible] el Sr. Dor. D. [illegible]
Calderon Barrionuevo, y el Dor. D. Andres Romero, el Dor. D. Alonso Valla-
dares y el Dor. D. Antº Bezinez y por examinadores el Dor. D. Antº Serrano
y los dhos Dores D. Andres Romero y D. Alonso Valladares [illegible]
[illegible] examinaron a D. Ambrosio de la Cueba y Saabedra, al qual despues que
[illegible] propuestos [illegible] y sus resoluciones y probado su ciencia le arguyeron
y le approbaron por apto y sufficiente [illegible] el grado de Br. en Theologia de que doy
fe

Fernando [illegible]
de Castilla [illegible]

Y luego in continenti hizo el dho D. Ambrosio de la Cueba
el juramento acostumbrado ante mi el presente secretario [illegible] de el Sr.
y el Dor. D. Antº Serrano y otros de que doy fe

Fernando [illegible]
de Castilla [illegible]

Y luego yn continenti, baucando el qual se mediaria a exercer en
el de Rl en Thesoreria el qual le dio y concedio el dho [illegible]
Jurado a forma como testigo de las cosas de catarre poco mas o menos y de
fe siendo testigos Gabriel Gutierrez y Diego de Cabrera [illegible] de
de Cabrera [illegible] de Sexa

Fernando Agustin
de [illegible]
[illegible]

1681

Dn. Juan Antto. Barona Vo. de esta Ciudad y natural de ella Paresco ante Vm.a = Y digo que e cursado en esta Uniberssidad Por tiempo de sinco años en la facultad de Canones y porque pretendo graduarme de Br. en dha facultad =

A Vm.a supp.co mande se rreciba Informacion de dhos cursos y se hagan las demas diligensias nessesarias Para la consecusion de dho grado segun y como lo disponen los Estatutos de esta selebre Uniberssidad y fecho se me de el grado que pretendo con Just.a &a.

Dn. Juan Antto. Barona

En la Ciudad de S.ti en catorse del mes de henero deste prest. año de mil seis.tos y ochenta y uno vista por el S.r R.r y Conc.rios esta petission mandaron se rreciba la informacion q ofrece, y se hagan las demas diligencias. y fechas se traigan los autos para proveer just.a asi lo mandaron proveyeron y rubricaron de q doi fe =

Dn. Domingo del Fierro notario

Dis. el Br. Dn. Ju. Diego de Toro Presbitero
nº Publico apostolico y secretario de el claustro
de esta Universidad de Sevilla Doy fee y
verdadero testimonio que por el Libro de
pruebas de Cursos consta y pareze que Dn. Ju.
Antto. Barona que tiene probado aber cursado [illegible]
co años en la facultad de Canones los quales
pesaron por S. Lucas de setenta y dos y
acabaron por fin de Abril de setenta y [illegible]
como mas largamente consta por el dho. [illegible]
aque me refiero y lo firme

Br. D. Juo. Diego de Toro
[illegible]

En la ciudad de Sevª en catorse dias del mes de
[ene]ro de dho año visto pel sr. Rr. y Consiliarios
de testimonio de pruebas de cursos y de mas
[...] los aprobaron y dieron p buenos, y q el
al dho. elgdo. de Br. q pretende a [...]
por proveieron y firmaron [...]

[illegible signatures]

Br. D. Juo. Diego de [Toro]
[illegible]

Joan de [illegible]

Dn. Pedro Calderon

[illegible signatures]

369.

En cinco dias del mes de octubre de mill y seis cientos y ochenta y un años ante el S^r. D^r. Don Miguel de Vega y Lerma provisor y vicario general de esta ciudad y obispado la presentó el cont^do.

1681

Juan Laynes labrador vezino de Don manuel caro de aui ... de menores ... vezino y natural de la ciudad de Andujar y ... en el colegio de la ... de nuestra Señora de ... Digo que a mi derecho conviene provar y aberiguar como ... en el colegio de la compañia de ... en los autos ... que ... información

a Vm^d. suplico se mande recevir y dar ... ynformacion que ofrezco y ... la entregue ... en ... y pido justicia ... Juan Laynez

En ... dicha ... mandó que ... de la información que ofrece y hecha se lleuen los autos para los ver y proveer ... y examen de los testigos dio comission ... a Juan ... de Laynez labrador por ...

Francisco ...

1.º En la ciudad de Cordoua en veinte y qua-
tro dias del mes de octubre de mill y seis-
zientos y ochenta y un años juan Lai-
nez labrador procurador en nombre de Don
Manuel caro de Auila clerigo de menores
ordenes para la informazion que le esta
mandada dar ante mi el presente notario appostolico
presento por testigo à Don Juan Antonio
Marzial de el Salto clerigo subdiacono na-
tural de la ciudad de Jaen y collegial actual
en el collegio de la asumpzion de nuestra Señora
de esta ciudad del qual se reziui juramento
por los ordenes sacros que tiene y lo hizo y
prometio de dezir verdad y siendo preguntado
al tenor de la petizion que esta por prinzi-
pio de estos autos = Dixo que conoze al dicho
Don Manuel caro y le vio estudiar en el
collegio de la compañia de Jesus de esta
ciudad siendo collegial en dicho collegio de la
asumpzion de nuestra Señora los tres cursos de
philosophia y fue su maestro el Padre Joseph Galin-
do y asimismo estudio los quatro cursos de
la sagrada theologia y fueron sus maestros
el Padre Nicolas de Burgos y el Padre Francisco Camarino
y el Padre Ignazio de Vargas y el Padre Juan de Sa-
guasta y el testigo fue su condiszipulo
por cuia causa lo sabe y es la verdad so car-
go del juramento que tiene hecho y lo fir-
mo y que es de edad de veinte y dos años =

[signature] del Salto

Pedro Luis Franco
de Garnica [rubric]

2.º En la ciudad de Cordoua en el dia mes y año [...]

Dho. Juan Lainez enum.e de Juez D.e para
informazion ante mi el presente ss.no as
presentò por testigo à el Lizdo. Don Antonio
Salvador de Valderrama Y Rotal clerigo
go subdiacono Y Presidente de el collegio
de la asumpzion de nuestra Señora de esta ciu.d
el qual rezeui juram.to segun su orden Y lo
hizo Y prometiò de dezir verdad Y siendo
do preg.do al tenor de la petizion presentada
tada = Dijo conoze à Don Manuel Carrillo
Avila contenido en estos autos. estando en
dho collegio Y le vio en el de la compañia
de Jesus de esta ciu.d juntam.te con el testigo
estudiar los tres cursos de filosofia siendo
su maestro el P.e Joseph Galindo Y asi
mismo juntos estudiaron los quatro cursos
sos de la sagrada theologia en dho collegio
gio siendo Maestros los P.es Nicolas de Se
gura Franc.co Tamariz Y Ygnazio de
Vargas Y Juan de Laguada en que
dho Don Manuel saliò muiaprovechado
bechado Y con grande aprobazion
asi de dhos P.es M.os como de otros estudiantes
budiantes Y esto que tiene dho Y declarado
clarado es la verdad so cargo de el
juram.to que tiene hecho Y lo firmo
mo Y es de edad de veinte Y quatro años

Ant.o Salvador de Valderrama Y Rotal

Pedro Luis Franco de Garnica

T.o Eg. En la Ciudad de Cozumel en el dho

Veinte y quatro de dhos meses y año y
el dho Juan lainez en vir.d de su comision
para dha informazion antemi
el presente nº. app.co presento por tes
tigo à Don Christoual de Godoi clerigo
de menores ordenes y collegial actu
al en el collegio de la assumpzion de
nuestra Sª. de esta ciu.d y natural de la
ciudad de Antequera de el qual reze
ui juram.to en forma de derecho y lo
hizo y prometio de dezir verdad y si
endo preg.do al tenor de la peticion que
esta por principio de estos autos = dijo
que conoze à Don Manuel caro contenido
en ellos porque fue collegial en dho
Collegio y le vio que en el de la compañia
de Jesus de esta ciu.d estudio los tres cursos
de philosophia y fue su M.ro el P.e Joseph
Galindo y asimismo le vio estudiar los
quatro cursos de sagrada theologia en
dho collegio y fueron sus M.os los P.es Ni
colas de Burgos y Fran.co Tamariz Ig
nazio de Vargas y Juan de Taguada y
el testigo fue su condiscipulo y conco
lega por cuia razon sabe lo referido
y es la verdad debajo de el juram.to
que tiene fecho y lo firmo y que
es de edad de veinte y dos años =

Don Chrystobal de Godoy

Pedro Luis Francos
de Garnica

auto — En la ciudad de Cor.ua en veinte
y cinco dias del mes de octubre de mil
y seiscientos y ochenta y un años
el Dor. Don Miguel de Vega y Lerma
visor y vicario general de esta ciud. y
obispdo aviendo visto la petizion pre
sentada por parte de Don Manuel de
de Avila vz.o de la ciud. de Andujar y
informazion por mandado de su
hecha — Mandó que todos los a
originales se entreguen á dho D.
Manuel para guarda de su derecho
y en ellos para su mayor validazion
su md. dixo interponia y interpo
sa su autoridad y decreto judiz
quanto puede y por derecho de
y asi lo proveió y firmó —

34

Dor. ...

Franco Jeronimo ...

D. Conrrado Monteverde, y Brier, vezino de la ciudad de la Palma en la isla de la Palma una de las de Canarias, en la mexor forma que aya lugar en derecho paresco ante vssa. y digo que yo he cursado en esta Unid. quatro cursos contínuos, y completos en la facultad de Canones, los quales tengo probados y por que me pretendo gradüar de Br. en dha facultad =

1683 –

A Vssa. Pido y supp.co se sirua de dispensarme el quinto curso, y mandar se me de dho grado de Br. en canones pido justicia etc. =

D.n Conrrado monteverde
y Brier

En Sev.a en veinte y tres de Abril de ochenta y tres años vista esta peticion por e. [illegible] dixeron, mandaron que se ponga en estos autos testimonio de los cursos de ô contenidos y fecho se hagan asi lo mandaron proveer y rubricaron de que doy fe =

R

Yo el Ldo. D. Juan Diego de Soto Se[cretario] desta Univ.d de Sevill.a doi fe y verdadero testimonio a los q.s el pres.te vieren como Conrrado Monteverde, y Brier, n.l de la[s] Islas tiene probado ante mi el pres.te s[e]r aver cursado en esta Univ.d quatro años en [la] facultad de Canones, que empesaron desde el [año] de setenta y nuebe hasta este de ochenta y tres [prob]andose en cada vno matriculado en tiem[po] competente. Como todo lo referido con[sta] mas latamente del registro que esta en d[ich]a [Se]cretaria a que me refiero, fecho en veinte y tres de Abril de ochenta y tres años.

D. Juan Diego de Soto
Secret.o

Decreto

En la Ciudad de Sevilla en vein[te] y tres de Abril de mil seiscient[os] y ochenta y tres años vis[to] por los se[ñore]s ... Consiliarios desta Univ.d ... dixeron que los admitian y admitieron ... que dispensaban en el quinto ...

mandaron que se les de al dicho Licenciado el
grado de Bachiller en Canones asi lo mandaron
y proveyeron, y firmaron de que doi fe =

Don Juan Bernaldo de Quiros

Don Juan Bezerra y Vega

Pedro Diego de Torres
Secretario

374

Año de 1685

Informaz.on ecBa por D. Andres fern.z Barrera y Solis. Cau.o dela Orden de S.tgo dela espada

Ante

el S.r D.r Don Diego feliz de Zepeda y Cobos R.r desta Uniu.d y señores Consiliarios

Para

el Grado des B.r en canones que pretende su so d.o

D. Gaspar Man.l de Llanos.

L. Pres[da] en 28 de Marzo ante
Los S[es] R[or] y Consul[s] =

D. Andres fer[dez] Varrera y Solis Cau[o] dela
orden de S[t]iago dela espada desta Ziudad de seu[a]
paresco ante V[s]s[a] y digo que segun el testim[o] que
tengo en mi poder i pressentare e ganado Un curso
En La facultad de Canones enla Ciudad de Sala
manca = y assimismo otros dos y por Venir ae sta
Ciudad Con toda brebedad y No auer sacad el
test[o] dellos y ser Nec[o] para graduarme por esta Uni
el probar e ganado d[h]os dos Cursos pretendo hazer
probanza Con testigos de aquel tiempo = y assimeimo
estoi Matriculado por esta Uni[d] en d[h]a facultad
el año pas[do] de ochenta segun constara por el
Libro de Matriculas con lo qual tendre quatro cur
sos Completos =

A V[s]s[a] pido y suppl[co] m[de] Reciuir d[h]a informn[o] pues
es J[a] que pido =

Otro si a V[s]s[a] Supp[co] q[a] d[h]a graduacion sea seruido
dispenssarme en el quinto Curso delo qual Reciuir[e]
merced =

J[do] D. Andres ffr Barrera
y Solis

Auto

En La ciudad de Sevilla en Veinte y ocho de Mar[zo]
de mill y seiscientos y ochenta y sinco años Los señores Rector y consiliar[ios]
del Collegio Mayor de Santa Maria de Jesus aviendo visto [...]
mandaron que el dicho D. Andres Fernandez de Varrera [...]
Constando ser çierto el estar matriculado en la facultad [...]
el año passado de ochenta y assimismo el testimonio de tener [...]
Curso ganado por la ciudad de salamanca cuyos dichos testim[onios]
se pondran incertos en estos autos = y assimismo la informa[cion]
que pretende hacer el susodicho que dichos señores la cometieron a[...]
de V. S. = Se traiga todo para hacer Relacion, y hecha se prov[eera]
Justicia y assi lo Rubricaron ante mi dicho secretario en dicho [dia mes]
y año dichos =

Gaspar Martin de Llanos [...]
notario [...]

Testigo — En La ciudad de Sevilla en Veinte y siete de Marco de mill seiscientos Y ochenta y cinco años, D. Andres fernandez Varrera y Solis, para La informacion que tiene ofrezida presento ante mi el presente secretario a D. P.º Solis Y Gragea vezino desta Ziudad, de quien Reciui Juramento en forma de Derecho y prometio de dezir Verdad y dixo que conoze al dicho D. Andres fernandez Varrera, y Solis y que saue que a cursado en La ciudad de Salamanca en La facultad de sagrados Canones dos cursos que comenzaron desde S. Lucas del año passado de mill seiscientos Y setenta y siete y acauo por Abril del año de mill seiscientos Y setenta Y ocho = Y assimismo otro Curso que començo en dicho año, Y acauo por Abril de mill seiscientos Y setenta Y nueue y saue que a assistido Con puntualidad a las Cathedras de que se Leian en instituta decreto y decretales, y demas que se Leian en dicha Vniversidad de Salamanca sin hacer falta Notable Y que esto Lo saue por auer assistido en este mismo tiempo en dicha Vniversidad Y esto lo firmo socargo del Juramento que lleua fecho. Y que es de edad de treinta y seis años lo firmo ante mi el presente secretario de que doi fee =

Pedro Solis y Gragea — D. Gaspar Man. de Llanos N.º P.º S.

Testigo — En dicha Ciudad en dicho dias mes Y año para La dicha informacion el dicho D. Andres fernandez Varrera Y Solis Cauallero de la Orden de Santiago de la espada presento ante mi el dicho Notario Y secretario a D. Albaro

~~de qu~~ de Holguin Varrena Vez desta Ciudad de quien Recivi Ju
ramento En forma de Derecho y prometio de dezir Verdad, y a
que conoce al dho D. Andres fernandez Varrera y Solis y sa
que el suso dho A cursado en La ciudad de Salamanca dos
en La facultad de sagrados Canones que comenzaron desde S
cas del año passado de mill seiscientos y setenta y siete y a cauo p
Abril de mill seiscientos y setenta y ocho = y otro curso que començo en
dho año y a cauo por Abril de mill seiscientos y setenta y nueve, a
Aiendo el suso dho a Las Cathredas de instituta decreto y decre
y Las demas que se Leen en dha Ciudad de Salamanca, y
es La Verdad so cargo del Juramento que lleua fecho y por se
publico y notorio y assimismo auer assistido este testigo en es
dho tiempo en la dha Universidad de Salamanca, y lo firmo ante
mi el presente nottº Secº de que doi fee =

Aluaro Holguin Barrena

Gaspar Martin de Llano
Nº [illegible]

Auto — Los SS Rector y Consilliarios deste Collegio May
de Santa Maria de Jesus Universidad de Sevilla a Viendo Vis
esta ynformacion dada y fecha por D. Andres fernandez Var
y Solis La approbaron, y decretaron que al suso dho se le d
el grado de Br en canones que pretende = y assi mesmo
para su effecto Le dispensauan el quinto Curso, y
Lo probeyeron y firmaron ante mi el presente Secº de que doy fe

Dor Diego de Tixe de Cepeda y Cobo

Dor Jose de [illegible] de Cordoba y Aragon

Dor [illegible]

[illegible]

Madrid salamanca [illegible] 1676.

18 Nov.e 1675 f 35

[illegible] 8 f. 86

Madrid enero 26 1676

168 f 38

[illegible]

Yo D. Gaspar Manl. De Llanos Presbytero Mº del Collegio de Sn. Miguel desta Ciudad Nº ppco. Appco. y Secretario del Collegio mayor de Sta. Maria de Jesus Studios ppcos. y Genel. y zelebre Uniud. dedha Ciudad = Sago fee y verdadero testimonio alos que elpreste. vieren como por el Libro de Rexistros que estan enla Secª desta dhã Uniud. consta y pareze como D. Andres fernando Varrera Zoliu, Fsieneprobado ante el Dor. D. Diego de Soto Secº que fue de dhã Uniud. vncursso en la facultad de sagrados canones que enpeço por octe. de mill sºs y Ochenta ytres, y acavo por Abril de Ochenta yquatro, Loqual Consta por el dhõ Libro de Rexistro que paran enmi poder aque me refiero en Sevilla en Veinte yocho de Marzo de mill sºs y Ochenta

En testimonio de Verdad.

D. Gaspar Manuel De Llanos
N. y Secº

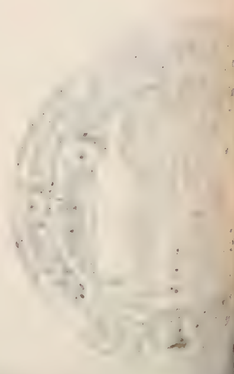

39 Carta 100

se perdonan

Lo 380 Pª Ante el S.r D.r Lasso el Cont Sen.do en 24 de Ag.to de 85.

El B.r D. Fran.co de Lara v.e dela Villa de Parra-das deste Arcobispado paresco ante V.S.a enla mex.r via y forma que aya lugar de derecho i digo que yo cursse el año pass.do ant.e año en esta Univ.d el quarto curso enla facultad de Med.a segun es publico y notto. Y ocurriendo aprobarlo para poder graduarme el sec.o desta Univ.d no me hallo sentado enla matricula por ser verdad que fue oluido v.e del sec.o D. Diego de toro. i no poder conseguir d.ho grado =

A V.S.a Pido i supp.co sea seruido de mandar haciendo imform.on con testigos de mi assisten-tencia sin hacer falta notable m.de se me asiente end.ha matricula p.a poder passar al d.ho grado pido Ja.

B.r D. Fran.co Ambrosio de Lara

Auto — En la ciudad de Seuilla, en Veinte y dos dias del mes de agosto deste pres.te año de mill y Ochocenta y cinco. El S.r D.r Juez Cancell.o deste Collegio May.r y Univ.d de Seuilla auiendo visto esta pp.on dixo que sele ad-mita la inform.on que ofreze el contenido, y que en quanto a que ... ente enla matricula ... que pueda ganar el curso que expresa de ...

180

en orden al Graduarse que entonces pida Lo que Convenga. Y assi Lo probeyo y firmo En dho dia ante mi de que doi fee=

Dor Don Diego Felix de Cepeda y Lobos   Mr D. Gaspar de ...
Sno

Ynfn

En La ciudad de Sevilla en treinta y ... dias del mes de Agto deste presente Año. de mill s.tos y ... Ochenta y sinco. para La infn que ofrece el Contador presto por testigo al Dr D Jn de Bolaños familiar desta dha Cassa de quien Yo el press.te Secr.o Recivi Jur.to en forma de derecho a Dios y a vna señal de Cruz y dixo que. es verdad el dho Dr D frco Ambrosio de ... A Cursado en esta Vniu. Vn curso que Comenzo ... S Lucas del año pasado de Ochenta y quatro y acabo por Abril de Ochenta y sinco. En la facultad de Medicina a Viendo assistido a oir Las Catedras de dha facultad que se Leen en esta Vniu.d sin ... falta Notable. y que esto Es mui publico y Notorio en dha Vniu.d y que Lo saue por auer assistido con el muchas Veces En el General y patios, y auerle Visto Escriuir Las Materias y Leer en la facultad y assi Lo firmo y depusso ante mi de que doi fee=

Mr D. Gaspar de ...
Sno

Testigo

En dho mes y año dhos el dho Sr. Dr. Fran.co Ambrosio de Lara para la informa.on que tiene ofrecida Recibio ante mi el infrascripto secret.o al Sr. D. Phelipe de estrada de quien Recibi Juramento en forma de derecho por Dios y a una cruz y lo prometio de dezir verdad y siendo pregu. el contenido y suso dho assistido a oir las cathedras de prima y visperas y de metodo y demas que se leen en esta dha Universidad sin hacer falta notable y sabe este testigo como assimismo a estado escribiendo las materias que se an ofrecido y oyendolas conferir. y que esto es muy publico y notto. en esta Univ.d y que la sabe por aver assistido con el contenido assimismo a oirlas y que a sido contemporaneo y con dicipulo suyo y que esto es la verdad so cargo del Juramento que lleva fho y lo firmo ante mi de que doy fee.

D. Gaspar de [illegible]

Ante mi
[illegible]

W

Para ante el Sr. Rr. Lal p. el Cont Sen. en 4 de sep. de 1686 —

382

1686

D. Jo. Joseph Romero y Vargas Collegial actual en el Imperial de S. Miguel de Granada natl. de la Ciud. de Andujar Diocesis de Jaen paresco ante V.Sa. en la mejor forma de derecho y digo q. yo é cursado en la Ciud. universidad de la Ciudad de Granada cinco años continuos en la facultad de Sagrados Canones cuio testim.o viniendo á esta Cd. de Sevilla entre otros papeles de importanzia se me perdio y porque ai muchas personas en esta Cd. que me conozen q. e sido tal collegial y entre ellas el Dr. Dn. Joseph Pimentel mi Cathedratico de decreto y el Br. D. Estevan Pimentel mi collegial contemporaneo y por estar de partida y no poder hazer Informazn. para graduarme de Br. en dha facultad por esta universidad presento ante V.Sa. con el Juramento nezesº. testimonio ante notº. appco. de ser actual mte. dho collegial y haver cursado cinco cursos complutos =

A V.Sa. pido y supp.co sea servido de mandar admitir dho testim.o y q. se me dé dho grado pues es Justa. q. pido =

D. Jo. Joseph Romero y Vargas

8 — 21

Auto — En la ciudad de Sevilla en veinte quatro dias del mes de septe. de mill setecientos y seis años los señores R. y Consiliarios deste Collegio mayor auiendo visto este Mandaron que el testimonio que pressenta el cont. se ponga en estos autos, para que en todo tiempo conste ser actual Collegial del Collegio de s.n Miguel Imperial, y auer cursado sinco años completos, i que el grado que pretende, con calidad, i condizion, que no se en los libros desta Univ.d hasta que embie el testim.o del sec.o de la de salamanca, segun tiene ofrecido, fue del que actualm.te pres.ta y assi lo firmaron, mandaron y decretaron ante mi de que doi fee = y assi mismo mand. dhos s.es que no se le de testim.o, ni tit.o hasta que no embie testimonio, delos sinco años continuos, = del sec.o dela Univ. de Sal.

D. Juan fernando Ponce Tavuazo

D. Gaspar de Llanos, i Val... no

2 383.

el Br D. Phelippe Vezerra, nl de Carmona deste Arzobispado paresco ante Ussª Ydigo que is estoy graduado de Br en la facultad de Theologia en esta Univ.d que quiero ser Graduado de Lizen.do en dha facultad y sacerme Sor.

1692 Medios = Y pa dho Lizm.to de sacerme. Assi Pido Limpp. ... la data del tiempo que expermitido por los estatutos atento ala Capacit.n y mandaron el ... admitir probanza de ser pobre ... ofrezco ... entre lo qual espero de Grandeza de Ussª Br. Phelippe Bezerra

Auto En la Univ.d de Sevilla en nueve dias del mes de Septiembre de mill y seis.s y noventa y dos años los ss.s Mandaron por ... se saque las informaciones que ofrece el contenido para proveer ... y ... cl.austro ...

[illegible] Coronado
[illegible]

Ynform.

Yo ... La Ciudad de Sevilla en diez del mes de Septiembre de mill s[etecien]tos y noventa y ...
para la dha informacion que tiene ofrecido ...
D. Phelipe Vezerra v[ecin]o de Carmona ...
presento por testig[o] a D. Joan Baza Ver...
la Ciu[da]d donde assiste por Beneficiado el
D. D. Selipe Vezerra. al qual R[eci]bi Jura[mento]
a Dios y a la S[an]ta Cruz en forma de derecho ...
prometio dezir verdad y siendo pregun[tado]
dixo que abra siete años que conoce ...
en esa Villa de Cañete. Y saue como ...
a ... esta al cansado y sobre ... del ...
a muchos ... a no apodido ascender ...
... lo qual es ... y ... Villa y ser la verdad so cargo del juram[ento]
que el ... con ... con malicia ...
los derechos solo si por ascender ...
lo qual dixo ser la verdad so cargo del jura[mento]
que tiene fecho. Y que no le ... casos ...
que es de edad de veinte años y lo ratifico
... de su ... primo ...

Mr. ... ... D. Juan Vezara

Cnado ... a dias del mes ... anos ... por ...

... Presento por testigo el dho
Br a fran.co Ramirez que asi dixo llamarse
vez.o de Cañete la R.l i digo es vez.o en esta dha v.a
al qual R.vi juram.to a Dios ... de Cruz
forma de dr.o ... que abra mas de
ochoanos que conoce el dho Br. Ysaue
como el dho Br se halla con todos me
dios ... sobre ... Caussa ... a uerse
graduado en ... que a llo acepado
summar.o ... por ...
... que el dho Br ... es
... y que ... es ...
deseado summamente ... ...
... en dha villa y ... de la ...
... del juram.to que lleua fecho y
... de ... la ...
que ... ...
... de ... anos ...
... firmo ... que ... forma ...
... forma ...

Ant.o Jani

Br Gaspar ...

Auto En la ciudad de Sevilla, en diez dias del
mes de Septiembre de mill y seiscientos y nouenta y
dos años Vistas estas informaciones por su señoria
el señor Doctor Alonso dixeron que atento a ello,
y constar ser pobre el contenido le perdonan
la tercia parte que y mandaron se ponga esta
y que pase el contenido al grado que pretende
con lo proveido en conformidad mi dicho fee

[illegible] [illegible] [illegible]

Don Diego de Castañeda

Ante mi

Martin de Jaspar

1695

Informe del Br. Don Gabriel Geronimo [illegible] de los Reyes al Señor Don Juan [illegible] Diputado de la facultad de Theologia

Para la dessa de tercio que pretende [illegible] grado de Lizdo. en dicha facultad.

Dn Franco Gabriel Dominguez n.l del castillo
delas Guardias Arzobispado de Sevilla
y Cura mas antiguo dela Inmaculada
dela Sta Yglesia desta Ciud. paresco ante
V.S.a Y digo que ha... lugar ... Graduado de Br en ...
para esta Ciud. Y pretendo Graduarme
de Dr en theologia despues pasar a los
Grados de Lizdo y Dr en dha facultad
y hallarme con cortos me
dios

A V.S.a Pido ... sea servido de man
dar se me admita informacion delo contenido
en esta para que en vista della se
me perdonen el tercio de...
... en el Grado de ... pues
es ... que ... ...

Franco Gabriel Dominguez

182

Auto En la Ciud de Sevilla en Nueue
dias deel mes de Otubre de mill y
nouenta y cinco años Los SS Rs y Con
auiendo Visto e oido esta pedicion ma
que sele admita ael cont Semdo. y
firm de pobreza y que fecha se runs
los autos para hacer Relacion en el
Consejo que veu mandaron estar pa
esde efecto assi lom y firm quentem
Le

Domingo Sanchez Mexina
de la Sanaga

Antonio
Aguiar Lanosta

SS

Inform.on

En la ciudad de Sevilla en diez ... de febrero de mil
y seiscientos y treinta y ... años para la informa-
cion y ... de ... mandado
... Gabriel Domingo
... Guardar ...
... del ... presente testigo ante mi el ...
del Colegio mayor
... de Silva ... de esta
ciudad ... presbytero que ...
... en esta ...
... juro in verbo sacerdotis
y siendo preguntado ... y prometio ... de decir
verdad. Dixo que conoce mucho tiempo a
el ... Gabriel Domingo que
... agora lo presenta ... el ...
... de Grados mayores
... a muchos
... con ...
... Notorio
... que es la verdad
... en esta ...

Scarç del Jurament que llaurà fet Agnès [illegible] quarenta [illegible]

[illegible]

[illegible]

Jesus

Joan de Sosa Sacristan Mer.

[illegible] dia [illegible] Mes. Joans [illegible]
La dita inform.ó que tenen [illegible]
manada dar [illegible]
del Castello de las [illegible]
Joan de [illegible] que [illegible]
[illegible]
Mag.ts [illegible]
del Collegi Maj. [illegible]
[illegible]
Decem [illegible] Juram.t [illegible]
forma de dret [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]

aqui le presenta por testigo mucho tiempo a
D. Sancomo(?) el Honsso(?) ilto. esta Alcanzado
Q. con Cordos Medios para averse graduado
de Lizd.do i Dor. en la facultad de Sagrada
Theologia. Que de presente no a auerle
prestado el Dinero. Su Sºr deste dha
Cantidad no se la pudiera aver Concedido. Y que
a mucho animo lo deseaba y que es la
Verdad so cargo del Juramento que
lleva fecho. En que se ratifico y que es
de edad de Sinquenta y cinco años
y lo firmo con su md. de que doi fe

Antonio

Pablo Ydalgo

Ante mi Gaspar Llanos

18
10
96
6
192

090
192
82

090
090
090
192
462

[illegible] exvestido

Año de 1699

1699

A Vs. El Dr. Luis Antonio de Pinna Ortiz Medico
Aprobado por los de su Mag. y desta Ciud. de Llerena Certifico
Como puedo y de derecho ha lugar y en verdad q desde el dia dos del
Mayo del año pasado de mill seiscientos y nobenta y ocho
ha praticado conmigo y asistido a las curaciones de todos
los enfermos q a avido de mi encargo asi en las casas
particulares como en hospitales y conventos desta ciud.
el Br. Dn. Andres Martin Bermejo sin aver faltado
en poco ni en mucho tiempo de mi lado cumpliendo exac
tamte. con su obligacion escribiendo todas las recetas pro
curdo su aprovechamiento asi en la theorica, y practica
de la facultad de medicina desde dho dia hasta
oy veinte de Abril deste presente año de nobenta y
nuebe y para q conste adonde a dho Br. Dn. Andres
Martin Bermejo convenga doi el presente firmado de
mi nombre de mi estudio y Llerena ut supra

Dr. D. Luys Antonio
de Pinna Ortiz

Yo Andres Moreno Notario appco y
mayor de la audiencia eclesiastica desta ciudad
de Llerena certifico y doi fe, que el dicho Dr. D. Luis
Antonio de Pina Ortiz de quien va firmada
la certificacion antecedente es Medico aprovado
por los de su Mag. y desta ciudad de Llerena
y a la firma de dha certificacion es suia

la que acostumbra hazer de persona a quien se da
toda fe y credito y para que ansi conste doy el presente
en la Ciudad de lleren a a veinte e dos
del mes de abril de mil y quinientos y cinquenta y nueve a

Andres Moreno

D.n Ambrosio Martin Bermejo vez.o de la Ciu.d de la Havana Con
Juez procedido y en mi examen = parezco ante V. S.a y digo que
aviendome graduado en esta Universidad de Bachiller en
la facultad de medicina como consta del libro que esta en
la Secretaria de dicha Universidad = y por que conviene
a mi derecho el que se me de testim.o en relacion de
dicho grado para presentarlo ante los S.s del protomedica
to para que con su vista y la certificacion de aver pasa
do con medicos aprovados dos años que son los que
prescriben dichos S.res con mas para obtener licencia
de poder curar en estos Reynos para cuyo remedio =

A V. S.a pido y sup.co mande que el presente Secretario me
de dicho testim.o en relacion en la forma acostumbrada
que es justicia que pido y para ello &a =

D.n Ambrosio Martin Bermejo

[illegible] quatro dias [illegible] Man.l Bermu[illegible]

[illegible] Rector [illegible]

[illegible] este [illegible] examen [illegible]

[illegible] certificacion [illegible] Bachiller [illegible]

[illegible]

Don Ant.º gonz.ª de Sotomayor

Camarador

Domingo Hamsey [illegible]

de la Lañaga

Dr. Dr. Alonso Moreno

Zamadoro

[illegible] Juan de

de Segura, i Bocanegra

[illegible]

Dado a los 20 de Marzo
de 1699 Sora 5.ª Port.
Meridier 6 L

Fdo G. B.^o en Carmona á
D.^n Ju.^o Alonso de Plaza y Chaves nat.
de Alcalá de los Gazules Obp.
de Cadiz

P. Romana

Ganó el curso de 98 en 99. D.n Juan Alonso Velazquez natural de Alcalá de los Gazules obispado de Cádiz y por verdad lo firmé en

D.n Ant.o Ign.o de Sotomayor
J. Jamartin

Pasó ante mí
Bustamante

Q pasando a ponerlo en execusion, y asi registrar de estos cursos se halla el defecto de no estar matriculado ni probado el curso de 97 en 98, y no esta probado asi mismo el curso de 96 en 97 = Q por q de no dicho se a echo procedido de omision en los secretarios de este tiempo, pues lo cierto es q yo hice matricularme en tiempo y aprobar estos cursos.

A V. S. pido y suplico sea servido de admitir informacion q in continenti ofrezco de todo lo referido, y dada la parte q baste la aprueve y en su consequencia me admita a dicho grado, y mande se me de en la forma ordinaria, con dispensacion al quinto curso y supliendo asi mismo lo q falta, al este precisamente q sera justicia q pido y merced etc. y Juro

D.n Juan Alonso Velazquez

Auto. En la Ciud.d de Cadiz en veinte dias del mes de marzo de mil setecientos y nueve años, el S.r Rector y ... ... dixo

S.r

Ambrosio Alonso Velazquez natural de Alcala de los Gazules obispado de Cadiz cursante en esta Univers.d como mas aya lugar en derecho paresco ante V. S.a y digo, q yo e cursado en esta Univers.d la facultad de Canones quatro cursos completos excepto lo q falta de este ultimo tercio del presente, y respecto de precisarme el hazer ausencia dilatada necesito de graduarme de Bachiller en dha facultad y es asi q pasando a ponerlo en execucion y al registro de dhos cursos se halla el defecto de no estar matriculado ni probado el curso de 97 en 98. y no estar probado asi mismo el curso de 96. en 97. = Y porq lo susodicho deve aver procedido de omision en los secretarios de dho tiempo, pues lo cierto es q yo tube animo de matricularme en tiempo y aprobar dhos cursos.

A V. S.a pido y suplico sea servido de admitir informacion q incontinenti ofresco de todo lo referido, y dada la parte q baste la apruebe y en su consequencia me admita a dicho grado, y mande se me de en la forma ordinaria, con dispensacion del quinto curso supliendo asi mismo lo q falta de este presente q es justicia q pido y merced etc. y Juro

Ambrosio Alonso Velazquez

Auto

En la Ciud. de Sev.a en veinte dias del mes de marzo de mill setec.tos y noventa y nueve ant. los SS. Rr. y Consiliarios de este Coll.o m.or

Univers. Saviendo visto a peticion deste sso dixeron q. attento a q. las omissiones se an reconocido p. la experiencia en los secret.os de los años proximos pa. deviān admitir y admitieron a informacion q. p.r esta parte se ofrece la q.l se remite al presente secrett.o para el examen de los testigos estto. Sea de los q. con mas adurtencia y cuidado tuvieron ... sobre q.s se ofrece ... inform.n y p.r este su auto ... cordaron y firmaron ante mi de q.e doy fee

D.n Ant.o Lujan de Sotomayor

J.e Martin ...

D.r D.n Alonso Moreno y Zama ...

Ante mi ... Bustamante

Lic.do D.r Juan Joseph de segura, i Bocanegra

... En la ciudad de Sevilla en veinte dias del mes de marzo de mill seis.tos y noventa y nueve años parecio ante mi el Rect.r ... y secrett.o d.n Ju.o Alonso de ... siendo en el seguim.to desta obra p.a ... para la inform.n q.e tiene ofrecida present.o ... D.n Domingo Fernandez Bueno ... desta Ciu.d a quien doy fee conozco, el qual ... de la comission ... del auto deste sso ... recevi juram.to ... una Cruz en forma de derecho q.e hizo y so cargo del prometio decir verd. Preguntado al tenor de dho pedim.to dixo q.e ... sabe y vido que el dho D.n Ju.o de Belazquez q.e presenta assistio en esta Univers. ... Canones con puntualidad ... los cursos passados de 96. en 97. en 98 sin azer falta notable y ... mismo save ... que el de Velazquez vino a la secretaria a matricularse el dho año de 97 en 98 ... D.n Ju.o ... a quien encargo el cuidado de su matricula ... be este testigo p.r aver visto ... en su presencia ... como vino el ... matricularse en compañia ... a las pruebas de dhos cursos ... lleba dho de saver ... visto assistir en ellos ... dixo que ... y aprobar dhos cursos ... sabe el testigo ... años ... de aquellos tiempos p.a ... pruebas ... que ... edad

Veinte d. en [illegible] mes [illegible] de [illegible]
q. a Ver. [illegible] de Juramento q. [illegible]
[illegible] firmo ante mi [illegible]

Ante mi

Br. D. Pedro de Bustamante
Nott.º

Domingo [illegible]
[illegible]

En la dicha Ciud. en dicho dia mes y año dichos parecio ante mi [illegible]
Alonso de Lazquez [illegible] para la inform.on de fenica presento y [illegible] al Lope
[illegible] de esta Ciud. a quien doi fee conozco y siendo preguntado al tenor de
dicho pedimento dixo q. [illegible] q. este testigo es q. el dicho D. Ju.º Velazq. q.
presenta a el qual conoze sino a la secretaria desta Univers. los años q. pa-
sados de 96 en 97 y el de 97 en 98 a matricularse y aprobar dichos
cursos y q. asistio a ellos con toda puntualidad y q. a los seis
cursos de aquel tiempo entrego las cedulas de su prueba [illegible]
[illegible] los derechos y q. con [illegible] [illegible] abe lo referido p. ser
[illegible] durante en dichos años y saver matricularse y
[illegible] dichos cursos en compañia del dicho D. Ju.º Velazq.
q. le presenta haciendo ambos el encargo a dichos derechos y q.
[illegible] los derechos [illegible] donde tienen para [illegible]
o mision de los dichos [illegible] q. lo fueron D. [illegible]
D. [illegible] de Paizedo, q. [illegible] cuya edad
de veinte y quatro años y q. todo lo q. lleba dicho es la verdad
so cargo del juramento en q. [illegible] y lo firmo ante mi de
q. doi fee

Ante mi

Br. D. Pedro de Bustamante

[illegible]

En la dicha Ciud. dicho dia mes y año dicho parecio

Ante mi el D.n Ju.o Alonso Velazq. p.a la d.a informa.on q.
tiene ofrecida presento p.r testigo a D.n Joseph Nuñez [illegible]
S.o desta Ciu.d a quien doi fee conozco del qual recevi juramento
y a una Cruz en forma de derecho so cargo del prometio decir v.d
y siendo preguntado al tenor de dho pedimento dixo q. lo q. s.
es q. dho D.n Ju.o Velazquez acudio en tiempo a matricular
año passado de 97. en 98 y assi mismo a provar el dho curso
do al D.n Ju.o de Caizedo secret.o q. s. entonzes era [illegible] derechos
matricula y prueba el qual curso le vio assistir con toda
puntualidad y en q.to al Curso de 96. en 97. solo sabe este testigo
[illegible] S.n Lucar donde es nat.l [illegible] dho D.n Ju.o Velazq. [illegible]
[illegible] venia a [illegible] facult. de Canones pero q.
no sabe este testigo si provo dho curso p.r no saver de ello
[illegible] y q. no le tocan en manera alguna [illegible] de
de diez y ocho años y q. lo dho es lo q. sabe dho y es la
verdad de su juramento y preguntado la razon p.r q. sabe lo q.
ha dho dixo q. p.r haverlo visto y haver venido dho año
97 en 98 a matricularse y provar dho curso en compañia de
dho D.n Ju.o Velazquez y q. es la verdad sin haver cosa en
contrario firmo [illegible] ante mi de q. doi fee

Ante mi — D.n Joseph [illegible]

B.e Ant.o de Bustamante

Secret.o

Auto

En la Ciu.d de Sevilla en veinte dias del mes de Mar[illegible]
mil y [illegible] y nueve a[illegible] los s.s Rector y Consiliarios
Colegio m.or e Universidad aviendo visto la informa.on
[illegible] de D.n Ju.o Alonso Velasques dixeron q. la aprobavan
y aprobaron y dieron p.r bastante y en su virtud man[illegible]

que al susodho se le de el grado de Bachiller en la facultad de Canones q pretende en la forma ordinaria con dispensa del quinto curso y q el Secret. anote en los libros registros de matriculas y pruebas de cursos sobre q se a dado dha informacion ... estemando assi lo acordaron y firmaron ante mi de q doy fee.

Juan Antº Igl. de Sotomayor

Amaestri — Domingo Sanz Merino de la Rañaga

Dr. Dn Alonso Moreno Zamalloa

Dr. Dn Juan Joseph de Segura i Villanegra

Ante mi

B. Dn Pº de Bustamante

Año de 1699 . Informon. Por el Abido de la nap. ba de Curso del D.n Alonso Baeza

e
re
no
por
e ario

q.to neseso de provar dho curso, y el presen[illegible]
se escusa de recibir dha prueba por no tener la sedula
A V.S.a pido, i suplico, q.e avida en formacion, q.e in[illegible]
i ofresco de mi asistencia a dho Curso admitida, i dada
por bastante mande se me prueve el dho curso, q.e sera Ju[illegible]
sticia, q.e pido, i[illegible] &ca

D.n Alonso de Baeza i Meneses

[illegible]

Dn Alonso de Baeza, y mendoza vezino de esta
Ciudad como mas aya lugar en derecho parezco ante
VSa y digo que yo he cursado en esta vniversidad, i ac-
tual mente estoi cursando la facultad de canones, i
leies, i es assi, q el curso proximo pasado de 97 en 98.
assisti puntual mente a mi clase a oir las cathedras, i por
[illegible]ferencia que vbo, i por omission inculpable de mi parte no
[illegible]proue dho curso ni saque sedula de aver assistido, y por
[illegible] neseso de provar dho curso, y el presente secretario
se escusa de recibir dha prueba por no tener la sedula
A VSa pido, i suplico, q avida informacion, q in[illegible]
[illegible] o preciso de mi assistencia a dho Curso admitida, i dada
[illegible] mande se me prueve el dho curso, q sera [illegible]
por [illegible] [illegible]
[illegible]cia, q pido [illegible] Ea

D. Alonso de Baeza Mendoza

[illegible]

398

la informacion q. sobrezeta qual se remite al señor secretario y dada se traiga para en su vista proveer lo que convenga y los dichos señores este su auto asi lo acordaron y firmaron ante mi de que doy fee.

Sotomayor. D. Ulloa. D. Muñoz. D. [illegible]

1601

En la ciudad de Cuenca en este [illegible] dias del mes de [illegible] mill seiscientos y noventa [illegible] Baeza [illegible] en ser pedimiento [illegible] para [illegible] [illegible] y fue mandado [illegible] a [illegible] Manuel de [illegible] de la comunion q. [illegible] a [illegible] conforme derecho q. fizo y prometio y siendo preguntado al tenor del dicho pedimiento dixo conoze a [illegible] lo Baeza que le presenta y sabe que el susodicho [illegible] con puntualidad el curso pasado de 97 en 98 sin hazer falta notable y q. el [illegible] uerlo probado de negaron [illegible] el testigo [illegible] por saber [illegible] dado [illegible] Alonso Baeza enfermo aquellos dias en q. [illegible] de [illegible] y [illegible] sabe [illegible] lo visto este testigo como universitario q. [illegible] en [illegible] matriculado q. [illegible] [illegible] alguna [illegible] [illegible]

años de q. todo lo q. lleba dicho es la verd. so cargo de su juram.to en q. se ratifico y lo firmo ante mi de q. doy fee

Bl. Pe. de Bustamante — Rafael Manuel de Ariza

Testigo 2.o

En la dha Ciud. dho dia mes y año dhos parecio ante mi dho d. Alonso Baeza p.a dha informn. presentado por dho d. Franco. de Baras y Valdes a quien doy fee conozco de quien receui juramento a Dios y a una Cruz conforme a dr. so cargo del qual q. lo hizo prometio decir verdad y siendo preguntado al tenor de dho pedim.to dixo conoze a dicho D. Alonso Baeza q. lo presenta y sabe q. el suso dho a estado en esta ciudad de proximo al curso de este año passado de 97 en 98 oiendo y siruiendo en el conuento de ella las materias y conferencias q. hubo y celebraron sin hazer falta de estado y esto sabe este testigo por hauerlo visto el mismo como asistente en dho Curso q. se a ganado q. ai en la ley no se tocan ... y que es de edad de veinte y un años y que todo lo q. lleba dicho es la verd. sin hauer cosa en contrario so cargo de su juram.to en el qual se ratifico y lo firmo ante mi de q. doy fee

Br. Fran.co de Baras y Valdes

Bl. Pe. de Bustamante

Testigo 3.o

En la dha Ciud. ... dho dia mes y año dhos ... parecio ante mi ... d. Alonso Baeza ... p.a dha informn. presentado por dho d. Alonso ...

que le reciui juramento a Dios y a una Cruz en forma de derecho q. so cargo del prometio decir verdad y si endo preguntado al tenor de el dho pedimento dixo que el dho. D. Alonso de Baeza q. se representa a sauido el curso dho ha assistido y asistido en esta Universd. a oyr y ver de leer con toda puntualidad siruiendo las mas vias y oyendo las conferencias q. se leyeron de dho curso el año passado proximo de 97 en 98 sin hazer falta notable a el y q. esto lo sabe p. hauerlo visto este testigo respecto de hauer asistido el mismo a dho curso y ganadolo, y q. las generales de la ley no le tocan en manera alguna es de edad de veinte y quatro años y q. todo lo q. lleba dho es la verdad so cargo del juramto. q. lleba fecho en que se ratifico y lo firmo ante mi de q. doy fee

B. D. P. Bustamante

D. Alonso de [illegible]

En la Ciud. de Sevilla en veinte y quatro dias del mes de Marzo de mill seiscientos y noventa y nueve años los señores Rr. y Consiliarios deste Colleg. Mr. y Univers. hauiendo visto la ynformacion dada por parte de D. Alonso de Baeza dixeron q. la aprobaban y dieron por bastante y en su vista mandaron q. el presente secret. ... de dho curso de 97 en 98 ... ante [illegible]

siempre tonase en el Registro de Pruebas de que este su auto asi lo acordaron y firmaron ante mi el Scriba.

Sotomayor Rodriguez Merino Juan Moreno Juan Segura

El Lic.do Pedro de Bustamante

...o de 1699

Ynfformaçion hecha por parte de D.ⁿ Antt.º Ramirez Cartagena para el efecto de prouar hauer asistido al curso de 96 en 97 y 9
de Arte de Teologº

699

Ldo. Bustamante

S.r

D.n Ant.o Ramirez de Cartaxena natural dela Villa del Arahal obis
pado de esta Ciudad vecino de ella Como mas aia lugar en derecho parezco ante
V.S.a y digo, q. en esta universidad tengo ganados, en la facultad de canones dos
Cursos Completos en los años pasados de 96, en 97, y 97, en 98, los quales asisti, con
toda puntualidad poniendo Cuidado en matricularme y es assi; q. necesito
de ellos por aora de un testimonio de dhos dos Cursos, y passando a reconocerse por
el presente secretario los libros registros de matriculas, y provanzas; se halla el
inConveniente de no estar matriculado en el uno de los años q. fue el de 97, en
98, en el qual es Cierto, y Constante, q. llegue personalmente ala secretaria, y
al secretario q. ala sazon era le di los derechos de la matricula, quien me a
seguro me matricularia; y assimismo aviendo asistido dhos dos Cursos en el
primero saque la sedula, y por ignorancia del estilo, y la formalidad, no
passe ala secretaria a Comprovarla, laqual se me a perdido; y en el segun
do no la seque, ni prove el Curso, por aver Caido enfermo onse o dies, dias
antes de acabarse = y por quanto se de en grave perjuizio mio, no tener
Corrientes dhos dos Cursos siendo assi q. solo a el fin de cursar dha facultad
me mantuvieron mis Padres en esta Ciudad dhos dos años, por tanto-

A V.S.a Pido y Suplico sea servido de admitirme informacion, q. incontinente
ofresco de como en dhos dos años de 96 en 97, y 97 en 98 asisti Con toda
puntualidad, en esta universidad escriviendo las materias, oyendo las lec
ciones, y Conferencias q. se explicaron, y uno en esta facultad, y de como el
dho año de 97 en 98 fui ala secretaria a matricularme, y pague los de
rechos de la matricula al dho secretario q. entonces era, y de como en dho
año Cai malo ocho, o dies dias antes q. se acabara el Curso y dada dha
informacion en la parte q. baste V.S.a se sirva aprovarla y en su Virtud
mandar se me [illegible] matricule en dho año en [illegible], q. [illegible]

501

se pongan las dhas pruevas en el libro de Registro de ellas, y fecho se no dho. q se me de testimonio de dhos dos cursos, q sera Justicia y merced q pido &c.

D. Antonio Ramirez de Cartaxena

Autto

En la Ciud. de Sevilla en diez y nuebe dias del mes de Septiembre de mill seis.tos noventa y nuebe años los ss. Rector y Consilliarios de la Unjversidad vista la peticion de suso dixeron que debian admitir y admitieron a esta parte informacion y lo q. toca a la asistencia del Curso de 95. en 96. en que esta matriculado, y q. para mas Justificacion exsiba las materias q. alleca saber sentido en dhos años de los ss. Cathedraticos; la qual informacion Cometieron al presente secret.o y fecha se traiga para en su vista proveer lo q. Convenga y por este su auto assi lo acordaron y firmaron ante mi de q. doi fee

D. Ant. Lopez de Sotomayor

[illegible]

Ante mi

D. Pedro de Bustamante

Testigo. D. Fran. Mateos vz. de barrio de Triana V.º Ciudad y de edad de 24 a.

En la Ciud. de Sevilla en veinte y dos dias del mes de Sept.e de mill seis.tos y noventa y nuebe años parecio ante mi D. Ant.º Ramirez y Cartagena Contenido en el pedim.to de esta otra parte y en para la inform.on q. le esta mandada presento p. testigo a D. Fran. Mateos v.º de Triana a quien doi fe conozco del qual recivi Juram.to a Dios y a una Cruz en forme a derecho so cargo del qual avé dho prometio de dir verd.d y siendo preguntado por el tenor de dho pedim.to dixo conoce a dho D. Ant.º Ramirez que le presenta y save q. bestudio ...

y el curso pasado de noventa y seis en 97 en la facultad de Canones, y que
scribia las materias q. se en dha facultad se leian en esta Univeri, y pregũ
tado si el testigo estaba matriculado en dicho año, ó por que racon debia assistir
a esta Univerd. dixo q. se no estaba matriculado ni q. se savia assistido en dha
Univerd. y repreguntado como tiene dho saue dela referida assistencia de dn
Antt.o Ramirez y por q. se racon saue lo q. lleba dho dixo q. se lo sabe
este testigo p. q. en dho tiempo venia el tal a s.to Tomas y se acompaña
ba con el que la presenta hasta dho transito donde el testigo se quedi
ba y el dho dn Antt.o venia desde alli a esta Univeri consulta de quadernos
cuias materias lei dho escritas en ellos y q. sabe q. se salian
dela Univerd. passaba el dho Dn Antt.o al Coll.o de s.to Tomas desde don
de passaban a sus casas, y q. se no sabe si saco zedula de assistencia
ni si paso a comprouar el curso dho y q. las gen. dela lei no le
tocan q. manera alguna que es de edad de veinte y un años y que
do lo q. se lleba dho la ver.d publico y notorio sin sauer cosa en contrario
so cargo del juram.to en el qual se ratifico y lo firmo ante mi de
q. se doi fee Ante mi Fran.co Ant.o Walker

D. Pedro de Bustamante
Not.o App.co

Dn Fran.co Fernandez Rosado nat. desta Ciu.d de Sevilla de 20 años

En dho dia mes y año dichos parecio ante mi el dho Dn Antt.o Ramirez y Cartagena y para la dha inform.on presento p. testigo a Dn Fran.co Fernan dez Rosado nat. desta ciu.d del qual recevi juram.to a Dios y a una cruz conforme a derecho q. lo hizo y so cargo del prometio de dar ver.d y sien do preguntado por el tenor del dho pedimento dixo conoze a dho dn Antt.o Ramirez y Cartagena q. le presenta y saue q. se el susodicho a assistido al curso de leies q. se leio el año passado de noventa y seis en noventa y siete y q. se saue q. venia con toda puntualidad dho Dn Antt.o a escreuir las materias y oir las lecciones q. se leian y explicaban en aquel tiempo y q. se esto lo vio el testigo muchas vezes siendo estando dentro de

E Clave Carlos de Mas estudiantes y q. el Atteingo estaba de
el Afuera Por no ser como no era ni es Cursante en esta Univer-
sidad q. solo Por la amistad q. con el dho Professaba el Atteingo
diuersas vezes en su Compañia le Veia salir, y que no sabe si a
el dho Curso saco la Cedula o hizo diligencia de procurarlo y
no lo sabe Por la razon que lleba dho q. las generales
de la ley no le tocan en manera alguna q. es de edad
de veinte años y todo lo que lleba dho es la verdad so cargo del
juramento q. lleba fecho en q. se ratifico y lo firmo ante mi
q. doi fee

Br. Bustamante

Dn. Fran.co Fernandez de Rojas

Testigo Dn. Joseph Julian de la Parra nat. de esta Ciud. de
edad de 20 años

En la dha Ciud. en dho dia mes y año dhos Parecio ante
mi el dho Dn. Antt.o Ramirez Cartagena y para esta in-
formacion presento por testigo a Dn. Joseph Julian de la Parra nat. de
la Ciud. a quien doi fe conozco del qual recivi Juramento a Dios y una
Cruz en forma a derecho q. hizo y so cargo del prometio decir verdad y si-
endo preguntado por el tenor de el referido pedimento dixo conoce al
dho Dn. Antt.o Ramirez q. le presenta y q. save este testigo q. se ha
llado dho mismo al Curso de leyes q. subo en esta Univer.d el año pasa-
do de Noventa y seis en 97. y q. sabe assi mismo q. el
dho Dn. Antt.o entraba al general de leyes a escrebir las materias de
dha Facult.d y a oir las lecciones q. se explicaban y le vio
assistencia en esta forma muchas vezes y preguntado la razon
q. lo save dixo q. en este tiempo venia el Atteingo a cursar en
la Univers.d la facult.d de sumulas q. a la sazon leia el
Dn. Alonso Moreno Tamayo y q. en esta ocasion o antes

Salir de su Casa el testigo Pasaba à la de leyes donde Fue autto
D.n Ant.o Ramirez en dho exercicio, y q. el testigo le parece se tiene
pressente de q. Passo ala Secretaria â Prouar dho Curso q. Penetto
No esta Mui Zierto y q. las generales dela lei no le tocan en
Manera alguna q. es de edad de Veinte Años y todo lo q.
lleba dho es la Verd. socargo del Juramento q. tiene fecho en
q. se ratifico y firmo Su dicho ante Mi de q. doi fee

B. Bustamante
S.o

Joseph Julian
de la Parra

Autto

En la Ciud. de Seuilla en Veinte y dos dias dias del mes de Septiembre de mill
seisc.tos y nouenta y nuebe años los S.es R.or y Consilliarios de este Ill.o Ms.e e
Uniuers.d hauiendo Visto la informacion dada por parte de D.n Ant.o Ramirez Carta
gena digeron que la aprobaban y aprobaron y dieron por bastante y en
su Virtud Mandaron q. el Pressente Secretario le de el testim.o del Curso
de nouenta y seis en nouenta y siete en la facult.d de Canones y por
este su autto asi lo acordaron y firmaron ante Mi de que doi fe

Sotomayor R.or

D.r Moreno

D. Segura

Ante mi

Corra

B. Bustamante
S.o

R.ido a los 10 de
marzo de 1699
para qitar. por mendiez

1699-

Fho. en Canarias ...
D. J. ... en ... Ortiz ... de esta ...
Vdo Intesim.o ... en ...
... Fr.os ... Enfrm.on ... [illegible]

Bustamante

Yo el M.º Ju.º de escamilla Galindo Notario app.co vis.e secretario del insigne collegio mayor y universidad de la purisima concepçion de nuestra señora de la villa de ossuna doi fee a los que el presente vieren como por el libro de matriculas de los estudiantes y cursantes en esta universidad consta y parese que don Pedro bernardo ortis natural de la ciudad de sebilla diezesis de sebilla se matriculo para primero curso en la facultad de sagrados canones el dia diez y ocho de otubre del año pasado de noventa y cinco hasta fin de abril del año pasado de noventa y seis y que ganó dho año — y asimismo consta y parese por dho libro que el dho D. Pedro bernardo ortis se matriculo para segundo curso en dha facultad de canones el dia veinte de otubre del año pasado de noventa y seis asta fin de abril de noventa y siete e lo a cursado asistiendo a las lesiones que debe oir conforme a las constituciones de dha universidad como todo lo suso dho consta y parese del dho libro de las matriculas y pruebas de cursos a que me refiero y para que conste donde con venga de pedimento del dho D. Pedro bernardo ortis doi el presente signado y firmado de mi mano y sellado con el sello menor de dha universidad en dha ossuna en seis dias del mes de março de mil seiscientos noventa y nueve años —

En testimonio de verdad

M.º Ju.º de escamilla Galindo
Not.º app.co

Pedro Bernardo Ortiz natural desta Ciudad y vecino de
ella Como mejor en derecho proceda paresco ante V. S.ª
y digo, que io e cursado en esta Universidad la Facultad de
Canones el año passado y el presente y respecto de que el curso
passado de 97 en 98 assisti puntualmente en virtud de la
cedula de los señores Cathedraticos passe a prouar dicho Curso [illegible]
[illegible] que de V. S.ª la cedula de derecho [illegible]
justo no consta [illegible]
a V. S.ª pido y suplico sea servido de admitir informacion [illegible]
[illegible] fresco de [illegible] i dada [illegible]
para que en su virtud el presente [illegible] reciba [illegible]
de dicho Curso [illegible] pronta expedicion del grado de
Vachiller en dicha facultad [illegible]

Pedro Bernardo

Autto — En la Ciudad de Sevilla en nueve dias del mes de mar[zo de]
mil [y] seiscientos y noventa y nueve años [illegible]
[illegible] Colleg.º Mayor [illegible] auiendo visto la peticion
[illegible] de el contenido en ella [illegible] informa[cion]

lo ofreze y se comete al presente secret.º y de ello se le haga para en su virtud proueer lo q. sea mas conuen.te y q. este su auto y assi lo acordaron y firmaron ante mi de q. doi fee

S.tomayor [rubric]

Alpeda [rubric] q.r Alvarez

[rubric] ante mi

F.co P.º de Bustamante
Not.º App.co [rubric]

[rubric] ... segura ...

Informa.on

En la ciu.d de seuilla en diez dias del mes de ... de mill seis.tos y nouenta y nueve años Pareçio ante mi ... nardo Ortiz contenido en el pedim.to deste otra parte y para la inform.on q. le esta mandada dar presento p.r testigo a ... Diego Leandro Guzman Residente en esta ciu.d a quien doi fee conozco del qual ... virt.d de la comission q. se me es concedida p.r el auto de ... yo el presente Nott.º App.co y secret.º reciui juramento a Dios ... cruz conforme a derecho y fecho prometio decir verdad y sien... guntado por el tenor del pedim.to referido dixo conoze al dicho ... Ortiz q. le pressenta y saue q. el sumo ... ... sado de 97 en 98 con toda punctualidad y q. ... saue este testigo q. el dicho d. Bern.do Ortiz fue con puntualidad a prouar ... entregando para ello ... derechos al secret.º q. entonzes era d.n ... de Caizedo ...

Persona Uno y Otro Para el efecto de probar dho Curso; de q. se este lo sa
be q. sauerlo visto y q. lo q. lleua dho es la Verdad so cargo de
el Juramto q. tiene fecho en lo qual se Ratifico y baxo del mismo
juramto dixo que las gen.s de la Ley no le tocan en manera algu
na y q. es de edad de diez y ocho as. y lo firmo ante mi de q. doi fee

Ante mi

Diego Leandro de Zamora

Pedro de Bustamante
Secret.o y Ssno.

2.º

En la dha ciu.d en dho dia mes y año dhos Parecio ante mi dho S.r
D. P.o Bern.do Ortiz quien para la dha inform.on presento p.r testigo a d.n
...severino tonge... Univer. A quien doi fee conozco del qual Recevi juramto
a Dios y a vna cruz conforme a drecho y fecho prometio decir Verd.
y siendo preguntado p.r el tenor de dho Pedimto dixo conoze al dho
S.r D. P.o Bern.do Ortiz q. le presenta y saue q. a visto el susso dho a
el curso pasado de 97. en 98. con toda puntualidad sin hazer
falta notable y q. respecto de su asistencia y auer a d.o probar dho
curso entregando al S.r Secret.o de Caize do secret.o que entonzes era en
esta Vniuers.d la zedula de asistencia para q. le prouasse
dho curso y q. esto lo saue el testigo p.r sauerlo visto ser y pasar
ansi sin sauer cosa en contrario y q. lo q. lleua dho es la Verd.
so cargo de su juramto en todo lo qual se Ratifico y q. las gen.s de la ley no
le tocan en manera alguna y q. es de edad de diez y seis años y lo firmo
ante mi de q. doi fee

Ante mi

Bustamante

D.r Jn. Antonio Severino Corn...

3.º

En la dha ciu.d en dho dia mes y año dhos Parecio ante

Mº dho Ldº Ber.do Ortiz quien para la defensa de su informacion presento
al Bachiller Bartholome Herrera Cursante en esta Universidad A quien doi fee conozco del qual recibi
Juramento a Dios y a una Cruz conforme a derecho y fecho prometio
decir verdad y siendo preguntado por el tenor del referido pedimento dixo
conoze a dho Ldº Bernardo Ortiz que le presenta y saue este testigo
que el susso dho asistio puntuall mente al curso passado de 97 en
98 sin azer falta notable y que respecto de su ausencia
a probar dho curso lo dexo al cuidado del dho Sr. Secretario
Secretº que a la sazon era en esta Universidad entregandole para
ello cedula de su ausencia y los derechos para dha prouança
y que esto lo saue este testigo por auerlo bisto ser y pasar
ansi sin auer cossa en contrario y que lo que lleba dho es la
verdad socargo del Juramento que lleua fecho en el qual se afirmo
e ratifico y que las generales de la lei no le tocan en
manera alguna y es de edad de diez y ocho años y lo firmo
ante mi de que doi fee

Br. Bartolome Ignacio Herrera

Ante mi

En la Ciudad de Sevilla en diez dias del mes de março de mill y seiscientos y nueve años los señores rector y consiliarios auiendo visto [illegible] ... Bernardo ... cursante [illegible] mandaron assen[tar] ... en presente secretario ... el curso passado de 97 en 98 ... memoria en el registro de pruebas de cursos ...

Sotomayor [illegible] Moreno

[illegible]

Bº. J. Pº. de Bustamante
Notº. Ayº. [illegible]

+

D. Pedro Bernardo Ortiz natural de esta ciudad estudiante de canones en esta Univd. en la facultad
parezco ante V.S. y digo que yo tengo
[illegible] cursos en [illegible] en esta Univd. de canones
y asimismo [illegible] en esta Univd. menos lo que falta
de este ultimo curso como todo consta del [illegible] libro
dado en dicha Univd. de canones que [illegible]
dichos libros registros de matriculas y pruebas de
esta y de informacion fecho ante el presente
secretario en quanto a la prueba del curso pasado
de noventa y siete en noventa y ocho que todo lo re
produzco en lo favorable y por quanto necesito
de orden [illegible] de Bachiller en dicha facultad

A V.S. pido y suplico que con dispensa del quinto curso
que permiten los Reales Estatutos y en su mejor suplien
do y dispensando en lo que falta de este ultimo curso
sea servido de admitirme a dicho grado y mandar
se me de en la forma ordinaria que sera justicia
y merced que pido etc.

D. Pedro Bernardo
Ortiz

En la Ciud. de Sevilla el diez [illegible] del mes de marzo de mill setecientos
y noventa y nueve años [illegible] [illegible]

o 11.

Primeras. Vista la petición de suso y demás recaudos en ella mencionados
Mandaron que el contenido en ella se admita al grado que pretende
de ello en la forma ordinaria con dispensa del quinto curso y así
su auto así lo acordaron y firmaron ante mí de que doy fee

Sotomayor. Rector. D. Cepeda. D. Moreno. D. Segura.

Ante mí

Pedro de Bustamante
Notario y Secretario

De 1699

[illegible]

Ante mi [illegible] Noriega

[illegible] Felix [illegible]

Bustamante

En la Ciu.d de Sevilla en nueve dias del mes de Marzo de mill setecientos y noventa y nueve años ... el Señor Co ... Administra.or de este Colleg.o Mr. y Universid. Leida la petición y contenido en ella y la inform.on dixeron ...

412

Y obrecere a qualquier genere al presente secretario, que
se traiga para en su vista proveer lo que mas
convenga. Y vista el dicho auto ambos acordaron. Y
fir. ante mi de que doy fee

Sotomayor — Cepeda — Don Lorenzo Lomeli

Ante mi

Miguel de Bustamante

Presentada

En la ciudad de Sevilla en diez dias del mes de marzo de
mill seiscientos noventa y nueve años paresio ante mi el dicho
secretario Felix de Esclava de Ally contenido en el pedimento de
esta otra parte y para la informacion que tiene ofrecida y
que esta mandada dar presento por testigo a ... vecino desta
ciudad ... a quien doy fee conozco del qual en virtud
de la comission que por el auto de suso se me concede
el presente notario ... secretario recevi juramento ... y
... informe a derecho y fecho prometio decir verdad
y siendo preguntado por el tenor de dicho pedimento dixo que
conoce a dicho Don Joseph Felix que representa de vista trato y comu-
nicacion ... este ...

es Pobre de solemnidad sin tener dicho alguno y benemerito de qualquier obra piadosa y de conmiseracion y que esto es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho en lo qual se
Ratifico y que las generales de la ley no le tocan ni pertenezen y es de edad de veinte años y lo firmo ante mi de que doy
fee

Juan Carrasco de Sayavedra

Ante mi
Pedro de Bustamante
escribano publico

En la dicha ciudad en dicho dia mes y año dichos parezio ante mi el
dicho Don Joseph Feliz Espinosa quien para la informacion ofrecida presento
por testigo a Don Juan Vazquez Cortes a quien doy fe conozco de quien recivi juramento
por Dios nuestro señor y una señal de cruz en forma de derecho y fecho prometio decir verdad y siendo pre
guntado al tenor de dicho Pedimento dixo conoze a dicho Don Joseph Felix que le presen
ta y sabe que el suso dicho es Pobre de solemnidad virtuoso y bien inclinado y en quien
cabe bien qualquier obra pia y gracia por su mucha pobreza y que esto sabe
el testigo por conocimiento propio que tiene del suso dicho y que es la verdad so cargo
del juramento que llebo en lo qual se Ratifico y que las generales de la ley no
le tocan ni pertenezen en manera alguna que es de edad de veinte y dos años
y lo firmo ante mi de que doy fee.

Don Juan Vazquez Cortes

Ante mi
Pedro de Bustamante
escribano

En la dicha ciudad en dicho dia mes y año dichos parezio ante mi

111

El dicho Dn Joseph felix de Ceplana y Parada informacion dela
Presento por testigo al Dor Juan de ... de quien yo el secretario doy fee conozco del qual
recevi juramento por Dios y una señal de Cruz conforme a derecho y fecho
ofrecio decir verdad y siendo preguntado al tenor del dicho pedimento dixo
Conoze al dicho Dn Joseph felix que le presenta y save es sugeto
pobre de solemnidad muy falto de medios ni quien le socorra ...
y virtuoso por cuya razon es digno de qualquier gracia y remu-
neracion y que esto lo save este testigo por le conozer de trato
y comunicacion y que es la verdad sin haver cosa en contrario
so cargo de su juramento en que se ratifico y que las generales de la ley
no le tocan en manera alguna y es de edad de veinte y un años
y lo firmo ante mi de que doy fee

Ante mi

... Juan ...

... Pedro de Bustamante

En ... Claustro ... en dieze ... de marzo de mil
seiscientos noventa y nueve ... de esta
Universidad vista la informacion ... por Dn Joseph felix ...
... la aprovaron y dieron por ... bastante
... y lo acordaron y firmaron ante mi de que doy fee

Sotomayor ... Dr Cepeda ... Dr Dn Alonso Alvarez de Llama

Dr Dn Juan ... de Herrera y Bocan...

Pedro de Bustamante

Certifico yo el infrascripto que el D. Joseph Feliz del
estado [illegible] Curso los tres años de artes en el Cole
gio de S. Hermenegildo de esta Ciudad y como el
Maestro que fui todo el dicho tiempo, puedo
poner y digo que el susodicho asistio con todo cuida
do y particular aplicacion a todos los exercicios literarios
que en dichos cursos se ofrecen. todo lo qual certifico
ser verdad. y por tal lo firme en Sevilla en diez y [illegible]
del mes de marzo de 1699.

[illegible]

Los Prefecto y Maestros de Theologia de este Colegio de S. Ermenegildo dela Compañia de Jesus certificamos que D. Joseph Felix de Esplana y Allo Estudiante Theologo de estas Nuestras Escuelas â cursado por espacio de quatro años asistiendo â todas las Lecciones de Theologia que en ellas se leen, y demas conferencias, y exercicios literarios con toda aplicacion, puntualidad, y buen exemplo: en todos los quales â sobresalido en ingenio, y aprovechamiento. Y por verdad lo firmamos. Sevilla y Febrero cinco de mil seiscientos y noventa y nueve años.

Joseph Ortiz
Prefecto de Estudios

Joseph Riquelme
M.ro de Prima

Fran.co Moreno
M.ro de Visperas

Diego [illegible] Rivas
M.ro de Nona

[illegible] Ill.mo [illegible]

[illegible]

[illegible] que se me [illegible]
[illegible] mandando [illegible]
[illegible] en la [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible] en doze dias [illegible]
[illegible] puede [illegible]
[illegible]
[illegible]

mandaron q. se le de titulo i en dmite i examen
... de Theologia ... i hallan
dole aprouado ... en la forma ordinaria i atento
a su pobreza mandaron que el mismo ... se le despache ...
... esto lo auto asi lo mandaron y
firmaron ante mi de q. doi fee

Dn Alonso Ignacio de Sotomayor

Gamarra

[illegible] Fernando ... Ceyda y Guerrero

[illegible] Alonso [illegible]

[illegible] ... Secretario

[illegible] Pedro de [illegible]

dado, en 11 de Sepe de 1699
Sora... Hoft Meridiez

117

Don Juan Joseph de la Barrera y torres natural de la ciudad de ezija deste arzobispado como mas aya lugar en derecho paresco ante V.S.ª y digo que e cursado en esta universidad la facultad de canones tres años completos y un curso ganado en tiempo que son quatro los que se requieren para graduarme de bachiller en dicha facultad, y es assi que el curso ultimo proximo pasado de 98 en 99 aviendo asistido a el con toda puntualidad completamente y estando en esta universidad el debido tiempo de matricularme por omision inculpable de mi parte no lo hize no obstante que puse alguna diligencia para ello buscando al presente secretario a quien quando lo halle he dos o tres dias despues de cerrada la matricula por cuya razon no me matricule en dicho curso = y respecto de que legitimamente como llevo dicho e asistido dichos quatro cursos y me necesita hacer ausencia de esta ciudad y para ello graduarme

a V.S.ª pido y suplico se sirva de dispensarme en quanto a la omision y defecto de dicha matricula admitiendo para ello y ante todas cosas informacion que incontinenti ofresco de como e asistido a todo el referido curso de 98 en 99 estando en esta universidad en tiempo devido para matricularme y fecha dicha informacion y dada en la parte que baste V.S.ª se a prueve y en su virtud supla el defecto de dicha matricula mandado se me anote en ella que fecho todo protesto pedir lo que me convenga en quanto a dicho mi grado en justicia merced que pido etc. Juan Joseph de la Barrera y Torres

Auto — En la ciudad de Sevilla en diez dias del mes de Septiembre de mill

Seiscientos y noventa y nuebe años los señores Consiliarios de este estudio mayor desta ciudad sauiendo visto la petición de suso que en (?) (...) contenido en ella de la información que ofreze suelte (?) mete al presente secretario de ella se entrega para en su vista prover lo que mas convenga y por este su autto assi lo acordaron y firmaron ante mi de que doy fee.

D. Alvarez [illegible] Merino

D. Juan de [illegible]

D. Jer.mo del Pomar (?)

Ante mi

B. Bustamante
Notario mas antiguo

Testigo D. Juan Joseph de Castro espaniol 20 años

En la ciudad de Seuilla en siete de setiembre de mil seiscientos y noventa y nueve años pareció ante mi D. Juan Joseph de la Barrera para la información que tiene ofrecida y está mandada dar presentó por testigo al D. Juan Joseph de Castro vecino desta ciudad a quien doy fe conozco del qual en virtud de mi comisión le recibí juramento por Dios y una Cruz conforme a derecho que lo hizo y so cargo del prometió decir verdad y preguntado al tenor del pedimento desta otra parte dijo conoce al D. Juan Joseph de la Barrera que le presenta y sabe que assistió personalmente al Curso de leyes proximo passado de 98 en 99 oyendo y escribiendo las materias que se explicaron y escribieron y assistiendo a algunas conferencias que se hubo, y que respecto de la puntual assistencia del suso dicho todo el dicho Curso le generó el testigo que se hallo (?) matriculado en el Seminario por omisión. Ante veces lo cierto es que asistió y que esto lo sabe el testigo por hauerlo visto y hauer ganado el dicho Curso en que está matriculado y lo tiene probado y que es la verdad so cargo del juramento en que se ratificó y lo firmo que no le tocan las generales de la ley ni le ofrecen (?) en manera alguna y es de edad de veinte años y todo lo dicho firmo ante mi de que doy fee.

B. Bustamante

Br. D. Juan Joseph de Castro

D. de 21. 8 del X
a 21 p. son 3 p. merbs

Derechos [illegible]
Nº [illegible] Alvarado

[illegible]

Bustamante

D. Ant.o de zen.o y Albarado Vezino de hesta Ciudad y natural de las montañas de Burgos del Balle de toranzo y estudiante Cursante en esta Real Universidad Parezco ante V. S.a Como mejor aya lugar de derecho [illegible] digo: que como consta de las zedulas que presento y juro he Cursado en esta Universidad los años de 93 en 94 94 en 95 la facultad de Canones y por descuido del secretario pasado no consta aberme matriculado en dhos Cursos siendo Ansi que es publico y notorio mantenencia de que ofrezco Informacion y por tanto=

A V. S.a pido y suplico admita dha Informacion de dhos Cursos y en su vista mande dar se me apunte en los libros de matriculas y pruebas de dhos años

pido Justicia etta=

D. Ant.o de zen.o y Albarado

auto

En la Ciu.d de Sev.a en beinte dias del mes de agosto de mil seis.tos noven.ta y siete años Los S.res R.r y Consiliarios deste Collegio Maior Uni.d y Uni.d [illegible] ca desta Ciu.d aviendo visto y oido esta [illegible] y [illegible] con ella presentados dixeron

que sin enbargo dela gos ta ficacion que se ha en esta mencionada y delos Sres Cathedraticos de dichos Cur
para Maior Comprobacion de ellos mandaron
le admita la informacion que ofrece la qual
ten al presente Secretario y que los testigos sean ma
culados en los cursos que pretende probar y por
su auto asi lo acordaron y firmaron ante m
de que doi fee=

Antonio ...

Miguel Beltran de Lazzeda
Secretario

En la Ciudad de ... en beinte un dias del mes de ...
... mil Settecientos nobenta y siete ... para la in
macion que tiene ofrecida y esta mandada
al Sr Antonio Cabañas y alvarado Vecino de
Ciudad y natural de las montañas de Burgos
... presente ... Sr ...
... Vecino asimismo de esta Ciudad y natural
de la Villa de galarosa diocesis de esta Ciudad ...

Yo el presente secr.o recebi Juramento a Dios 20
Y a una S.ta Cruz en forma de derecho y abiendo
lo fecho y prometido de dezir verdad y siendo
preguntado si conoze al d.tho D.n Ant.o Caba
llos y le bio asistir a los cursos de 93 en 94 94
en 95 dixo = que le conoce por ser su condiscipu
lo de aber asistido en su conpañia a los d.thos
Cursos confiriendo y escribiendo la materias
q los S.res Cath.cos explicaban en d.thos Cursos en
las Cath.as de prima y bisperas de Canones con
gran celo y cuidado sin aber echo falta nota
ble y que esto que lleba d.tho es la berdad so car
go de su Juramento publico y notorio que lleba
bos y fama a si en d.ha Univ.d como fuera
della en que se ratificaba y ratifico y que
no le tocan las Gen.s de la ley y que es de hedad
de mas de beinte cicinco a.s y lo firmo ante mi doi fee

B.r D.n Juan Perez
Alvarez

Ante mi
Ant.o Salinas Vazquez

En dicho dia mes y año supra d.thos para la d.tha
informacion que tiene ofrecida y esta mandada
dadar a D.n Ant.o Caballos y albarado vez.o de
esta Ciu.d y natural de la montaña de burgos del
Balle de trasmiera presento p.r tes.o al B.r D.n Diego

de Gandara natural de galicia de quien Yo el pre-
sente secº Recebi Juramento a Dios y a una S Cruz
en forma de derecho y abiendolo fecho y prometido
de decir berdad y siendo preguntado si conoce
a el dho Dn Antº Caballos y le bio asistir a los cur-
sos de 93 en 94 94 en 95 dixo = que le conoce y sa-
ber que dicho Sugeto deaber asistido en su compañia
a los dhos cursos Con sirviendo y escribiendo las
materias que los Sres Cathcos explicaban en dhos
cursos en las Cathas de prima y bisperas de canones
Con gran celo y cuidado sin aber echo notable falta
y que esto que lleba dho es la berdad so cargo de su ju-
ramento publico y notorio publica boz y fama
asi en dha Univd Como fuera de ella en que se ra-
tificaba y ratifico y que no le tocan las generales
de la lei y que es de hedad de mas de beinte y ocho
años y lo firmo ante mi de que doi fee =

Dr Dn Diego de Gandara

Ante mi

Mgl Beltran de Carzedo
Secº

Nº

En dho dia mes y año supra dhos para la dha
informacion que tiene ofrecida y le esta man-
dada dar a el Dn Antº Caballo y alba...

Vez.º de esta Ciu.d y natural de las montañas de Burgos del balle de toranzo presente portestigo a el S.r D.r D.n Benito Ant.º Perez Calero n.l del marmolejo do quien io el p.te Sec.º Recebi Juramento a Dios y a una S.ta Cruz en forma de derecho y aviendolo fecho y prometido de decir verdad y siendo preguntado si conoce al dicho D.r Ant.º Çaballos y le bio asistir a los cursos de 93 en 94 94 en 95 dixo = que le conoce p.r ser su condicipulo y aber asistido en su compañia a los dichos cursos confiriendo y escribiendo las materias q.e los S.res Cath.cos explicaban en dichos cursos en las Cath.s de prima y bisperas de canones con gran celo y cuidado sin aber echo notable falta y que esto que lle ba dicho es la berdad so cargo de su Juramento publico y noctorio publica boz y fama a si en esta Unid.d como fuera de ella en q.e se ratificaba y ratifico y que no le tocan las gen.s de la lei y que es de hedad de beinte y dos a.s y lo firmo ante mi de que doi fee =

R. D.r Benito Ant.º
Perez Calero

Aminero
Josep Beltran Dieguez
Sec.º

Auto

En la Ciu.d de Sevilla en veintinueve dias del mes de Agosto de mill sete.os y nob.ta y siete años los S.res R.r y Con.s illiarios de esta Unid.d que io el Sec.º Doi fee ...

gia. quiendo visto esta ynfor.on la dieron por buena y b
dante y mandaron q. el presente secre.o a ponte en los libros d
matriculas y nuebos el contenido en ella en la f.a q. tiene
probados y por este su autto ass.i lo acordaron y firm
ron ante mi de que doi fee =

[illegible]

[illegible]

D. Lorenzo Moreno
Santa Cruz

D. Juan Diego
de segura i Bocanegra

122

Señor

D.n Ant.o de Zevallos Alvarado V.o desta Ciudad natural del lugar de Yruz Balle de toranco montañas de Burgos de ott.a qual obispado Como mas a Su lugar en derecho parezco Ante V. S.a y digo que e cursado en esta Unibersidad la facultad de Canones Cinco Cursos como constara de los libros Registros de la secretaria y quantos son los que se Requieren por los reales estatutos desta dicha Unibersidad Para recivir el grado de bachiller en la dicha facultad de Canones

A V. S.a pido y supp.co mande se me de dicho grado en la forma ordinaria que es justicia que pido y para ello estoi presto a hacer el deposito necesario etta.

otro si digo que el año pasado de nobenta y siete para el efecto de recivir dicho grado di cierta ymformacion entregando al secretario que entonces era las cedulas de m.n aprobacion de cursos que tenia reservadas y respecto de que dicha ymformacion a de servir de justificacion para el efecto referido a V. S.a pido y supp.co mande que por el presente secretario se busque dicha informacion y muestre a V. S.a que para ello da de lo que la presento y hago el juramento necesario pido ut supra

D.n Ant.o de Zevallos
Alvarado

Autto — En la ciu.d de Seuilla en Veinte y Cinco dias de

de febrero de mill setecientos y noventa y nueve años para
los Cavalleros del Colegio del Sr. Manuel de Jesus
Nuevamente de esta ciudad. Vista la peticion de suso
y con ella expresados quanto lo... de
las Matriculas y fojas de cursos dixeron
de constar que el Alvo tiene el tiempo en dicho
sus cursos cumplidos, y no estarlo el del presente
año, se admita al grado de Br. que pretende
de esta forma ordinaria, y con dispensa del
el quinto curso. Y por este su auto assi lo acorda-
ron y firmaron ante mi de que doy fee.

Dn. Antt. Josef de Sotomayor
Armana

D. Juan Joseph
de Segura, i Bocanegra

Ante mi

R. Dn. Pedro de Bustamante
Nott. Mro.

Amador Alvarez de los Rios presbitero natural de Sevilla — lectiones

1578.

En Sevilla diez de diziembre de mill e quinientos y setenta y ocho años el licenciado Amador Alvarez de los Rios presbitero natural de Sevilla por aprovar dos lectiones presentó por testigo en la dicha razon a Jeronimo de Mercado natural de Sevilla y del que fue recibido juramento segun derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conosce al dicho Amador Alvarez de los Rios y sabe que … leido en el collegio de Santa Maria de Jesus universidad de Sevilla dos lectiones en theologia en dias lectivos aviendo copia de oyentes y que … por tiempo la mayor parte de una hora en cada lection y este testigo se hallo presente a todas ellas y esta es la verdad para el juramento que hizo y que es de edad de … años y firmolo

Hernando de Vargas [illegible], notario secretario

Jeronimo de Mercado

En el dicho dia mes y año susodicho el dicho Amador Alvarez de los Rios presentó por testigo en la dicha razon al bachiller Geronimo de Valladares natural de Sevilla del qual fue recibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este testigo conosce al dicho Amador Alvarez de los Rios y sabe que … leido en el dicho collegio dos lectiones en theologia en dias lectivos aviendo copia de oyentes y que … por tiempo la mayor parte de una hora en cada lection y este testigo se hallo presente a ellas y esta es la verdad para el juramento que hizo y que es de edad de treinta e tres años y firmolo

Hernando de Vargas [illegible], notario secretario

El bachiller Geronimo de Valladares

Alº Fernandez Joben nãl de la isla de Tenerife

Año 1621

425

Lecciones en cañones

En Sevilla a veinte y siete dias del mes de octubre de mill y seiscientos y veinte y un años Alº Fernandez Joben nãl de la isla de Tenerife en cañones para probar lecciones en la facultad de cañones presento por testigos a Diego Velazquez de Ojeda nãl de Sevilla y a Diego Ruiz de Alarcon nãl de la gran canaria de los quales fue rescebido juramento en forma de vida de derecho so cargo del qual prometieron de dezir verdad y preguntados dixeron que conosen al dho Alº Fernandez Joben y saben que el suso dho a leydo en este colegio mor de Sta Mª de Jesus estudio general y universidad de Sevilla cinco lecciones en cañones en los dias lectivos la mayor parte de una hora en cada leccion lo qual saben por aberse hallado presentes a ellas y que esta es la verdad por el juramento que tienen ffº y Diego Velazquez es de edad de veinte y quatro años poco mas o menos y Diego Ruiz de Alarcon de veinte y cinco poco mas o menos y asi lo juraron y firmaron

Dº Velazquez de Ojeda

Diego Ruiz de Alarcon

Ante mi

D. [illegible] y Polo notario app.

Joan de lugo presbitº nal de la isla de tenerife en can~

año - 1625

Lecciones en Canones

En sevilla veinte y nueve dias del mes de otubre de mill y seiscientos y veinte y un años Joan de lugo presbitº nal de la isla de tenerife en canºes para provar lecciones en la facultad de canones presento por testigos a Lau~ Veano Bernal nal de sevª y a Don franco messia y salaçar nal de la canaria de los quales fue reçebido juramto en forma debida de dereçho so cargo del qual prometieron dezir berdad y preguntados dijeron que conoçen al dho Joan de lugo presbitº y saben que el susº dho a leido en este collº mor de Sta Mª de jesus studio genl y universidad de sevilla cinco lecciones en canones en los dias lectivos tiempo y horas de una hora en cada leccion lo qual saben por aberse hallado presentes a ellas y que esta es la berdad por el juramto que tienen ffº y lauriano bernal es de edad de veinte años, y Don fran mejia y Salaçar de veinte y dos poco mas o menos y asi lo juraron y firmaron

Lauriano Bernal

Don Fran Messia y Salaçar

Ante mi

Dr Tostano y Soto not. appº y Sº

Lecció nes encan.^s^
p.^a^ clgo.^s^ de Stth.
de Benito gonsales
nat. de anios dioc.
[illegible]

En sevilla en nueve dias de el mes de abril de mill y seis Benito gonsales nat. de la vi de anios dioc. de [illegible] para probar leccio nes en cano. presento por test.^os^ a fulgencio dominguez de paredes y a domingo gons. pulgarin estudiantes de los q.^s^ fueron recibido juram.^to^ en forma de dr. so cargo del qual prometieron de dezir berdad y pregu. todos dixeron q. sauen y an bisto como el suso dho. q. los pres.^ta^ a leydo en este colleg.^o^ de s.^ta^ M.^a^ de jesus en mil de seis.^os^ cinco leciones q. la sacado Latuia [illegible] la mayor p.^te^ de ruado en cada leccion. lo qual saben por aber estado presentes y es la verdad por el juram.^to^ q. hicieron. y el dho. fulgencio dominguez es de edad de veinte y dos años y el dho. domingo pulgarin de quinze años poco mas o m.^os^ y lo juraron y firmaron.

Fulgencio dominguez de paredis

Domingo gonzalo pulgarin

Leciones en cano.
p.^a^ clgo.^s^ de Stth.
fulgencio domin.
guez de paredis nat.
de fuente de cantos
Pull.

En sevilla en el dho. dia mes y año d. fulgencio dominguez de paredis natural de fuente de cantos. pull. dioc. para probar lecciones en cano. presento por test.^os^ a Benito gonsales de peña y domingo pulgarin estudiantes de los q.^s^ fue recibido juram.^to^ en forma de dr. so cargo del qual prometieron de dezir berdad y preg. dixeron q. saben y an bisto como el suso dho. q. la pres.^ta^ a leydo en este coll.^o^ de jesus en mil de seis.^os^ cinco lecciones en cano. en dias lectiuos la mayor p.^te^ de ruado en cada una de ellas lo qual saben por aber estado presentes y es la verdad por el juram.^to^ q. hicieron y el benito gonsalez de peña es de edad de veinte años y el gons.^o^ pulgarin de quinze poco mas o m.^os^ y asi lo juraron y firmaron de que doy fee

Benito gonsalez de peña

Domingo pulgarin

D. L. Toscano y Salo
notario app.^co^

Lecció presencia[es]
d[e] el q[ue] de Salinas
Ju[an] de Carisa natural
de Coni...

En Seu[illa] en diez y seis dias del mes de abril de mil y seis
cientos y veinte y dos años Ju[an] de Carisa natural de la ciu-
dad de Cadiz p[ar]a probar lecciones en can[on]es presento por t[estig]os
a don Luis Al[onso] de Tamariz y a Bart[olo]me Gomez estudiantes
t[estig]os de los quales se recibio jur[amen]to en forma de d[erech]o so cargo del
prometieron dezir berdad y preguntados dixeron
que saben y an bisto q[ue] el susodicho presentante a leydo en esta
u[niversida]d en este presente año cinco lecciones en can[one]s
dias lectivos y la materia de una hora cada leccion lo qual
saben porque se allaron presentes y es la verdad por el juram[ent]o
fecho y el dicho don Luis de Tamariz es de edad de veinte y dos años
y el d[ic]ho Bart[olo]me Gomez de diez y nueve años poco mas o menos
y lo firmaron y firme yo el notario doy fee

Don Luis Al[onso] de Tamariz — Bartolome Gomez — Antemi — D[on] [illegible] notario app[ostoli]co

Leciones en can[one]s
d[e] el q[ue] se sir...
de don B[ernar]do...
Bonifaz

En Seu[illa] en veinte dias del mes de abril de mil y seiscientos
y veinte y dos años don Bar[tolo]me [illegible] para probar lec-
ciones en can[one]s pres[en]to por t[estig]os a don Martin de Caldana [illegible]
y a don Bernardo Barba y Mendoza estudiantes de los q[ua]les se reci-
bio juram[ent]o en forma de d[erech]o so cargo del qual prometieron
dezir berdad y preguntados dixeron q[ue] saben y an bisto
como el susodicho a leydo en esta presente u[niversida]d
de Seu[illa] cinco lecciones en can[one]s en dias
lectivos y la materia de una ora cada leccion lo qual lo sa-
ben porque se allaron presentes a ellos y esto es la ber-
dad por el juram[ent]o que tienen fecho y don Martin de Caldana
es de edad de veinte y tres años y don Bernardo Barba de me-
nos de diez y nueve años y asi lo juraron y firmaron de que
doy fee

Don Martin de Caldana — Don Ber[nar]do Barba — Antemi — D[on] [illegible] notario app[ostoli]co

[Inform]aciones en can(on)es
testig(os) de [illegible]
D. Martin de Aldana
maldonado n(atur)al de
la puebla de Caçalla
dioc. de Seuilla

En Seuilla en este d(ic)ho dia mes y año d(ic)hos. D. Martin de Aldana mal-
donado n(atur)al de la puebla de Caçalla dioc. de Seuilla p(ar)a probar
lecciones en canones p(resen)to por t(estig)os a D. Xpobal de Andino gamaça
y a D(iego) Salgado de Guzman de los q(ua)les se recibio juram(ent)o en forma de
der(ech)o so cargo del qual prometieron de dezir verdad y pregun-
tados dixeron q(ue) saben y an bisto como el susod(ic)ho q(ue) los presenta a leido
en este d(ic)ho coll(egi)o cinco lecciones en la d(ic)ha facultad en dias le-
tibos y la mayor parte de [illegible] en cada una
de ellas lo qual saben porque se an hallado pres(en)tes a ellas
y que esta es la verdad so el juram(ent)o q(ue) tienen fho. y D. Xpobal
de Andino gamaça de hedad de [illegible] años y Diego Salgado de
Guzman de [illegible] mas o menos y asi lo juraron y
firmaron de que doy fee

Don Xpoval de Andino gamaça — Diego Salgado [illegible] — Ante mi — [illegible] notario app(osto)lico y s(ecretari)o

[Inform]aciones en can(on)es
testig(os) de [illegible]
Diego Salg(ad)o de Guzman

En Seuilla en este d(ic)ho dia mes y año d(ic)hos Diego Salgado de Guzman
n(atur)al de [illegible] para probar lecciones en la facultad de canones pre-
sento por t(estig)os a D. Xpobal de Andino gamaça y a D. Martin de Al-
dana maldonado [illegible] de los quales se recibio juram(ent)o en forma de der(ech)o
so cargo del qual prometieron de dezir verdad y preguntados di-
xeron q(ue) saben y an bisto como el susod(ic)ho q(ue) los presenta
a leido en este d(ic)ho colleg(i)o mayor de S(an)ta M(ari)a de Jesus estu-
dio general y universidad de Seuilla cinco lecciones
en la d(ic)ha facultad en dias letivos y la mayor parte de
ellas [illegible] en cada una de ellas lo qual saben por a-
berse hallado [illegible] a todas ellas leer y que esta
es la verdad so el juram(ent)o q(ue) tienen fho. y Don Xpobal
de Andino gamaça es de hedad de [illegible] y cinco años y D. Martin
de Aldana maldonado de [illegible] poco mas o m(enos) y asi lo juraron
y firmaron de que doy fee

Don Xpoval de Andino gamaça — D. Martin de Aldana maldonado — Ante mi — [illegible] notario app(osto)lico y s(ecretari)o

Leciones en canones
q.a Agd.to y Sr.
[illegible]

En s[evill]a en este d[ic]ho dia mes y año d[ic]hos Rodrigo [illegible]
[illegible] para probar leciones en canones presento por t[estig]os
a nicolas de Olleyua Medrano y a laureano [illegible]
de los quales fue re[ci]bido juram[en]to en forma de d[e]r[ech]o so cargo del qual
prometieron de dezir berdad y pregunt[ado]s dixeron q[ue] saben q[ue]
como el susod[ic]ho q[ue] los pres[ent]a a leido en esta d[ic]ha es[cuel]a m[ayo]r cinco lecio
nes en la d[ic]ha facultad en dias lectivos y la mayor parte
de una hora en cada una de ellas lo qual saben por aberse
hallado presentes al leer, y q[ue] es la
berdad [illegible] juram[en]to que tienen ffo. y nicolas de Olleyua
Medrano es de edad de [illegible] y laureano [illegible]
de [illegible] años poco mas o menos y asi lo juraron
y firmaron de que doy fe

Nicolas de Olleyua
Medrano

Laureano [illegible]

Rodrigo [illegible]

Ante mi

Leciones en canones
q.a [illegible]
[illegible]

En s[evill]a en [illegible] dias del mes de Marzo de mill y seis
cientos y [illegible] años [illegible] Navalbe [illegible] de Andujar [illegible]
[illegible] para leciones en canones presento por t[estig]os a d[o]n Apolinar
Alvarez y a d[o]n fran[cis]co mexia salazar estudiantes de los quales fue
re[ci]bido juram[en]to en forma de d[e]r[ech]o so cargo del qual prometieron
de dezir berdad y pregunt[ado]s dixeron q[ue] saben y an bisto como
el susod[ic]ho q[ue] los presenta a leido en esta d[ic]ha es[cuel]a m[ayo]r de s[an]ta M[ari]a de
Universidad desta ciudad de s[evill]a cinco leciones en la d[ic]ha facul
tad de canones en dias lectivos y la mayor parte de una hora en cada
una de ellas lo qual saben por aberse hallado presentes
y que esta es la berdad por el juram[en]to que tienen ffo. y Ap[olinar]
Alvarez es de edad de diez y ocho años y d[o]n fran[cis]co mesia de [illegible]
poco mas o menos y asi lo juraron y firmaron

Apolinar Alvarez de Contreras

Don Fran[cis]co Messia Salazar

Ante mi

Joan [illegible]

...iones en canones
colg.do de Sto. de
Miguel Bernobal
nal de Can.a

En Sevilla en nueve dias del mes de Março de mil y seis cientos y treynta ... años D. Miguel Bernobal nat.l de la ciudad de la palma de Canaria para probar lecciones en canones presento por testigos a D. P.o Zerbellon de Sn. Claus y a don fran.co Mexia salasar estudiantes de los quales fue resebido juram.to en forma de dr.o so cargo del qual prometieron de decir berdad y preguntados dixeron que saben y an bisto como el susodicho que los presenta a leido en este coll.o m.or de Sta. M.a de Jesus de esta ciudad cinco lecciones en la dicha facultad en dias lectivos y la mayor parte de una ora en cada una dellas lo qual saben por aberse hallado presentes a berlos leer y que esta es la berdad por el juramento que tienen fecho y don Pedro Zerbellon de esta ciudad es de edad de veinte años y d. fran.co mexia salasar de veinte y dos poco mas o menos y asi lo juraron y firmaron de que doy fee

Don Rodrigo Cerbellon de Sancta Cruz — Don Fran.co Mesia y Salazar

Anselmo — P. Collazo y Polo notario app.co

...cciones en can.s
colg.do de Sto. de
Benito Perona nal
... clem.te de la moneda

En Sevilla en diez dias del mes de Março del dicho año Benito Perona natural de s. clem.te de la mancha para probar lecciones en canones presento por testigos a Apolinario Albarez natural de Sev.a y a d. fran.co mexia salasar de Canaria estudiantes de los quales fue resebido juram.to en forma de dr.o so cargo del qual prometieron de decir berdad y preguntados dixeron que saben y an bisto como el susodicho que los presenta a leido en este coll.o m.or de Sta. M.a de Jesus de esta ciudad cinco lecciones en la dicha facultad en dias lectivos y la mayor parte de una ora en cada una dellas lo qual saben por aberse hallado presentes y que esta es la berdad por el juram.to que tienen fecho y Apolinario Albarez es de edad de diez y ocho años y don fran.co mexia salasar de veinte y dos poco mas o menos y asi lo juraron y firmaron de que doy fee

Apolinario Alvarez de Contreras — Don Fran.co Mesia y Salazar — Antoni... — P. Collazo y Polo notario app.co

Leciones en can[ones] de
... de D[ic]ho D[o]n
Luys Ponze Alcalde
...

En la ciu[da]d en este d[ic]ho dia mes y año rreçiba d[ic]ho D[o]n Luys ...
... nat[ur]al de la palma en can[ones] p[ar]a probar leciones
en canones presento por t[estig]o a d[o]n fran[cis]co mesia salazar y a don f[eli]x
de el castillo estudiantes de los quales fue reçebido juram[en]to en forma
de d[e]r[ech]o so cargo del qual prometieron de dezir verdad y pregun-
tados dixeron que saben y an visto como el suso d[ic]ho que ...
a leido en esta ciu[da]d ... del s[an]to ... de jesus ... de escu[el]a leci-
ones en canones en dias lectivos de la mayor p[ar]te de ...
en cada una dellas lo qual saben por aberse halla-
dos presentes en ellas y que esta es la verdad por el juram[en]to que dieron
y don fran[cis]co mesia salazar es de edad de v[ein]te y dos a[ños]
y d[on] felix de el castillo de diez y ocho poco mas o menos
y lo juraron y firmaron

Don Fran[cis]co Messia de Salazar — Don felix del castillo

Ante mi ... notario ...

Lecciones en can[ones]
... de ...
... Cerda

En la ciu[da]d en v[ein]te y dos dias del mes de Abril.

Don ... Montes — P. Mayor ...

lecciones en canones[as]
P[o] el[gdo] de S[n]tillan
de P[o] Lopez delga
do nat de Can[a]

En Sevilla en diez y seis dias del mes de março de mill y seiscientos y dos años P[o] Lopez delgado nat[ural] de Can[ari]a p[ar]a probar lecciones en canones presento por t[estig]os a guillen betancor de casas y a Ju[an] Gutierrez estudiantes de los quales fue recibido juram[en]to en forma de d[e]r[ech]o so cargo del qual prometieron decir verdad y preguntados dixeron que saben y an bisto como el susod[ic]ho que los presenta a leido en este colegio de s[an]ta M[ari]a de Jesus universidad de Sev[ill]a cinco lecciones en canones en dias lectivos y la mayor p[ar]te de un año en cada leccion lo qual saben por aberse hallado presentes a ellas y es la verdad por el juram[en]to que tienen fho. y guillen betancor de casas es de edad de veinte y tres años y Ju[an] Gutierrez de diez y nueve poco mas o menos y asi lo juraron y firmaron de que doy fee

guillen de betancor de casas — Juan gutierrez — Ante mi — D[r] P[o] de Bazo y Pilo notario app[osto]l[i]co y s[ecreta]rio

P[o] el[gdo] de S[n]tillan
lecciones en canones
Alb[ar]o de saria m[a]r
ab de sayas de
... ...

En Sev[ill]a quatro dias del mes de Abril de mill y seiscientos y dos años Alonso arias Nuñez nat[ural] de la Isla de la Palma p[ar]a probar lecciones en canones presento por t[estig]os a Albaro gonçalez y a Al[ons]o guerrero de guzman estudiantes de los q[uale]s fue recebido juram[en]to en forma de d[e]r[ech]o so cargo del qual prometieron de decir verdad y preguntados dixeron que saben y an visto como el susod[ic]ho que los present[a] a leido en este colegio y univ[ersida]d cinco lecciones en canones en dias lectivos y la m[ay]or p[ar]te de una ora en cada una lo qual saben por aberse hallado presentes a ellos y es la verdad por el juram[en]to que tienen fho. y albaro gonsales es de edad de veinte y quatro años y Al[ons]o guerrero de guzman de veinte y seis poco mas o menos y asi lo juraron y firmaron de que doy fee

[illegible] — Ante mi — D[r] P[o] de Bazo y Pilo notario app[osto]l[i]co y s[ecreta]rio

Lecciones en canon.s del lic.do Alonso guerrero de guzman nal de la fuen.te del maestre nullius

En Sevilla en quatro dias del mes de abril de mill y seiscientos y dos años Alo. guerrero de guzman natural de la fuente del maestre nulli diocesis para probar lecciones en canones presento por testigos a Albaro gonzales ortiz y Alonso nuñez [illegible] estudiantes de los quales se recibio juramento en forma de dr. so cargo del qual prometieron de decir verdad y preguntados dixeron que saben y an bisto como el suso dho. [illegible] en esta Real Univ.d de s.ta M.a de jesus [illegible] cinco lecciones en canones en dias lectivos y llamado p.te de una hora cada leccion lo qual saben por aberse hallado pres.tes y esta es la verdad por el juram.to que tienen fho. y alº gonzales ortiz es de edad de veinte y quatro años poco mas o menos y Alº nuñez [illegible] de edad de [illegible] y asi lo juraron y firmaron

Alº gº ortiz . Alonso nuñez de carvajal

D. [illegible]
Ante mi [illegible] notario app.co y [illegible]

P.a el lic.do [illegible] crian.es de Alonso gonzales nal de la cabeza del buey nullius lecciones

En Sevilla en este dho dia mes y año el dr. Alonso gonzales nal de la cabeza del buey nullius diocesis para probar lecciones en canones presento por testigos a Alº guerrero de guzman y Alº nuñez de carbajal estudiantes de los quales se recibio juram.to en forma de dr. so cargo del qual prometieron de decir verdad y preguntados dixeron que saben y an bisto como el suso dho que [illegible] leccion en esta Univ.d de s.ta M.a de jesus [illegible] cinco lecciones en canones en dias lectivos y llamado p.te de una hora en cada leccion lo qual saben por aberse hallado pres.tes y esta es la verdad por el juram.to que tienen fho y Alº guerrero de guzman es de edad de veinte y cinco años y Alº nuñez carbajal de veinte [illegible] poco mas o menos y asi lo juraron y firmaron

Alº guerrero de guzman . Alonso nuñez de carvajal

D. [illegible]
Ante mi [illegible] notario app.co y [illegible]

Año 1622

131

Lecciones
1ºs

para el grado de B.r en Canones de P.o Saiz monje natural de la Palma diocesis de Sevilla

Resupremo

En Sevilla en quatro dias del mes de henero de mill y seis y veintidos años Pedro Saiz Monge natural de la Palma diocesis de Sevill.a para probar lecciones en la facultad de Canones presento por testigos a Andres del Castillo natural de la Villa de Bornos, y a Manuel Lopez Duarte y a Pedro Vaez naturales de Huelba de los quales fue Recibido juram.to en forma debida de derecho socargo del qual prometieron de dezir verdad y preguntados dixeron que conocen al suso d.ho que los presenta y saben y an visto como a leydo en este colegio m.or de S.ta Maria de Jesus estudio general y Universidad de Sevill.a cinco lecciones en la d.ha facultad de Canones la mayor p.te de una hora en cada una dellas lo qual saben por averse hallado presentes a ellas y que esta es la verdad so cargo del juram.to que tienen fecho y el d.ho Andres del Castillo es de edad de treinta años y Manuel Lopez Duarte de veinte y quatro y Pedro Vaez de diez y nueve todos poco mas, o menos y assi lo firmaron y juraron ==

Andres del Castillo — Manuel Lopes Duarte — pedro vaez

Antemi — D.r P.o Osario y Polo notario app.co y S.

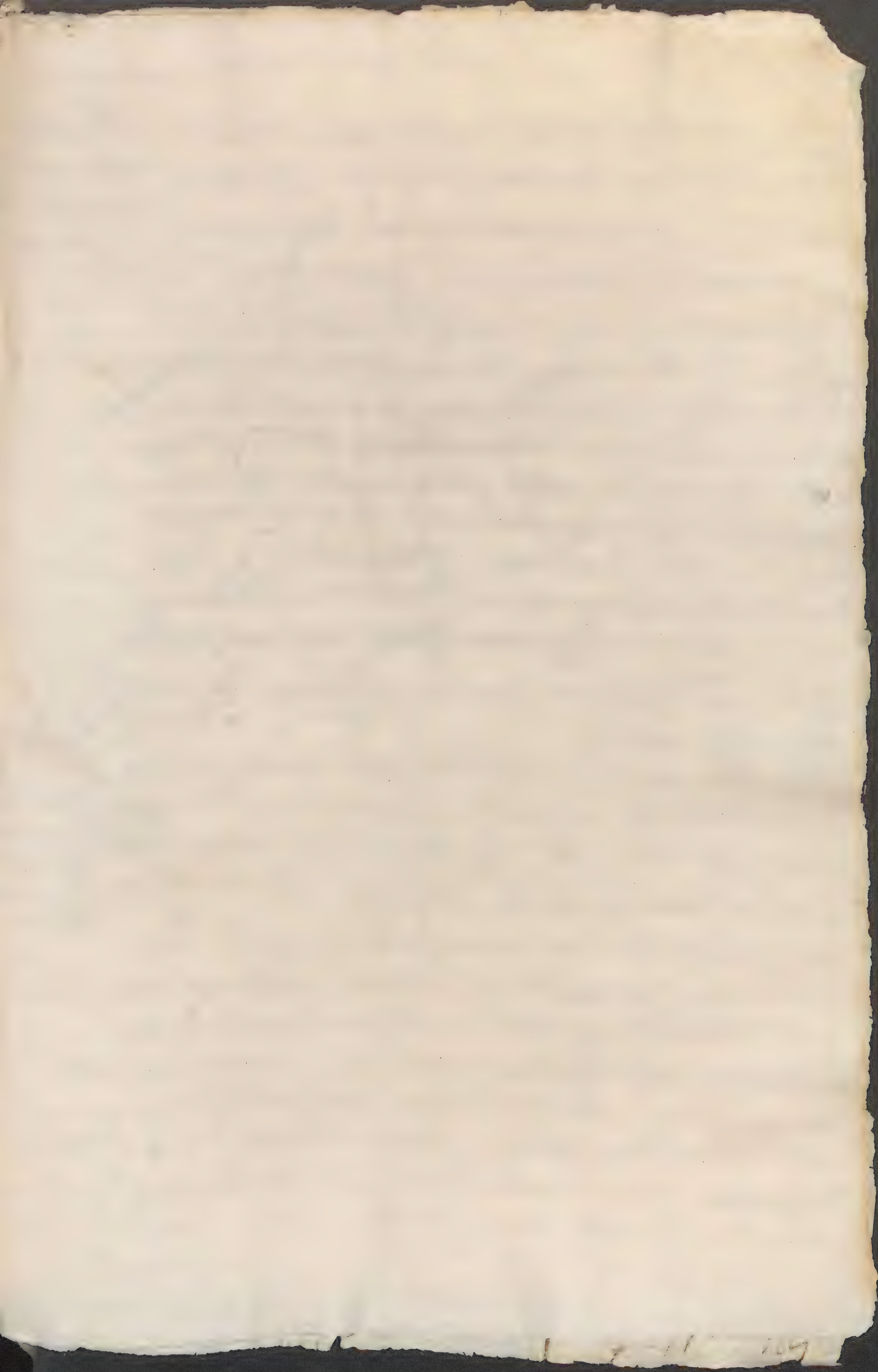

Lecciones en canones. — de los de canaria y sus islas — Año 1622

Pa el grado de bachiller en canones de diego phelipe natural de tenerife en canaria

En seuilla once dias del mes de hebrero de mill y seiscientos y veinte y dos años diego phelipe natural de tenerife en canaria … a dar lecciones presento por testigos a alonso … natural de tenerife y a gaspar de los reyes presentes de los quales fue recebido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometieron de decir verdad y preguntados dixeron que conocen al dicho diego phelipe y saben que el susodicho a leido en este colegio mayor de santa maria de jesus universidad de seuilla diez lecciones en la facultad de canones en dias lectivos y la mayor parte de una hora en cada una de ellas lo qual saben porque se hallaron presentes y que esta es la verdad por el juramento que tienen fecho y alonso … es de edad de veinte y ocho años y gaspar de los reyes de veinte y siete poco mas o menos y lo firmaron y firmaron, doy fee —

gaspar … alonso … … Artemi — D. P. del Vallarino … notario …

Para el grado de bachiller en canones de pedro carminatis natural de tenerife en canaria

En seuilla once dias del mes de hebrero de mill y seiscientos y veinte y dos años pedro carminatis natural de tenerife en canaria … a dar lecciones en la facultad de canones presento por testigos a gaspar de los reyes presente y a pedro de alarcon de los quales fue recebido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometieron de decir verdad y preguntados dixeron que conocen al dicho pedro carminatis y que los presentes saben que el susodicho a leido en este colegio mayor de santa maria de jesus universidad de seuilla cinco lecciones en la dicha facultad en dias lectivos la mayor parte de una hora cada una de ellas lo qual saben porque se hallaron presentes y que esta es la verdad por el juramento que tienen fecho y gaspar de los reyes es de veinte y siete años y pedro alarcon de diez y … y ocho mas o menos y assi lo juraron y firmaron de que doy fe

gaspar reyes — P. de alarcon — Artemi — D. P. del Vallarino notario …

Leciones en can.

D.ᵒ elg.ᵈᵒ de Bᵗᵒʳ en canones de xpo bal de castº quintana nal de can.ᵃ

En Sevilla Vᵗᵉ y quatro dias del mes de febrero de mill y seiscientos y Vᵗᵉ y dos años xpobal de castillo quintana natural de bes... naria para aprobar leciones en la facultad de canones presento por testigos a P.ᵒ carminatis y a Al.ᵒ fernandes Joben presviteros de los quales fue rescivido juramᵗᵒ en forma de dr.ᵒ so cargo de el prometieron de decir berdad y preguntados dixeron que savian y bisto q el suso dho que los presᵗᵃ a leido en este studio d'esta ciu.ᵈ el estudio general y universidad de sevilla cinco leciones en la facultad en dias lectivos y la maior parte de una ora cada una de ellas, lo qual saven por aberse hallado presentes al leerlas dhas leciones y questa es la verdad por el juramᵗᵒ q tienen fho y P.ᵒ carminatis es de edad de Vᵗᵉ y ... años y Al.ᵒ fernandes Joben de Vᵗᵉ y ocho poco mas o menos y asi lo juraron y nuestro sacerdotes y firmaron

P.ᵒ carminatis — Alonso Juben — Antemi — Pᵒ. Salbarez Polo notario App.ᶜᵒ y s.ᵒ

Leciones en can.

P.ᵃ elg.ᵈᵒ de Bᵗᵒʳ en canones de nicolas de leiva medrano nal de can.ᵃ

En Sev.ᵃ en este dho dia mes y año dho nicolas de leiva medrano nal de gran canaria para aprovar leciones en canones presento por testigos a P.ᵒ carminatis y a Al.ᵒ fernandes Joben presvit.ᵒˢ de los quales fue rescivido juramᵗᵒ en forma de dr.ᵒ so cargo del qual prometieron de decir berdad y preguntados dixeron q saben y an bisto como el dho de los presenta a leido en este studio d'esta ciu.ᵈ del estudio general y univ.ᵈ de sevilla cinco leciones en la dha facultad en dias lectivos y la mayor parte de una ora cada una de ellas lo qual saven por aberse hallado presentes al berselas leer y questa es la verdad por el juramento que tienen fho y P.ᵒ carminatis es de edad de Vᵗᵉ y seis años y Al.ᵒ fernandes Joben de veinte y ocho poco mas o menos y asi lo juraron y nuestros sacerdotes y firmaron

P.ᵒ carminatis — Alonso Juben — Antemi — P.ᵒ Salbarez Polo notario App.ᶜᵒ y s.ᵒ

174

Lecciones en canones

Del gr.do de Bllr. en canones por el l.do ... de Gadea de Scuilla

En sevilla en siete y seis dias del mes de hebrero de mill y seiscientos y siete y dos años Diº de Gadea de Gadea natural de la ciud. para aprovar lectiones en la facultad de canones presento por testigos a Al.º Fernandes Joven y a diego Felipe de barrios, de los quales fue recebido juram.to en forma de dr.º so cargo del qual prometieron de decir verdad y preguntados dixeron que saben y an visto como el sa ... dho ... leido en este coll.º m.or de S.ta M.a de jesus estudio y univ. de Sevilla cinco lectiones en la dha facultad en dias lectivos y la mayor parte de una ora en cada una dellas, lo qual saben por aver se hallado presentes al verselas leer, y que esta es la verdad por el juram.to que tienen fecho y alonso fernandez Jovenes de edad de veinte y ocho años y diego felipe de barrios de veinte y ocho poco mas o menos y assi lo juraron in verbo sacerdotis y firmaron

Alonso Jovenes — Diº Philippe de barrios — Ante mi — Dº Pº del Saris y Tolo notario app.co y s.º

Lecciones en canones

Del l.do Diego Gaspar de los Reyes bach.r en canones

En sevilla en siete deste dicho mes y año Diº Gaspar de los Reyes nal de la ciud. para aprobar lectiones en la facultad de canones presento por testigos a P.º Carminatis y a P.º de Calaron, de los quales fue recebido juram.to en forma de dr.º so cargo del qual prometieron de decir verdad y preguntados dixeron que saben y an visto como el susodho que los presentta a leido en este coll.º m.or de S.ta M.a de jesus estudio y univ. de Sevilla cinco lecciones en la dha facultad en dias lectivos y la mayor parte de una ora en cada una dellas, lo qual saben por aver se hallado presentes al verselas leer y que esta es la verdad por el juram.to que tienen fecho y P.º Carminatis es de edad de veinte y seis años y P.º de Calaron de veinte y siete poco mas o menos y assi lo juraron in verbo sacerdotis y firmaron de sus nombres.

P.º Carminatis — P.º Alarcon — Ante mi — Dº Pº del Saris y Tolo notario app.co y s.º

Diego Lopez ...

Informaciones de [illegible] p.a el gr.do de B.r el d.o Luis de alarcon nal de la Sancian.

En Sevilla ocho dias del mes de [illegible] de mill y seiscientos y dos años el d.o Luis de alarcon nal de la Sancian para pr[obar] cursos en la facultad de canones presento por t.os a don xpoval bernardino gamosa y a don martin de aldana maldonado estudiantes de los quales fue res[cebi]do juram.to en forma de dr.o so cargo del qual prometieron de dezir verdad y preguntados dixeron que saben y an bisto como el suso d.o a oydo los p.res alcuido en este colegio Univ.d de Santam.a de Jesus estudios en ella y Univ.d de seu.a cinco lecciones en la d.ha facultad en dias lectivos y la mayor parte de cada uno de ellas lo qual saben por aberse hallado presentes y que es verdad por el juramento que tienen fho y don cristobal bernardino gamasa es de edad de [illegible] y cinco años y don martin de aldana maldonado de [illegible] y tres poco mas o menos y asi lo juraron y firmaron de que doy fee

Don xpoval bernardino gamaça — Don martin de aldana maldonado — ante mi — [illegible] Tolsanio not.o app.co

Informaciones de [illegible] p.a el gr.do de B.r de don xpo.val bernardino gamasa nal de la ciudad de arcos

En sevilla en este d.ho dia mes y año d.ho don xpoval bernardino gamasa nal de la ciudad de arcos p.a probar cursos [illegible] presento por t.os a d. martin de aldana maldonado y a luis de alarcon estudiantes de los q.les fue rescibido juramento en forma de dr.o so cargo del qual prometieron de dezir verdad y preguntados dixeron que saben y an bisto como el suso d.ho oydo los p.res [illegible] alcuido en este colegio Univ.d de Santa M.a de Jesus Univ.d de Sev.a cinco lecciones en la d.ha facultad en dias lectivos y la mayor parte de cada una de ellas lo qual saben por aberse hallado presentes a los [illegible] y es verdad por el juram.to que tienen fho y d. martin de aldana maldonado es de edad de veinte y tres años y el d.o luis de alarcon de veinte y nueve o ocho mas o menos y asi lo juraron y firmaron de que doy fee

Don martin de aldana maldonado — Luis de alarcon — ante mi — [illegible] Tolsanio not.o app.co

Año 1622

Para el grado de licencia de canones de fran.co garsia almendrozal de mea[illegible] obispado de plasencia

En sevill.a en treinta y un dias del mes de enero de mill y seiscientos y veinte y dos años para ante el s.r D.or Juan gonzalez peña fiel Lugarteniente de rector [illegible]

Fran.co garsia almendroza natural del lugar de mea[illegible] y obispado de plas.a digo q.e yo e cursado en la universidad de salam.ca quatro cursos en la facultad de canones y porq.e trato de graduarme por esta universidad de sevilla y acudir a otros negosios q.e me combienen

a V.m pido y suplico me dispense leer las las lecciones dentro de un dia natural como disponen los nuevos estatutos desta universidad q.e resevire merced y Justicia

fran.co garcia almendroza

Auto. Y bista la dicha peticion por el s.r D.or sumando mando q.e un miel [illegible] autenticamente j.o resiva la informacion de las lecciones por q.e des[illegible] satisfecho dispenso como lo pide y asi lo mando y firmo

D.r Juan Gonz.s Peña [illegible] por [illegible] fuemi — [illegible] notario y [illegible] notario [illegible]

Lecciones — En sevilla treinta y un dias del mes de enero de mill y seiscientos y veinte y dos años fran.co garsia almendroza natural de mea[illegible] diocesis de plasensia y a apro[illegible] leccion en la facultad de canones [illegible] ciento y [illegible] en la dicha [illegible] al maestro [illegible] carrillo y al [illegible] Juan delgado [illegible] de sevilla y familiares [illegible]

Mayor de Santamaria de Jesus estudio general y universidad desta ciudad de Sevilla de los quales tiene recibido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometieron de decir verdad y preguntados dixeron que an bisto como el susodicho los presenta con licencia del señor doctor ... en el dicho colegio y universidad en un dia ... cinco leciones con sinco oras ... en cada una de ellas en la facultad de canones lo qual saven por aberse hallado presentes al leer ... de ellas leer y questa es la verdad por el juramento que hicieron ... y el ... Carrillo es de edad de treinta años y Juan Delgado de ... y no ... e nos ... lo juraron y firmaron ...

... fran Carrillo   Jo Delgado

Ante mi   Pedro de ... notario ...

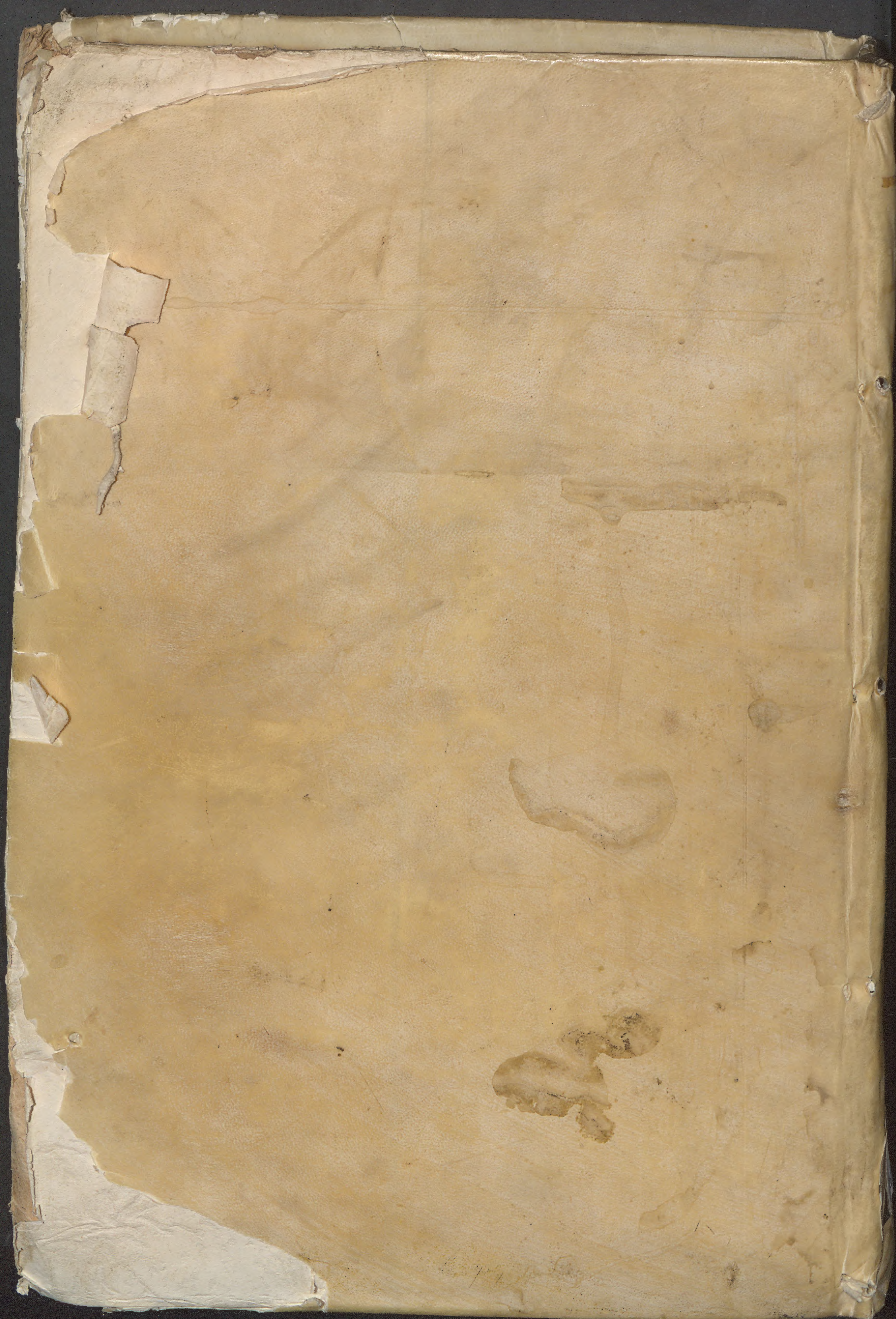

Lib. 1.

S

JUSTIFICACIONES

de Cursos

Asistencia a Cathedras

Lecciones y

Cumplimientos desde

1563 hta 1699